TOMO 188 — Montevideo, Sábado 27 de Setiembre de 1952 — Núm. 13750

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

CONSEJO NACIONAL DE GOBIERNO

MINISTERIO DE HACIENDA

1

Ley. Se autoriza a emitir Títulos de Deuda al Banco Hipotecario

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase al Banco Hipotecario del Uruguay, para emitir una nueva serie de Títulos Hipotecarios por valor de cien millones de pesos ($ 100:000.000.00).

Art. 2.o Dichos títulos gozarán el interés de cinco por ciento (5 o|o) anual, pagadero trimestralmente. El servicio de interés y amortización se realizará en los meses de febrero, mayo, agosto y noviembre de cada año, en la forma dispuesta por el artículo 28 y siguientes de la ley Orgánica del Banco Hipotecario del Uruguay.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 15 de setiembre de 1952. (*)

JOSE G. LISSIDINI, Presidente. — Mario Dufort y Alvarez, Secretario.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 17 de setiembre de 1952.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos.

Por el Consejo: MARTINEZ TRUEBA. — EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — Eduardo Jiménez de Aréchaga, Secretario".

(*) Discusión: C. S. 51.a Ses.: 1.o de setiembre de 1952. C. R. 77.a Ses.: 15 de setiembre de 1952.

2

Decreto. Se dispone la aplicación de estampillado a las lapiceras fuente y a bolilla y tanques de repuesto para éstas, que se importen.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 15 de setiembre de 1952.

Vista la gestión de la firma Artifez Ltda., solicitando medidas tendientes a reprimir el contrabando de lapiceras fuente, lapiceras a bolilla y tanques de repuesto para lapiceras a bolilla.

Considerando: Que con fecha 23 de enero de 1948 fué dictado un decreto estableciendo el estampillado al momento de su despacho como constancia del pago de derechos aduaneros, de los dulces envasados, haciendo uso de la facultad legal dada al Poder Ejecutivo, por el artículo 60 de la ley Nº 9.539, de 31 de diciembre de 1935, el que puede ser de aplicación al caso de que se trata.

De conformidad con lo informado por la Dirección General de Aduanas, Dirección General de Impuestos Internos e Inspector Adjunto,

El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

Artículo 1.o Declárase de aplicación a las lapiceras fuente, lapiceras a bolilla y tanques de repuestos para lapiceras a bolilla, el decreto de 23 de enero de 1948, que impuso el estampillado a los envases de dulces al efectuarse su despacho aduanero, con las mismas exigencias y plazos establecidos por el artículo 3.o del citado decreto para las existentes en plaza.

Art. 2º Comuníquese, etc.

Por el Consejo: MARTINEZ TRUEBA. — EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — Eduardo Jiménez de Aréchaga, Secretario.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL

3

Resolución. Se aceptan renuncias de miembros de la Comisión Nacional de Bellas Artes y se les sustituye

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, 12 de setiembre de 1952.

Vistas las notas de los señores arquitecto J. H. Donato y Manuel Rosé por las cuales comunican que, en razón de

sus actividades, les resulta imposible aceptar su designación como miembros de la Comisión Nacional de Bellas Artes,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1º) Acéptanse las renuncias presentadas por los señores arquitecto J. H. Domato y don Manuel Rosé a los cargos de miembros integrantes de la Comisión Nacional de Bellas Artes.

2º) Desígnanse para ocupar los cargos vacantes de miembros integrantes de la Comisión Nacional de Bellas Artes por renuncia de los señores Domato y Rosé, al arquitecto Juan Ramón Menchaca y señorita Beatriz Haedo.

3º) Comuníquese, etc.

Por el Consejo: MARTINEZ TRUEBA. — JUSTINO ZAVALA MUNIZ. — Eduardo Jiménez de Aréchaga, Secretario.

LEGISLACION LABORAL

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

4

Resolución. Se anula un laudo del Consejo de Salarios del Grupo 17-C, para los fotógrafos de diarios, revistas, periódicos y agencias noticiosas y se dispone que se emita otro con ajuste a determinadas normas.

Ministerio de Industria y Trabajo.

Montevideo, 18 de setiembre de 1952.

Visto el recurso de apelación interpuesto por la Asociación de la Prensa Uruguaya contra el laudo de fecha 11 de julio de 1952, emitido por el Consejo de Salarios del Grupo 17 C (Empresas Periodísticas, redacción, administración, periodismo gráfico y relativo a los fotógrafos de diarios, revistas, periódicos y agencias noticiosas;

Resultando: La entidad mencionada expresa que los Consejos de Salarios anteriores no han establecido salarios mínimos para los reporteros gráficos atendiendo a la oposición de los representantes de las empresas; que la delegación del Poder Ejecutivo en el actual Consejo ha modificado esa posición, pero dando una solución parcial y errónea porque no establece sueldo mínimo ni considera la situación de los fotógrafos a destajo, haciendo en cambio una calificación de concesionarios que no está de acuerdo con la verdadera realidad de empleados a destajo.

Considerando: El laudo principal de fecha 6 de junio de 1950 se estableció (Art. 3.o) que el personal de fotógrafos sería objeto de especial determinación y con fecha 11 de julio se dictó un laudo complementario y especial al efecto. Pero este laudo se limita en el artículo primero a establecer que los fotógrafos de diarios, periódicos, revistas y agencias noticiosas, empleados directos de las empresas, con remuneración de planillas administrativas se hallan comprendidos y amparados en las disposiciones del laudo del 11 de junio. En primer lugar surge que no existe laudo de esa fecha, sino de fecha 6 de junio. En segundo lugar, en lugar del concepto del trabajador dependiente que sería lógico y jurídico se basa la aplicación del laudo en la calidad de "empleado directo" cuando el artículo 3.o de la ley 10.449 establece un sistema legal que hace responsable de salarios al empresario principal aún por empleados directos.

La inclusión en las planillas administrativas —ni siquiera se refiere a las de trabajo— no puede ser tampoco un elemento de terminante de la solución que se adopte en cuanto a la situación jurídica de determinados fotógrafos.

Finalmente, la solución en sí, y ello es fundamental, se aparta de disposiciones expresas de la ley desde que el artículo 9.o establece la obligación del Consejo de hacer la clasificación por profesiones y categorías y el artículo 17, numeral 3.o) manda tener en cuenta la capacidad o calificación del trabajador.

La declaración de inclusión en los beneficios del laudo tendría el único objeto de beneficiar a los fotógrafos con un aumento porcentual pero no se establece la base, ni la establecen los laudos anteriores ni se expresa si se sumarán a los salarios reales ni constan éstos en el laudo.

El artículo 2.o del laudo, hace una calificación reservada al estudio de cada caso y en definitiva a la decisión de los jueces. Tal disposición, pues, emana de un órgano que no tiene competencia para hacerlo.

Por todo lo expuesto surge que el laudo ha sido dictado con infracción a disposiciones legales y no observa en su forma,, requisitos elementales.

Por tales fundamentos, El Consejo Nacional de Gobierno,

RESUELVE:

Artículo 1.o Anular el laudo complementario de fecha 11 de julio de 1952 emitido por el Consejo de Salarios del Grupo 17 C. el que deberá dictar el laudo correspondiente con arreglo a lo establecido en la parte expositiva de la presente resolución.

Art. 2.o Cumuníquese, publíquese y transcríbase al Consejo de Salarios.

Por el Consejo: MARTINEZ TRUEBA. — HECTOR A. GRAUERT, Eduardo Jiménez de Aréchaga, (Secretario).

5

Resolución. Se declara que un Consejo de Salarios instituído para "FUNSA" e "INCAL" no tiene limitaciones para cumplir sus cometidos específicos.

Ministerio de Industrias y Trabajo

Montevideo, 18 de setiembre de 1952.

Vista: La consulta formulada por el Consejo de Salarios instituido para FUNSA e INCAL sobre la competencia del mismo;

Resultando: 1.o) El Sindicato Democrático de Obreros y Empleados de FUNSA, con fecha 14 de julio de 1951, expuso que se había formalizado un convenio que deseaba someter a la aprobación de un Consejo de Salarios, solicitando la convocatoria correspondiente; 2.o) El Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados emitió opinión favorable a la institución de un nuevo Consejo de Salarios para el personal obrero y administrativo de FUNSA e INCAL, al que se sometería el convenio de partes; 3.o) El Poder Ejecutivo, constatando que el laudo del anterior Consejo era de fecha 15 de mayo de 1950 y que había vencido el plazo señalado por la ley de la materia instituyó, por resolución de 9 de agosto de 1951, un Consejo de Salarios con el cometido de considerar el convenio a los efectos determinados por los artículos 1.o, 9.o y 17 de la ley N.o 10.449. 4.o) El Consejo de Salarios formula la consulta luego de hacer una exposición de lo actuado por el Consejo hasta ese momento, y de las observaciones formuladas al convenio por el representante de los trabajadores; 5.o) El Instituto Nacional del Trabajo informa: que el "Resultando" del decreto del 9 de agosto de 1951 menciona expresamente el vencimiento del plazo legal contando desde la fecha del laudo anterior y que ello indique se consideró expedita la vía legal hacia la fijación de nuevos salarios, que la parte dispositiva del decreto instituye un Consejo de Salarios y que, instituído el Consejo, éste tiene las potestades legales; que el agregado "con el cometido de considerar el convenio" no puede limitar la competencia del Consejo, desde que el artículo 36, de la ley N.o 10.449 de 12 de noviembre de 1943, si bien no deroga la ley de convenios colectivos N.o 9.675. de 4 de agosto de 1937, acuerda al Consejo de Salarios competencia privativa en materia de salarios; que el Poder Ejecutivo no puede instituir Consejos de Salarios sino con los cometidos legales, es decir, fijar salarios, reglamentar el aprendizaje y los atribuídos por el artículo 20 de la ley; que el único caso de limitación de competencia es el previsto por el artículo 15, parte final de la misma ley, y finalmente que, es claro que "considerar" no es aprobar y que de acuerdo con el artículo 36 ya citado, el Consejo puede aprobar o desaprobar el convenio total o parcialmente o fijar por sí, la tarifa de salarios; 6.o) El señor Fiscal de Gobierno de 2.o Turno, comparte la precedente opinión y establece que el Consejo instituido debe proceder al estudio del convenio y puede aprobarlo o desaprobarlo, puede tomarlo como base para laudar nuevos salarios, pero no puede limitar su gestión al examen de dicho convenio, por cuanto ello sería ignorar su función específica; 7.o) El señor Fiscal de Gobierno de 1er. Turno luego de transcribir parte de un trabajo de doctrina establece que, sin dejar de reconocer que el problema se presta a dudas, nada obsta a que el Consejo considere el convenio, inclinándose por la solución negativa en cuanto a la plena competencia del Consejo de Salarios;

Considerando: El Poder Ejecutivo entiende que los Consejos de Salarios tienen fines específicamente establecidos por la ley 10.449 y que la competencia de los mismos no puede ser limitada sino en el caso previsto por el artículo 15, parte final de la misma ley;

Por otra parte, surge claramente que la redacción del decreto de fecha 8 de agosto de 1951 que el Poder Ejecutivo tomó en cuenta, expresamente, el vencimiento del plazo de un año contando desde el laudo anterior. Si el Consejo hubiara sido instituído para aprobar a "libro cerrado" un convenio de partes, hubiera sido redundante tal consideración expresa, desde que nada impedía a las partes poner en vigencia, por convenio, una nueva tarifa de salarios que mejorase la anterior. Si tuvo

en cuenta que había transcurrido un año desde el laudo anterior, es porque previó que el Consejo tendría que fijar salarios que, a su vez, durarían un año por lo menos, haciendo improcedente otra convocatoria antes de transcurrido ese plazo Entiende también el Poder Ejecutivo, que los dictámenes del Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados y del Fiscal de Gobierno de 2.o Turno, contienen elementos de juicio decisivos para la solución del problema planteado;

A mayor abundamiento, cabe destacar que el artículo 1.o del decreto de 8 de agosto de 1951 instituyó el Consejo para considerar el convenio a los efectos previstos por los artículos 1.o (que define el salario mínimo), 9.o (establecimiento de categorías para fijar salarios) y 17 (elementos a tener en cuenta para fijar salarios y aumentarlos);

Por tales fundamentos, el Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

Primero. Declarar que el Consejo de Salarios instituído para FUNSA e INCAL por decreto de fecha 8 de agosto de 1951 tiene la competencia que le atribuyen las distintas disposiciones de la ley N.o 10.449, de 12 de noviembre de 1943, sin limitación.

Segundo. Comuníquese y publíquese. Por el Consejo: MARTINEZ TRUEBA. — HECTOR A GRAUERT. — Eduardo Jiménez de Aréchaga (Secretario.

SECRETARIAS DE ESTADO

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA

Relación de asuntos aprobados por el Consejo Nacional de Gobierno en acuerdo realizados con el señor Ministro de Ganadería y Agricultura, en el mes de julio de 1952.

1—Resolución que autoriza a la Contaduría General de la Nación a incluir la suma de $ 81.04 en la relación de créditos pendientes de pago a la cláusura del ejercicio 1951, y a practicar en su oportunidad la liquidación talonaria respectiva, a favor del Ferrocarril Central del Uruguay, por concepto de pasajes utilizados por la Dirección de Agronomía, en el mes de julio de 1950.

2—Resolución que acepta la renuncia presentada por el señor Italo Américo Ferradini, del cargo de Inspector de Contralor Sanitario de la fruta cítrica, dependiente de la Dirección de Agronomía.

3—Resolución que autoriza al Frigorífico Nacional a exportar 1.000 kilogramos de patos congelados, con destino a Suecia.

4—Resolución que dispone se libre cheque a favor de la Asociación Rural del Uruguay por $ 708.48, por concepto de adquisiciones efectuadas por el Servicio de Avicultura de la Dirección de Agronomía, en la 15.a exposición otoñal de aves y conejos que. organizada por la Sociedad de Avicultores y Cunicultores del Uruguay y la Asociación Rural del Uruguay, se realizó el 17 de mayo de 1952.

5—Resolución que adjudica a la firma J. Pablo y Blanco la licitación pública efectuada para la provisión de uniformes destinados al personal de servicio del Ministerio de Ganadería y Agricultura y sus dependencias.

6—Resolución que manda librar cheque a favor de los talleres gráficos "33" por la suma de $ 21.248.00, con destino al pago de lo que se adeuda por concepto de impresión del Boletín Informativo del Servicio de Información y Prensa durante los meses de marzo, abril y mayo del corriente año, efectuado por la mencionada imprenta.

7—Decreto que aprueba el arancel propuesto por la Dirección de Agronomía. de $ 0.80 por hora útil de trabajo, para los servicios que preste a los particulares y a su solicitud, por intermedio del servicio de pulverizadores, dependiente del Laboratorio de Fruticultura de dicha Dirección.

8—Resolución que encomienda al Ingeniero Agrónomo Sócrates Rodríguez con motivo de un viaje a Europa, una misión oficial, de estudio sobre los mercados agrícolas de ese continente.

9—Resolución que autoriza al doctor Arturo Lezama (Hijo) funcionario de la Dirección de Ganadería, a trasladarse a Francia, a efecto de hacer uso de la beca que le ha sido concedida por el Gobierno de dicho país, y que le encomienda la misión de estudiar las nuevas técnicas de multiplicación de virus aftósicos.

10—Decreto que crea una comisión con el cometido de proceder a una revisión y estudio de las disposiciones vigentes en materia de producción, industrialización, omercialización y consumo de leche.

11—Ley que establece que los precios de los arrendamientos y|o subarrendamientos de predios dedicados a ganadería. que hubieren sido establecidos entre el 1.o de enero de 1949 y el 30 de abril de 1952, podrán ser revisados a pedido de cualquiera de las partes, cuando se considere que las condiciones económicas de la explotación al tiempo de la fijación de dicho precio, han resultado alteradas por las variaciones de los valores de los productos

12—Mensaje a la Asamblea General que reitera el proyecto de ley remitido con mensaje de fecha 15 de enero de 1951 que modifica el artículo 8.o de la ley número 9899 de 20 de diciembre de 1939. referente a las retribuciones de los miembros del Directorio de la Cooperativa Nacional de Productores de Leche.

13—Resolución que no hace lugar a la solicitud de la firma Industrias Químicas Uruguayas "Duperial" para que se exonere del pago de derechos aduaneros, a dos tambores de cloruro de zinc, cromado cuprico, importado de los Estados Unidos de América.

14—Resolución que concede a la Sociedad de Criadores de Holando del Uruguay (Gremial de la Asociación Rural del Uruguay) un subsidio de $ 5.500.00 destinado a atender el pago de premios y gastos de la 10.a Exposición Nacional de Reproductores de Holando Seleccionados. realizada en Florida en abril del corriente año.

15—Resolución que prorroga —por el término de 45 días— la licencia con goce de sueldo. de que hace uso el Jefe de Servicios de la Dirección de Ganadería, doctor Mariano Carballo Pou, quien cumple una misión de estudios de carácter honorario con motivo de su viaje a Europa.

16—Resolución que acepta la renuncia presentada por el señor Bernardo Silbermann Bresler, del cargo de auxiliar 1.o de la Secretaría del Ministerio de Ganadería y Agricultura.

17—Resolución a la Contaduría General de la Nación a transferir a favor del Servicio de Lucha contra la Langosta, ley 26 de junio de 1947, la cantidad de pesos 1.951.08 que se tomará de Rentas Generales rubros "Ejercicios Anteriores", suma abonada en oportunidad al Banco de Seguros del Estado, por concepto de una Póliza contra incendio contratada para los los talleres y depósitos de dicha comisión, por el año 1951.

18—Decreto que deja sin efecto la designación efectuada por decreto de fecha 26 de mayo próximo pasado, a favor del señor Carlos Enrique Gaugeón para ocupar un cargo de peón de la Dirección de Ganadería y designa en consecuencia para ocupar dicho cargo al señor Luis Lapeyré (Credencial Cívica Serie C. A. A. N.o 17.625).

19—Decreto por el que se comete al Jefe de la Sección Inspecciones Regionales de la Dirección de Ganadería, la Instrucción de un sumario administrativo en la Inspección Veterinaria Regional de Tacuarembó.

20—Decreto que fija para el segundo semestre del año 1952 una cuota de 8.000 animales vacunos, para ser faenados con destino a la producción de tasajo, por los establecimientos saladeriles ya instalados a la fecha del presente decreto.

21—Decreto por el que se presta acuerdo a los precios propuestos por el Frigorífico Nacional para la adquisición de ganado destinado al abasto de la población de Montevideo, de conformidad con las disposiciones del 10 de enero de 1952.

22—Mensaje a la Asamblea General por el que se lleva a conocimiento de ese Alto Cuerpo que el Poder Ejecutivo por decreto de fecha 16 de julio de 1952, ha prestado su conformidad a los precios propuestos por el Frigorífico Nacional para la adquisición de ganado destinado al abasto de la población de Montevideo.

23—Resolución por la que se autoriza a la Sección Economía y Estadística Agraria de la Dirección de Agronomía, para contratar por un año el arrendamiento de un equipo de contabilidad y estadística.

24—Decreto que modifica el de fecha 4 de de setiembre de 1951, que aprobó la resolución del Instituto Nacional de colonización de expropiación de varios inmuebles de propiedad de la señora Amelia Lataste de Cornú en lo referente al deslinde y superficie de los mismos.

25—Decreto que modifica el de fecha 4 de setiembre de 1951, que aprobó la resolución del Instituto Nacional de Colonización de expropiación de varios inmuebles de propiedad de la señora Deogracia Lataste de Ecoscue, en lo referente al deslinde y superficie de los mismos.

26—Resolución que dispone librar orden de pago a favor de la Dirección de Ganadería por la suma de $ 20.274.19, para efectuar el pago de las indemnizaciones correspondientes a decomisos de carnes, practicadas por los servicios veterinarios de la capital e interior.

27—Resolución que autoriza al señor Guzmán Almada Sapriza a importar procedente de los Estados Unidos del Brasil, hasta 150.000 plantas de Eucaliptos, con destino a su plantación en el establecimiento "Monzon Heber", en el Departamento de Soriano y que exonera del pago del arancel establecido por el decreto de fecha 15 de febrero de 1950.

28—Resolución que no hace lugar a la gestión de la Asociación de Acopiadores de Cereales del Uruguay, tendiente a que se declare que la modificación del

artículo 15 del decreto de 30 de noviembre de 1950 dispuesta por el artículo 8.o del de fecha 2 de febrero de 1951, rige para toda la comercialización del trigo de la cosecha 1950-1951.

29—Resolución que desestima el recurso de apelación interpuesto por la firma Homero Gómez y Cía. y, en consecuencia, se confirma la resolución de la Comisión Nacional Protectora de la Fauna Indígena que declara en comiso 22 cueros de carpincho y aplica una multa de pesos 100.00 a dicha firma.

30—Decreto que destina para el período 1.o de julio de 1952 al 30 de junio de 1953 hasta la suma de $ 1.000.000.00 para ser utilizados en la expropiación y subsidios de los fertilizantes a razón de $ 500.000 por semestre. Se establece asimismo que mientras no se preste aprobación al plan encomendado a la comisión de estudio de los fertilizantes regirá el sistema impuesto por el decreto de fecha 24 de octubre de 1950.

31—Decreto que autoriza al Banco de la República, con su acuerdo, para adquirir por cuenta del Estado, y prescindiendo del llamado a licitación pública, hasta 2.000 fardos de arpillera 10|40.

32—Mensaje a la Suprema Corte de Justicia remitiéndole copia testimoniada de la ley promulgada con fecha 11 de julio de 1952, que establece un régimen especial para la revisión del precio de los arrendamientos y subarrendamientos de campos dedicados a ganadería.

33—Resolución que concede al doctor Boris Szyfres, de la Dirección de Ganadería una licencia extraordinaria, con goce de sueldo, por seis meses, para trasladarse a los Estados Unidos de América y desempeñar las funciones de Consultor Regional en Brucelosis de la Oficina Sanitaria Panamericana.

34—Resolución que autoriza a la Administración de Reservas y Excedentes Agrícolas (Area) para vender a la Facultad de Veterinaria, hasta 5.000 kilogramos de maíz de propiedad del Estado.

35—Resolución que autoriza al Servicio Oficial de Distribución de Semillas a realizar la venta directa a la Dirección de Envases Textiles de la República Argentina de una partida de bolsas usadas, que se encuentra en dicho país.

36—Decreto por el que se suspende temporariamente al funcionario Avelino Domingo Larrosa, Inspector de Sarna de la Dirección de Ganadería, con retención del 80 o|o de sus haberes.

37—Decreto por el que se aumenta durante el año 1952, en $ 100.000.00, la partida de $ 400.000.00 anuales destinada del fondo "Diferencia de Cambio" por decreto de fecha 8 de marzo de 1950, para rebajar el precio de venta de las raciones balanceadas que expende el Servicio Oficial de Distribución de Semillas.

38—Decreto que aprueba la resolución del Instituto Nacional de Colonización, por la que se designa para la expropiación Laparte del campo padrón N.o 93 situada al oeste de la carretera ruta número 3 ubicada en la 3.a Sección Judicial del Departamento de Río Negro, propiedad de "Estancias Farrapos S. A." con una superficie aproximada de 8.976 Hás. 4307mc.

39—Decreto que aprueba la resolución del Instituto Nacional de Colonización por la que se designa para la expropiación y toma urgente de posesión el campo padrón N.o 9886, ubicado en la 13.a Sección Judicial del Departamento de Lavalleja de propiedad del señor Gilberto María Píriz.

40—Decreto Idem. El campo padrón N.o 3391 ubicado en la misma Sección de propiedad del señor Camilo Píriz.

41—Decreto Idem. El campo padrón Nº 3392 ubicado en la misma Sección de propiedad de la señorita María Antonia Píriz.

42—Decreto Idem. El campo padrón Nº 3393 ubicado en la misma Sección de propiedad de la señora Joaquina A. P. de Píriz.

43—Decreto que aprueba la resolución del Instituto Nacional de Colonización por la que se designa para la expropiación y toma urgente de posesión el campo padrón Nº 3394 ubicado en la 13ª Sección Judicial del Departamento de Lavalleja, de propiedad del señor Julio I. Zabaleta.

44—Decreto Idem. El campo padrón N.o 3395 ubicado en la misma Sección, de propiedad de la señorita Pura Píriz.

45—Decreto Idem. El capo padrón número 3396 ubicado en la misma Sección de propiedad del señor Joaquín Píriz.

46—Decreto Idem. El campo padrón N.o 3397 ubicado en la misma Sección de propiedad de la señorita Adela Píriz.

47—Decreto Idem. El campo padrón Nº 9884 ubicado en la misma Sección, de propiedad del señor Angel Gerónimo Píriz.

48—Decreto Idem. El campo padrón N.o 9885 ubicado en la misma Sección, de propiedad de la señora Rita B. Píriz de Píriz.

49—Decreto Idem. El campo padrón N.o 8863 ubicado en la misma Sección, de propiedad del señor Esteban Píriz.

50—Decreto Idem. El campo padrón N.o 3402 ubicado en la misma Sección de propiedad de las señoritas Ubaldina y Nicasia Píriz.

51—Decreto Idem. El campo padrón N.o 3411 ubicado en la misma Sección, de propiedad de la señora María Celia Píriz de Villalba.

52—Decreto Idem. El campo padrón N.o 3453 ubicado en la misma Sección, de propiedad del señor Oscar P. Píriz.

53—Decreto Idem. El campo padrón N.o 5252 ubicado en la misma Sección, de propiedad del señor Rómulo R. Píriz.

54—Decreto Idem. El campo padrón N.o 9229 ubicado en la misma Sección, de propiedad del señor Sebastián Martirena.

55—Decreto Idem. El campo padrón N.o 9232 ubicado en la misma Sección, de propiedad de la Sucesión Celia Martínz.

56—Decreto Idem. El campo padrón N.o 9262 ubicado en la misma Sección de propiedad del señor Oscar Píriz.

57—Decreto Idem. El campo padrón N.o 7038 ubicado en la misma Sección, de propiedad de la señora Amanda Píriz de Barozzi.

58—Decreto Idem. El campo padrón N.o 9888 ubicado en la misma Sección, de propiedad de la señora Octavia E. Píriz de Latorre.

59—Decreto Idem. El campo padrón N.o 3542 ubicado en la misma Sección, de propiedad del señor Nemensio Urruela.

La Secretaría.

MINISTERIO DE I. PUBLICA Y PREVISION SOCIAL

Resolución. Se deniega la aprobación de los estatutos de la "Asociación de Funcionarios de la Facultad de Medicina", por no requerir mayoría de edad para los miembros de su Directiva.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, 17 de setiembre de 1952.

Vista la gestión promovida por la "Asociación de Funcionarios de la Facultad de Medicina" solicitando la aprobación de sus estatutos y su reconocimiento como persona jurídica, en la forma prevista por el artículo 21 del Código Civil.

Resultando 1º) Sometidos los estatutos de referencia a consideración de los señores Fiscales de Gobierno de 3º y 1.er turnos, estos en dictámenes de 3 de enero, 6 de junio y 6 de julio de 1951, entendieron que no existía inconvenientes en proveer a su aprobación siempre que estableciere en los mismos que los miembros de la Comisión Directiva serán mayores de edad, observación que los solicitantes no compartieron (escritos de 7 de febrero y 20 de setiembre de 1951), insistiendo en que se aprobara aquellos en la forma en que habían sido formulados.

2º) En su mérito se solicitó la opinión del señor Fiscal de Corte y Procurador General de la Nación el que, con extensos fundamentos se manifestó coincidente con las conclusiones sentadas por los preindicados Fiscales.

Considerando: Como lo expresa el señor Fiscal de Corte: "resulta de toda evidencia que el carácter jurídico de los directores de una asociación, se puede asimilar por analogía (CC.: a, 16), al de los mandatarios, esto es, representantes de aquélla. Deliberan por la misma y actúan igualmente en esta forma ajustándose a las condiciones establecidas por los estatutos.

La mayor parte de las obligaciones y responsabilidades impuestas normalmente a los directores, tienen su aplicación jurídica, considerando analógicamente a su respecto al instituto del mandato.

La doctrina civilista moderna ha entendido, que la dirección representa a la asociación judicial y extrajudicialmente. Tiene la posición de un representante legal. Su poder de representación no está limitado en la ley, pero puede ser limitado por los estatutos. (Ludwig Enneccerus: Derecho Civil, Barcelona, 1943, pág. 468 y 479).

En autos, por lo demás, los gestionantes se pliegan decididamente a la tesis de que los directores son mandatarios de la asociación (fs. 17).

Ahora bien. Es obvio que dentro de las condiciones fundamentales exigibles para ser director de la asociación, deben estar en primer término, aquellas necesarias para ser mandatario.

Desde luego que, —como ya lo dijimos,— deben ser las condiciones fundamentales las que habrá que tener en cuenta. En efecto, aquellas no pueden ser otras que las condiciones de capacidad general para realizar todos los actos jurídicos (CC.: a. 1278 y 1280).

Ahora bien, insisten los gestionantes en que por aplicación del a. 2062 del ya citado cuerpo de leyes, aún un menor no habilitado puede ser mandatario y por ende, a fortiori, una persona de 18 años, funcionario público, puede ser director.

Evidentemente el artículo referido, consagra una disposición de naturaleza excepcional, frente a los principios generales en materia de capacidad jurídica personal, disposición por ende restrictiva, la que por tal mérito, en modo alguno puede ser aplicada en vía de interpretación analógica".

Por estos fundamentos,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1º No hacer lugar a lo solicitado.
2º Comuníquese, publíquese, notifíquese y transcríbase al señor Fiscal de Corte y archívese.

Por el Consejo: MARTINEZ TRUEBA. — JUSTINO ZAVALA MUNIZ. — Eduardo Jiménez de Aréchaga, Secretario.



CAMARA DE SENADORES

SEGUNDO PERIODO ORDINARIO DE LA XXXVI LEGISLATURA

11.ª SESION ORDINARIA

ABRIL 14 DE 1952

PRESIDE EL DOCTOR ALFEO BRUM

ASISTE EL SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA, DOCTOR EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ.

SUMARIO

1

Siendo la hora 17 y 36 minutos, entran a Sala los señores senadores Amilivia, Arrillaga Safons, Batlle Pacheco, Bayley, Bonino, Bove Arteaga, Carballo, Correa, Cusano, Cutinella, Charlone, Chiarino, Fabini, Fernández Crespo, Fernández Ríos, Ferreiro, González Conzi, Guichón, Haedo, Mochó (Amestoy de), Vignale y Viña.

Faltan:

Con licencia, los señores senadores Chouhy Terra, Manini Ríos, Rodríguez Larreta, Sancho Barceló y Vidal (Pinto de).

Con aviso, los señores senadores Barrios Amorím, Espalter y Gamba.

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo número, esta abierta la sesión.

2

Dése cuenta de los asuntos entrados.
(Se da de los siguientes:)

La Cámara de Representantes, remite con sanción el proyecto de ley por el que se declaran afectables las [illegible]

tas que el Gobierno Nacional debe entregar al Gobierno Departamental de San José, para garantir el servicio de amortización e intereses del préstamo que a iniciativa de éste, se contratará con destino a obras de pavimentación y alcantarillado en la Capital del Departamento del Pueblo Libertad.

—A la Comisión de Fomento.

La misma Cámara, remite con sanción un proyecto de decreto por el que se acuerda la anuencia pertinente al Gobierno Departamental de San José, para contratar un préstamo destinado a obras de pavimentación y alcantarillado de la Capital del Departamento en el Pueblo Libertad

—A la misma Comisión

El Poder Ejecutivo, remite un Mensaje por el que solicita la devolución de Mensaje y demás antecedentes que remitió en su oportunidad, reacionados con el proyecto de presupuesto formulado por el Tribunal de lo Contencioso Administrativo.

—Devuélvase al Poder Ejecutivo.

3

La señora senadora doctora Isabel Pinto de Vidal, solicita licencia, por razones de enfermedad, para faltar a la sesión que realice el Senado en el día de hoy.

Léase.

(Se lee:)

"Montevidéo 14 de abril de 1952.

Señor Presidente de la Cámara de Senadores, doctor Alfeo Brum.

Presente.

Señor Presidente: encontrándome enferma solicito licencia para faltar a la sesión que realice el Senado en la tarde de hoy.

Saludo a usted muy atentamente.

Isabel Pinto de Vidal".

—Se va a votar si se concede la licencia solicitada.

(Se vota: Afirmativa).

La señora Senador doctora Francisca Sancho de Barceló, solicita licencia, para faltar a la sesión que realice el Senado en el día de hoy.

—Se va a votar si se concede la licencia solicitada.

(Se vota: Afirmativa).

4

—Tiene la palabra el señor senador Fabini.

SEÑOR FABINI. — Señor Presidente: deseo hacer una exposición, que trataré sea lo más breve posible, referente a la fecha que conmemoramos hoy: el Día del Panamericanismo.

Este día tiene un gran significado, porque conmemoramos no solamente la soberanía de las Repúblicas Americanas, sino, fundamentalmente, su unión solidaria en una unidad continental, que es, lo que constituye el Panamericanismo.

El día 14 de abril, fué elegido por la Unión Panamericana en homenaje a la primera conferencia panamericana realizada en Wáshington entre 1889 y 1890. Merece un comentario especial esta primera conferencia panamericana, que marca una etapa en el proceso del Panamericanismo.

Convocada en 1881 por James Blaine, recién pudo realizarse en 1889, y por la importancia de las resoluciones tomadas, puede decirse, que el sistema continental americano, el Panamericanismo, en su primer núcleo de puntos fundamentales, nació en esta Conferencia.

Las tres resoluciones históricamente conocidas, condenando la conquista territorial, adoptando el arbitraje para los conflictos entre los países, y creando el "Bureau Comercial de las Repúblicas Americanas", que con el tiempo sería el más importante organismo internacional del mundo: la Unión Panamericana.

Yo sé, todos sabemos, que la solidaridad de la Repúblicas Americanas es anterior a 1890. Todos los héroes de la independencia americana fueron auténticos panamericanistas, Simón Bolívar fué el que tuvo la intuición genial de prever la importancia de esta solidaridad de las Repúblicas Americanas, al convocar el Primer Congreso de los Estados Americanos en 1826. En este Congreso se votó un tratado permanente de unión y confederación de los Estados; que, aunque no fué nunca puesto en vigor, constituyó, indudablemente, la primera simiente del Panamericanismo. Artigas, nuestro gran héroe, fué, también, un auténtico panamericanista, lo que fué reconocido pocos años en el Salón de las Américas de la Unión Panamericana, En un homenaje a James Blaine, el ex Presidente de la República de Panamá, Ricardo Alfaro, pronunció estas breves palabras que me voy a permitir reproducir: "Atigas, el magnífico batallador uruguayo, fué el primero en dar forma tangible a la doctrina de la solidaridad, al declarar que su país consideraría como enemigos suyos a los enemigos de cualquiera de los estados de América".

Se refería Ricardo Alfaro al artículo 10 de la reglamentación de corso, que hemos leído, con verdadero interés, en la obra "Los Corsarios de Artigas" del profesor Beraza.

A la Conferencia de Panamá sucede un largo período de más de 60 años, en el que se realizaron varias conferencias, las de Lima, Wáshington y Santiago de Chile, pero, en ninguna de ellas se logra dar una forma jurídica concreta, que fuera aceptada por todos los países y ratificada por los gobiernos.

Las dificultades de comunicación propias de la época y las crisis políticas que sufrían estos países, impidieron fructificar una política continental.

Fué a partir de 1890, en un medio más evolucionado e impulsado por múltiples motivos, políticos, financieros, económicos, culturales, que se desarrolló rápidamente el Panamericanismo. Después de esta conferencia se realizan una serie de conferencias ordinarias, extraordinarias y de consulta, que forman y estructuran lo que se ha llamado el sistema o la doctrina del derecho internacional americano. Si la primera conferencia de Wáshington dió una contribución fundamental para el Panamericanismo, debemos mencionar también la segunda conferencia realizada en México, en 1901.

Me voy a referir a una resolución de esta Conferencia de México, que ha sido trascendental: la creación de la Oficina Sanitaria Panamericana. No puede expresar, señor Presidente, en esta exposición, todo lo que ha representado y representa la Oficina Sanitaria Panamericana en el Continente. Centro coordinador de la medicina sanitaria en todo el Continente. centro de investigación y esudio de la patología regional americana, centro y seminario de estudio de las más diversas materias relacionadas con la medicina: administración de hospitales, estadística vital, etc.; diligente oficina comercial de venta de medicamentos y material hospitalario; pero, por encima de toda esta labor médica, ha sido una escuela permanente de solidaridad y de colaboración en América, y puede decirse que la Oficina Sanitaria Panamericana ha sido una de las más bellas y útiles expresiones del Panamericanismo.

Debemos recordar, también, la Conferencia Panamericana de Santiago de Chile, en 1923, donde se estudió y trató el estatuto de la Paz Americana, que lleva el nombre de Tratado Gondra. Y, posteriormente, se celebra la conferencia de La Habana en 1928, que fué, seguramente, de una de las más importantes que se haya realizado, por su contribución al derecho internacional y a la evolución del Panamericanismo.

En esta Conferencia de La Habana, es interesante hacer notar, precisamente por ser el día del Panamericanismo, que se trató un punto que no estaba madura para ser resuelto en esta Conferencia: es el relativo al principio de la no intervención.

Se ha dicho que la Conferencia de La Habana fué la comprobación y la demostración de que la voluntad y el espíritu de todos los países latinoamericanos estaban a favor del principio de no intervención. No se tomó ninguna resolución, porque no había llegado el momento y la política de Estados Unidos no tenía el giro que le iba a dar, unos años después, Franklin Roosevelt, y que se apreció, posteriormente, en la Conferencia que se realizó en Montevideo en 1933.

Ya que hablo de Roosevelt, debo empezar diciendo que esa política internacional americana experimenta un cambio completo por la aparición de este gran demócrata en el escenario de la política de Estados Unidos y de América, con su política de Buena Vecindad, que significó un mensaje de amistad y de verdadera solidaridad entre los pueblos americanos.

Y es precisamente a esta política de Buena Vecindad, que se debe la aceptación de importantes estatutos y convenciones en esta Conferencia de Montevideo, entre los cuales debemos citar como fundamentales el referente a la igualdad jurídica de los Estados y el reconocimiento de que ningún Estado tiene el derecho de intervenir en los asuntos internos o externos de otro Estado.

A la Conferencia de Montevideo sucedió la de Buenos Aires, en el año 1936, llamada "Conferencia de la Paz", convocada por Roosevelt en su ideal de la solidaridad de

los pueblos, después del espectáculo dolorosísimo de la guerra del Chaco, y en esa Conferencia se aprobó también el principio de no intervención en el "Protocolo adicional relativo a la no intervención".

Considero, señor Presidente, que la política de buena vecindad marca una etapa en este largo proceso del americanismo: una etapa de gran significación que a mi juicio, aún no ha sido desarrollada y comprendida en toda su importancia.

Roosevelt fundamenta el panamericanismo en la amistad de los pueblos. Consideramos que en esta política los pueblos mismos deben ser los actores y debemos propiciar corrientes populares que fomenten el panamericanismo.

Debemos citar un nuevo período: es el que dió origen el estallido de la guerra europea.

América no podía ser indiferente en esta segunda guerra europea, y con este fin se realizaron cuatro Conferencias Panamericanas, llamadas "Conferencias de Consultas de los Cancilleres".

Debemos citar entre esas Conferencias, la de La Habana, en el año 1940 donde se votó la célebre Resolución XV, que trata de la "Asistencia recíproca y de la cooperación defensiva de las naciones americanas".

Por esa resolución los países americanos, en presencia de una agresión extra-continental, considerarían ser agredidas todas la snaciones firmantes del Tratado.

Esa Resolución XV, poco tiempo después —un poco más de un año— iba a ser puesta de manifiesto en su efectividad.

Recordemos el cobarde ataque a las bases estadounidenses en Pearl Harbour, el 7 de diciembre de 1941. En estas dramáticas circunstancias fué convocada la 3.a Conferencia Panamericana, que se realizó en Río de Janeiro en enero de 1942.

Por unanimidad de los miembros de la Unión Panamericana, se aplicó la Resolución XV y los países firmantes rompieron relaciones diplomáticas, consulares, económicas, financieras con el agresor.

Se demostró, en forma realmente espectacular, que la unión solidaria de las Repúblicas Americanas era una realidad; pero se demostró algo más: que el panamericanismo no era sólo una doctrina jurídica, sino que era un movimiento popular que tenía su origen en la conciencia misma de la democracia americana.

En esa misma conferencia de los países americanos adhirieron a la Carta del Atlántico firmada en 1941, por Roosevelt y Churchill.

Esta Carta del Atlántico, en sus puntos fundamentales, contiene los principios del Panamericanismo, y se reconoció que en este documento se incorporaron principios que formaban parte del "patrimonio jurídico americano". Es decir, que la nueva política internacional significaba la universalización de los principios de derecho internacional americano.

Más tarde, en la Carta de las Naciones Unidas, reconocemos los principios generales del panamericanismo aún cuando no fueron totalmente seguidos.

En lo que respecta a la igualdad jurídica de los Estados, sabemos bien que en la Carta de las Naciones Unidas no fué respetado este principio y se les ha reconocido, a los Cinco Grandes el derecho al veto y ciertas restricciones a la Asamblea General, que han traído todas esas dificultades que son del dominio público.

Queremos recordar, en este Día del Panamericanismo, que apreciamos, con legítimo orgullo, que la nueva política internacional en el mundo tienda a ser una expresión universal, ecuménica, de la doctrina internacional americana, es decir, del Panamericanismo.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Señor Presidente: Desde el Senado voy a llamar la atención del Ministerio de Obras Públicas, con motivo de urgir la terminación del Puente sobre el Arroyo Pando.

Existe, con respecto a esta obra, una demora inexplicable, máxime teniendo en cuenta que ella ha sido costeada no sólo con dinero del Estado, sino, también, con dinero de los vecinos.

Desde hace veinte años, todas las poblaciones circundantes al arroyo Pando, han trabajado con tesón para convertir en realidad una obra que representa para esa zona una valiosa mejora.

El que vaya a la Barra de Pando se encuentra con un puente ya construído, cuyo valor asciende, más o menos, a ciento cincuenta mil pesos, pero que no tiene vías de acceso ni de salida, y que por lo tanto no se puede utilizar.

Faltaría, para la terminación de esa obra, dos kilómetros en la entrada y dos en la salida. Con esto, se beneficiaría a todos los vecinos de los balnearios Salinas, Marindia, Fortín de Santa Rosa, Atlántida, Las Toscas y Parque del Plata.

5

Esos balnearios no pueden realizar mejoras edilicias, desde que el puente sobre el Arroyo Pando, a pesar de estar construído, no sirve absolutamente para nada, porque carece de vías de acceso y salida.

Es de destacar que la terminación de esa obra traería, como consecuencia, dejar libre la carretera a las playas al Este y Solís Chico. Los que fueran a esos balnearios no se encontrarían con las continuas interrupciones del tránsito, existente hoy día, y traería un descongestionamiento en esa importante carretera, permitiendo que los vehículos fueran por la avenida Italia y no por el Camino Maldonado. Toda esa zona progresaría enormemente, sobre todo teniendo en cuenta que las zonas balnearias de Montevideo están abarrotadas y no se perjudicaría, de ninguna manera, a los balnearios del Este.

Por otra parte, se trata de una obra en la que se ha gastado una importante cantidad de dinero, y que permanece improductiva, no servirá absolutamente para nada hasta su terminación, la que demandaría muy poco dinero, porque sólo habría que hacer cuatro kilómetros de carretera desde los tramos de acceso y salida del puente.

Señor Presidente: voy a solicitar del Senado que mis palabras pasen al Ministerio de Obras Públicas para que éste contemple esa aspiración de toda esa zona de Canelones, a fin de que se termine, cuanto antes, una obra tan importante y necesaria para el progreso de esos balnearios y para la agilitación del tránsito.

(Apoyados).

SEÑOR BONINO. — Pido la palabra.

Las manifestaciones del señor senador Bove Arteaga me complacen sobremanera, porque se refieren a un problema con respecto al cual hemos estado interviniendo activamente desde hace mucho tiempo.

El famoso puente sobre el Arroyo Pando, fué la primera etapa de la resolución de un problema muy difícil en materia de vialidad.

Durante muchos años se produjeron discusiones acaloradas entre los propios técnicos, con respecto a la llamada carretera costanera y la carretera que ahora se llama con mucho acierto, carretera interbalnearia, carretera de acceso rápido a los balnearios del Este.

Después de muchas discusiones, como digo, —sobre todo para determinar el emplazamiento del puente sobre el Arroyo Pando, que los partidarios de las costanera querían hacerlo cerca de la desembocadura y que después de mucho tiempo se pudo demostrar que hubiera sido un fatal error, porque la desembocadura del arroyo varía constantemente, se mueve en forma de abanico, expresión que emplean los técnicos,— se consiguió construirlo en el lugar actual.

En este Senado tuvimos oportunidad de votar, oportunamente, la autorización para la Intendencia de Canelones a los efectos de contratar un empréstito para la construcción de ese puente.

El Ministerio de Obras Públicas, desde ese entonces hasta ahora, ha estado trabajando intensamente en el problema. Tan es así que hace más de un año se encuentra estructurado en dicho Ministerio un proyecto de ley para realizar la carretera con los recursos correspondientes, proyecto muy bien estudiado, muy bien financiado, porque está hecho sobre la base de la zona de influencia de la región. La Dirección de Catastro ha hecho un estudio completo del producido de esa zona de influencia, con la valorización siempre creciente de la misma, que considera va a dar con creces para realizar esa obra y seguir mejorándola, porque, además, como va a ser en cierta manera una carretera de velocidad, tiene que ser de mayor ancho para que los riesgos inherentes al tránsito rápido, no se produzcan.

En estos últimos días, otros legisladores y el que habla, tuvimos oportunidad de acompañar a una Comisión de vecinos, — porque la verdad sea dicha que el mérito principal de la obra se debe a una Comisión de vecinos, en la cual interviene como verdadero líder el doctor Nogueira, prestigiosa figura nacional que ha sido un elemento de acción progresista en esta zona, — a dos Ministerios, al de Obras Públicas y al de Hacienda, y hemos encontrado en los actuales titulares de los mismos, la más amplia acogida al respecto. El titular actual del Ministerio de Obras Públicas parece estar dispuesto a mantener la iniciativa que pertenece al gobierno anterior, y la dificultad que pudiera haber respecto al Ministerio de Hacienda, ha sido subsanada porque la obra va a requerir la emisión de una pequeña deuda, pero deuda al fin y habría cierta dificultad, o temor en largar nuevas emisiones de deuda cuando la situación financiera del país — que estamos estu-

diando — ofrece tantas dificultades y cualquier deuda que fuera lanzada a la Bolsa podría incidir con respecto a las demás deudas nacionales. Pero el señor Ministro de Hacienda, doctor Acevedo Alvarez, con ese espíritu amplio que lo caracteriza, nos ha contestado que, dada la naturaleza de l obr de que se trata, que es fundamental para el desarrollo del turismo en el país y para el descongestionamiento, como lo manifestaba el señor senador Bove Arteaga, del Camino Maldonado, y por sobre todas las cosas por que hay una obra costosa realizada, de ninguna manera va a ser obstáculo en lo que respecta a su Cartera, para que esa emisión de deuda que asciende a poco más de un millón de pesos, se realice, porque no solamente se necesitan recursos para terminar la construcción de ese tramo, sino para continuar el tramo de carretera de Salinas a Atlántida y el ensanche de algunas partes de la carretera, que son de 5 metros, 50 donde apenas pasan dos vehículos y que deben ser de 7 metros 20 que es el ancho que corresponde a esa clase de carreteras.

Por lo tanto, señor Presidente, me complace compartir las manifestaciones del señor senador Bove Arteaga, que las acompaño con todo entusiasmo, adelantando, desde ya, que tanto el Ministro de Obras Públicas como el de Hacienda, están empeñados en llevar adelante la iniciativa.

Pediría, también, señor Presidente, que mis palabras fueran remitidas conjuntamente con las pronunciadas por el señor senador Bove Arteaga, al Poder Ejecutivo.

(Apoyados)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor senador Bove Arteaga, con el agregado del señor senador Bonino.

(Se vota: **Afirmativa**)

6

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Pido la palabra, para ocuparme de otro asunto.

Me parece, señor Presidente, que desde el Parlamento hay que tocar un tema que ya produce alarma en toda la población del país, por la frecuencia con que ocurren los accidentes de tráfico.

Los accidentes de tráfico se pueden dividir en dos grupos: los que ocurren en la ciudad y los que tienen lugar en las carreteras. Dentro de la ciudad competiría a la Intendencia y al Instituto Policial el velar, indicar y ordenar normas que si bien en parte están establecidas no se cumplen de ninguna manera.

Ahora bien; en la reglamentación está el factor hombre, diríamos chofer, porque hay damas que manejan, y el factor máquina. El factor chofer es de todos conocidos, porque, desgraciadamente, en el otorgamiento de la libreta de chofer nos encontramos con empleados, cuando no dolosos; contemplativos, y nos consta a todos que no se han tomado ni se toman medidas para hacerle al ciudadano o ciudadana que quiera manejar, un examen más o menos riguroso, que pruebe la capacidad para el manejo de los coches.

Además parece que ha venido el vértigo de la velocidad, sobre lo que no se ha tomado ninguna medida, combinado con el otro problema que es el alcoholismo.

Todas estas faltas se sancionan a veces, con multas que no se cobran porque, desgraciadamente, — y en parte nosotros tenemos la culpa — los que intervienen en política les hacen perdonar las multas y les arreglan todas las situaciones.

No es posible que se sigan produciendo los accidentes automovilísticos que día a día se están sucediendo.

Tuve oportunidad, los otros días, en ocasión de concurrir a una sesión de Comisión, de hablar con el Intendente de Montevideo, señor Barbato, al que manifesté que bastaba que me acompañara una noche en un viaje a San Ramón para que se diera cuenta de las irregularidades que se cometen antes de tomar la carretera donde se puede encontrar 40 o 50 ciclistas sin las luces correspondientes, como así también camiones parados sin luces, y hasta policías en bicicletas en las mismas condiciones.

Algunos señores senadores saben que hace poco tiempo tuve un accidente que felizmente no tuvo otra consecuencia que la de un desperfecto mecánico. Iba hacia San Ramón y frente al cine Jockey Club, en los portones de Maroñas, en momentos en que iba a poca velocidad y con los faroles a media luz, se me hizo señas con los faros de un camión que corría hacia Montevideo. Puse los faroles chicos y me incliné sobre la dirección para ver el camión que se acercaba y, en ese instante sentí la sensación de polvo en la cara y un ruido en el coche. Paré automáticamente y me encontré con que el vidrio a mi lado tenía un orificio grande, redondo. Bajé del coche y vi que tenía el costado destrozado. El camión estaba parado a unos 10 metros más adelante, frente al kiosco policial, sin luces, con un riel atravesado arriba de la caja que fué lo que entró en el coche y, como en ese momento me encontraba inclinado sobre la dirección, no hizo más que el destrozo mecánico. Por suerte no sufrí absolutamente daño alguno.

Concurrí al kiosco policial y lo primero que se le ocurrió pedirme al agente que estaba de guardia, fué la libreta de chofer. Yo le hice notar que el camión estaba parado sin luces y como no se atendieran mis reclamos, tuve que decir quien era para que entonces se tomaran las medidas pertinentes.

No es posible, señor Presidente, que se siga permitiendo que los autos, camiones y bicicletas transiten sin las luces correspondientes. Creo que hay que tomar medidas porque la mayoría de los coches no tienen frenos y, además, el 60 o 70 o|o de los camiones que viajan por las carreteras nuestras, desde el punto de vista mecánico adolecen de todos los defectos imaginables.

La policía no examina ni para ningún coche; no sé si está dentro de sus deberes hacerlo, pero creo que debería cooperar con la Intendencia a fin de que se tomen las medidas pertinentes y se eviten, en lo posible, los accidentes de tráfico.

El señor senador Guichón, ex Ministro del Interior, estaba terminando la estructuración de un plan, de acuerdo a mis informes, muy bien concebido para el Presupuesto policial en general. Creo que no habrá ningún senador que no piense que esa gente sacrificada tiene sueldos que no están de acuerdo con la jerarquía de sus funciones; pero, este país, es, quizás el único que no tiene Policía caminera.

La Policía caminera es necesaria frente a la cantidad de vehículos que transitan por nuestras carreteras, no solamente en lo que se relaciona con el tráfico de turistas sino con el que viene y sale de Montevideo trayendo productos de consumo para la capital o llevando para el interior mercaderías y materiales. Por todo eso la policía caminera debe ser implantada en nuestro país.

SEÑOR GUICHON. — Apoyado.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Todas las noches se ven trasitar por las carreteras camiones pesados que casi con seguridad exceden del peso que Vialidad autoriza. Nuestras carreteras no son muy anchas y tienen ,además, un bombé pronunciado; la mayoría de los coches pesados toman el centro de la carretera y no dan, de ninguna manera, paso a los demás vehículos. Parece además que las carreteras se hicieran para pista de carreras de algunos muchachos que van a probar sus coches. Además, señor Presidente, debemos agregar el empleo criminal que se hace de los faros pilotos, ya sea por los camiones o por los autos que enfocan a los que vienen en sentido contrario y los hacen ir a la banquina. Por todo eso es necesario que el actual Ministro del Interior, en el Presupuesto que va a enviar al Senado incluya un rubro para policía caminera que, creo, todo el Senado lo votará gustoso, ya que los accidentes de tránsito están tomando un volumen muy grande, que levendo la prensa, aterra.

Debe hacerse una reglamentación al respecto para las carreteras, porque no es solamente con colocar señales luminosas en 18 de Julio como se arregla esto.

SEÑOR GUICHON. — ¿Me permite, señor senador?

Algún día hablaremos en el Senado sobre la situación de indigencia en que están los rubros del Ministerio del Interior y, particularmente, el que se relaciona con el personal.

El problema que plantea el señor senador está muy adelantado, no en el Presupuesto sino en una ley especial. Nosotros teníamos el propósito de estudiar este problema que está estrechamente vinculado, como es lógico con el Ministerio de Obras Públicas; por lo tanto, tiene que ser resuelto por los dos por los dos Ministerios conjuntamente.

El asesor jurídico del Ministerio del Interior , doctor, Jaureguiberri, que es un hombre inteligente y estudioso, me habló reiteradamente sobre la necesidad de promover la acción concorde, solidaria de los dos Ministerios para la aplicación de las disposiciones legislativas vigentes, creando la Policía caminera. Esa resolución obligada del problema, no es incompatible, desde luego, con las señales luminosas en 18 de Julio, porque si algo debe extrañarnos, es que todavía no existan y que se esté parando a los automóviles cada 100 metros. Es algo absurdo. Pequeñas ciudades, donde el tránsito es infinitamente menos denso que el nuestro, como en Río Grande, poseen esas señales luminosas. Montevideo las necesita; pero, evidentemente, necesita, también, la Policía caminera, en un país de turismo como el nuestro y con carreteras tan deficientes como la carretera a Punta del Este que tendrá que ser solucionada con la carretera costanera

(Apoyados).

...de la cual habló esta tarde el señor senador preopinante y el señor senador Bonino.

Por todo eso tendrá necesariamente, urgentemente, que irse a la creación de la Policía caminera para que imponga la educación vial, cosa indispensable para el prestigio del

país y para la seguridad de los que transitan por nuestras carreteras.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Quiero aclarar que cuando me referí a las señales luminosas, lo hice teniendo en cuenta los accidentes de tránsito, pero no quise dar a entender que las creía innecesarias.

Para demostrar hasta dónde llega la irresponsabilidad de ciertos conductores, voy a narrar un hecho: un día iban los niños de la escuela de San Ramón a un homenaje al benefactor de esta localidad, en dos ómnibus, en uno de los cuales viajaba el Comisario de esta localidad. Los ómnibus iban corriendo carrera. Uno de los acompañantes se decía ser alto empleado de la Presidencia de la República, el que resultó ser un conserje, solicitaba más velocidad. El señor Comisario le intimó al conductor que moderara la marcha, y al ser arrestados los dos en la Comisaría dijo el conserje: "Ahora va a ver quién soy yo". Se hizo la denuncia correspondiente, se practicó un sumario y se comprobó, mediante la declaración de todos los que estaban allí, inclusive las maestras, que habían estado jugando carreras en una carretera angosta, lo que demostraba la inconciencia con que habían procedido.

Corroborando las manifestaciones del señor senador Guichón, todos coincidimos en que es una verüenza los rubros de que dispone el Ministerio del Interior; que es una vergüenza el exiguo número de policías que existen, por lo que puede afirmarse que estamos peor que hace 40 años en lo relacionado con este instituto, no solo en la capital, sino en todo el interior del país.

SEÑOR GUICHON. — Es exacto.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Confío en que Ministerio del interior habrá de prestar la debida atención en lo que se relaciona con la Policía caminera. Expreso asimismo que las reglamentaciones sobre tránsito no se cumplen, pero abrigo la esperanza de que la Policía, poniéndose de acuerdo con la Intedencia Municipal, exijan su cumplimiento, porque de lo contrario debemos concluir en que estas disposiciones solo sirven para que se exprese que éste es un país que tiene una hermosa reglamentación, tanto en en este como en otros órdenes, que no se traduce nada más que en papel pintado. De la misma manera, estimo que deben adoptarse medidas enérgicas en beneficio tanto del tránsito como de los peatones, a los cuales debe protegerse y asegurarse de todas maneras.

Solicito que mis palabras sean enviadas a la Intendencia Municipal y al Ministerio del Interior, en la seguridad de que habrán de despertarse de la apatía actual frente al problema pavoroso del tránsito.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor senador Bove Arteaga.

(Se vota: **Afirmativa**).

7

SEÑOR FERNANDEZ RIOS. — ¿Me permite, señor Presidente?

No sé si estoy dentro del plazo reglamentario para las cuestiones previas, porque no deseo con mi palabra, demorar la consideración de otros asuntos importantes y urgentes...

SEÑOR HAEDO. — Los poetas no tienen plazo.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Reglamentariamente, hay una hora para el planteamiento de las cuestiones previas. Aún quedan quince minutos.

SEÑOR FERNANDEZ RIOS. — Bien: tengo en mis manos copias de dos mensajes del Poder Ejecutivo a la Asamblea General que versan sobre el mismo asunto, mensajes que están relacionados en consideraciones armoniosas. Firmados por dos Presidentes distintos, con Ministros de Instrucción Pública y Hacienda distintos, pero que no tuvo la suerte, —porque es el mismo asunto,— de ser considerado no solo por el Senado, sino que ni siquiera fué informado por la Comisión de Instrucción Pública.

Voy a insistir sobre este asunto, para ver si se cumple en este caso el viejo aforismo de que la tercera es la vencida.

Por otra parte, la mayoría de los miembros de la Comisión de Instrucción Pública me ha encomendado que lo planteara.

Bien, señor Presidente: posiblemente mis palabras pudieran aparentemente, desentonar en este momento, en que el Senado se aboca al estudio de asuntos tan importantes como son, la situación por que atraviesa la administración pública, y de discutir recursos y economías en el Presupuesto General de Gastos, y, digo, que pudiera desentonar con el carácter de los problemas de esta hora, porque voy a referirme a la situación de un poeta, de un gran poeta, de un poeta que yo conceptúo uno de los más brillantes y auténticos valores de la lírica uruguaya, cuya obra, en la edad de oro de las letras nacionales, contribuyó con resonancia y prestigio al renombre ilustre del Uruguay, ese mismo renombre a que también tanto contribuyeron Rodó y Zorrilla de San Martín; histórica época en que este poeta floreció; constelación de primera magnitud aquella en que brilla Alvaro Armando Vasseur, que es el poeta a que me refiero, junto con Julio Herrera y Reissig, Vaz Ferreira, Quiroga, Florencio Sánchez, Roberto de las Carreras, Montero Bustamante, y otros magníficos escritores a quienes la República no puede olvidar, porque ellos fueron cimiento de ese prestigio del pensamiento civilizador que le dió tanto honor a la República y ofrecieron el espectáculo magnífico de que con nuestra cultura hacíamos la rectoría intelectual en América.

Al referirme al poeta Alvaro Armando Vasseur, a ese gran poeta, además de mis conceptos propios, no hago más que tener en cuenta los juicios de los dos mensajes enviados por el Poder Ejecutivo, juicios enaltecedores, juicios que consagran toda una personalidad, juicios firmados, en primer término por el Presidente don Luis Batlle Berres, refrendado por los Ministros don Oscar Secco Ellauri y doctor Nilo Berchesi en un mensaje, y en el otro, firmado por el ex-Presidente don Andrés Martínez Trueba y los Ministros Blanco Acevedo y Alvarez Cina.

En estos mensajes, se solicita del Senado la aprobación de un proyecto de ley por la que se destina la cantidad de $ 30.000.00 para adquirir el derecho de las obras literarias de este ilustre poeta, contribuyendo así, a hacer que la vejez de un hombre de condiciones tan enaltecedoras como las de Vasseur, tuviera suficientes medios y comodidades como para vivir una vida digna en una sociedad que él contribuyó a enaltecer y a darle prestigio.

Bien, señor Presidente; había manifestado hace un momento que iba aparentemente a desentonar al pronunciar mis palabras en ese medio, donde se estudian asuntos tan importantes y tan graves. Pero también es razón importante el expresar que no es posible que se continúe con esta actitud respecto de proyectos que destinan sumas de dinero para adquirir derechos sobre obras literarias. Es necesario que, de una vez por todas, el Estado se preocupe de ellos, cumpliendo las disposiciones de la ley.

¿Para qué? adquirimos estos derechos sobre estas obras? ¿Para dárselos al autor? ¿Para contribuir a esa vida fácil y cómoda? Sí, señor Presidente, para eso, fundamentalmente, pero también para beneficio de la propia República, porque esos 30 mil pesos que le vamos a dar a Vasseur van a ser restituídos con creces al fondo público, porque el Estado, al adquirir los derechos de autor, debe editar las obras del referido poeta, de ese grande hombre, casi olvidado, de tan valiosísima obra original y otras labores, sobre todo en las traducciones de la "Vida de Jesús", de el "De Profundis", de Oscar Wilde, de los poemas de Walt Whitman. Esta última ha trascendido en todos los países de habla castellana, y los editores clandestinos se han enriquecido con ella.

Traigo aquí a colación y pregunto al Senado y a los responsables de las omisiones y de la negligencia, ¿dónde están las obras de Rodó que el Estado adquirió? Hay una Comisión encargada de este problema y solamente ha publicado algunos artículos políticos. ¿Cuáles son las obras que se han editado después de tantos años? Sólo aquellas que quisieron editar los editores clandestinos. Toda la América está reclamando las obras de Rodó con las que el Estado además de divulgar la obra del gran escritor podría obtener sumas cuantiosas si las imprimiera y administrara por su cuenta.

Tanta importancia tienen, señores senadores, las obras de Rodó, —(han sido traducidas hasta al Esperanto—) que desde Estados Unidos, Méjico y otros países se reclaman. Pero los editores extranjeros son los que sacan provecho, pues el Uruguay no las edita; sino que las anula, como silenció las de Delmira Agustini, como hará con las de Juana de Ibarbourou, y las de Fernán Silva Valdés, y como va a matar las de Vasseur.

SEÑOR CUSANO. — Y las de Eduardo Acevedo Díaz, cuyas magníficas novelas son ignoradas en la actualidad.

SEÑOR FERNANDEZ RIOS. — Más todavía, señores senadores; voy a citar aprovechando esta oportunidad, el nombre de un gran correligionario del señor senador, de un admirable escritor, como fué Javier de Viana, para decir que la Biblioteca Nacional se dirige al Consejo de Derechos de Autor, que yo tenía el honor de presidir, expresando: "Cúmpleme elevar a su consideración la solicitud de la señorita Emily Redmond, de Estados Unidos, manifestando que efectuada la investigación del fichero y libros de registros de la Oficina de Derecho de Autor se constató que la obra de Javier de Viana no ha sido registrada en dicha Oficina, lo que hace imposible la evacuación de la consulta formulada desde Estados Unidos". Vale decir que en la Biblioteca Nacional no consta en el Regis-

tro de Obras, la de Javier de Viana, obra que todos sabemos la importancia que tiene. Ya en 1912, Bertani, editó "Campo", "Macachines", "Leña Seca", "Yuyos", "Gurí", "Gaucha", etc. Más adelante, Claudio García, ese otro grande y generoso editor publicó "Crónica del Quebracho", "Sobre el recado", "Abrojos", obras que por lo visto no figuran en los registros de la Biblioteca,— dado que en momentos en que se solicita desde el exterior se les dice que no están fichadas. Eso, señor Presidente, es una omisión lamentable. (Se me llama la atención que me agito un poco; pero es un asunto que me conmueve, señores senadores).

SEÑOR BAYLEY. — Todos estamos conmovidos.

SEÑOR CUSANO. — Todos compartimos el sentimiento generoso en cuanto al juicio sobre Armando Vasseur, uno de los más grandes poetas de América, olvidado por su país nativo en este momento y en cuanto a esa segunda causa por la cual ha quebrado el señor senador una lanza —no olvidando su condición de poeta y escritor— o sea la de que el Estado habiendo adquirido las obras de Javier de Viana, las ha dejado en silencio como dejó las de Silva Valdés, a quien otorgamos el mismo tratamiento que le vamos ahora a otorgar a Armando Vasseur, a mi juicio, señor Presidente, no debiera ser así, porque tanto Juana de Ibarbourou, Fernán Silva Valdés, como Armando Vasseur no deben ser motivo de comercio por parte del Estado, que debía darles ese dinero como premio, dejándoles la propiedad de sus obras, porque me parece que es una verdadera operación de agio que el Estado no puede hacer con sus grandes poetas y escritores, esa de comprarles sus derechos de autor y luego silenciar sus obras.

Deseaba agregar estas manifestaciones a las tan generosas del señor senador Fernández Ríos, que de una manera vehemente y romántica ha dicho sus primeras palabras en el Senado.

SEÑOR FERNANDEZ RIOS. — Comparto en un todo con las primeras manifestaciones del señor senador Cusano.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa recuerda a los señores senadores que faltan solamente 3 minutos para la hora reglamentaria.

SEÑOR GUICHON. — Hago moción para que se considere grave y urgente y se trate sobre tablas el asunto a que hace referencia el señor senador Fernández Ríos.

(Apoyados).

—Los señores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa).

8

SEÑOR FERNANDEZ RIOS. — Continúo, señor Presidente.

Voy a ser breve, aunque nosotros, los poetas, tenemos la mala costumbre de extendernos más de lo conveniente.

Confieso, señor Presidente, que no me oigo, sino que oigo solamente la voz de mi conciencia, que me está diciendo a gritos lo que debo decir en esta alta tribuna de la República, para ver si conmuevo al Poder Ejecutivo y si el Senado, de una vez por todas, puede resolver este proyecto en favor del gran poeta Armando Vasseur, y de tener en cuenta mis otras manifestaciones.

Nos habíamos referido al gran escritor Javier de Viana, señor Presidente. Quiero aprovechar esa circunstancia, para decir que la familia de Javier de Viana vive en una situación precaria, casi de miseria.

SEÑOR CUSANO. — Efectivamente, señor senador.

SEÑOR FERNANDEZ RIOS. — Advierto que algunos señores senadores asienten.

SEÑOR CUSANO. — La familia de Javier de Viana vive en una total miseria.

SEÑOR FERNANDEZ RIOS. — Voy a solicitar que la versión taquigráfica de las manifestaciones que he formulado en Sala pasen al Poder Ejecutivo, exhortándole, a la vez, para que se contemple, también, en la misma forma, la situación de los familiares de Javier de Viana.

Y al solicitar que la versión taquigráfica de mis palabras, pase al Poder Ejecutivo, lo hago con el agregado, además, de ver si es posible —porque constitucionalmente no sé si habría inconveniente en que fuera motivo de un proyecto de un legislador, o de un mensaje del Poder Ejecutivo— crear una Comisión que revise toda esta situación, y que tenga amplias facultades para verificar en la Biblioteca Nacional y en todos los institutos, la situación en que se encuentran las obras de los escritores uruguayos.

Creo que debería crearse un registro especial, una biblioteca o una sección especial, para todo lo que se refiere a la producción nacional.

SEÑOR CUSANO. — ¿Me permite, señor senador?

La propia Comisión de Instrucción Pública del Senado, que tiene que ver con estos problemas podría estudiar, en principio, la posibilidad, ya sea de un proyecto de ley, ya sea de una sugestión al Poder Ejecutivo, para la creación de una Comisión en ese sentido.

Creo que traduzco un poco el pensamiento del señor senador llevando este asunto a la Comisión del Senado, que tiene una vinculación directa con estos problemas, y que, para felicidad, se encuentra integrada con el señor senador Fernández Ríos.

SEÑOR FERNANDEZ RIOS. — Nos pondremos de acuerdo para estudiar el asunto con el señor senador.

Repito pues en consecuencia, señor Presidente, mi deseo que estas palabras sean enviadas al Poder Ejecutivo, en nombre de la mayoría de la Comisión de Instrucción Pública.

9

Ahora, señor residente, una sugestión de carácter personal.

Hay varios prestigiosos institutos en el país, como la "Casa del Teatro del Uruguay", la "Sociedad de Autores del Uruguay", etc., que han pasado sendas comunicaciones al Ministerio de Instrucción Pública, solicitando el traslado de los restos de Ernesto Herrera al Panteón Nacional, los que actualmente se encuentran en el Cementerio de Durazno.

Estos institutos han verificado y realizado conversanciones con las personas que pueden autorizar el traslado, en lo que respecta a la parte personal, como familiares, etc., quienes lo han autorizado de completa conformidad.

Creo que bien vale la pena, también, no olvidarnos de aquel gran muchacho bohemio de aquel gran Ernesto Herrera, que con Florencio Sánchez, echaron los fundamentos de un teatro nuevo en América.

Cada día se va agigantando más la figura de Ernesto Herrera; cada día vamos comprendiendo más cuánto valor tiene su obra. "El león ciego", es una creación teatral y es un notable documento histórico.

Desearía que mis palabras llevaran el interés del requerimiento de esas instituciones, de que los restos de Ernesto Herrera, descansen en el Panteón Nacional; que la República le haga el honor de ponerlos al lado de los de Florencio Sánchez, que es lo que corresponde por justicia y derecho.

Además, señor Presidente, creo que debería votarse una pensión para la nietita de Ernesto Herrera, que también vive en una muy difícil situación económica.

Ruego al Senado, señor Presidente, dé su autorización para que estas palabras también sean pasadas al Poder Ejecutivo, y pido excusas por haberme extendido con exceso.

SEÑOR GUICHON. — Formulo moción, señor Presidente, para que el Senado haga suyas las palabras del señor senador Fernández Ríos.

(Apoyados)

SEÑOR CUSANO. — ¿Me permite, señor Presidente?

Voy a pedir que se vote con una pequeña modificación.

El señor senador Fernández Ríos ha hablado, cuando se refería al petitorio de pensión a los familiares de Vasseur, de la mayoría de la Comisión de Instrucción Pública, por lo que parecería que hubiera discrepantes, cuando en realidad no los hay. Fué mayoría por la única razón de que algunos no asisitieron; pero, en realidad, el señor senador está en condiciones de hablar en nombre de toda la Comisión de Instrucción Pública.

(Apoyados)

SEÑOR FERNANDEZ RIOS. — Muy bien acepto sin reservas y complacido haber interpretado el sentir de la Comisión.

SEÑOR BAYLEY — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Bayley.

SEÑOR BAYLEY. — En primer término, señor Presidente, creo que todos estamos en la misma posición espiritual, extrañados, pero regocijados íntimamente de que se nos saque del ajetreo habitualmente pesado y diario de los problemas públicos, para hacernos oir la voz de un poeta y la inquietud de un espíritu tan finamente estructurado, como el del señor senador Fernández Ríos.

En segundo lugar, creo que para esa clase de inquietudes que él ha traído a este recinto, podríamos decir que podemos presumir que soplan buenos vientos por la circunstancia de encontrarse al frente de la cartera de Instrucción Pública un hombre de letras, un espíritu superior, también, dinamizado punto menos que permanentemente, por inquietudes de orden cultural de la jerarquía de las que ha venido a señalar el señor senador Fernández Ríos, y poseído de no menor espíritu de justicia reparadora para los artistas compatriotas injustamente olvidados, como en los casos que acaban de señalarse.

Me parece, entonces, que el Senado va a encontar un conductor sumamente prestigioso y entusiasta para esta preocupación que ha dejado caer en Sala la palabra emocionada del señor senador Fernández Ríos. Pero me temo que desbordando un poco su pensamiento cosa explicable por eso que con modestia él se adelanta a pregonarse, el desconocimiento de algunas triquiñuelas de orden legal o constitucional— pudiera quedar en Sala la sensación de que se ha querido formular un cargo a la Dirección de a Biblioteca Nacional. Estoy seguro de que no; pero mis palabras tienden a dejarlo bien establecido.

Se trata, —como en el caso que señalaba el señor senador Fernández Ríos, sobre Javier de Viana,— de una persona que tampoco es de nuestro partido político, pero, a quien pensamos dotado de una gran preocupación por mejorar el servicio a su cargo.

(Apoyados)

—Lo que ocurre, y esta es la triquiñuela de orden legal, o puede serla, es que el régimen de registración de derechos de autor, o de obras, está generalmente dirigido u orientado en el sentido de lo que podríamos llamar la denuncia de parte, son los herederos, es el autor cuando vive, quienes concurren en su interés, en la defensa de los derechos patrimonales inherentes a la calidad de autor a tramitar el registro de sus obras, y poder conseguir mediante este orgñanismo público ejercer una más o menos efectiva policía de Estado, para que no prolifere ese clandestinaje editorial a que se refería el señor senador.

Me parece, entonces, que con lo que él ha dicho con más elocuencia y precisión que yo, pero pudiendo prestar alguna contribución o coadyuvar a la finalidad por él perseguida, estas palabras que pronuncio serían suficientes para que el señor Ministro de Instrucción Pública y Previsión Social, que no es de las que necesitan impulsos o incitaciones para defender la causa de la cultura o de los artistas, pensara en la posibilidad de complementar el régimen de registración interesada o por iniciativa particular o privada con el régimen de registración de oficio, especialmente para todos estos casos dolorosos, en que se trata de gente de una condición eonómica tan desvalida y a veces de condiciones de edad, como es el caso de la nietita de Ernesto Herrera, que no pueden valerse por sí mismas y no tienen conocimiento de la legislación y abandonan o descuidan la defensa de sus derechos, y de pronto suena el "gong" de la caducidad de los derechos de autor y su transferencia a la dominiliadad pública, y la libre explotación por los editores mercenarios, clandestinos o fundamentalmente comerciantes y no del tipo de esos magníficos editores como Bertani y Caudio García, que recordaba recién don Ovidio —perdóneme este tratamiento puramente respetuoso y admirativo—.

A eso irían dirigidas mis palabras: a que por el Ministerio de Instrucción Pública, con la colaboración que sabemos será eficiente y segura de la dirección de la Biblioteca Nacional, se estudie o se vea el modo de solucionar o de evitar en el futuro que se repitan situaciones de esta índole, poniendo al servicio de la Bibiloteca, que es de los de mayor indigencia patrimonial como son otros, —el señor senador Guichón aludía a los encargados de controlar el tránsito, a la policía de seguridad— el Servicio de Biblioteca es de los más descuidados; pero, me parece —no quiero pronunciar "malas palabras",— que para casos como éste, bien valdría la pena aplicar un 101 de vez en cuando, para defender los derechos de los artistas y de los herederos y hacer efectivas las medidas de defensa de la propiedad cultural y artística que el legislador ha establecido en la letra de la ley, pero que, cualquier descuido de los interesados o sus herederos, reduce rápidamente a la nada

SEÑOR FERNANDEZ RIOS. — ¿Me permite, señor Presidente, para hacer una aclaración?

El señor senador se ha referido al Director de la Biblioteca Nacional señor Trillo Pays, de quien tengo el más alto concepto y aprecio personal; debo aclarar que no me he referido a él en absoluto, por cuanto he dicho claramente que en el año 1912 el editor Bertani, aquel gran espíritu tan dado a inquietudes superiores, en favor de nuestras letras, indudablemente al editar esas obras, hace cuarentas años, las registró en la Biblioteca Nacional. Claudio García que conocía muy bien las exigencias legales, había registrado estas obras. Esto ha ocurrido en períodos muy anteriores a que se hiciera cargo de la dirección de la Biblioteca el señor Trillo Pays, quien no puede tener todos los registros en las manos.

Deseaba hacer presente que en ninguna forma he querido referirme a este gran funcionario y ciudadano.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR HAEDO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR HAEDO. — Deseo expresar muy brevemente, acotando algunas de las bellas y oportunas manifestaciones del señor senador Fernández Ríos, que el Parlamento no ha sido insensible a muchos de los requerimientos que el señor senador acaba de actualizar.

Quiero recordar, porque además me consta, que el actual Ministro de Instrucción Pública, nuestro estimado ex colega y amigo, el señor Zavala Muniz, tiene pronto el decreto sobre Biblioteca de Clásicos Uruguayos prevista en la ley de Homenaje a Artigas en la que se estableció en ese [illegible] de $ 200.000.00, que está a [illegible]rucción Pública. Está pues, en camino de realización la publicación de las obras incorporadas ya definitivamente al patrimonio intelectual del país. Tanto es así, que en el momento oportuno al rendir homenaje a Francisco Bauzá se autorizó a la Comisión de Instrucción Pública a que recogiera algunos de sus principales escritos a fin de preparar un tomo. Entonces, se consideró que, precisamente donde tenía cabida ajustada la publicación de la obra de Francisco Bauzá, era en la Biblioteca de Clásicos Uruguayos.

El Parlamento no ha sido insensible. Quizá haya faltado a los Ministros de Instrucción Pública una especial dedicación a este tema, puesto que la ley lleva ya buen tiempo en vigencia y recién ha correspondido al actual Ministro, la noble tarea de darle efectividad.

Coincido en absoluto con lo expresado por el señor senador Fernández Ríos respecto a lo ocurrido con la edición oficial de las obras de Rodó, para lo cual se votó un fondo especial y se designó una Comisión que desde hace varios años se encuentra integrada. Comisión formada por tres miembros. Por renuncia del señor Juan Antonio Zubillaga y enfermedad del otro integrante sólo ha quedado el doctor José Pedro Segundo, que creo que también está algo enfermo. No hay duda que el doctor Segundo es personalidad por muchos motivos autorizada para realizar una obra de esta naturaleza; pero ya sea por estado de salud, o por otra clase de interferencias que no conocemos lo cierto es que apenas ha aparecido el primer tomo, hace de esto varios años.

Se impone pues la integracion de esa Comisión, a fin de que se cumpla en plazo razonable la justa aspiración que todos compartimos y de la que se ha hecho eco hoy el señor senador Fernández Ríos. Buena oportunidad también es esta, señor Presidente para hacer llegar al señor Ministro de Instrucción Pública, el deseo de que se proceda a proveer una cantidad de cargos honorarios en comisiones que atienden y estructuran la labor artística, científica y literaria.

Está sin integrarse, por ejemplo, la Comisión Nacional de Bellas Artes. Hace más de cinco años que está desintegrada. Funciona actualmente a cargo de tres miembros natos: el Rector de la Universidad, el Decano de la Facultad de Arquitectura y el Director del Museo Histórico.

Resulta inexplicable que en un país como el Uruguay tan afecto a la cultura, aparezca el Estado insensible o desinteresado de ella, o por lo menos sin espíritu de continuidad en la protección de las tareas intelectuales.

Aprovecho esta ocasión para pedir que se remitan estas palabras al Poder Ejecutivo,. Tengo la seguridad de que a muy corto plazo ha de publicarse el decreto que organice la Biblioteca de Clásicos Uruguayos, en la cual podrá recogerse con organicidad, es decir en forma metódica, —así lo espero y lo descuento, porque es grande el progreso de nuestra cultura con alto sentido de imparcialidad, sin inmiscuir alguna pasión política inferior,— la versión exacta y ajustada, de aquellos libros que dentro y fuera del país, son indices positivos de nuestra cultura, y del alma nacional.

Era lo que quería manifestar.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si pasa al Poder Ejecutivo la versión taquigráfica de lo expresado por todos los señores senadores que han intervenido en este asunto, como aspiración del Senado

(Se vota: **Afirmativa. — Unanimidad**).

10

SEÑOR CUTINELLA. — ¿Me permite, señor Presidente para una cuestión de orden?

En nombre de la Comisión de Hacienda deseo solicitar que se declare grave y urgente y se trate sobre tablas, el asunto que figura en tercer término del orden del día, sobre emisión de una deuda interna de $ 80.000.000.00.

La Comisión de Hacienda, con la presencia del señor

Ministro del Ramo, ha considerado necesario tratar este asunto sin perjuicio de continuar el debate sobre la situación financiera del país, asunto que figura en segundo término del orden del día, y de acuerdo con los conceptos que se han emitido en el Senado, de que el Estado afronta una situación deficitaria, por cuánto debe abonar atrasos desde el año 1949; y, como además, tendrá que venir una segunda consolidación de los déficit atrasados, ello dará oportunidad a que se pueda reanudar el debate cuando venga ese nuevo proyecto de ley. Por lo tanto, repito, la Comisión de Hacienda, por mi intermedio, solicita se considere el proyecto sustitutivo que ha estructurado y, que ha sido repartido a los señores senadores, a fin de que, cuanto antes, pase este asunto a la Cámara de Representantes para su sanción definitiva, a efectos de que el Poder Ejecutivo pueda disponer de los recursos imprescindibles para enjugar los déficit de los años 1949 y 1950 que están pendientes, algunos de los cuales el Estado tiene suma urgencia en abonar.

Con tal motivo, es que la Comisión ha agregado tres artículos en el proyecto sustitutivo: los artículos cuarto, quinto y sexto, que tienden a facilitar al Poder Ejecutivo recursos inmediatos para poder cumplir con las exigencias financieras del Tesoro Nacional y, al mismo tiempo como se ha comprobado en Sala, que existen déficit del año pasado y del actual en el Fondo de Diferencias de Cambio, lo que no permite cumplir con las obligaciones pendientes, se autoriza al Poder Ejecutivo para que con esos nuevos recursos pueda cubrir los créditos pendientes de pago hasta el primero de marzo de 1952.

Además, la Comisión ha propuesto, de acuerdo con el señor Ministro de Hacienda, un agregado por el cual se podrá hacer anticipos al Frigorífico Nacional con cargo a Rentas Generales.

Es por estas razones, señor Presidente, que solicito se modifique el orden del día y se consdiere de inmediato el proyecto de ley sobre Emisión de una Deuda Interna de 80 millones de pesos y demás medidas contenidas en el proyecto sustitutivo presentado por la Comisión, que se ha repartido.

Formulo moción en ese sentido.

(Apoyados)

SEÑOR PRESIDENTE. — Esta a consideración del Senado la moción formulada por el señor senador Cutinella. Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa.**)

—Léase el proyecto de ley relacionado con la Emisión de una deuda interna por 80 millones de pesos, valor nominal.

(Se lee:)

Cámara de Senadores

Secretaría de Comisiones

Comisión de Hacienda

Carpeta N.o 339|51. — Distribuído N.o 271|951.

DEFICIT PRESUPUESTAL

Mensaje y proyecto de ley del Poder Ejecutivo por el que se autoriza la Emisión de Deuda Interna por valor de $ 80:000.000.00 v|n destinados a enjugar dicho déficit.

Poder Ejecutivo

Ministerio de Hacienda

Montevideo, 28 de agosto de 1951.

Señor Presidente de la Asamblea General Doctor don Alfeo Brum

Señor Presidente:

El Poder Ejecutivo pone en conocimiento de la Asamblea General el monto del déficit financiero pendiente de consolidación, al 31 de diciembre de 1950.

Se integra de este modo:

1)	Déficit del Presupuesto General de Gastos (Ejercicios 1949 y 1950)	$ 35:389.566.88
2)	Déficit de los Ferrocarriles del Estado (Ejercicios 1942 a 1950)	$ 16:809.102.51
3)	Déficit de Pensiones a la Vejez Ejercicios 1947 a 1950	" 17:095.759.93
4)	Déficit del Tesoro de Vialidad al 31 de diciembre de 1950	" 4:501.839.31
	Total	$ 73:796.268.63

I

DEFICIT DEL PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS

Ejercicios anteriores a 1950.

La ley de 15 de abril de 1948 homologó los resultados de la ejecución presupuestal del ejercicio 1946.

Ejercicio 1947. — Superávit de $ 2:454.765.97 (Mensaje del 28 de enero de 1949.

Ejercicio 1948. — Superávit de $ 928.694.37 (Mensaje de 5 de diciembre de 1949).

Ejercicio 1949. — Déficit de $ 12:174.734.24, en cuanto al Presupuesto General de Gastos y déficit de pesos 3:403.160.37 en cuanto a la Administración de Ferrocarriles y Tranvías del Estado (Mensaje de 19 de febrero de 1951).

En los dos primeros Mensajes antes citados se propuso cubrir el saldo desfavorable de Pensiones a la Vejez con los excedentes que con ellos se comunicaban; pero, en el último Mensaje de 19 de febrero de 1951 se proyectó afectar esos mismos excedentes a una parte del déficit del ejercicio 1949 y además, para solventar el resto de ese déficit, la emisión de una deuda interna por un valor nominal de $ 13:400.000.00.

Resultados del ejercicio 1950.

La Contaduría General de la Nación presenta las cifras que siguen:

Total de gastos computados	$ 306:649.506.26
Recursos	" 280:051.213.28
Déficit del ejercicio 1950	$ 26:598.292.98

Puede apreciarse ahora la diferencia de egresos e ingresos entre los años 1949 y 1950:

En el año 1950 los gastos reales fueron de	$ 306:649.506.26
En el año 1949 los gastos reales fueron de	" 256:874.873.39
Aumento de gastos reales en 1950	$ 49:774.632.87
En el año 1950 los recursos ingresados fueron de	$ 280:051.213.28
En el año 1949 los recursos ingresados fueron de	" 244:700.139.15
Aumento de recursos ingresados en 1950	$ 35:351.074.13

El déficit de 1949, repetido en 1950, más el desnivel entre las entradas y salidas propias de este último año, dan para 1950 un déficit de $ 26:598.292.98.

Resultados de los cuatro últimos ejercicios:

1947—Superávit	$ 2:454.765.97	
1948—Superávit	" 928.694.37	
Superávit 1947-1948	$ 3:383.460.34	$ 3:383.460.34
1949—Déficit	$ 12:174.734.24	
1950—Déficit	" 26:598.292.98	
Déficit 1949-1950	$ 38:773.027.22	" 38:773.027.22
Diferencia en contra		$ 35:389.566.88

De las cifras precedentes se desprende que el Tesoro Nacional soporta una insuficiencia por déficit acumulado del Presupuesto General de Gastos, hasta 1950 inclusive, de $ 35:389.566.88.

II

DEFICIT DE LOS FERROCARRILES DEL ESTADO (1942—1950)

Los quebrantos de este servicio arrancan del decreto ley Nº 10.289, de 4 de diciembre de 1942, que puso a dichos quebrantos de cargo de Rentas Generales.

Desde el año 1942 hasta ahora los saldos contrarios de los Ferrocarriles del Estado han seguido un aumento progresivo. Hasta 1950 alcanzan a $ 13:913.172.10.

A dicha suma hay que agregar el importe de diversos créditos que los Ferrocarriles del Estado tenían contra el Ferrocarril Central del Uruguay, por $ 2:416.504.51; y además, lo adeudado al Banco de la República, pesos 479.425.90, por saldo del precio de compra de los coches motores Ganz.

Todas éstas cantidades dan, en conjunto, por déficit liquidados, desde 1942 a 1950 inclusive, el total de pesos 16:809.102.51.

A fin de corregir esta situación el Poder Ejecutivo remitió a la Asamblea General dos Mensajes de fechas 9 de setiembre de 1946 y 19 de febrero de 1951.

Se hace constar que en la cifra apuntada no se comprende lo relativo a la administración de los ferrocarriles adquiridos en 1949 a las empresas británicas.

III

DEFFICIT DE PENSIONES A LA VEJEZ (1947—1950)

Los déficit liquidados por este servicio hasta el 31 de diciembre de 1950 alcanzan a la suma de $ 17:095.759.88 Este atraso se ha venido acumulando, también, en forma progresiva, desde 1947.

La ley de 20 de octubre de 1950 estableció que, con el remanente de los recursos por ella creados, se fueran amortizando los anticipos hechos por el Tesoro Nacional. Pero esta previsión de la ley no será suficiente para corregir, en tiempo, los efectos de aquel desequilibrio.

Los anticipos efectuados por el Tesoro Nacional hasta el 28 de febrero de 1951 ascendían a $ 20:278.430.38.

Dentro de un manejo ordenado de los fondos públicos la Tesorería no dispone de medios para hacer tales adelantos; y una vez hecho, el reintegro eventual, a largo plazo, no tiene otro efecto que el de prolongar aquella anomalía.

Se deja constancia de que el déficit del ejercicio corriente así como los adelantos de fondos durante el mismo se verán disminuídos en la cantidad de $ 1:932.633.95, que es el aporte previsto, por una sola vez, por el artículo 69 de la ley de 20 de octubre de 1950, el que fué computado por el servicio de Pensiones a la Vejez con posterioridad al 28 de febrero de 1951.

IV

DEFICIT DEL FONDO DE VIALIDAD

El Tesoro ha debido atender, igualmente, el déficit producido en el Fondo de Vialidad, (artículo 11 del decreto de 26 de enero de 1945), que llega a la cantidad de $ 4:501.839.36.

Este déficit resulta de la diferencia entre las obligaciones computables, por un monto de $ 14:700.334.09 y el total de recursos netos del ejercicio 1950, de pesos 10:198.494.73.

V

VERIFICACION DE CUENTAS

El envío de este Mensaje a la Asamblea General fué detenido para tomar debidamente en consideración las reservas que se opusieron a los datos de la Contaduría General trasmitidos por el Ministerio de Hacienda al Consejo de Ministros en la sesión del 17 de mayo del corriente año.

Con motivo de dichas reservas se dispuso una minuciosa compulsa de las registraciones contables respectivas.

Las cifras consignadas en este Mensaje reproducen, pues, la información oficial (como en situaciones análogas de toda otra época anterior) de los órganos administrativos, responsables y técnicos, que dependen del Poder Ejecutivo, en la materia.

Además, serán puestos a disposición de ambas Cámaras y de las Comisiones parlamentarias todos los antecedentes y medios de verificación que obran en el Ministerio de Hacienda y en la Contaduría General, sobre el estado de las finanzas públicas, a los fines del mejor estudio y de un estricto contralor de las conclusiones recogidas en el presente Mensaje.

VI

EMISION DE DEUDA PUBLICA

Para cancelar el déficit financiero de $ 73:796.268.63, el Poder Ejecutivo propone la emisión de una Deuda Interna por un monto nominal de 80 millones de pesos.

No existe en las actuales circunstancias otra fórmula viable de financiación.

El refuerzo que se obtendrá por medio de esta emisión obligada de deuda pública es de suma urgencia, porque el Tesoro Nacional necesita recuperarse, con apremio, de los anticipos que ha hecho y ponerse en condiciones de satisfacer un gran número de adeudos diferidos.

Por Mensajes separados el Poder Ejecutivo someterá a la Asamblea General el examen de otros arbitrios concurrentes, con éste, a la regularización de las finanzas del Estado.

La documentación pertinente a los cuatro primeros capítulos de este Mensaje se agregan en cuatro Anexos con la numeración ordinal respectiva de I, II, III y IV.

El Poder Ejecutivo se complace en renovar a la Asamblea General las expresiones de su más elevada consideración.

ANDRES MARTINEZ TRUEBA. — HECTOR ALVAREZ CINA.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General, etc., etc.,

DECRETAN:

Artículo 1º Autorízase al Poder Ejecutivo a cubrir el déficit pendiente hasta el 31 de diciembre de 1950, con el producto líquido de la emisión de una Deuda Interna por un monto de $ 80:000.000.00 valor nominal.

Art. 2º El producido de la emisión que autoriza el artículo precedente se aplicará a solventar: A) el déficit del Presupuesto General de Gastos (Ejercicios 1949 y 1950); B) el déficit de los Ferrocarriles del Estado (Ejercicios 1942 a 1950); C) el déficit de Pensiones a la Vejez (Ejercicios 1947 a 1950); D) el déficit del Tesoro de Vialidad al 31 de diciembre de 1950.

Los importes líquidos correspondientes a los puntos B), C) y D) serán acreditados a las cuentas respectivas del Tesoro Nacional.

Art. 3º La Deuda cuya emisión se autoriza por el artículo 1º, se denominará "Deuda Interna 5 % de Consolidación, 1950"; gozará de un interés del 5 % anual, pagadero trimestralmente y 1 % de amortización acumulativa. La amortización se efectuará por compra directa o a la puja cuando la cotización esté por debajo de la par y por sorteo y a la par cuando dicha cotización esté a la par o por encima de ella. Mientras la Deuda cuya emisión se autoriza no esté totalmente colocada, el Poder Ejecutivo podrá emitir Bonos del Tesoro o Letras de Tesorería por un monto equivalente al saldo no utilizado, en moneda nacional o extranjera, con plazos de dos meses hasta cinco años e intereses hasta de 5 % anual. Los servicios de interés y amortización de la Deuda de las Letras y Bonos, serán atendidos con cargo a Rentas Generales.

Art. 4º Comuníquese, etc.

HECTOR ALVAREZ CINA.

INFORME

Al Senado:

Vuestra Comisión de Hacienda ha considerado el Mensaje del Poder Ejecutivo de fecha 28 de agosto del año próximo pasado por el cual se pone en conocimiento de la Asamblea General el monto del déficit financiero, pendiente de consolidación, que soporta el Estado, al 31 de diciembre de 1950.

En dicho Mensaje, a la vez, se propone, como medio para enjugar el expresado déficit, la emisión de una deuda pública interna por el monto necesario para cubrir la suma a que asciende.

Como se expresa en el referido Mensaje, el monto del mismo se integra:

1.o) Déficit del Presupuesto General de Gastos carrespondientes a los ejercicios 1949 y 1950....	$	35.389.566.88
2.o) Déficit de los Ferrocarriles del Estado; que el Decreto-ley número 10.289, de 4 de diciembre de 1942 puso a cargo de Rentas Generales,, durante los ejercicios 1942 a 1950 inclusive	"	16.809.102.51
3.o) Déficit del Fondo de Pensiones a la Vejez, que la ley de aumentos a las mismas, puso también a cargo de Rentas Generales por los epercicios 1947 a 1950	"	17.095.759.88
4.o) Déficit del Tesoro de Vialidad, también a cargo de Rentas Generales, cuando existe insuficiencia de los recursos creados a aquel fin, correspondiente al año 1950:	"	4.501.839.36
Total del Déficit	$	73.796.268.63

Interesa destacar, fundamentalmente lo que ha motivado el pronunciado déficit en el Presupuesto General de Gastos —ya que, el origen de los déficit de los demás fondos antes enunciados es suficientemente conocido desde años atrás y se ha debatido en repetidas oportunidades en el seno del Parlamento la necesidad y forma de subsanarlos, sin haberse llegado aún a soluciones concretas para evitar su repetición continua a través de los años.

Como lo hace notar el Poder Ejecutivo en el aludido Mensaje, ya en el epercicio 1949, se produjo un agudo desnivel en el Presupuesto General de Gastos como consecuencia de que se efectuaron gastos por $ 256.874.873.39 y los ingresos sólo alcanzaron a $ 244:700.139.15, por lo que el déficit de ese ejercicio fué de $ 12.174.734.24.

Esto ocurrió primordialmente como consecuencia de que en ese período se sancionaron leyes, que repercutieron sobre ese ejercicio, arrojaron cargos sobre Rentas Generales por las siguientes sumas:

1.) Gastos por una sola vez	$	5.746.160.65
2.o) Gastos permanentes por	"	11.002.120.43
Total	$	16.748.281.08

Las que más gastos irrogaron de esas leyes fueron las de 8 de enero de 1949, sobre aumento de jornales en la Dirección de Hidrografía; la de 13 de enero de 1949, sobre aumento de jornal mínimo; la de 2 de julio de 1949 sobre nuevos presupuestos de los Institutos Docentes — que incidió sobre ese eperercicio por $ 8:439.065.62; la de 15 de julio de 1949, sobre refuerzos de rubros para Institutos Penales; las de 16 de mayo y 20 de julio de 1949 para oficialización y habilitación de nuevos Liceos en el Interior; la de agosto 6 de 1949 que acordó el sueldo mínimo en la Inspección General de Marina; la de 7 de setiembre de 1949, sobre aumentos al personal activo y pasivo del Ejército y la Marina —que ocasionó gastos para ese ejercicio por $ 3.707.826;— la de 17 de noviembre de 1949 sobre modificación de rubros del Consejo del Niño; la de 13 de diciembre de 1949, otorgando recursos al Instituto de Ciencias Biológicas; y la de 20 de diciembre de 1949, de refuerzos de rubros de la Intendencia del Ejército y la Marina. Si bien varias de esas leyes fueron dictadas con su financiación correspondiente, basta con observar la fecha en que fueron sancionadas para concluir que los recursos que se aprobaron para solventar esos gastos difícilmente pudieron ingresar en el mismo ejercicio en que se descargaron la totalidad de los gastos sancionados. Y ello lo prueba la circunstancia de que, existió realmente un aumento de ingresos, sobre lo previsto, en 1949, pero, ese aumento no alcanzó para compensar la mayor parte de las nuevas obligaciones impuestas. A ese déficit presupuestal del ejercicio 1949, hay que agregar, todavía, el que ocasiona permanentemente la Administración Nacional de los Ferrocarriles del Estado — que ascendió a pesos 3.403.169.37, según el mencionado Mensaje del Poder Ejecutivo y el del fondo de Pensiones a la Vejez, que alcanzó en ese sólo ejercicio a $ 5.831.104.50— los cuales, como ya se ha expresado, se cubren también con el fondo de Rentas Generales del Estado.

Esa situación agravada se repite en el Ejercicio 1950, como se destaca en el Mensaje del Poder Ejecutivo. Si bien los ingresos del Estado fueron creciendo como consecuencia de que empezaron a recaudarse en mayor volumen los nuevos recursos sancionados durante el año 1949 para solventar los nuevos gastos aprobados durante este año, el incremento de los mismos no alcanzó para cubrir el mayor ritmo de crecimiento de los otros nuevos gastos que se sancionaron durante el año 1950. Basta con comparar cifras para comprobarlo:

Total de gastos reales en 1949	$	256.874.873.39
Total de gastos reales en 1950	"	306.649.506.26
Crecimiento de los gastos en 1950.	$	49.774.632.87

En el ejercicio 1950 se sancionaron nuevas leyes de gastos presupuestales que arrojaron sobre Rentas Generales obligaciones por $ 80.168.837.91. De ellas incidieron sobre el ejercicio citado, las siguientes cifras:

Gastos por una sola vez	$	5.435.585.46
Gastos permanentes para ese ejercicio	"	33.832.992.01
Total de nuevos gastos que incidieron sobre el ejercicio 1950 ...	$	39.268.577.47

Como a través del tiempo puede haberse esfumado el recuerdo exacto de las nuevas leyes de gastos aprobados durante el año 1950, que arrojaron tal volumen de obligaciones sobre el Estado, estimamos de interés reproducir el cuadro de esas obligaciones que nos ha proporcionado la Contaduría General de la Nación, por disposición del señor Ministro de Hacienda, —discriminando los gastos que repercuten por una sola vez, de los que constituyen obligaciones permanentes, así como la incidencia parcial de los mismos en el mencionado ejercicio y en los ejercicios subsiguientes. Se tendrá así, un panorama más general del monto a que ascendieron los gastos generales del Presupuesto del Estado en el citado año 1950.

ORIGEN DE LOS CREDITOS ORIGEN DE LOS CREDITOS ORIGEN DE LOS CREDITOS	por una sola vez por una sola vez por una sola vez	Para el ejercicio Para el ejercicio Para el ejercicio	Para los 12|12 Para los 12|12 Para los 12|12
Ley 14 de abril de 1950.			
Creación Liceos Campaña	—	23.695.40	33.192.00
Ley 18 de abril de 1950.			
Creación Liceos Campaña	—	196.817.13	280.056.00
Ley 18 de abril de 1950.			
Presupuesto Comisión Administradora Palacio Legislativo .	130.000.00	102.969.36	134.480.00
Ley 29 de abril de 1950.			
Presupuesto Inspección General de Hacienda	—	188.480.00	188.480.00
Ley 26 de mayo de 1950.			
Subvención Juventud Agraria	—	50.000.00	50.000.00

Ley 1º de junio de 1950.			
Presupuesto Corte Electoral	12.000.00	295.961.33	507.362.23
Ley 2 de junio de 1950.			
Presupuesto Servicio de Trasmisiones	—	478.841.05	824.762.45
Ley 20 de junio de 1950.			
Ministerio Relaciones Exteriores. — Creación cargo Embajador	—	4.628.56	8.724.00
Ley 3 de julio de 1950.			
Presupuesto C. H. Lucha contra la sarna ovina	—	147.769.64	298.860.00
Ley 5 de julio de 1950.			
Supresión cargos Hospital de Clínicas	2:000.000.00	2.669.33	5.460.00
Ley 7 de julio de 1950.			
Ministerio Relaciones Exteriores. — Creación de Consulados	—	5.672.40	11.736.00
Ley 8 de julio de 1950.			
Presupuesto Poder Judicial y Refuerzo rubros Ministerio Salud Pública	285.000.00	1:974.668.08	3.326.911.48
Ley 11 de agosto de 1950.			
Presupuesto Dirección General de Correos	15.000.00	867.774.99	2:231.421.34
Ley 16 de agosto de 1950.			
Aumento Pasividades Jefes Asimilados del Ejército	1.260.00	1.512.00	1.512.00
Decreto del 22 de agosto de 1950.			
Presupuesto Cámara de Senadores	—	79.650.00	191.160.00
Ley 1º de setiembre de 1950.			
Gratuidad de textos de Enseñanza Secundaria	—	66.666.64	200:000.00
Ley 18 de setiembre de 1950.			
Aumento de $ 45.00 etc. — Artículo 1º	25.149.17	17:236.067.76	41:366 442.64
" " " 45.00 " — " 2º (1)	1:006.984.00	479.921.52	1:151.811.66
" " " 45.00 " — " 3º	50.375.00	256.513.20	622.759.68
" " " 45.00 " — " 4º	—	192.280.00	460.806.00
" " " 45.00 " — " 5º	—	15.600.00	37.440.00
" " " 45.00 " — " 7º	—	8.030.00	20.400.00
" " " 45.00 " — " 12º	—	4:166.666.65	10:000.000.00
" " " 45.00 " — " 14º	—	1:500.000.00	3:900.000.00
" " " 45.00 " — " 70º	—	1:459.333.30	3:502.400.00
" " " 45.00 " — " 73º	—	28.739.30	95 520.00
" " " 45.00 " — " 79º	—	11.364.33	39.720.00
" " " 45.00 " — " 82º	—	832.970.78	2:911.354.20
" " " 45.00 " — " 83º	—	24.163.80	84 456.00
" " " 45.00 " — " 86º	—	10.712.00	37.440 00
Ley 19 de setiembre de 1950.			
Presupuesto Cámara de Representantes	—	117.491.65	281.980.00
Decreto 4 de octubre de 1950.			
Ayudante Amplificador Senado	—	754.00	3:120.00
Ley 6 de octubre de 1950.			
Refuerzo Rubros Dirección Saneamiento. — Ministerio Obras Públicas	—	1:591.339.13	1:591.339.13
Ley 10 de octubre de 1950.			
Facultad de Humanidades	—	33.479.88	148.800.00
Ley 11 de octubre de 1950.			
Presupuesto S.O.D.R.E.	30.000.00	374.683.09	1:686.074.00
Ley 13 de octubre de 1950.			
Consejo del Niño	1:629.984.00	—	—
Ley 13 de octubre de 1950.			
Ministerio de Hacienda 30 o/o	—	19.763.64	91.216.80

Ley 13 de octubre de 1950.			
Tribunal de Cuentas	15.000.00	85.421.97	394.240.00
Ley 14 de octubre de 1950.			
Facultad de Medicina	—	4.722.66	22.080.00
Ley 14 de octubre de 1950.			
Contratación Misión Militar	—	21.388.75	100.000.00
Ley 16 de octubre de 1950.			
Diario Oficial	—	41.516.65	199.280.00
Ley 16 de octubre de 1950.			
Registro de Inhibiciones, Traslaciones, etc.	—	47.162.50	226.380.00
Ley 16 de octubre de 1950.			
Sueldos Profesores Institutos Normales. — Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal	—	210.000.00	210.000.00

(1) Partida anualmente variable. — Conservación de Vialidad).
(1) Partida anualmente variable. — Conservación de Vialidad).
(1) Partida anualmente variable. — Conservación de Vialidad).

Si la suma de gastos que importan las distintas leyes antes transcriptas, le agregamos las que representan en cada ejercicio las obligaciones impuestas por leyes anteriores que inciden en su aplicación en los ejercicios subsiguientes, tenemos la suma total de gastos antes expresada de $ 80:168.837.91.

Como podrá observarse, surge de la nómina precedente que las leyes de gastos más importantes fueron sancionados y promulgadas durante el segundo semestre de 1950 Admitiendo que esas leyes fueron financiadas en forma adecuada a los gastos que las mismas imponían, debe admitirse también, que por necesarios y conocidos defectos en la organización y percepción de todo nuevo recurso, las cantidades teoricamente previstas como rendimiento de los mismos, no se obtienen en los primeros meses de su recaudación, lo que implica que necesariamente se registre siempre un desnivel en los primeros momentos de su aplicación entre los gastos —que generalmente se producen casi inmediatamente de promulgados— y los recursos previstos para cubrir los gastos autorizados. Evidencia este hecho lo ocurrido con las más importantes leyes de gastos que hemos mencionado precedentemente. Por ejemplo, las leyes de 2 de junio de 1950 (Presupuesto del Servicio de Transmisiones), la que no ha rendido aún en el curso del Ejercicio 1951, el monto de recursos previstos; la de 8 de julio de 1950 (Presupuesto del Poder Judicial); la de 18 de setiembre de 1950 (aumento general de $ 45.00 a los funcionarios públicos); la de 6 de octubre de 1950 (refuerzo de rubros de la Dirección de Saneamiento); la de 11 de octubre de 1950 (Presupuesto del S.O.D.R.E.); la de 16 de octubre de 1950 (Registro de Inhibiciones, Traslaciones), etc., que autorizaron gastos en conjunto para el ejercicio 1950, por $ 30:689.056.49.

La recaudación efectiva para cubrir los gastos impuestos por estas leyes —la que se inició recién bien avanzado el segundo semestre del año 1950— produjo, según estimación efectuada por las Direcciones recaldadoras, una cantidad de ingresos no superior a los $ 13:000.000.00.

El mayor crecimiento le las recaudaciones en 1951, tampoco ha alcanzado para cubrir esos déficit presupuestales que se venían produciendo ya de un ejercicio anterior, pues ni aún ese acrecimiento alcanza para cubrir los gastos permanentes del Presupuesto General de Gastos para el mismo ejercicio en que se obtuvieron esas recaudaciones dado el ritmo constante de aumentos de gastos del Estado ocurrido en estos últimos años.

Este análisis impone, por consiguiente, solventar cuanto antes, la insuficiencia de ingresos que ha tenido el Tesoro Nacional hasta el ejercicio 1950, para cubrir las obligaciones a su cargo, máxime, cuando aún existen pendientes de pago crecidas obligaciones correspondientes a dicho ejercicio y al anterior.

DEFICIT DE LOS FERROCARRILES

Como se destaca en el Mensaje del Poder Ejecutivo, a los déficit presupuestales enunciados, hay que agregar aún las obligaciones que, distintas disposiciones legales que antes se han mencionado, ponen también a cargo de Rentas Geerales los déficit que se ocasionan en otras administraciones, como los de los Ferrocarriles.

En el citado Mensaje se señala a ese respecto, que los déficit liquidados desde 1942 a 1950 inclusive, por los Ferrocarriles del Estado —que gravitan sobre Rentas Generales— ascienden al total de $ 16:809.102.51.

Conviene señalar a la vez, para evitar posibles equívocos como lo expresa el Poder Ejecutivo, que en la cifra anterior no está comprendido el déficit que arroja la explotación de los Ferrocarriles de las ex-empresas británicas, hoy de propiedad del Estado también.

La situación de esa explotación al 31 de diciembre de 1950, según datos obtenidos por vuestra Comisión, es la siguiente:

1) Entregado por Rentas Generales, de 25 de abril de 1949, correspondiente a los ejercicios 1949 y 1949	$	7:3.99126.13
2) Por concepto de aumento de $ 45.00 a las remuneraciones, establecido por ley de 18 de setiembre de 1950 correspondiente al ejercicio 1950	"	2:004.463.95
	$	9:403.590.08

Es de hacer notar que esta suma ha sido ya computada en los resultados de gastos de los correspondientes ejercicios financieros de 1949 y 1950, antes considerados en este informe.

A esa suma falta agregar aún la cantidad de pesos 1:051.758.14, por concepto de déficit de explotación e inversiones de capital por el año 1950, que, por estar pendiente de autorización, aún no ha sido computada a los resultados financieros antes enunciados, pero que, indudablemente, ha de influir, en su oportunidad, para aumentar el déficit del ejercicio 1950.

Para corregir la sitación permanentemente deficitaria de los Ferrocarriles del Estado se han propuesto soluciones por los Mensajes del Poder Ejecutivo de fecha 9 de setiembre de 1946 y 19 de febrero de 1951, sobre las que aún no ha recaído pronunciamiento parlamentario. Es indudable que mientras esta situación se mantenga y no se defina la política permanente a seguir por esta empresa del Estado, esa situación deficitaria continuará y sus efectos seguirán repercutiendo sobre todos los contribuyentes del país, sean o no usuarios de sus servicios.

LA SITUACION DEL FONDO DE PENSIONES A LA VEJEZ

Como e expresa en el premencionado Mensaje del Poder Ejecutivo, los déficit liquidados por dicho servicio hasta el 31 de diciembre de 1950, alcanzaron a la suma de $ 17:095.759.88,1 los que se venían acumulando, en forma progresiva, desde 1947, en que se sancionó la ley de aumentos de pensiones a la vejez y por la que se cargó a Rentas Generales los déficit que se produjeran por esos

aumentos y por las nuevas pensiones que se decretaran a partir de la fecha de la promulgación de la referida ley.

Recién en agosto 10 de 1951, cuando por pedido del Ministerio de Hacienda se contabilizaron definitivamente los déficit ocurridos hasta el 31 de diciembre de 1950, disminuyó aquél a $ 15:163.125.93, por haber transferido la Caja de Trabajadores Rurales y de Pensiones a la Vejez, la suma de $ 1:932.633.95, que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 69 de la ley de 20 de octubre de 1950, debía reintegrar el Fondo de Trabajadores Rurales al de Pensiones a la Vejez por entregas hechas de éste a favor de aquél, de los superávit obtenidos en años anteriores a 1947.

Es por esta circunstancia que se registra una diferencia entre las cifras del mensaje y la del déficit real consolidado actualmente al 31 de diciembre de 1950. Pero de cualquier manera, la situación no varía mayormente, ya que los posteriores sucesivos anticipos que ha tenido que efectuar el Tesoro Nacional al Fondo de Pensiones a la Vejez, para que éste pudiera cumplir puntualmente con sus servicios, ascendían ya al 28 de febrero de 1951, a $ 20:278.430.38, lo que implica que, aquel reintegro autorizado por el artículo 69 de la ley de 20 de octubre de 1950, sólo produjo efectos contables en la avaluación de las cifras, sin significar un reintegro real a Rentas Generales.

Como bien se destaca en el precitado Mensaje, la solución adoptada de adelantos a cargo de Rentas Generales para cubrir los déficit que se produzcan en dichos Servicios, no es conciliable con un manejo ordenado de las finanzas generales del Estado, y será, mientras no se le busque un adecuado remedio, una fuente anual permanente de déficit no previsibles para las rentas generales, que aún cuando esté previsto su reintegro eventual, no dejará de causar desequilibrios al cerrar cada ejercicio presupuestal, dada la forma y finalidad en que está organizada la fuente de ingresos del Estado.

DEFICIT DEL FONDO DE VIALIDAD

Como se expresa en el Mensaje aludido, con Rentas Generales hubo que cubrir también en el ejercicio 1950, la diferencia que se produjo entre los ingresos a dicho Fondo, que alcanzaron a $ 10:198.494.73, y las obligaciones establecidas a cargo del mismo por $ 14:700.334.09, provenientes, primordialmente, de los aumentos de la escalas de salarios, encarecimiento de los materiales y servicios para conservación de carreteras y la mayor extensión del kilometraje de las mismas cuya conservación hay que atender.

VERIFICACION DE CUENTAS

En el Mensaje se hace constar que la demora producida en el envío del mismo, desde la fecha en que el titular de la Cartera de Hacienda —el 17 de mayo de 1951— efectuó en el seno del Consejo de Ministros la conocida exposición sobre la situación de las finanzas públicas hasta la remisión efectiva del mismo —en agosto 28 de 1951— se debió a la necesidad de efectuar una minuciosa compulsa de las registraciones contables formuladas por la Contaduría General de la Nación y elevadas al Ministerio de Hacienda, a causa de las reservas que se expresaron en la citada oportunidad con motivo de la exposición del Ministro de Hacienda, respecto a las cifras de ingresos establecidas por aquella repartición, —fundamentalmente por el ex Ministro de Hacienda doctor Nilo Berchesi— el que también hizo llegar al seno de la Comisión una nota ratificando las apreciaciones que oportunamente hiciera conocer por la prensa.

La Comisión dictaminante, luego de conocer la mencionada comunicación, los informes de los contadores del Tribunal de Cuentas, la comunicación ratificatoria de la Contaduría General de la Nación y el dictamen del Fiscal de Gobierno de 1er. Turno respecto a los diversos puntos cuestionados, teniendo en cuenta que aún faltan compulsas a realizar y puntos a dilucidar, y de que, los presuntos errores de que se acusa que adolecen las cifras establecidas por la Contaduría General de la Nación, no harían variar sensiblemente las cifras consignadas en el Mensaje en el supuesto, aún no establecido definitivamente, de que fueran exactos tales errores en las cifras y en la compulsa de ingresos dadas esas circunstancias, resolvió tomar en cuenta estrictamente, las cifras oficiales consignadas en el Mensaje del Poder Ejecutivo respecto al déficit considerado.

LA EMISION DE DEUDA PARA ENJUGAR EL DEFICIT

Para enjugar el déficit financiero computado, por pesos 73:796.268.63, el Poder Ejecutivo propone la emisión de una Deuda Interna por un monto nominal de hasta 80 millones de pesos.

Considera que en las actuales circunstancias no existe otra fórmula viable de financiación del mismo. Vuesta Comisión, por unanimidad de sus integrantes, en sesiones realizadas con el señor Ministro de Hacienda en que se consideró tal situación, llegó también a la misma conclusión, inclusive porque, hasta que no se conozca realmente la masa de obligaciones definitivas que arroje el ejercicio 1951 y el monto de ingresos efectivos que produzcan las leyes sancionadas con financiación en el curso del año 1950 —cuya recaudación recién se debe haber obtenido en el subsiguiente ejercicio— no podrá determinarse con exactitud el desequilibrio estable existente entre las obligaciones presupuestales permanentes y los recursos vigentes. Esto no obsta, sin embargo, a que pueda estudiarse desde ya y considerarse las soluciones indispensables para que no sigan gravitando sobre Rentas Generales y acentuando su desiquilibrio actual otras obligaciones que no son estrictamente presupuestales y que deben atenderse a su vez con recursos específicos y permanentes como lo son también los fondos —o empresas del Estado que tienen a su cargo tales servicios, a cuyos déficit— que actualmente soporta Rentas Generales— nos hemos ya referido en el curso de este informe al considerar las cifras y motivos de los mismos. Abocarse a esa tarea, será, sin duda, una forma eficiente de ir desbrozando el camino para arribar a otras soluciones de fondo en materia de política presupuestal. Tal es lo que vuestra Comisión se permite insinuar al respecto.

En cuanto a la necesidad perentoria de sancionar cuanto antes el adjunto proyecto, ella es evidente. Basta sólo tener en cuenta dos consideraciones primarias: 1a.: que no es posible atender debidamente la gestión del Estado, cuando sus finanzas soportan un déficit tan cuantioso; y 2a.: perjudica sensiblemente al movimiento económico general —mucho más en circunstancias tan particulares como las presentes— que se registran atrasos en los pagos del Estado por tantas decenas de millones de pesos, sobre todo cuando, como ocurre en nuestro medio, el Estado es, en muchos aspectos, el principal dinamizador de la actividad económica. En momentos de restricción general, aunque sean impuestas por circunstancias ajenas a nuestro medio, la morosidad del Estado es un factor preponderante que influye en la acentuación de la declinación económica que todos tenemos el deber de combatir dada la diversidad de complejos y gravosos problemas que engendra.

Es por tales suscintas consideraciones, que vuestra Comisión Informante aconseja la pronta sanción del proyecto, remitido por el Poder Ejecutivo con el Mensaje de 28 de agosto de 1951.

Sala de la Comisión, en Montevideo, a 4 de febrero de 1952.

A. Carlos Cutinella, Miembro Informante. — Ledo Arroyo Torres (con salvedades). — Roberto Berro.

PROYECTO SUSTITUTIVO

Artículo 1º Autorízase al Poder Ejecutivo a cubrir el déficit pendiente hasta el 31 de diciembre de 1950, con el producto líquido de la emisión de una Deuda Interna por un monto de $ 80:000.000.00 valor nominal.

Art. 2º El producido de la emisión que autoriza el artículo presente se aplicará a solventar: A) el déficit del Presupuesto General de Gastos (Ejercicios 1949 y 1950); B) el déficit de los Ferrocarriles del Estado (Ejercicios 1942 a 1950); C) el déficit de Pensiones a la Vejez (Ejercicios 1947 a 1950); D) el déficit del Tesoro de Vialidad al 31 de diciembre de 1950.

Los importes líquidos correspondientes a los puntos B), C) y D) serán acreditados a las cuentas respectivas del Tesoro Nacional.

Art. 3º La Deuda cuya emisión se autoriza por el artículo 1º, se denominará "Deuda Interna 5 % de Consolidación, 1950"; gozará de un interés de 5 % anual, pagadero trimestralmente y 1 % de amortización acumulativa. La amortización se efectuará por compra directa o a la puja cuando la cotización esté por debajo de la par y por sorteo y a la par cuando dicha cotización esté a la par o por encima de ella. Mientras la Deuda cuya emisión se autoriza no esté totalmente colocada, el Poder Ejecutivo podrá emitir Bonos del Tesoro o Letras de Tesorería por un monto equivalente al saldo no utilizado, en moneda nacional o extranjera, con plazos de dos meses hasta cinco años e intereses hasta de 5 % anual. Los servicios de interés y amortización de la Deuda de las Letras y Bonos, serán atendidos con cargo a Rentas Generales.

Art. 4º Autorízase al Poder Ejecutivo a ampliar hasta cuarenta millones de pesos o su equivalente en moneda extranjera el límite que para la emisión de Letras o Bonos de Tesorería fijó el artículo 25 de la ley de 30 de setiembre de 1941.

Art. 5º Las Sociedades Financieras de Inversión comprendidas en el artículo 7º de la ley de 24 de junio de 1948, podrán computar en sus activos las Letras y Bonos de Tesorería en moneda extranjera, que se emitan de acuerdo con esta ley. Dicha autorización regirá hasta el 1º de julio de 1953.

Art. 6º El Poder Ejecutivo podrá reforzar, con recursos de Rentas Generales y con carácter de reintegro, el Fondo de Diferencias de Cambios, para cubrir los créditos pendientes contabilizados de dicho Fondo, hasta el 1º de marzo de 1952.

Art. 7º Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, a 2 de abril de 1952.

A. Carlos Cutinella, miembro informante. — Francisca Sancho Barceló. — Atilio Arrillaga Safons. — Eduardo Víctor Haedo.

SEÑOR PRESIDENTE. — En 1ª discusión general el proyecto sustitutivo.

SEÑOR HAEDO. — Pido la palabra.

En el discurso que pronunciamos oportunamente, señor Presidente, con motivo de las declaraciones del señor Ministro de Hacienda, adelantamos, en general, la posición que pensaba adoptar el sector nacionalista.

De más está decir, que esta ley que tiene a estudio el Senado, hay que votarla como una de esas obligaciones fatales, podría decirse, ineludibles. No ganaríamos nada, ni tendría justificación, el oponernos, aún teniendo muchísimas razones para analizar las responsabilidades que corresponden a quienes tuvieron a su cargo, durante muchos años, la marcha financiera del país. Considero que frente a la situación actual, y a las nuevas instituciones, mucho sería lo que se perdería con la oposición a este proyecto.

Claro que las salvedades son de importancia. Una de ellas es, podría decirse, de orden. Se trata de una autorización de deuda que alcanza a 120 millones de pesos, sin financiación, que necesariamente recarga en cantidades muy considerables los compromisos financieros del Estado.

Descontamos, dado el crédito que merecen las palabras del señor Ministro de Hacienda, que la estructuración del Presupuesto General de Gastos, se arbitrarán los recursos para poder solventar los gastos que demande esta autorización, sobre todo tratándose de cantidades multimillonarias. No recuerdo que se haya votado, en la historia del país, una consolidación por semejante cantidad. Esa es la triste herencia que nos legó el régimen anterior.

La otra salvedad es la que se refiere al artículo 5º. Yo he sido contrario, soy, y no digo que lo seré, porque ya en este mundo no puede uno afiliarse a concepciones definitivas, he sido y soy contrario, repito, a las sociedades financieras de inversión, de las cuales sigo creyendo que han sido uno de los grandes factores de perturbación y de desmoralización que tienen carta de ciudadanía en el país.

Lo dije oportunamente, cuando esta ley, que voté en contra y que resistí tenazmente, fué aprobada, que la intervención de esas sociedades no sólo perturban la estabilidad tradicional de nuestro orden financiero, sino que son un constante peligro, precisamente para las naciones vecinas y para las otras naciones americanas que, en determinado momento están expuestas a que desde el extranjero se altere la marcha de sus negocios o de las colocaciones de sus materias primas, por la acción de estas sociedades que contribuyen, así, a crear crisis económicas y financieras muy serias en países amigos.

Este artículo 5º, —comprendo las necesidades que se han expuesto para incluirlo en esta ley— tiende a darles una intervención mayor que la que les permite la vigencia de la ley anterior. Como he sido decidido opositor a esa ley, hago también la salvedad en el sentido de que no voy a votar el artículo 5º, porque considero que es una ampliación de una ley que sigo considerando funesta para el país.

En síntesis, nuestro sector acompaña este proyecto en un acto de buena fe, de lealtad y de confianza en las nuevas instituciones, deseoso patrióticamente de colaborar y de sobreponerse a las diferencias y antagonismos para sacar al país de la difícil situación en que se encuentra, con la seguridad de que tendremos muchos motivos después para dividirnos. Esta, en cambio, nos obliga, por encima de toda diferencia, a unirnos para defender al país de la grave situación en que se encuentra.

Estas son las razones por las cuales vamos a dar nuestro voto favorable al proyecto, con las salvedades que he expuesto.

SEÑOR FABINI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR FABINI. — En el informe de la Comisión de Hacienda, señor Presidente, y en el mensaje del Poder Ejecutivo se estima el monto del déficit financiero pendiente de consolidación, al 31 de diciembre de 1950, en $ 73:796.268.36, distribuído así:

Déficit del Presupuesto General de Gastos (Ejercicios 1949 y 1950), $ 35:389.566.88; déficit de los Ferrocarriles del Estado, (Ejercicio 1942 a 1950, $ 16:809.192.51 déficit de Pensiones a la Vejez (Ejercicios 1947 a 1950) $ 17:095.759.88; déficit del Tesoro de Vialidad, pesos 4:796.268.63.

En lo que respecta al Tesoro de Vialidad, al défiict del 49, al déficit de los Ferrocarriles del Estado, desde luego son cifras que han sido bien aclaradas Pero hay un punto al que me quiero referir: el de la pensiones a la vejez!

En el informe de la Comisión se hace mención de que esos déficit hasta el 31 de diciembre de 1950, alcanzaron a la suma de $ 17:095.759.88. "La ley de 20 de octubre de 1950 estableció que, con el remanente de los recursos por ella creados, se fueran amortizando los anticipos hechos por el Tesoro Nacional. Es el artículo 7.o Pero los anticipos efectuados por el Tesoro Nacional hasta el 28 de febrero de 1951 ascendían a 20 millones de pesos. Dentro de un manejo ordenado de los fondos públicos la Tesorería —dice el mensaje —no dispone de medios para hacer tales adelantos. Se deja constancia de que el déficit del ejercicio corriente así como los adelantos de fondos durante el mismo se verán disminuídos en la cantidad de $ 1:932.633.95, que es el aporte previsto por una sola vez, por el artículo 69 de la ley de 20 de octubre de 1950".

En el informe, no se hace referencia ninguna al artículo 68, que da un mecanismo especial para efectuar los pagos en el término de cuatro años.

El artículo 68 dice: "A partir del ejercicio 1952 y hasta el de 1955, el impuesto de sobretasa inmobiliaria creado por el artículo 3.o de la ley 6874 de 11 de febrero de 1919, y fijado en la escala establecida por el artículo 2.o de la ley del 13 de enero de 1949, pasará al Fondo de Pensiones a la Vejez, en cuotas anuales sucesivas de un 80, 60, 40 y 20 de su producido anual, destinándose su respectivo remanente de 20, 40, 60 y 80 o|o a los Fondos de Trabajadores Rurales, Trabajadores Domésticos y de Pensiones a la Vejez en la proporción. —30, 30 y 40 o|o— que establecen los apartados I) del artículo 3.o E) del artículo 4.o y D) del artículo 7.o, disposiciones cuya aplicación se hará gradualmente de acuerdo con lo dispuesto en el presente artículo".

El impuesto de sobretasa inmobliilaria produjo 6 millones de pesos en el año 1951; para el 52, se calculan seis millones cuatrocientos mil pesos; para el 53, seis millones ochocientos mil pesos, para el año 1954 $ 7:200.000 y para el año 1955, $ 7.600.000.00. En total, un promedio de siete millones de pesos por año, en ese período de 1952 a 1954.

Por el mecanismo del artículo 68 de la ley de 20 de octubre de 1950, el fondo de Pensiones a la Vejez recibirá $ 19:600.000.00, a los que hay que agregarle pesos 1:932.000 que pasan de la Caja de Trabajadores Rurales de acuerdo con el artículo 69, de la misma ley..

Como se ha previsto, una vez que empiece a trabajar la Caja de Trabajadores Rurales, el déficit de Pensiones a la Vejez va a ser menor y tal vez desaparecerá, porque gran cantidad de pensionistas a la vejez pasarán a ser atendidos por la Caja de Jubilaciones Rurales.

En fin, el Fondo recibirá, por el mecanismo de los artículos 68 y 69 de la ley, en cuatro años una suma no inferior a $ 21:532.000.00, para financiar el déficit.

Ahora, en el informe de la Comisión, no se hace referencia al artículo 68, que es uno de los más importantes de la ley de 20 de octubre de 1950.

SEÑOR CUTINELLA. — ¿Me permite, señor senador?, Le voy a explicar por que razón no se hace ninguna referencia.

Estamos tratando un proyecto de ley que tiende a consolidar los déficits producidos exactamente al cierre de los ejercicios 1949 y 1950.

Los déficit contabilizados a esa fecha son, y nadie lo ha puesto en discusión, a los que hace referencia el Mensaje del Poder Ejecutivo En el informe de la Comisión a eso sólo puede referirse, al hecho de los adelantos que ha realizado Rentas Generales para que el Fondo de Pensiones a la Vejez pueda cumplir con sus obligaciones, o sea los saldos que al 31 de diciembre de 1950 al Fondo de Pensiones a la Vejez le debe a Rentas Generales, y tiene que reintegrárselos por la vía de una emisión de Deuda Pública, a efecto de que Rentas Generales se haga de los

recursos que adelantó al Fondo de Pensiones a la Vejez y con los cuales dejó de atender otras obligaciones permanentes con cargo, precisamente, a Rentas Generales, y que ahora, con ese reintegro podrá cumplir las obligaciones diferidas.

No podíamos referirnos al artículo 68 porque como se dice claramente, recién en el año 1951, ejercicio que venció el año pasado, y en el año 1952, va a empezar a reintegrarse los adelantos efectuados desde el año 1947 hasta la fecha. De manera, que no podíamos tomar en consideración recursos futuros, cuando estamos tratando situaciones consolidadas en una fecha cierta, determinada, como es el cierre del ejercicio 1950. Las mayores entradas a producirse en el curso de los años 1951 y 1952, se computarán cuando se establezca la situación financiera de esos años.

En el año 1951, si hay un superavit en Rentas Generales, como consecuencia del ingreso de esos fondos a que se refiere el artículo 68 de la ley de 20 de octubre de 1950, recién, entonces, sería la oportunidad de establecer cuál es el verdadero déficit que tiene Pensiones a la Vejez con relación a Rentas Generales; pero, mientras los recursos no entran no podremos considerarlos, porque estamos estudiando la situación real y definitiva que quedó consolidada al 31 de diciembre de 1950.

La Comisión no podía, de ninguna manera, tomar en cuenta recursos que no corresponde a esos otros ejercicios que no sean los considerados y que son objeto de este proyecto de ley.

No se si el señor Senador quedará satisfecho con esta explicación.

En el informe, en las páginas 13 y 14, se dice, cómo el Senador que habla tuvo oportunidad de establecerlo en la discusión del artículo 68 en la época en que era Diputado, que esa solución de financiación era para el futuro, pero esas soluciones no son las aconsejables ni las más técnicas.

De ahí que el artículo 68 no haya contado con mi voto cuando se trató ese proyecto en la Cámara de Representantes. A eso hago referencia en las páginas 13 y 14 del informe.

En cuanto a la naturaleza de la solución financiera que contiene el artículo 68...

SEÑOR FABINI. — Considero, no obstante la aclaración del señor senador que si en cuatros años se puede financiar el déficit de la Caja de Pensiones a la Vejez no veo la necesidad absoluta e imprescindible de hacer una emisión tan grande de deuda como es la que se va a realizar.

Ahora, en lo que se refiere al presupuesto del año 1950, hay una serie de puntos que no pueden aclararse bien. ¿A qué cantidad alcanza el déficit? En efecto, todos sabemos que esto ha sido cuestionado y en el informe de la Comisión hay una serie de rubros que no han sido tenidos en cuenta, como es el remanente no invertido por el Contralor de Importaciones y Exportaciones al cierre del ejercicio; además las cantidades recaudadas por gravamen de 25 o/o de ganancias líquidas a la explotación del juego de quinielas, y falta agregar le recaudación del producido del impuesto a las sociedades financieras de inversión, cuya cantidad no ha sido determinada aún y por omisión del Reintegro de los Bonos de Previsión Social, en total, una cantidad que no es muy elevada pero que no permite precisar bien el déficit del año 1950.

Es por estas consideraciones, que no me he atrevido a dar mi voto al total de la suma que se solicita para consolidad el déficit pendiente al final del ejercicio 1950, pero, aunque esos dos puntos que planteaba sobre el déficit no estén aclarados, voy a votar, en general, el proyecto sobre emisión de deuda, haciendo la declaración que no puede corresponder total y exactamente al ejercicio 1950, la cantidad que se solicita.

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa la discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota: **Afirmativa. — (17 en 17) Unanimidad.**)

En discusión particular.

SEÑOR CUTINELLA. — Mociono para que se suprima la lectura de los artículos.

(Apoyados)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor senador.

(Se vota: **Afirmativa**).

En discusión particular.

Leáse el artículo 1.o.

(Se lee)

En discusión.

SEÑOR FABINI. — Pido la palabra.

Es para dejar constancia que si bien voy a votar en general la emisión, como el artículo 1.o dice que es para cubrir el déficit pendiente hasta el 31 de diciembre de 1950, y entendiendo yo que hay dos puntos sobre este particular que no están suficientemente aclarados no podría votar esta parte que se refiere concretamente: "...hasta el 31 de diciembre de 1950".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se dejará la debida constancia.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 1.o.

(Se vota: **Afirmativa. — 16 en 17).**

En discusión el artículo 2.o.

Si no se observa, se va a votar.

(Se vota: **Afirmativa. — 17 en 18).**

—En discusión el artículo 3.o.

Si no se hace uso de la palabra se va a votar.

(Se vota: **Afirmativa — (18 en 18) (Unanimidad).**

—En discusión el artículo 4.o.

Si no se hace uso de la palabra se va a votar.

(Se vota: **Afirmativa — (18 en 18) (Unanimidad).**

—En discusión el artículo 5.o.

Si no se hace uso de la palabra se va a votar.

(Se vota: **Afirmativa. — (12 en 18).**

SEÑOR HAEDO. — Pido la palabra.

Dejo constancia que he votado este artículo negativamente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Así se hará.

En discusión el artículo 6.o.

Si no se hace uso de la palabra se va a votar.

(Se vota: **Afirmativa. (17 en 18).**

—El artículo siguiente es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

SEÑOR GUICHON. — Mociono para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Queda sancionado el proyecto y se comunicará a la Cámara de Representantes.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — ¿Me permite, señor Presidente?

La aprobación de todos los artículos ¿no necesita una mayoría especial?

SEÑOR PRESIDENTE. — Se necesita mayoría especial, señor senador solamente para aquellos artículos que establecen emisión de deuda.

SEÑOR BAYLEY. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Bayley.

SEÑOR BAPLEY. — He votado en general y particular todo el articulado, pero en el entendido de que el proyecto puede ser sancionado independientemente de la opinión que se tenga de las cifras en que se fije en definitiva el déficit del ejercicio que se trata de solventar o cubrir, y, principalmente, porque de la exposición del señor Ministro de Hacienda,— tan ilustrativa y tan completa— sobre la situación general del país, he creído conveniente destacar, o al menos lo he intepretado así, que el señor Ministro ha planeado, por encima de toda atribución de responsabilidades especiales a determinada gestión gubernamental, al referirse al proceso de los recursos o medidas heroicas a que han debido acudir los gobiernos para ir desenvolviendo su gestión dentro del cúmulo de dificultades que los rodeaban, y ha señalado que el origen de ese acudir a procedimientos heroicos, que él llamaba, en general, "no aconsejables" pero impuestos u obligados a adoptarse bajo el imperio de la necesidad, se remonta bastante atrás, comprendiendo a la época de gestión del patrimonio público por diversos gobiernos, diversos Ministerios, diversas administraciones.

Por otra parte, no se indica en ninguna disposición del proyecto el monto del déficit a cubrir. Considero que las reservas que ha hecho el señor senador Fabini en la parte general, quedan en pie o simplemente aplazada la determinación de monto preciso del déficitt para ese ejercicio, para cuando se vea el producido de esos impuestos. Y, cuando termine la discusión, que no deja de estar planteada y subsistente, relacionada con la determinación precisa y exacta de las cifras en contradicción, se podrá decir la palabra defnitiva.

Por último, expreso que la razón fundamental que me ha determinado, —y que ha influído, creo, en muchos senadores— a votarlo, es la certeza que tenemos todos, a través de la urgencia del señor Ministro de Hacienda, de que si no se adopta rápidamente esta medida de autorizar la emisión de deuda el gobierno se va a ver en mayores dificultades que las que viene atravesando y van a ser mucho

peores los trastornos que se le ocasione a la economía, a la hacienda pública, difiriendo la sanción de este proyecto, que prstándole aprobación.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Yo pregunté, señor Presidente, si todos los artículos necesitaban mayoría especial. Se me contestó que sólo el primero. Ahora opino que el tercero también la necesita, entre otros, desde que reglamenta la emisión de la deuda.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se tuvo en cuenta la mayoría especial al tomrase la votación.

SEÑOR HAEDO. — Los únicos que no precisan esa mayoría son los artículos 4.o y 5.o.

11

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa la orden del día con la exposición del señor senador Bayley sobre la situación de la Administración Nacional de Puertos.

Tiene la palabra el señor senador Bayley.

SEÑOR BAYLEY. — Espero, señor Presidente, poner término a la fatiga causada al Senado con exposiciones tan extensas.

I) Hacia el término de esta exposición: aportaciones de los señores representantes Rodríguez Correa, Puig y Schauricht y de la Contaduría de la A.N.P.

Hay algunos factores que van a influir sobre mi ánimo para facilitar la síntesis de esta parte final. Primero: que ya en dos sesiones me ocupé de los temas más importantes y al hacerlo, he ido rozando y tratando casi todos los cargos que se han hecho a la Administración Nacional de Puertos, haciendo referencia, muy frecuentemente a documentos que, en sus partes esenciales, he leído para que queden incorporados a la versión taquigráfica. Segundo: he leído con mayor detenimiento el muy documentado y convincente discurso pronunciado en la Cámara de Representantes por el señor diputado Puig, que ha aportado a la dilucidación del tema una documentación y argumentación de gran valimento. Por esto puedo ahorrar al Senado la repetición, lectura o referencia a documentos que han sido comentados ya, durante el debate producido en la Cámara de Representantes. Tercero: no me referiré a algunos cargos que se refieren a hechos ocurridos con posterioridad a mi alejamiento de la Administración Nacional de Puertos, como el de las construcciones en Las Piedras, que no alcanzan a los miembros del Directorio, y respecto de los cuales las autoridades portuarias tomaron las medidas necesarias para su esclarecimiento, según lo hicieron notar en Cámara, los diputados Schauricht y Puig.

Tampoco estimo indispensable insistir en la réplica de algunos otros como el de la cuenta del Lloyd Brazileiro o la del señor Murillo, ampliamente contestados en la otra Sala; ni de otros ya replicados por la Contaduría General de la Administración Nacional de Puertos.

Todo ello permitirá dar mayor brevedad a la exposición de hoy y terminar con el asunto, poniendo las versiones cuanto antes a disposición de la Cámara y de la Comisión Investigadora, cuya constitución y actuación interesa, a todos, no demorar.

II) Complementando información. — Compañía vendedora y tasación del buque-taller. — Aumentos y aguinaldos de 1948.

En la sesión anterior, señor Presidente, me ocupé, entre otros puntos, de la denuncia relacionada con el buque-taller. Después he advertido, en la lectura de alguna publicación del debate de la Cámara de Representantes, que el señor legislador denunciante expresó que habían dejado de procurársele algunos datos que él consideraba importantes. Así, por ejemplo, hizo referencia a la determinación de la Compañía que intervino en el desguace del "Cambria". El dato lo procuré en la primera parte de mi exposición. Agregó —y esto lo voy a dar como complemento de lo dicho sobre el tema— que no sabe cuál es la Compañía que intervino en la venta del buque-taller. Del expediente resulta que la oferta fué hecha por el Comandante Luis Guida, con domicilio en la Avenida San Martín Nº 3031 de la ciudad de Buenos Aires, y que la escritura se otorgó por el señor Leo o Leone Salom, como apoderado de la Societa Costruzioni Industriali Elettromeccaniche Navale (S.C.I.E.), con sede en Trieste. El poder fué otorgado en la República Italiana el 26 de noviembre de 1948, ante el abogado y escribano don Luis Candiani, documentación debidamente legalizada, donde está la constancia de la clasificación del buque, registro naval italiano, venta con intervención del Gobierno inglés, equipación y transformación en Trieste, etc. Digo estas cosas para procurar al legislador denunciante y a la Comisión Investigadora, a través de la versión taquigráfica de mis palabras, toda la información posible.

Respecto al mismo buque- taller, no he leído el detalle, que es muy breve, de la tasación que del mismo hicieron el Comandante Ingeniero Italo Pastore, Director del Hangar 10, y el Ingeniero Industrial Jorge Garmendia, Subdirector Técnico de la Dirección General de Obras, ambos funcionarios de la Administración Nacional de Puertos.

Voy a leer la tasación que es muy breve: valor **mínimo** del casco, $ 200.000.00; valor de máquinas y enseres, $ 320.000.00; instalación eléctrica, montaje, etc., pesos 20.000.00; estructura del piso del taller, $ 35.000.00; valor estimado total: $ 575.000.00. En estas cifras vemos que uno de los rubros dice que el valor **mínimo** dél casco asciende a $ 200.000.00.

Tenemos, entonces, que la tasación del barco es de no menos de $ 575.000.00, y la Administración Nacional de Puertos lo habría comprado por poco más de la mitad, $ 340.000.00, cifra inferior en $ 235.000.00 al valor de la tasación de los técnicos.

Se habla, en el curso de las denuncias, —y a esto ya me referí— y se le reprocha al Puerto, que en el año 1948, dentro de los 3 millones asignados a su personal administrativo y obrero, haya comprendido hasta un aguinaldo o retribución extraordinaria de fin de año. Ya hice referencia detenida a ese punto y lo único que quiero agregar es que según Nota Nº **36.240, del 11 de enero de 1949**, en realidad, la atribución y pago de esa remuneración extraordinaria al personal, no los hizo el Puerto por su sola ocurrencia, sino que se dirigió al Poder Ejecutivo para ello y éste acordó la autorización pedida.

He aquí la nota:

"Montevideo, 11 de enero de 1949.

"Señor Ministro de Hacienda, Escribano don Ledo Arroyo Torres.

"Señor Ministro:

"Durante los dos últimos meses del año ppdo., llegaron al Directorio de mi Presidencia distintas gestiones del personal, encaminadas a la obtención de una retribución extraordinaria de fin de Ejercicio, de la que ha disfrutado en los últimos veinte años, excepto en el lapso comprendido entre 1933 y 1935, inclusive.

"Esa inquietud del personal, señor Ministro, tiene su explicación y su fundamento en el hecho de que se considera tal retribución como parte integrante de su sueldo y de que tiene en cuenta su percepción en el ajuste de las erogaciones y los compromisos explicables al terminar el año.

"Sin embargo, señor Ministro, el Directorio del Organismo se encontraba impedido de acceder a tan justa impetración contando con los solos recursos disponibles, ya que sobre el Ejercicio fenecido han recaído obligaciones multimillonarias (pago de las tres primeras cuotas de la draga a cangilones que se construye en los Astilleros de Feliming y Ferguson; aumento de $ 30.00 mensuales en la asignación del personal; aplicación de los laudos de distintos Consejos de Salarios, etc., etc.), que comprometieron todo el numerario. Así es que este Instituto solicitó, y obtuvo, del Poder Ejecutivo (Decreto del 17 de diciembre último) la pertinente autorización para contratar con el Banco de la República un crédito de $ 1:500.000.00, con lo que se hubiera podido hacer frente a aquellos compromisos y a la concesión de una retribución extraordinaria al personal, por la suma de hasta $ 350.000.00 a distribuirse por porcentajes y en proporción inversa a los sueldos.

Desarfotunadamente tal operación bancaria no pudo ser realizada por las dificultades legales que se invocan en la nota que a continuación se transcribe:

"Banco de la República Oriental del Uruguay.

Montevideo, diciembre 28 de 1948.

Señor Presidente de la Administración Nacional de Puertos doctor don Jaime Bayley.

Señor Presidente:

Acusamos recibo de la atenta nota de esa Administración de fecha 13 de noviembre último (N.° 36.105).

En su respuesta, cúmplenos hacerle saber que este Banco entiende que tanto la Administración Nacional de Puertos como nuestro Instituto, necesitan ambos de una ley que los faculte para efectuar la operación planteada, y por lo que respecta al Banco esa ley deberá contar con la mayoría absoluta de los componentes de cada Cámara.

No obstante, esta Institución debe expresar, asimismo,

que aún lograda la ley mencionada, no está en condiciones, por superiores razones de orden monetario, de asegurar la concesión del crédito de que se trata.

Con tal motivo, nos valemos de la oportunidad para saludar al señor Presidente con nuestra consideración más distinguida.

Fdo. O. Banco de la República O. del Uruguay, M. Mocoroa, p. Gerente General".

"Impuesto el señor Presidente de la República, por el suscrito Presidente, de la especial situación expuesta, surgió como solución y como fina compenetración del problema planteado, en lo que el señor Ministro prestó su valiosa colaboración, el adelanto, por parte del Poder Ejecutivo, de la suma de $ 1:000.000.00 (un millón de pesos) a reintegrar en mensualidades de $ 100.000.00 (cien mil pesos).

De aquella suma sería indispensable la entrega inmediata a este Instituto, de la cantidad de $ 350.000.00 (trescientos cincuenta mil pesos) para el pago de la retribución extraordinaria a que se ha hecho mención; pero el hecho de que ya tengamos que hacer efectivo el pago del importe de la 4.a cuota de la draga a cangilones ($ 600.000.00, aproximadamente) y del importe de otros compromisos inaplazables, hace de urgencia también entrar en posesión inmediata del resto del adelanto acordado por el Poder Ejecutivo.

"En consecuencia, me permito encarecer al señor Ministro, quiera obtener:

A) La extensión del decreto del Poder Ejecutivo, para regularizar lo actuado, autorizando a esta Administración Nacional de Puertos para distribuir hasta $ 350.000.00 entre su personal como retribución extraordinaria de fin de Ejercicio, por porcentajes y en proporción inversa a los sueldos, conforme a las normas aprobadas por el Directoiro.

B) La autorización para que el Banco de la República adelante hasta $ 1:000.000.00 amortizables en 10 mensualidades con garantía del crédito del Tesoro Nacioanl.

"Esta Presidencia estima como grato deber renovar, en esta oportunidad los testimonios de su más vivo reconocimiento por la valiosa y decisiva colaborcaión del señor Presidente de la República y del señor Ministro en la solución de una difícil situación que confrontaba a las autoridades del Organismo Portuario.

"Saludo al señor Ministro con mi más atenta y distinguida consideración.

Doctor Jaime Bayley, Presidente. — Norberto U. Sanguinetti, Secretario".

Se ha hablado mucho, como cargo hecho al Puerto, de que no sólo ha realizado aumentos en los sueldos, en los jornales y al personal contratado, en fin, que ha sido bastante "manirróto" en el manejo del patrimonio público, ligando esto con la acusación bastante reiterada, de que no habría presidido esa política con relación al personal, un acendrado espíritu de justicia, sino que se había metido el duende del proselitismo político y se habría aprovechado toda esta serie de aumentos, mejoras, designaciones, promociones, regularizaciones funcionales, para hacer baja política. Yo he destruido, me parece que irrecusablemente, ese cargo, que es quizás, el más injusto que se formula al Directorio.

Y sólo agrego, en esta parte de mi exposición, la respuesta dada al entonces diputado don Enrique Rodríguez por el Directorio de 1948, tomada del acta No. 811.

DEL ACTA No. 811

Vista la solicitud de informes requeridos en la Cámara de Representantes por el diputado señor Enrique Rodríguez sobre nombramiento de obreros en el Organsimo Portuario, y luego de un breve cambio de ideas, se acuerdan los términos en que por Secretaría se producirían los informes solicitados, lo que queda redactado en la siguiente forma:

"Señor Ministro de Hacienda, Escribano don Ledo Arroyo Torres.

Señor Ministro:

Con referencia al pedido de informes, que antecede, del señor Representante por Montevideo, don Enrique Rodríguez, el Directorio de esta Institución (sesión No. 811), cumple en expresar:

I

Con respecto a que "la Administración Nacional de Puertos ha procedido al nombramiento de más de 200 obreros sin tener en cuenta la antigüedad, la foja de servicios y la vinculación al organismo de los 714 trabajadores que fueron excluidos de las promociones que se han "efectuado", cabe destacar:

A) Que además de los peones presupuestados —410— y de los peones extrapresupuestados —223— con asignación mensual de $ 145.00 en setiembre último se encontraban en servicio 249 jornaleros efectivos y 423 jornaleros suplentes;

B) Que en los ascensos aprobados por el Poder Ejecutivo, con fecha 22 de setiembre, a propuesta de este Instituto el Directorio hizo entonces las disposiciones contenidas en el Estatuto del Funcionario, al personal obrero, no obstante tratarse de un instrumento legal, sólo aplicable al personal técnico y administrativo. Y no se limitó, el Directorio, al estricto cumplimiento de dicho Estatuto, en cuanto al porcentaje de ascenso por antigüedad calificada —50 o|o— ya que para cubrir las vacantes existentes promovió a más del 70 o|o del personal obrero, dejando sin proveer 187 cargos de jornaleros suplentes, haciendo así efectivo su designio de ir a la paulatina supresión de esta categoría de personal.

Sobre el particular, este Directorio estima muy ilustrativo transcribir a continuación la parte pertinente de la nota No. 35715, de 21 de julio del año en curso, elevada a esa Secretaría de Estado, adjuntando las propuestas de promociones que se cometan:

"Debe hacerse notar también que quedan sin proveer 187 plazas del Registro de Jornaleros suplentes que el Directorio no sólo no entra a designar ni siquiera en la medida compatible con el precepto contenido en el artículo 30 de la ley número 10.756, sino en ninguna proporción por considerar que el mantenimiento de esa categoría de trabajadores, sin seguridad alguna sobre el número de jornadas efectivas de trabajo, en el curso de cada mes, ni el correspondiente seguro de paro que defienda, al menos parcialmente, su derecho a la subsistencia, es antieconómico, injusto e inconveniente tanto para la Administración como para sus servidores.

"Se irá gradualmente a su eliminación, no llenando las vacantes que en el Registro se produzcan en el futuro, y promoviendo además a los quedan en él a la calidad de jornaleros efectivos, o de peones extra presupuesto o presupuestado, a medida que se produzcan vacantes en estas últimas categorías. Y, mientras no se llegue a la eliminación total del Registro de Jornaleros Suplentes, se tratará de compensarles la falta de trabajo fijo y regular, asignándoles tareas en otros menesteres, propios de las actividades portuarias los días en que merme el movimiento de buques.

"C) El señor representante Enrique Rodríguez expresa en la exposición que precede a su pedido de informes, que desde mediados de 1946, los obreros de la Administración Nacional de Puertos, son víctimas de una desocupación intensa y en forma persistente han realizado toda clase de gestiones pacíficas a fin de evitar las consecuencias que dicha desocupación trae aparejadas.

"Del estado agregado surge que el promedio de haberes mensuales percibidos en el período octubre 1947 - setiembre 1948 asciende a $ 129.37, y que ello deben agregarse diversos otros beneficios como la compensación familiar, la licencia paga por enfermedad, luego de computarse las doscientas jornadas contínuas a trescientas discontínuas en el año; la licencia de tres años, con sueldo, a los enfermos pulmonares, etc., etc.

II

"Concretándose al peddio de informes formulado —1o. qué normas reglamentarias se ha basado la disposición adoptada por la Administración Nacional de Puertos. 2o.) Qué resoluciones piensa adoptar el Directorio de la Administración Nacional de Puertos, para reparar los perjuicios porvocados a los 714 jornaleros de la División Terrestre—, este Directorio cumple en informar:

"A) En cuanto al punto primero: que los ascensos e ingresos a las categorías de personal obrero se regularon por las disposiciones contenidas en el Estatuto del Funcionario hecho extensivo por el organismo voluntariamente, a su personal obrero y cumplido, en el caso de los ascensos, en mayor proporción —70 o|o— que la mínima establecida en el mismo —50 o|o.

"B) En cuanto al punto segundo: que el Directorio adoptó la resolución que se agrega en copia, y por virtud de la cual las categorías de jornaleros efectivos y jornaleros suplentes se refunden a partir del 14 de octubre próximo pasado, en una sola categoría, con retribución mensual, fija, de $ 125.00 y sin perjuicio de lo que pueda corresponderles en cada caso, por concepto de trabajos efectuados en días feriados o en horas extraordinarias.

"C) Que en el proyecto de presupuesto del Instituto que en el día de la fecha se eleva a consideración de esa Secretaría de Estado, se prevé la partida correspondiente para elevar tal dotación a $ 145.00 y el pago de una compensación para el personal que permanezca más de cinco años en su categoría sin ascender.

"Creo conveniente destacar que las pormenorizaciones precedentes fueron puestas de manifiesto por la delegación de este Directorio ante la Comisión de Legislación del Trabajo de la Cámara de Representantes, en la sesión extraordinaria celebrada el día 18 de octubre próximo pasado."

Quiero ahora referirme a dos o tres documentos más, cuyo texto solicito también se incorpore a la versión taquigráfica.

III) Aumento de volumen de operaciones portuarias. — Buques y Tonelaje. — Muelles Oficiales y muelles particulares.

En primer lugar, cuando el señor diputado Puig expresaba que gran parte del aumento en los rubros de sueldos y gastos se debía al aumento del movimiento portuario, se contestó que no había tal aumento, porque el número de buques llegados al Puerto de Montevideo, por ejemplo, en el año 1910 o de 1910 a 1915, era superior al que llega en los años 1948 a 1951.

La réplica es en apariencia exacta; pero no puede dársele, ni tiene la significación de una respuesta contundente al punto de vista de la Administración de Puertos. ¿Por qué? Porque no es el número de buques llegados el que determina el volumen de cargas ni la importancia o dificultad de las operaciones de carga y descarga a realizarse. No se necesita insistir mucho para que se advierta fácilmente que los buques del año 1910 podrían llegar en mayor número, pero integrados, seguramente, en la mayor parte, por pequeñas embarcaciones o barcos de pequeño tonelaje; y que, menos buques, pero de construcción moderna, de los aplicados actualmente al tráfico internacional, traen mucho más carga que los buques de hace 40 años. Esto no es una suposición o conjetura que hace el que habla, sino que del mismo cuadro que, seguramente se procuró en el pedido de informes formulado en la Cámara de Representantes, resulta que en el año 1910, esos 3.115 buques trajeron mercaderías por 1.279.788 toneladas, mientras que en el año 1951 (para referirme a los dos extremos de la estadística) sólo 1.734 buques, es decir 1.381 barcos menos, trajeron 1.850.000 toneladas: esto es, una vez y media la carga, o un 50 o|o más de lo traído por los 3.115 buques del año 1910. Esto por un lado.

Además, para referirme al movimiento de carga en el Puerto de Montevideo, y concretarlo con la idea de una responsabilidad especial de las autoridades portuarias, se ha caído en el error de englobar como expresión de movimiento portuario, absolutamente todas las operaciones de buques, fueran de carga o descarga, que se realizaron en el Puerto de Montevideo, sin discriminar, lo que es absolutamente necesario hacer, las operaciones que se efectúan en muelles oficiales, de las operaciones que se efectúan en muelles particulares.

A los muelles particulares, hasta el año 1940, se escrituraron el conjunto de operaciones, confundidas con las de los muelles oficiales: y entonces, hay una aportación de una parte muy importante de operaciones en puerto, de un gran volumen de cargas que no se manipulan por el personal de la Administración Nacional de Puertos.

Es a partir de 1940 —limitados los datos estadísticos a las operaciones de carga y descarga en muelles oficiales y manipulando el personal de la A.N.P.— que se advierte el crecimiento incesante del volumen de cargas, que, precisamente, en los últimos años, alcanza a exceder en un 50 o|o el volumen de la carga o de las operaciones realizadas antes en muelles oficiales y particulares reunidos.

Otro cuadro procurado por la Administración Nacional de Puertos, —que se realiza, precisamente, en el momento en que se separan las operaciones de los muelles particulares de las operaciones en muelles oficiales—, nos demuestra que en el cuadrienio 1940 - 43, el total de las importaciones y exportaciones es de 1 800.000 toneladas: en el cuadrienio siguiente, 1944 - 47, inclusive— se produce un aumento de un millón de toneladas, es decir, totaliza 2.859.110 toneladas: y: en los últimos cuatro años, esto es, de 1948 a 51 inclusive se produce otro aumento de más de medio millón de toneladas, llegando la cifra a 3.349.494 toneladas. La del primer cuadrienio aparece casi doblada en el tercer cuadrienio. Quiere decir que dentro de los muelles oficiales, donde trabaja el personal de la Administración de Puertos se ha doblado el volumen de las operaciones de carga y descarga o del tonelaje de carga a manipular, lo que tiene que traer, necesariamente, como corolario inevitable, un aumento de personal bracero, de trabajo, en esas operaciones: para acallar, aunque sea en parte, la grita que los mismos que hablan del exceso de burocracia y proselitismo en el Puerto hacen cuando hablan del congestionamiento de las mercaderías; de la incapacidad del rendimiento del personal del Puerto. ¿Es que la capacidad de rendimiento se iba a lograr en un grado mejor aumentando la carga y manteniendo el mismo personal, que habiendo hecho, casi a la fuerza, el aumento del personal cuando se produce el aumento de un 100 o|o en el volumen de carga?

PUERTO DE MONTEVIDEO

Movimiento de importación y de exportación de los últimos 10 años por muebles oficiales

Año	Importación	Exportación	Totales	
1940	367.635	99.176	466.811	
1941	415.350	96.018	511.368	
1942	346.116	55.928	402.044	
1943	337.911	109.476	447.387	1.827.610
1944	300.282	167.789	468.071	
1945	522.961	163.244	686.205	
1946	634.093	231.584	865.677	
1947	621.937	217.220	839.157	2.859.110
1948	483.251	213.018	696.269	
1949	544.214	323.680	867.894	
1951	697.115	261.060	958.175	3.349.494
1950	598.502	228.654	827.156	

PUERTO DE MONTEVIDEO

Años	Buques Ult. Entrados	Importación	Exportación
1910	3.115	1.279.788	375.767
1911	2.904	1.428.429	399.515
1912	3.301	1.476.004	471.321
1913	3.891	1.474.682	420.096
1914	3.379	1.230.765	350.624
1915	2.576	952.553	397.818
1916	1.681	938.141	362.079
1917	1.310	960.580	426.507
1918	2.024	1.062.131	495.139
1919	1.892	1.137.699	558.403
1920	2.324	1.223.746	399.743
1921	1.679	868.191	420.402
1922	1.986	1.156.420	405.865
1923	2.266	1.286.236	479.441
1924	2.316	1.402.793	514.456
1925	2.304	1.382.881	487.036
1926	2.179	1.360.467	479.328
1927	2.484	1.561.909	525.232
1928	2.504	1.557.775	524.610
1929	2.617	1.728.837	484.954
1930	2.517	1.682.524	555.524
1931	2.046	1.382.074	454.768
1932	1.680	1.123.501	401.062
1933	1.691	1.166.017	360.641
1934	1.669	—	—
1935	1.631	972.192	315.480
1936	1.740	1.075.757	250.406
1937	2.036	1.356.714	336.845
1938	1.918	1.230.526	474.166
1939	1.874	1.506.597	511.741
1940	1.460	1.397.376	324.524
1941	903	1.291.369	435.564
1942	722	1.185.316	368.873
1943	589	1.213.718	429.178
1944	586	1.103.126	434.778
1945	697	1.385.541	409.418
1946	1.204	1.486.172	410.565
1947	1.500	1.555.096	274.719
1948	1.804	1.584.356	396.476
1949	1.857	1.471.261	503.705
1950	2.072	1.574.844	358.384
1951	1.734	1.850.857	346.976

(Hay un sello: A. N. de Puertos. Estadigrafía. Servicios Económicos Financieros).

IV — Comparación de sueldos y gastos en 1948 y 1951

También se presenta como impresionante —impresiona si no se analiza debidamente,— la comparación de los rubros de sueldos y gastos de 1948, es decir, cuando comienza a actuar este Directorio, y en el año 1951, que es el último en que hay estadística completa.

Efectivamente: mientras que en el año 1948 los sueldos y jornales ascienden a $ 11.359.040, en el año 1951

se elevan a $ 21.972.740.00. Hay una diferencia de pesos 10.600.00 en un trienio; pero ¿a qué se debe?: ¿al burocratismo?; ¿al afán de ubicar gente?; ¿a la persecución de fines electoreros, más que electorales?

Basta señalar, señor Presidente, para descartar todos esos supuestos, por manifiestamente improcedentes, que es la aplicación de la ley de aumentos de $ 30.00 y $ 45.00, a los empleados públicos, la de elevación de jornal mínimo a los obreros del Estado y la aplicación proporcional de ese aumento a las horas extraordinarias trabajadas, en las liquidaciones que se hacen mensualmente de horas extras, representan $ 6.713.000.00 y que por vacantes no proveídas en el año 1951, hay $ 2.347.000.00 más que agregar, con lo que se cubren 9 de los diez millones y medio de diferencia que acusan las cifras de sueldos y gastos del año 1948, con las del año 1951.

Así que ese cargo de estructura exterior impresionante, diez millones de pesos de aumentos en tres años, queda reducido, en realidad, a un millón y medio de pesos de aumentos en tres años, porque los otros millones son: por vacantes no proveídas, dos millones y pico, y siete millones por la incidencia que sobre los rubros de gastos, sueldos y jornales produce la aplicación de las leyes de aumento de 30 y 45 pesos referidas no sólo a los sueldos y jornales, sino también a las horas extraordinarias. Pero, como habría que agregar, aún, no tengo sobre esto datos completos, la incidencia que sobre esos mismos rubros produce o tiene la equiparación del personal obrero del Puerto, de los servicios de varadero, de talleres, de conservación de obras, de conservación de la flota, personal de la flota de ultramar, personal de cabotaje, personal de la flota aplicada al tráfico de la bahía, la aplicación de la escala de sueldos y jornales de los rubros de los Consejos de Salarios, para la industria privada, que el Puerto ha tenido que aceptar, entre otras cosas, para ser justos, para ser el buen patrón a que aludía en una parte anterior de mi exposición, para cooperar a que no se produzca un estado de exasperación en el personal que no admite o no trabaja a gusto o amenaza con huelga y actitudes levantiscas, o de rebeldía, si no se extiende rápidamente el cuadro de los servidores del Estado por lo menos la misma paga que se aplica en la industria privada.

He aquí el cuadro comparativo preparado por la Administración Nacional de Puertos, cuyos datos acabo de comentar.

PROYECTO DE PRESUPUESTO 1948 Y 1951

"Presupuesto 1947. Al elevar el proyecto de presupuesto para 1948, la A. N. P. hizo notar que con fines comparativos no debía tomarse la cifra incluída en el item 4.02 del Presupuesto General de Gastos, sino el presupuesto real (rubros presupuestados y con cargo a leyes especiales) que alcanzaba a $ 20:000.00.00 y propuso, para 1948, un presupuesto por $ 21:615.000.00 en total".

Presupuesto para 1948 y 1951. —		Proyecto para 1948	1951
	$	$	$
Sueldos, jornales, etc., menos retribuciones varias, item 1.09, que no se pagan a funcionarios		11.359.040	21.972.740
Aumentos incluídos en 1951, impuestos por ley:			
Aumento de pesos 30.00 x 6000 x 12 igual	2.160.000		
Aumento de pesos 45.00 x 6000 x 12 igual	3.240.000		
Aumento proporcional en horas extras, (1.07)	1.313.000		
	6.713.000		
Economías por vacantes no proveídas incluídas en 1951 a título de estadística en ingresos y egresos ..	2.347.440		
	9.060.440		9.060.440
		11.359.040	12.912.300

LAUDOS ULTRAMAR Y CABOTAJE

"A fin de evitar que el personal portuario se encuente en inferioridad de condiciones con respecto al de la industria privada, el Directorio (sesión número 1154, del 25 de febrero de 1950) resolvió igualar los sueldos del personal de ultramar y de cabotaje del Instituto a los fijados en los laudos de los Consejos de Salarios de fechas 5 de mayo y 24 de diciembre de 1949 y continuar el estudio de las demás disposiciones contenidas en los mismos.

"Posteriormente (sesión N.o 1155, del 27 de febrero de 1950; Decreto N.o 4660), el Directorio resolvió que la liquidación pertinente fuera formulada de acuerdo con lo previsto en el Art. 5.o del Laudo de 15 de marzo de 1949".

RESUMEN

"Flota de Ultramar.

Aumentos a partir del 1º de marzo de 1950.		Anual
Plana mayor	$ 81.696.00	
Plana menor	" 86.400.00	$ 168.096.00

Flota de Cabotaje.

Aumentos a partir del 1º de marzo de 1950.		
Plana mayor	$ 15.971.40	
Plana menor	" 18.480.00	" 34.451.40
Total anual: Ultramar y Cabotaje		$ 202.547.40

Y reitero, antes de pasar a otra cosa, el recuerdo que hice en una sesión anterior, trayendo a colación unas palabras del señor Ministro de Hacienda que, refiriéndose a la situación del Puerto, prevé dificultades aún mayorés para el organismo, en función —entre otras cosas— de que tendrá que aumentar nuevamente los sueldos y salarios de sus obreros.

IV. — Documentación complementaria sobre la contabilidad del Instituto.

Me basta, con relación al problema de la Contaduría, sobre el que me expedí extensamente en la sesión anterior, con señalar expresamente la nota Nº 36.899 de 5 de diciembre de 1949, en la que al dirigirse la Administración Nacional de Puertos al Ministerio de Hacienda, de la época, transcribe conceptos fundamentales sobre la organización de la Contaduría y los emanados del Departamento de Contabilidad y del Departamento de Administración.

Dice la nota:

"Montevideo, 5 de diciembre de 1949.

"Señor Ministro de Hacienda, doctor don Nilo Berchesi.

"Señor Ministro:

"Una de las primeras medidas adoptadas por el actual Directorio al comenzar sus funciones (4 de febrero de 1948) fué la de disponer que por parte de las Reparticiones competentes del Organismo, se le proporcionara una información precisa sobre el estado económico-financiero de la Administración Nacional de Puertos y el funcionamiento de sus diversos servicios como punto de partida básico o fundamental para mejor encaminar la importante gestión pública que se le confiara.

"De dicha información pudieron extraerse entre otras, las siguientes conclusiones, cuya entidad pudo apreciar el señor Ministro, así como el Tribunal de Cuentas de la República a través de la información que le fué remitida al solicitársele su intervención por el Directorio:

"1º Los Balances Generales y Cuentas de Ganancias y Pérdidas de la Administración Nacional de Puertos no merecían la aprobación del Poder Ejecutivo desde el año 1938.

"2º Regía un plan contable implantado sin la previa conformidad de la Inspección General de Hacienda, que claras y terminantes disposiciones reglamentarias hacían de obligatoria observancia.

"3º Las reiteradas observaciones formuladas por la Inspección General de Hacienda sobre la técnica contable aplicada en el Instituto o eran objeto de réplicas o no se tenían en cuenta, en el Ejercicio siguiente.

"4º Se observaba un atraso de hasta dos años en algunas registraciones contables.

"5º El desajuste de los rubros era notorio y de toda evidencia la falta de correspondencia en las registraciones de algunas oficinas.

"6º Se carecía de un presupuesto racional y orgánico, ajustado a las necesidades actuales del Instituto, ya que el que regía y aún rige, data de 1928 con pequeñas variantes.

"Además de poner en conocimiento estas primeras informaciones obtenidas por el Directorio, del Tribunal de Cuentas de la República, (Nota Nº 35.470 del 28 de marzo de 1948), a los fines de la ejercitación de sus cometidos constitucionales y legales en la materia y de solicitar su intervención al mismo tiempo (para determinar la situación económico-financiera de la A.N.P. y estudiar su orgala adopción de diversas disposiciones encaminadas fundanización contable), se estimó como de verdadera urgencia mentalmente:

"A) a poner al día la contabilidad del Instituto.
"B) a corregir las deficiencias técnicas o de forma, observadas por la Inspección General de Hacienda.
"C) a estructurar un proyecto de presupuesto que diera término a dicha situación.

"Para abordar semejante tarea, requerida por hechos y procedimientos originados en el transcurso de diez años durante los cuales ninguna solución eficaz, de entidad, fué aplicada a los problemas creados, resultaba, absolutamente indispensable poner en juego los medios personales y materiales que aquella requería, para su terminación dentro del más breve lapso posible.

"Así fué que:

"I) Se obtuvo el pase "en comisión" a esta Administración Nacional del señor Contador don Pablo A. Borelli, funcionario de la Inspección General de Hacienda (Nota Nº 35.418 del 6 de marzo de 1948).

"II) Se fijó un rubro de $ 20.000.00 durante el Ejercicio 1948 (elevado a $ 30.000.00 en el Ejercicio 1949) por la contratación de personal técnico idóneo en contabilidad, y la atención de los gastos que aquel trabajo demandara.

"III) Se procedió a la redistribución del personal contable del Instituto para su mejor aprovechamiento a los fines perseguidos y se echó mano de los funcionarios portuarios con aptitudes para las diversas tareas propias de toda contabilidad.

"Interin se ponían en marcha las medidas enunciadas, se produce el dictamen del Contador Inspector don Carlos María Calvo, que por orden del Tribunal de Cuentas de la República y a pedido del Directorio de mi Presidencia, interviniera la contabilidad de esta A.N.P. Dicho Tribunal (sesión del 7 de marzo de 1949) resuelve poner aquel dictamen en conocimiento del Poder Ejecutivo en virtud de resultar —dice— que "de las actuaciones realizadas y del informe producido por el referido funcionario, se llega a la conclusión de que la gestión financiera de este Instituto se ha venido desarrollando de años atrás en forma que se aparta de las normas legales pertinentes, comprobándose asimismo y desde entonces, deficiencias de carácter administrativo y contable que provenían, además, de la ausencia de un presupuesto legalmente sancionado, de una falta evidente de organización contable adecuada a la marcha compleja del Instituto al extremo de impedir el conocimiento cabal de la situación económico-financiera del mismo.

"Ello no podía significar la paralización de los servicios, ni desatender sus exigencias mínimas inaplazables y hubo necesidad de requerir la aprobación del Tribunal de Cuentas de la República, por intermedio de esa Secretaría de Estado (Nota Nº 36.036 del 15 de octubre de 1948), a distintas soluciones de emergencia que constituían, en algunos casos, un anticipo a la sanción del Proyecto de Presupuesto del Organismo elevado por nota Nº 36.096 del 10 de noviembre de 1948; soluciones éstas, impuestas por imperiosas necesidades o conveniencias del servicio o en función de la aplicación de distintos laudos de Consejos de Salarios o prevención de conflictos gremiales de repercusión social incalculables (conversión del personal jornalero de la Divisiones de los Servicios Terrestres y Marítimos en mensuales; aumento de asignación al personal de la flota del Puerto; regularización de casos especiales, como la de funcionarios que desempeñaban tareas superiores "en comisión" desde hacía largo tiempo, prima a la antigüedad, remuneración extraordinaria de fin de año, etc., etc).

"En tales gestiones, como en otras posteriores de análoga naturaleza, el Tribunal de Cuentas de la República se remitió a la resolución adoptada en la recordada sesión del 7 de marzo de 1949.

"Esta situación especial constituía, pues, un incentivo más y un nuevo motivo de preocupación en cuanto a la rápida concreción definitiva de la situación económico-financiera del Organismo.

"Por gestión de esta Presidencia ante el Poder Ejecutivo y la Presidencia del Tribunal de Cuentas, se aclaró que la elevación de un Balance que acusara una modificación sustancial de procedimientos, adecuándolos a las normas señaladas por el Tribunal de Cuentas y la Inspección General de Hacienda y que permitiera apreciar la situación económico-financiera en que el Instituto fué recibido por las actuales autoridades, así como la gestión de éstas, se considerarán llegado el momento de formalizar la aprobación de las soluciones de emergencia, aludidas en párrafos precedentes.

"La situación, a partir de entonces, se ha atemperado bastante, pues el Tribunal ha reconocido la necesidad de disponer de personal idóneo (Contadores y Estudiantes de la Facultad de Ciencias Económicas) cuya contratación se reputa indispensable prorrogar para dar fin a la tarea de regularización iniciada y al Balance de 1949, en un tiempo menor que el absorbido por el que hay que elevar, y prestar su asentimiento a la reorganización de algunos servicios, como el de la Oficina Jurídica, y la concertación del préstamo de un millón de pesos con el Banco de la República.

"Hoy el Directorio de mi Presidencia estima que con el Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondiente al Ejercicio 1948, que cumplo en elevar adjuntos al señor Ministro, se ha dado término casi total a la regularización de la contabilidad del Instituto que constituyera su preocupación constante durante el transcurso de su actuación al propio tiempo que se satisfacen las observaciones formuladas por los Organismos de contralor de la contabilidad pública en ejercicio de sus facultades legales.

"Resulta, del trabajo realizado, cuyas conclusiones se acompañan, pero lo arduo y extenso de la tarea cumplida y de la aún pendiente, la necesidad inaplazable de mantener personal idóneo permanentemente afectado al ajuste de cuentas y procedimientos contables que se ha venido de cuentas y procedimientos contables para desterrar el empirismo, causa principal de la situación que se ha venido desarrollando, desde años atrás, en forma que se aparta de las normas legales pertinentes.

"En su informe precedente, la Contaduría General de esta Administración Nacional de Puertos hace un examen exhaustivo de todos y cada uno de los rubros fundamentales, cuyo desarrollo en detalle puede observarse en los distintos anexos que integran el Balance General.

"Cabe destacar, de ese informe que se ha procedido al ajuste de diversos rubros cuyos saldos no representaban los verdaderos valores que lo constituían y que no obstante ya reflejar — el Balance General que nos ocupa — la situación económico-financiera actual del Organismo, se proseguirá en la tarea de regularizar integralmente los rubros restantes, cuyo ajuste ofrece mayores dificultades por la naturaleza de la documentación a compulsar, y la falta de antecedentes precisos en muchos casos, aún cuando debe descartarse que todo ello no tendrá incidencia importante en el resultado final.

"A tales observaciones, agrega las siguientes nuestra Gerencia de Administración, en su informe del 30 de noviembre ppdo.:

Que resulta necesario ampliar los recursos para ampliación y conservación del Puerto de Montevideo.

Que deberá resolverse lo relativo a la afectación de los gastos de explotación del vapor incautado "Tacoma" por su repercusión deficitaria en el Balance del Organismo que, libre de esa carga, que tal vez fuera procedente imputar al Poder Ejecutivo y no a la Administración Nacional de Puertos el Balance daría importante superávit.

Que deberá buscarse el arbitrio que permita asegure el cobro de los servicios que presta a las Oficinas Públicas.

Que sin perjuicio de soluciones definitivas, como solución de necesidad improrrogable, debe renovarse el contrato de los contadores que actúa, de Contador General, Sub-Contador y Contador Adjunto, de los seis estudiantes de Ciencias Económicas y la contratación de cuatro contadores más, uno para la Sección Teneduría de Libros, otro para la Contabilidad de Costos de Obras, otro para la Contabilidad de Transportes y otro para ejercer funciones de Contador Fiscal, adscripto a la Gerencia.

"Habiéndose elevado por nota Nº 36.297 del 2 de febrero del año en curso la Memoria correspondiente al ejercicio 1948, queda, pues, cumplido lo dispuesto en el artículo 15 de la Carta Orgánica de la Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado,

de aplicación en este Instituto por imperio de lo preceptuado por el artículo 21 de la ley de 21 de julio de 1946.

"Se estima llegado el momento de que se preste la aprobación del caso, no sólo al Balance, sino a las demás gestiones pendientes de resolución del Tribunal de Cuentas, dejando sin efecto las del 7 de marzo de 1949 y similares para buscar procedimientos que permitan evolucionar el estado descripto, hacia la situación funcional que debe imperar, con arreglo a las normas cuya eficaz vigencia está al cuidado del Tribunal de Cuentas de la República.

"El Directorio se ratifica en cuanto expresar sobre la situación en que tomó la dirección del Instituto en su comunicación Nº 35.470 del 29 de marzo de 1948 y abriga la seguridad de que el Poder Ejecutivo y el Tribunal de Cuentas de la República que deberá pronunciarse en cuanto al Balance General en vista, apreciarán debidamente el esfuerzo realizado por este Directorio para dar término a la situación irregular a que me referí al comienzo de esta nota, aprovecho la oportunidad para saludar al señor Ministro con mi más atenta y distinguida consideración. — Fdos. Doctor Jaime Bayley, Presidente. — Norberto U. Sanguinetti, Secretario del Instituto".

V. — No hay tales rubros "a no rendir cuentas"

Paso a ocuparme de un cargo, no sólo importante, sino que también, suele impresionar a todos los que se interesan por el gobierno de servicios públicos; cargo que estimula el comentario desfavorable de la opinión pública respecto de los gestores de los servicios públicos que aparecen alcanzados directa o indirectamente por esta clase de imputaciones.

Me voy a referir, señor Presidente, y lo haré con la mayor serenidad posible, a la acusación que se formula, no ya, solamente al Directorio, sino en forma personal al que habla, aunque no se diga con toda claridad, sobre dos o tres puntos importantes.

Se ha afirmado en el Puerto, por obra del actual Directorio, se ha sustituído el régimen de las partidas a rendir cuentas, o viáticos a rendir cuentas, o gastos de representación a rendir cuenta, o imprevistos y extraordinarios a rendir cuenta, cuando se produce o se dan misiones en el exterior o interior, por un régimen totalmente contrario a éste, es decir, el régimen de "no rendir cuentas".

En la Administración Nacional de Puertos se habría convertido en norma de administración, dar con cierta prodigalidad a funcionarios y a directores, incluso, partidas más o menos importantes para cumplir misiones en el exterior o en el interior, actos de servicios, cometidos funcionales, dando para el desplazamiento más insignificante, un mes de sueldo, eximiendo a esos funcionarios de la responsabilidad de rendir cuentas del cumplimiento del encargo.

Yo sigo creyendo, señor Presidente, que no mueven el espíritu de quien se ha hecho eco de esta denuncia contra la Administración Nacional de Puertos, otra cosa que designios o móviles levantados. Se le dice, se le informa, que píritu ocurre tal o cual cosa: que a la conciencia recta, al espíritu honrado del denunciante, le parece que significa una quiebra tremenda o grave a principios de corrección administrativa; se hace eco de ellas, las trae a la Cámara y de la Cámara trascienden a la opinión. No se sabe, no se detiene a pensar nadie, en las consecuencias muchas veces irreparables, de no haber filtrado suficientemente esas informaciones, cuando se disponía o podía disponerse de una fuente de información absolutamente insospechable, como tendrían que ser los propios recaudos y las resoluciones del Directorio, autorizando esos rubros, y aprobando o desaprobando la rendición de cuentas y el detalle de la forma en que se han cumplido los cometidos asignados.

Hay un total error al formular ese cargo. El Directorio del Puerto no ha tomado jamás la decisión que se le atribuye. No se ha hecho una sola inversión de dinero para cumplimiento de cometidos funcionales, por modesta que fuera, que no tuviera siempre la resolución del Directorio, disponiéndolo, o del jerarca, (a veces, pequeñas cosas, no era cuestión del Directorio) debidamente autorizado para disponerlo. No se ha librado por Contaduría ni un solo comprobante de este tipo, sin la referencia expresa a la resolución del organismo que autoriza el pago o a la sesión de Directorio, en que, luego se da cuenta del cumplimiento de la misión, se aprueba, y pasa la resolución a conocimiento de la Contaduría.

Los rubros a que se refieren concretamente esos cargos, son, algunos, de índole un poco especial; pero yo los voy a analizar sin reservar absolutamente nada.

a) Información y vigilancia.

Uno es el rubro de "información y vigilancia".

Primera precisión a hacer. Ese rubro no es un invento o creación del Directorio de 1948, ni es una exclusividad del servicio público de la Administración Nacional de Puertos. Es una creación del Directorio que actuaba el 7 de agosto de 1945, cuyos nombres no me interesa conocer siquiera, y, a mi juicio, no puede ser cuestionada la pertinencia y el acierto de la ocurrencia de montar un servicio de esta especie, ocurriendo que se ha hecho efectiva en todos los organismos públicos y en gran número de instituciones privadas.

El rubro se crea por resolución del 7 de agosto de 1945, es decir, unos tres años antes de asumir sus funciones el actual Directorio. (Ver acta Nº 424, de agosto 7 de 1945).

"Del acta N.o 424, de 7 de agosto de 1945.

Capitán de Navío
Ingeniero José L. Buzzetti, señor Horacio García Méndez, Capitán de Navío don Juan A. Guimil, don César Benenati Roldós. Presidió el Capitán de Navío don Juan M. Canosa.

Asunto N.o 32

Servicio de Información y vigilancia

Acto seguido el señor Presidente se refiere a la necesidad, cada vez más sentida de contar con un servicio de vigilancia e información, el que podría constituirse mediante la contratación de dos personas que podrían ser de los cuadros dependientes de la Policía de Investigaciones o idóneos en la materia, pagos por el Instituto o, en su defecto adoptar la solución de dotar a la Presidencia de un rubro anual destinado a ese fin el que sería administrado en forma discrecional por la misma, la que tomaría dos personas para efectuar todas las investigaciones que fueran necesarias y daría cuenta cada seis meses de los gastos habidos.

Merece la aprobación del Directorio la sugestión formulada por la Presidencia, expresando por su parte el señor Director García Méndez, que esté completamente de acuerdo con la instalación de ese servicio, no porque crea que en la actualidad el personal del Instituto reclame una vigilancia especial sino simplemente por tratarse de una medida de previsión en igual forma que la tienen las instituciones privadas y del Estado. Agrega el señor Director García Méndez que a su juicio dos personas no serían suficientes para la atención del servicio que se proyecta implantar, por lo que se inclinaría a proponer elevar su número a tres.

Luego de breve debate sobre el particular el Directorio acordó facultar a la Presidencia para designar las personas que a su juicio llenen las condiciones necesarias para el desempeño de tales cometidos y para disponer de una suma mensual de hasta $ 300.00, para atender la erogación que por tal concepto se origine y dando cuenta de los gastos cada seis meses".

El 2 de marzo de 1948, a los 26 días de asumir el cargo el Presidente que habla, se entera de la existencia de ese rubro porque le vienen a pagar el importe de esa suma. Lleva el asunto al Directorio, en lugar de cobrar, y dice: ¿Esto qué es?". Se estudian los antecedentes, entonces, y se reconoce, por todo el Directorio, razón para el mantenimiento del rubro, y se encarga de su administración —tal como la tuvieron antes otros Presidentes— al Presidente del Directorio.

¿Para qué son estos servicios de información y vigilancia?

Aquí viene la parte que podría conversarse mejor en Comisión General que en sesión pública. Pero ¿qué se pensaría de lo que habría dicho en Comisión General, si se lo dice a la barra que se retire?

No es un secreto para nadie que en una administración como la del Puerto, con más de cuatro mil obreros, hay ambiente propicio para la agitación gremial, sindical, agitación que se mantiene en estado latente y que, si no se tiene buen conocimiento de sus particularidades pueden producirse brotes sorpresivos que comparten un desacomodamiento total de los servicios, cuando no su paralización.

Entonces, es menester enterarse, y a tiempo, de esas cosas, así como los gerentes de bancos tratan de enterarse de lo que hacen los empleados que manejan fondos y las personas que piden crédito, es decir, saber qué clase de vida llevan, qué movimiento de dinero realizan, para ver si conviene o nó conceder el crédito, elevarlo, disminuirlo o suprimirlo.

Un primer procedimento suele ser entregar ese cometido a elementos de la Policía de Investigaciones [illegible]

rados de la Policía de Investigaciones que tienen cierta pericia para esa diligencias; pero la experiencia señala que no es esa la forma más conveniente de organizar el servicio de información y vigilancia. En primer lugar, porque no se trata, propiamente, de estar investigando la delicuencia, la comisión de delitos, salvo lo relativo a la desaparición de mercaderías de ramblas y depósitos— sino que son problemas de organización sindical o agistaciones gremiales sobre los cuales es menestar estar al tanto por razones de orden y de disciplina.

Entonces, aparece, como la solución más conveniente, la de encargar de esa tarea a personas ajenas a la Policía, hasta con la finalidad de que no sean conocidas como tales o la de utilizar dentro del personal elementos útiles para ese servicio de información.

Así creemos se hacía desde 1945 y así se siguió haciendo desde 1948 con esa partida de información y vigilancia originariamente de $ 300.00 y elevada a $ 600.00, en momentos de mayor agitación. (Decreto N.o 4.483 de 1.o de abril de 1949). Se rindió cuentas, conforme a la resolución que la reglamenta periódicamente. Y, cuando el que habla abandonó la Presidencia del Puerto para incorporarse al Senado, —y recordarán los muy cordiales compañeros del Senado que la incorporación fué un poco "acelerada", pues al senador que habla se le dijo por nota: "Incorpórese al Senado en la sesión de hoy", y él creía que mientras no se formulara ese llamamiento del Senado mientras el Poder Ejecutivo no le aceptase la renuncia del cargo de Presidente del Puerto, no era urgente la incorporación. La celeridad de esa incorporación al Senado, aún cuando desde luego no facilitaba la entrega muy solemne y prolija de documentos, le información, de datos, ni las despedidas solemnes, no fué obstáculo para que el senador que habla se le olvidara tomar toda clase de preocupaciones. En tal oportunidad se extendió un acta, que la voy a entregar o a leer porque es muy breve, solo una página, de la cual resulta que puse en manos del señor Vicepresidente del Cuerpo, que entraba a asumir interinamente la Presidencia, todos los expedientes, todos los documentos; todos los valores, todos los comprobantes que obraban en su poder, y todo —créase o nó,— rigurosamente al día, encontrándose entre ellos, documentos relativos al servicio de "información y vigilancia".

El acta a que me refiero, dice: (Lee)

"Acta En la ciudad de Montevideo, siendo las once horas del día trece de marzo del año mil novecientos cincuenta y uno, reunidos en el Despacho de la Presidencia de la Administración Nacional de Puertos, el señor Presidente del Directorio doctor don Jaime Bayley, señor Vicepresidente Ingeniero don Alberto Sala, el señor Director General de Secretaría Técnica, Escribano don Juan Luis Vidal y el señor Prosecretario de Actas del Directorio don Jorge López Diez, el doctor Jaime Bayley significa: Que ha resuelto incorporarse en el día de hoy, al Senado de la República, en cuya virtud desea hacer entrega al señor Vicepresidente, de su Despacho, con todos los asuntos, carpetas, consultas y demás elementos que lo integran, a cuyo efecto se procede a verificar la Caja en la que se encuentran los prismáticos y medallas del Servicio de Vigilancia especial. El Ingeniero Alberto Sala se hace cargo del Despacho de la Presidencia dejándose constancia que el mismo se encuentra al día con todos los expedientes firmados, así como las Actas del Directorio que han sido pasadas hasta ahora, —vale decir hasta la última de la sesión del Cuerpo a la que ha asistido el doctor don Jaime Bayley, en su calidad de Presidente del mismo. El señor Ingeniero Sala, en el carácter de Vicepresidente de la Administración Nacional de Puertos, se da por recibido del despacho del señor Presidente doctor don Jaime Bayley, disponiendo que los asuntos firmados que se encuentran en el mismo, sean entregados al trámite de inmediato, previa verificación de la Secretaría General Técnica.

De inmediato se dió por terminado el acto, siendo las once horas y cuarenta y cinco minutos, firmándose dos ejemplares de un mismo tenor y efecto. — Doctor Jaime Bayley, Presidente. — Ingeniero Alberto Sala, Vicepresidente. — Escribano Juan Luis Vidal, Director General de Secretaría. — Jorge López Diez, Prosecretario de Actas del Directorio".

Fué esa una de las razones por las cuales demoró un poco en entrar al Senado, porque había cosas pendientes de terminación, incluso procurar informes a algunos legisladores. Creo que el señor diputado Ferrer Serra había hecho un pedido de informes y yo estaba interesado en que se pusiera la información requerida en manos de dicho legislaodr lo antes posible.

Eso en cuanto al rubro de información y vigilancia.

B) Locomoción, representación y viáticos.

En cuanto a la partida de gastos de locomoción, representación y viático, también fué objeto de rendición de cuentas, debiendo mencionarse en el recaudo de pago o de entrega de dinero, la resolución del Diretcorio que autoriza el gasto o la resolución de Directorio que aprueba la inversión.

Respecto de este rubro, señor Presidente, es también absolutamente errónea la información que se ha procurado al denunciante, estableciendo una elación de igualdad permanente entre el mes de sueldo y los gastos del cometido, así se tratara, como se dijo, de tomarse un automóvil de la institución e irse hasta Colonia "a ver si llueve" y regresar en el día, y tomarse $ 300.00, $ 400.00, $ 600.00 o $ 1.000.00, según el sueldo del funcionario, Director o Presidente que realizara esa tarea.

El señor legislador Trianón ha sido —y voy a aplicar una palabra dura, pero que no es para él, sino para quien le procuró el informe, para el autor del engaño— groseramente engañado.

Hay sólo una o dos partidas en que se ve —según mis recuerdos— esta coicidencia entre el mes de sueldo y el cumplimiento de un viaje, que no era, precisamente, para hacerse en el día, pues se trataba en un caso, de un viaje al Paraguay, para el cual, al que habla, se le votó la cantidad de $ 1.030.00, como se le pudo ocurrir votáresle, $ 1.029.00, $ 1.300.00 o $ 1.800.00; y en otro, de una giar de más de una semana (abril de 1949) a todos los puertos del litoral.

Esos son los únicos casos que recuerdo de coincidencia entre el monto del viático y sumas para gasto de representación y el sueldo del funcionario o Director. En los demás casos, la Administración de Puertos ha destinado partidas de la mayor diversidad, proporcionada a la distancia, duración y complejidad del encargo.

Con respecto a los gastos de locomoción, representación y viáticos, se ha señalado en la Cámara de Representantes la cifra correspondiente al año 1949; expreso que a mí me impresionó un poco esa cifra que es de 37 mil pesos, más o menos.

Mi primera providencia, conocido el cargo, fué requerir, de las actuales autoridades del Puerto, el detalle sobre lo invertido por ese concepto, desde fines de marzo del año pasado a fines de marzo del corriente año, es decir un período en que el "manifroto" no actuaba ya en al Administración Nacional de Puertos.

El informe es que en ese período de un año, del 1.o de Abril de 1951, hasta el 30 de marzo de 1952, por concepto de gastos de representación, imprevistos y extraordinarios y viáticos, se ha invertido, exactamente, la suma de pesos 37.307.41. De manera que aquella cifra de 1949, no parecía muy elevada; máxime teniendo en cuenta que se han incluído en 1949, seis mil pesos que corresponden al año anterior, lo que abate en definitiva lo gastado en 1949 a $ 31.000.00 .

SEÑOR GUICHON. — ¿Me permite, señor senador?

SEÑOR BAYLEY. — Sí, señor senador.

SEÑOR GUICHON. — Voy a hacer moción para que el Senado se declare en sesión permanente hasta que termine el señor senador.

(Apoyados).

SEÑOR BAYLEY. — No sé si debo intervenir, señor Presidente; pero me hago cargo de que no puedo detener por tiempo las tareas del Senado, prolongando mi exposición por sesionse y sesiones.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Senador Guichón para que se prorrogue la hora hasta que termine su exposición el señor Bayley.

Los señores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Afirmativa).

SEÑOR BAYLEY. — Continúo, señor Presidente.

VI) Rendiciones de Cuentas

En esta parte me estoy extendiendo un poco, porque es la zona en que parece cambiarse el plan, pues no se mira solamente al servicio, sino al Persidente de su Directorio.

Decía que sobre estos rubros "Información y Vigilancia", "Gastos de Representación y Viáticos", "Extraordinarios e Imprevistos", hay frecuentes deliberaciones en Directorio y numerosas rendiciones de cuentas, aprobando siempre el Directorio lo actuado por el que habla, incluso con comentarios y reconocimientos muy halagadores.

Me voy a referir, simplemente, a los números de las actas, para que se tengan en cuenta: 874, 921, 1208, 1212, 1279 y 1931, incorporando a la versión la parte pertinente, en cuanto corresponde a mi período de gestión:

"Del acta No. 874. — Sesión del 18 de enero de 1949.

"Acto seguido se produce una amplia deliberación, alrededor de los diversos episodios ocurridos dentro de la zona portuaria, los que han puesto de manifiesto la acentuación de lo que ha dado en llamarse "trabajo a desgano", señalándose las múltiples medidas que se han adoptado para la vigilancia discreta de esa anormalidad.

"El señor Presidente significa que será menester ampliar la vigilancia a efecto de evitar esos brotes de desorden. Expresa que ha tomado todas las medidas posibles dentro del margen que se le diera; pero realizando hace pocos días una verificación de las cantidades retiradas de Contaduría para pagar esos servicios extras de vigilancia,— ha comprobado que giró por la suma de mil pesos más de lo acordado. Considera que debe estudiarse nuevamente esta situación, para adoptar una solución efdinitiva.

"Tras un cambio de ideas se resuelve aprobar lo actuado por el señor Presidente, y proceder en una sesión próxima a considerar nuevamente el asunto".

(Decreto No. 4.483).

Montevideo, abril 1º de 1949.

"Vistos: la insuficiencia notoria que dado el actual desarrollo de lo sservicios portuarios en Montevideo y los Departamentos del Litoral, ofrece el rubro vigente desde 1945 (Decreto de agosto 7|945, Acta 424);

"Atento: a que la experiencia hasta ahora realizada confirma la conveniencia del mantenimiento y ampliación del servicio creado por dicho Decreto, el Directorio, Resuelve:

1.o) Duplíquese por el corriente año, la partida creada por resolución del Directorio de fecha 7 de agosto de 1945, Acta 424, resolución 32.

"Con relación a este asunto, el señor Director Fonseca expresa que en cuanto a la aplicación de este rubro, convendría archivar con cuidado los informes escritos que se reciban en cada caso, pudiendo la Presidencia adjuntar los detalles de los gastos efectuados por los servicios de información de la referencia.

"(Acta Nº 1208). 22 o 23 de mayo de 1950.

"Iniciado el acto el señor Presidente expresa que hace algún tiempo la Contaduría General le había informado que los rubros "Gastos de Administración", sub-rubros "Vigilancia, Imprevistos y Extraordinarios y Varios", autorizados por resolución unánime del Directorio se encontraban en situación de disponibilidad, en gran parte. En ninguno nos habíamos excedido. Ahora el señor Contador me envía, aunque no en forma definitiva, la pormenorización del movimiento habido en los diversos rubros. No obstante haber alguno sin limitación, se advierte que se ha hecho uso de él con toda cautela.

"En el rubro varios se notan algunas sacas importantes, perfectamente justificadas, como por ejemplo la efectuada para abonar los gastos realizados en oportunidad de ofrecerse una demostración a las autoridades de los Centros Comerciales que tienen vinculación estrecha con el Instituto.

El Director doctor Jorge Alvarez Olloniego, solicita una interrupción para expresar, ya que sería oportuno dejar establecida la conveniencia de volver, si es posible, a repetirlos en el corriente mes, vistos los beneficiosos resultados obtenidos, al tomar contacto con los representantes de las autoridades de centros vinculados al giro del Instituto.

"El señor Presidente apoya la idea del doctor Alvarez Olloniego, la que le parece muy acertada, y adelanta que hará las gestiones del caso a fin de poderla realizar.

"Se da lectura a las partidas que descomponen los rubros, los que arrojan los siguientes totales:

"Extraordinarios e imprevistos, con cargo al Decreto Nº 4.564, año 1949, $ 4.599.00 y en el ejercicio 1950, hasta el 30 de abril último, $ 1.900.00.

"Información y Vigilancia, año 1948, $ 3.240.00; 1949, $ 7.210.00, y por el período comprendido entre el 1º de enero y 30 de abril de 1950, $ 4.054.00.

"Gastos de representación, que incluye los pasajes y viáticos de los señores Directores y altos funcionarios del Instituto que han debido trasladarse al interior y exterior del país en misiones encomendadas por el Directorio, se ha invertido las siguientes cantidades: año 1948, $ 6.950.00; año 1949, $ 34.856.00 y para el lapso 1º de enero a 30 de abril de 1950, $ 3.197.00.

"El señor Vicepresidente Ingeniero Alberto Sala, significa que quiere dejar constancia de que, a su juicio, el señor Presidente en el uso de los rubros que el Directorio dispuso fueran manejados por la Presidencia, ha sido cauteloso en grado tal, que debe merecer los plácemes del Directorio.

"El Director doctor Jorge Alvarez Olloniego, significa que de toda la documentación expuesta, surge la evidencia del celo y tino con que el señor Presidente ha hecho uso de los rubros que el Directorio dispuso fueran manejados por la Presidencia, por cuya razón sólo cabe felicitarlo por su morigeración en el empleo de los mismos. Agrega que desea repetir la conveniencia de reunir nuevamente a las autoridades de las instituciones con intereses afines con el Puerto, visto los buenos resultados obtenidos en el banquete ofrecido por el Directorio del año próximo pasado.

"Después de oídas las manifestaciones del señor Vicepresidente Ingeniero Alberto Sala, y del Director doctor Jorge Alvarez Olloniego, el señor Presidente expresa que, aunque el Directorio se encuentra en quórum legal para adoptar resolución, como se trata de pronunciarse sobre la gestión cumplida en el manejo de rubros que el Directorio, en su ausencia, dispuso que se movieran por orden directa de la Presidencia, desea que no se tome ninguna resolución y que se espere a hacerlo en una próxima sesión, con la concurrencia de los señores Directores Horacio García Méndez y Manuel Fonseca, por si éstos tuvieran algún reparo que oponer a los conceptos aprobatorios y aún laudatorios de los señores Directores Ingeniero Alberto Sala y doctor Jorge Alvarez Olloniego.

"Así se resuelve, respetando y dando la valoración que corresponde a este evidente exceso de delicadeza del señor Presidente".

"(Acta Nº 1212). 25 de mayo de 1950.

"El señor Presidente dice que en sesión del día 22 del corriente dió cuenta pormenorizada del manejo de todos los rubros que por decisión tomada por el Directorio, por unanimidad de votos, en ausencia del que habla, se le cometió la expedición de órdenes para atender los gastos de representación, viáticos, retribución de agasajos, información y vigilancia, (sesión Nº 921, celebrada el día 26 de marzo de 1949). Agrega el señor Presidente que en oportunidad anterior a la sesión del 23 del corriente, había expresado, cuando algún señor director se interesó por conocer el estado de los diversos rubros del Instituto, a efecto de poder encarar el pago regular de los aumentos, promociones y regularizaciones efectuadas con fecha 1º de marzo, así como al cumplimiento de las obligaciones de la resolución de 27 de enero, relativas a mejoras al personal, que los rubros que por resolución unánime del Directorio debía manejar la Presidencia, no sólo no se habían excedido, sino que, según le informara el señor Contador a su requerimiento, arrojaban saldos disponibles.

"En la sesión del 23 del corriente, a la que se hizo concurrir al señor Director General de Contaduría, fueron discriminados, uno por uno, absolutamente todas las órdenes de pago libradas o firmadas directamente por el Presidente, o con su visto bueno, con cargo a los rubros indicados, esto es, vigilancia, representación, viáticos, retribución de agasajos y atenciones, varios. En esa oportunidad los señores Vicepresidente Ingeniero Alberto Sala y Director doctor Jorge Alvarez Olloniego se expresaron en forma altamente elogiosa respecto a la cautela, tino, espíritu de previsión y sentido de economía que la Presidencia había puesto de relieve en la utilización de todos esos rubros, algunos de ellos sin limitación de cantidad y cuya utilización representaba un insignificante porcentaje en relación a la importancia del Instituto y a la masa de proventos a su disposición.

"Entonces el señor Presidente propugnó la conveniencia de que el juicio sobre su gestión a este respecto debía ser emitido por todos los miembros del Directorio, excluyéndose él, a fin de que fuera juzgada de la misma manera que en oportunidad en que se le concediera la autorización para librar órdenes de pago por tales conceptos. Los mismos señores Directores antes citados creyeron encontrarse, entonces, frente a un manifiesto exceso de delicadeza del señor Presidente, sosteniendo que correspondía aprobar en el momento la rendición de cuentas que en el acto formulaba el mismo; así como la necesidad de señalar a la Contaduría nuevas normas de imputación que obstaron a que la firma del Presidente en todas las órdenes de pago aparezca como prevaleciendo sobre la realidad del destino de dichas sumas, muchas de ellas utilizadas por los demás Directores y altos funcionaries del Organismo en misiones de representación y gestiones asignadas por el Directorio.

"En el día de hoy, la Presidencia replantea ante el Directorio el mismo tema retirándose de sala a fin de dejar en completa libertad de acción, a los señores Directores.

"Los señores Vicepresidente Ingeniero Alberto Sala, doctor Alvarez Olloniego, reiteran los conceptos emitidos en

la sesión antes referida, y a ellos adhieren en forma expresa los señores Directores don Horacio García Méndez y don Manuel Fonseca, adoptándose como resolución la siguiente: aprobar la rendición de cuentas presentadas por el señor Presidente, respecto a los rubros representación, viáticos, retribución de agasajos y atenciones, e información y vigilancia hasta la fecha, y encomendar a la Contaduría General, cuide, en lo sucesivo de hacer las imputaciones respectivas con cargo a los Decretos del Directorio que disponen la aplicación de fondos del Instituto, a las finalidades antes expresadas.

Luego se ha dicho que las actuales autoridades portuarias, apenas dejado el cargo de Presidente por el que habla, habrían procedido a suprimir esos rubros. Otra vez, grave error de información; grave error de quien informa al denunciante y no de éste, porque este cargo, como todos, estoy seguro que el denunciante los ha recogido de absoluta buena fe, haciéndose eco de ellos, y les ha dado gran resonancia, convencido de que estaba frente a situaciones en que se operaba un quebrantamiento censurable de las buenas normas de administración.

No voy a leer al Senado un acta en que, —poco antes de abandonar la Administración Nacional de Puertos, pero cuando ya tenía el designio de hacerlo,—creo que en la sesión del 15 de febrero de 1951,— hice una prolijísima rendición de cuentas al Directorio, en presencia del Contador General, analizando, línea por línea, el movimiento de todos los fondos correspondientes a diversos rubros: "Información y Vigilancia", "Extraordinarios e Imprevistos", y "Gastos de Representación".

Sería una utilización indebida de esta tribuna tan prestigiosa y de tanta resonancia, que yo leyera los conceptos vertidos por los cuatro miembros del Directorio que analizaron, luego de retirarme yo, la rendición de cuentas producida; pero me parece, sí, justo, que se incorpore a la versión taquigráfica la copia de esa sesión.

"Acta N.o 1391. — (15 de febrero de 1951).

"Acto seguido, el señor Presidente expresa que el señor Director Fonseca entre los diversos puntos sobre los que solicitó informes a la Dirección General de Contaduría, y que el Directorio le ha dado facultades para urgir un rápido pronunciamiento, se ha referido a las cantidades que hayan entregado a funcionarios, incluyendo los nombres de los atributarios de esas sumas, con especificación de fechas en que se ha otorgado, etc. Recuerdo que el Directorio, por resolución expresa adoptada hace mucho tiempo, acordó que a los fines de la contabilidad, hubiera dos rubros: el item "Viático y gastos de representación" y el item "Partidas a rendir cuentas". El señor Director Fonseca, parece referirse a este último item, lo que restaría importancia al asunto.

"El Balance de 1949, bajo esa denominación "Partidas a rendir cuenta" figuran, incluyendo en ellas ocho o diez partidas, correspondientes a 1948, pero contabilizadas en 1949, un conjunto de más o menos cincuenta partidas asignadas a una veintena de empleados, por un monto total de $ 8'047.47. La cifra es casi irrisoria en un Instituto de esta importancia, y debe hacerse notar que la partida más alta no alcanza al millar de pesos, siendo su artibutaria la Sección Transportes: luego, varias partidas de quinientos pesos, una de seiscientos, y varias de trescientos, en las que figuran como atributarios el señor Méndez Schiaffino, la Comisión de Fletes, el Ingeniero Garmendia, el señor Rodríguez Paleiro, y otras de menor cuantía que no voy a distraer al Directorio con su detalle.

"A mi modo de ver estas partidas de 1949 —es de suponer que serán igual en 1950— no son de importancia.

"Pienso que en el ánimo del Director señor Fonseca no estaba referirse sólo a éstas, sino que habrá querido enterarse de las partidas que con cáracter de viático y gastos de representación, se han entregado tanto a los miembros del Directorio como a altos funcionarios y aún de mediana y pequeña jerarquía.

"El Director don Manuel Fonséca expresa que su intención era conocer lo referente a las partidas a rendir cuenta.

"Hace una breve referencia el señor Presidente a las misiones encomendadas, tanto al Presidente como al Vicepresidente, miembros del Directorio y altos funcionarios y en cada caso, como no puede ser de otra manera, lo que se ha exigido es información sobre la forma en que ha dado cumplimiento a sus cometidos.

"Quiere decir que constituye un modo normal de actuar, en la Administración Nacional de Puertos, el asignar a Directores y funcionarios nombrados para cumplir misiones en el exterior o en el interior, partidas que les permitan cumplir con sus cometidos, no solamente con tranquilidad en cuanto a los gastos sino también en forma decorosa.

"El señor Director don Manuel Fonseca acota que han resultado muy útiles para el Instituto, lo que justifica el gasto que han ocasionado.

"El hecho de que se establezca que son partidas a rendir cuenta, agrega el señor Presidente, no significa, de ninguna manera, que el Director o funcionario atributario de la misma, deba rendir cuenta documentada de como invirtió el dinero que se le entregara, sino como ya lo he dicho, debe dar cuenta de como cumplió con los cometidos que se le asignaron. Más aún, puede resultar que la partida asignada resulte insuficiente y, para ese caso, el Directorio debe complementar la partida siempre que el interesado la reclamara. Del punto de vista administrativo basta con consignar en los balances la nómina completa de las personas que han recibido dinero, y conservarse en los expedientes y en actas del Directorio la noticia de que se ha cumplido la misión encomendada.

"Me parece oportuno que haya pronunciamiento del Directorio acerca de si comparte estos conceptos, que considero que son la interpretación fiel de la situación, a fin de que no vaya a quedar como una duda sobre este Directorio —en caso de no pronunciarse el Contador— la idea de que un día un señor Director pidió informes al respecto y que no se le dieron números. Y que no se involucre estas partidas con las de gastos de representación, que insumen cifras muchos mayores, pero que a mi modo de ver están más justificadas.

"Quería hacer estas puntualizaciones, que me las sugirió no al pedido del señor Director Fonseca, sino que examinando este Balance, me llamó la atención esta partida de $ 8.000.00 por lo que requería una explicación del señor Contador, quien me expuso sus puntos de vista, acordes con lo que acabo de manifestar, lo que me dejó ampliamente satisfecho.

"El señor Director Fonseca expresa que su deseo era que no quedaran expedientes pendientes y que aparecieran en el Balance, como aprobados. Estoy de acuerdo con el criterio sustentado por el señor Presidente.

"El señor Director doctor don Jorge Alvarez Olloniego manifiesta que esta es la norma que se utiliza en las instituciones públicas y aún en las privadas. La norma general la da el Ministerio de Relaciones Exteriores.

"Señala el señor Presidente que a los delegados que se enviaban a la UN. se les abonaba el pasaje y una gran suma fija para viáticos, pero ocurría que se prolongaba el período de sesiones y el viático resultaba insuficiente. Ahora se ha modificado el sistema: se abona el pasaje y se les otorga una asignación diaria.

"El señor Director don Horacio García Méndez señala que en cada una de las oportunidades en que se ha considerado en Directorio la realización de viajes de algunos de sus miembros o de funcionarios, cree haber expresado la utilidad que reportan esos viajes, no solamente del punto de vista que significa la representación del Instituto en organismos de carácter internacional, sino que les da un alcance mayor, esto es la utilidad que tienen estos viajes desde el punto de vista funcional. La permanencia en el extranjero puede ser utilizada en observaciones que redundan en beneficio de nuestro propio servicio y del país, si experiencia observada en los puertos que han visitado. Esesos funcionarios traen nuevas inquietudes basadas en la tima que cualquier funcionario que tiene autoridad o jerarquía funcional puede sacar mucho provecho en el cumplimiento de tales cometidos, que, como lo ha dicho, redundarán en beneficio del Instituto.

"En cuanto a que si las erogaciones que han supuesto el desempeño de las misiones encomendadas están de acuerdo con las posibilidades o conveniencias del organismo, prosigue el Director don Horacio García Méndez, no voy a pronunciar en este momento, aunque lo ha hecho favorablemente en cada oportunidad de votarse el envío de representantes y las sumas para atender los gastos que ocasionan. Termina señalando que dá por bien cumplido todo lo que se invirtió en el concepto de que están las partidas debidamente registradas, a fin de que puedan juzgar lo actuado, quienes tienen el cometido de examinar la contabilidad.

"El señor Presidente hace notar que ese rubro nunca fué cuestionado por el Tribunal de Cuentas.

"Con relación a esta utilidad que resulta de los viajes, manifiesta el señor Presidente que había olvidado dar cuenta de una comunicación recibida hace uno o dos meses, de la Asociación Internacional de Puertos, en la que me hacía saber que se ha constituído un Comité Especial, integrado por siete personas; representando a los puertos del Pacífico de Estados Unidos, los del Atlántico, de los puertos del Golfo, de la zona de los grandes lagos, de los puertos del Canadá, de los puertos del continente europeo, y de la America Latina. Debo decir que me ha correspon-

dido el honor de que un Congreso, al que están afiliados Chile, México, Argentina, etc. que han enviado delegaciones numerosas, me designara para actuar en representación de la América Latina.

"El señor don Manuel Fonseca expresa que, aparte de la congratulación personal, le asigna tanta importancia al hecho, que desearía que la noticia se diera imeditamente a la prensa.

"El señor Director doctor Jorge Alvarez Olloniego ahdiere las manifestaciones del señor Director preopinante.

"El señor Director don Horacio García Méndez expresa que, aunque no oficialmente, tenía conocimiento de la nota, y en oportunidad de hacer una breve charla en una difusora montevideana, había mencionado el hecho como una distinción que se hacía no solamente en la persona del Presidente del organismo, sino al país. Creo que tiene esta significación.

"El señor Presidente manifiesta que tiene conocimiento que se han hecho comentarios muy elogiosos, en Directorio, sobre su actuación en la Conferencia de Puertos y en otras misiones en el exterior, de lo que queda muy reconocido a los señores Directores.

"Volviendo al tema — prosigue el señor Presidente — creo que correspondería, oídas las manifestaciones de los señores Directores, dejar constancia de que se aprueba el enfoque del señor Presidente al respecto y se exhorta a la Contaduría a que controle que todas las registraciones se efectúen en el orden correspondiente, urgiéndo la finiquitación de los expedientes que se hallen en trámite, relacionados con este asunto, como asimismo la verificación, por el Director General de Administración de que todas las partidas han sido acordadas en forma regular, y por los órganos competentes.

"Así lo resuelve el Directorio por unanimidad".

"Se refiere, acto seguido, el doctor Bayley, al movimiento de que los rubros "Información y Vigilancia y Gastos de Representación", que son administrados por la Presidencia.

"El primero de ellos sufrió momentos de notable insuficiencia como consecuencia de las agitaciones que se producían destinadas a preparar movimientos huelguísticos y las reiteradas denuncias formuladas sobre sustracciones de mercaderías en el Puerto. Ese rubro — además — arrastraba un déficit proveniente del ejercicio 1949 por lo que era indispensable manejarlo con suma prudencia. Prueba de ello es que en este momento, el déficit solo alcanza a la suma de $ 95.07 de modo que, con la partida asignada para el mes corriente, queda el rubro con saldo favorable.

"En cuanto a la segunda partida, a la que no se fijó suma, pero se calculó que podría alcanzar alrededor de los $ 10.000.00 anuales, lo utilizado no llega a cubrir la mitad de dicha cifra, ya que lo dispuesto ha sido la cantidad de $ 4.797.96.

"Termina el señor Presidente expresando, que al rendir cuenta en la forma expuesta sobre el manejo de estos ruestos rubros, propone se revaliden los mismos para el ejercicio corriente, a fin de entregarlos a las nuevas autoridades en las mismas condiciones que lo recibiera este Directorio.

"Se produce un cambio general de ideas, resolviéndose finalmente aprobar lo actuado por la Presidencia y confirmar las partidas de la referencia para el corriente ejercicio".

Cuando me enteré de ese cargo, que se había suprimido el rubro apenas producido mi alejamiento del cargo, le pregunté al señor Vice Presidente en ejercicio de la Presidencia, ingeniero Sala, si eso era cierto; y, en caso afirmativo, qué razones habrían dado lugar a esa medida. El ingeniero Sala, a mi requerimiento contestó: primero, que el Directorio no había tomado ninguna resolución en el sentido de suprimir ninguno de esos rubros; segundo, que si él no ha hecho uso de algunos de esos rubros, o la hecho en forma muy limitada, — ya hemos visto que el de Representación, Viáticos, Extraordinarios e Imprevistos, llegó, como en el año anterior, a una suma aproximada a los 40 mil pesos — no es porque considerase que esos rubros no debían mantenerse, sino por las razones siguientes:

A) Porque por efecto de mi gestión en la Presidencia y en buena parte por la adecuada aplicación de aquel rubro de "Información y Vigilancia", le había entregado al Puerto en condiciones de absoluta normalidad y en paz total, trabajando el personal administrativo y obrero con singular espíritu de comprensión y de colaboración con las autoridades;

B) Porque estando "interinamente" a cargo de la Presidencia, expuesto todos los días a que se le designara sustituto, esa misma "interinidad" obstaba a que se aplicara a organizar un servicio de esa índole, sumamente delicado y de particular confianza, que tendría que ser sustituído por el nuevo Presidente, cuya designación pareció siempre inminente, sin que nadie pudiese prever lógicamente que se prolongase su interinato en el ejercicio de la Presidencia por más de un año;

C) Porque ya en marzo de 1951, reorganizada totalmente la Dirección General de los Servicios Inspectivos, en la forma propiciada por mí, desde 1948, esto es, con personal indepediente de los servicios a inspeccionarse (antes dependían de las mismas Divisiones Terrestre y Marítima, los que cumplían allí funciones inspectivas) se estaban recogiendo los buenos resultados de esa reorganización de los servicios inspectivos; lo que hacía ahora menos necesario el servicio especial de "Información y Vigilancia";

D) Porque, por esas mismas razones se habló, en diversas oportunidades, de dar una estructuración nueva a los servicios de información y vigilancia, encarándose, entre las diversas soluciones planteadas, la de entregar la disponibilidad del rubro a la Dirección General de los servicios Inspectivos; sin haber recaído hasta ahora resolución definitiva del Directorio sobre este particular.

Sobre la utilidad y pertinencia de esos gastos de represeritanción y viáticos, voy a señalar un solo caso muy reciente. Hace pocos días llega al Puerto la noticia de que reunida la Conferencia del Continente, se proyecta una elevación del veinte o veinticinco por ciento de los fletes a Montevideo, y la Administración destaca a dos de sus grandes funcionarios: a don Pedro Sitjar, cuyo elogio he hecho muy complacido y con toda justicia anteriormente, y al señor Director General del Departamento de Navegación, contador Oscar Arcos, al que, de ser justo, no le corresponderían menores elogios.

Los destaca para ir a París y a Londres; intervienen en la Conferencia, y están cinco, seis, diez, quince días, no sé cuantos, realizando su gestión con todo éxito. A su regreso, ya está en la Administración de Puertos una nota haciendo referencia a la gestión de estos funcionarios, concebida en estos términos:

"Telegramas "Ribracon".

Telephones: 341.95 350.63.

"Conference Brasil – Plata.

(Outward Continental Brazil River Plate Freight Conference)

Direction D'Anvers

Cardiff, marzo 25 de 1952.

G. Berbeecr. Director.

"Estimado señor Sitjar:

"Le escribo para decirle lo satisfecho que estuve de que pudiéramos efectuar la reunión celebrada en París con el señor Arcos y Ud

De nuestras conversaciones en aquella fecha, me he sentido complacido de saber que, como un resultado de nuestra reunión anterior en Londres, la Administración de Puertos había tomado interés sobre las líneas que hube indicado a Ud., con el resultado de que, la lentitud en el manipuleo de la carga en el Puerto de Montevideo había sido tan mejorada, que la Conferencia estuvo en condiciones de poner fin a este último 15 o|o de sobrecargo.

"Me impresionó mucho, por la forma que Uds. manifestaron que la Administración Nacional de Puertos, bajo la Presidencia del Ingeniero Sala estaba dispuesta a tomar tan sustancial y prácticos pasos para mejorar el trabajo del Puerto y cooperar con las Líneas de Navegación.

"Tal como prometí a Uds. he arreglado que mi representante en el Río de la Plata, Mr. John Blackburn de 25 de Mayo 516, Buenos Aires, se trasladará a Montevideo, a fin de influir sobre los representantes de las Líneas de Navegación el deseo de la Conferencia que los Agentes Navieros no deberían perder la oportunidad de cooperar con la Administración de Puertos sobre todas las materias concernientes al puerto, con vista a obtener la máxima eficiencia en Montevideo. Mr. Blanckburn está frecuentemente en Montevideo y podrá, tengo la seguridad de conectar en breve con Uds.

"Puede tener la seguridad en todo momento, que todas las líneas para el exterior de la Conferencia Continente Río de la Plata, tienen los intereses de su puerto muy arraigados en su corazón y harán siempre todo lo que ellos puedan para pugnar por su prosperidad.

"Con mis mejores recuerdos, de Uds. afectuosamente. Mr. R. G. M. Street. — Presidente Outward Continental. — River Plate y Brazil Freight".

VII. Conferencias de Fletes. El 50 o|o de los "extraordinarios". Derogación del Decreto de 26 de abril de 1933

Pero a propósito, ya que he entrado sin querer al tema de la Conferencia de Fletes, y para que no se me olvida tengo que hacer dos referencias a los fletes. La primera es a las Conferencias, en general.

Las conferencias de fletes son, fundamentales, organizaciones de empresas o flotas de propiedad privada, que regulan, entre otras cosas, los precios de los fletes. Son poderosas empresas privadas, sumamente poderosas, y durante muchos años se han pasado "cultivando" cuando no coaccionando, a la Administración Nacional de Puertos, para que entrara en la Conferencia, se afiliara a la misma.

En uno de mis viajes a Estados Unidos— bastará que quede una sola frase sobre esto, pues voy a dar para la versión taquigráfica el acta de rendición de cuentas de ese viaje—, y adopto esta medida porque tampoco quiero envanecerme por el juicio que el cumplimiento de las gestiones a mi cargo mereció de todos los miembros del Directorio— tuve conferencias con Lamport y Holt de Nueva York; estuve en conferencia con autoridades portuarias, y luego en Milwakee y en Nueva York en las Conferencias de la Flota Mercante, se nos planteó el dilema: o entran a la Conferencia de Fletes o no van a encontrar agente que represente o cuide los intereses de la Administración de Puertos en el exterior. Pregunté, entonces, qué ventajas daba la afiliación y por qué ese interés. La ventaja que da la afiliación a la Conferencia de Fletes, es poder cobrar precios altos; pero "poder comprar", en el sentido optimista o ilusorio, que da la pura teoría, porque en la práctica el sentido dominante era el de la coacción, "el deber de no trabajar a precios menores que los fijados por la Conferencia". Y ese sostenimiento de los precios altos ,en la realidad de los casos es, muchas veces, nada más que una simulación, porque se escritura por el precio de la Conferencia, aunque de hecho se lleve a precios de competencia más bajos. cosa que no puede hacer un organismo del Estado, cosa que es incompatible con la corrección de la contabilidad y operaciones de un servicio público, sobre todo en nuestro país. felizmente tan bien organizado en esa materia. Fuera de ese derecho a cobrar precios altos, que era, en los hechos. la obligación de no trabajar si no se conseguían esos precios, no asomacifras son arbitrarias) y en cuanto a que no se haya llamado a licitación pública, debe expresar que parecería que el Puerto resolvió por su cuenta, no llamar a licitaba ninguna ventaja

Pregunté en Estados Unidos: "¿Qué nos dan en cambio? Nosotros no tenemos una flota importante, sino que poseemos cuatro buquecitos, que no explotamos con sentido comercial; y que, como he dicho en la última sesión, se ponen preferentemente al servicio de los intereses nacionales, de la economía del país. ¿Cómo vamos a hacer nosotros para esperar con los buques en la bahía hasta que llegue el flete a veintitrés dólares si a veces nos damos por conformes con conseguir ocho o diez dólares? Si no podemos establecer lo que es la base de la posibilidad de éxito de cualquier compañía de navegación; la regularidad de recorridos e itinerarios a que aludía antes, entonces ¿qué nos dan? ¿Nos dan algo? ¿Nos tiran por lo menos con las migajas que les sobran? ¿Se crea cierta solidaridad entre los socios de la Conferencia. y entonces cuando Moore Mac Cormack o Delta Line o la Mala Real no tengan bodegas disponibles y llega el "Tacoma" o el "Carrasco" por allí nos darán quinientas toneladas que ellos no pueden levar?" Me dijeron: No; en eso no tiene nada que ver la Conferencia de Fletes.

Vean los señores senadores cómo, en razón de alguna otra cosa que voy a decir y algo que dije antes no sería difícil que en la marejada que se agita periódicamente contra la Administración de Puertos, comenzando la grita por los representantes de los grandes intereses internacionales conectados a la Administración Nacional de Puertos, tenga algo que ver o mucho que ver, esa resistencia de la Administración de Puertos respaldada por el Gobierno siempre, de afiliarse a las Conferencias de Fletes.

Cuando hice referencia o dije que me iba a referir a algunas otras cosas, pensaba en algo que señalé en la última exposición. Este Directorio, tan poco vigilante y que tan poco cuida el patrimonio que se ha puesto en sus manos; este Directorio al que no se le arrima un peso desde hace muchos años para mejorar su situación económico - financiera, un día descubre que desde hace quince o dieciséis años, se está viviendo un régimen sin par en todo el mundo.

Los trabajos extraordinarios, las operaciones nocturnas, se pagan en el Uruguay a medias entre el agente de la compañía de navegación que pide el servicio y el Puerto que lo protesta.

Este Directorio llevó al Gobierno, con toda la fuerza de la razón que le asistía, la inquietud de sus reclamos y consiguió la derogación del decreto. Desde diciembre de 1949 o enero de 1950, se ha restablecido el sistema que impera en todo el mundo, que es el de que quien pide un servicio tiene que pagarlo, y quien pide un servicio de paga doble, también debe pagar doble y no hacer pagos simples o por la mitad del costo.

No sé si se podrán desconectar las crticas a la A.N.P., de ese espíritu vigilante. cuidadoso del interés público, celoso en arbitrar o arrimar todos los recursos posibles a la situación, aunque les duela a las Compañías de Navegación o a sus Agentes, Despachantes, etc. Eso representó en el año 1949 más de 800 mil pesos, que se le quitaron al Puerto, por concepto del cincuenta por ciento de los trabajos nocturnos o de horas extraordinarias trabajadas, fuera del horario normal.

Desde el año 1933 —para ser más preciso, desde el 26 de abril de 1933— en que se dictó ese decreto manifiestamente injusto que constituye una absurda y abusiva exacción al patrimonio de la Administración Nacional de Puertos, no menos de doce a quince millones de pesos se habían sustraído de los recursos del organismo, lo que pudo haber producido un vuelco total en su situación financiera.

No sé si vamos a pensar que están totalmente desconectados del movimiento de opinión que a veces tiene explosiones adversas en la gestión del Directorio del Puerto, esos sumamente poderosos intereses de la compañías navieras que no pueden ver, naturalmente con buenos ojos. que de la noche a la mañana. aumenten los gastos de los buques, y que dicen que los buques pagan el doble que pagaban antes, pero que silencian el hecho de que los buques pagan lo mismo que lo que se paga en todos los puertos del mundo; silencian el hecho de que si el buque pagaba menos en otros tiempos. era porque se quitaba, sin derecho, a la Administración Nacional de Puertos, parte importante de sus proventos.

VIII — Las reparaciones y los fletes del "Tacoma"

Para terminar con todas estas derivaciones que ha traído la palabra "flete", voy a referirme a un documento o a unos datos que tengo documentados aquí.

Se reprocha a la Administración Nacional de Puertos, a propósito de las reparaciones del "Tacoma", —y creo que es casi el último punto de los que restan tocar, —felizmente para el Senado y para mí también— se reprocha a la Administración Nacional de Puertos, digo, haber dicho al Poder Ejecutivo. (cuando sostenía la conveniencia de que se hiciera la transformación de la bodega frigorífica del Tacoma, y se le habilitara la de oleaginosos). que la operación o el costo de la reparación probablemente se iba a poder financiar a expensas del aumento de los fletes o con los mismos fletes; y el denunciante decía. seguramente por falta de información suficiente: "¡Cómo hablar de que se va a financiar una operación de 700 mil dólares, con los fletes de un buque que da pérdidas!".

Los números y los datos recogidos ya a través de una corta experiencia. —dos viajes del Tacoma después de su transformación— son terminantes. Primero: con la bodega-tanque, el flete se eleva a casi el doble de lo que produce una bodega en el Río de la Plata para carga de cereaidos51elrhbgh9u1h oetaoin shrdl ucmfwyp cmfw yp reales, con la ventaja de que no hay que pagar mano de estiba, desestiba. carga o descarga.

Se llevan —temo equivocarme en los números, pero me parece que son mil quinientas a dos mil toneladas— en una especie de doble fondo que tiene el buque. se conecta una manga y se carga y se descarga el aceite, casi sin intervención del personal obrero; por lo pronto sin la intervención del gremio de estibadores en la emergencia.

Segundo: Con las bodegas frigoríficas, el flete se eleva, con las fluctuaciones del mercado, del promedio de cuatro libras toneladas, al promedio de catorce libras tonelada; y el "Tacoma" tiene capacidad para unas dos mil toneladas de carga frigorífica. Desde que fué reparado —son datos oficiales de la Dirección General de Navegación— en los dos viajes realizados hacia Europa, transportó carne en su bodega frigorífica a treinta y ocho

dólares la tonelada y aceite a veitiún dólares: en tanto que la carga de cereales ha sido transportada en esos mismos viajes, en la parte general, conforme al precio del mercado, a doce dólares.

Véase si por efecto de la reparación y transformación consiguiente se produce o no, un alza notabilísima en el producido del buque, desde el punto de vista del flete: fletes de 37 y 21 dólares, en lugar de fletes uniformes de 11 o 12 dólares. Era a esta diferencia a que se refería el Directorio del Puerto cuando le decía al Poder Ejecutivo que, dadas las condicones de pago que se permitían escalonados, dada la promesa y los compromisos de procurar siempre cargas de regreso, de admitir que se utilizara esa bodega para el cumplimiento del Convenio con la Bizona, y de admitir, también, dólares del Convenio, que es menos perjudicial disponer de ellos para la economía nacional que de los otros dólares; se iba a producir —y se está produciendo— en el Tacoma, un aumento de rendimiento que da con creces, no ya para contribuir en menuda parte, sino también para financiar en parte importante, si no íntegramente, el valor de la reparación. Pero esa reparación del "Tacoma" que es un cargo de largo desarrollo en las exposiciones adversas a la gestión de la Administración Nacional de Puertos, hay que referirla con un poco de detención. Se dice: "¿Por qué no se licitó?". Se agrega: "¿Por qué se hizo con esa empresa?". Se siguen formulando cargos: "¿Por qué el barco que debía aumentar su rendimiento en velocidad, y su economía de consumo, ahora resulta que tiene menos velocidad y consume más que antes?". "Todo esto —se concluye, ¡qué tendrá que ver una cosa con la otra!— revela la incapacidad del Directorio del Puerto".

El Directorio del Puerto tiene la culpa de que el buque en lugar de doce nudos, desarrolle diez y que en lugar de consumir ochenta toneladas, consuma ochenta y una. (Las cifras son arbitrarias) y en cuanto a que no se haya llamado a licitación pública, debe expresar que parecería que el Puerto resolvió por su cuenta, no llamar a licitación.

Estamos frente a una situación que no tiene levante. Y, "¿cómo se atreve a hacer ésto?". El Puerto se ajustó a la ley, y ésta prevé junto al régimen normal de licitación, el régimen de excepción, de apartamiento de la licitación o posibilidades de adquisición directa.

Cuando funciona este régimen de excepción, cuando se cumplen todos los requisitos —que ha establecido el legislador, no el Puerto— que la ley de licitaciones públicas ha fijado; el Puerto, en este caso del "Tacoma", no hace más que cumplir estrictamente con todos esos requisitos.

Un día llegó una propuesta de reparación del "Tacoma"; una propuesta que tengo en mi poder, con el nombre de la persona que la formuló, porque no obstante estar en el expediente, es de las preguntas que sigue haciendo hasta último momento el legislador que recoge las denuncias. "¿Quién hizo la propuesta de reparación del "Tacoma?", —véase a fojas uno del expediente, diríamos nosotros los abogados— es un señor cuyo apellido no sugiere nada germano, no obstante representar a una empresa de Hamburgo: Philiphe de Bourbon. Presenta una propuesta, diciendo fundamentalmente: que sabe que el Gobierno del Uruguay quiere comprar un buque-frigorífico. Este asunto había estado a estudio del Consejo de Ministros y se habían hecho gestiones para adquirir buques frigoríficos, las que finalmente fracasaron porque los precios eran astronómicos, y cuando se quiso concretar, aún aceptando esos precios astronómicos, la compra de los buques frigoríficos, resultaba que no se entregaba el buque, pues seguían aumentando los precios.

Se agrega luego en la propuesta: "al "Tacoma", que tiene bodegas frigoríficas, pero de sistema anticuado, que no dan rendimiento alguno y que es negativo desde el punto de vista económico, se le pueden transformar sus bodegas frigoríficas, dándole una capacidad no menor a la de los buques que el Gobierno estuvo a punto de adquirir". Según nuestros técnicos esa transformación se logra por un costo seis veces menor que el de esos buques que se estuvo a punto de adquirir.

Por último, el proponente es representante del astillero donde se había construído el buque. Y aquí viene otro cargo lateral.

La reparación debe hacerse en Hamburgo, en el astillero donde se construyó el "Tacoma" y en el que van a estar los repuestos auténticos. Que no vaya a ocurrir lo que sucedió con otras reparaciones en que se pusieron repuestos americanos o ingleses, o de ambas procedencias, y por eso el buque anda mal.

Pero, ¿qué ocurre, según el legislador denunciante? Pues que ese mismo Directorio, (como si el legislador no pudiera controlar, como si el Poder Ejecutivo fuera ciego), en ese mismo momento en que se está pidiendo que se mande reparar el buque a Hamburgo, porque allí los repuestos son los que el buque necesita, dispone que vaya a Glasgow y que se le metan los benditos o malditos repuestos ingleses. Eso es lo que piensa lógicamente el legislador al que no se le da una información completa, sino la mitad de la información, que es lo mismo que darle una información equivocada, por no emplear palabras más crudas.

La reparación a hacerse en Glasgow, según resulta del expediente, era la colocación de algunos repuestos, en dique de Inglaterra, donde iba a operar el barco, es decir, aprovechando las circunstancias de estar fletado para allí, pero trayendo los repuestos que debían usarse, desde Hamburgo, desde el mismo astillero que después hizo la reparación. Cuando el buque salió para Glasgow, ya se había dado orden a nuestro agente en Hamburgo de que dispusiera lo necesario para que cuando llegara el "Tacoma" a Glasgow llegaran también un buje y las palas de la hélice, etc., los repuestos fundamentales, desde el astillero ése, que todavía no había hecho ninguna oferta de reparación del "Tacoma".

El buque iba a Glasgow, pero no para disponer estos "tontos" del Directorio, que se le pusieran repuestos que no servían, ingleses o americanos, sino para ponerle los buenos, los del astillero de construcción, los legítimos, para mejorar el buque.

Ocurrió que, estando en navegación el Tacoma, el dique avisó que en la fecha de arriba no tendría sitio; y, entonces, se recogió el ofrecimiento del dique de Hamburgo, que quería estudiar el Tacoma, para proyectar un presupuesto de reparaciones, y que se comprometió a hacer la reparación contratada con los ingleses —que era al de precio más bajo— con una rebaja del 10 o|o. Y fué a Hamburgo y la A.N.P., se ahorró el 10 o|o, ahorrando, además, el flete por transporte de los repuestos de Hamburgo a Glasgow, así como un tiempo valioso.

Y si bien la cuenta es mayor que el costo de la propuesta del astillero de Glasgow, sólo con criterio de exagerado simplismo puede decirse que salió más caro el arreglo que haciéndolo en Glasgoy, porque después, con la conformidad del Capitán y técnicos del Puerto, se hicieron otras reparaciones no presupuestadas. Pero lo presupuestado por Glasgow se hizo en Alemania con la rebaja del 10 o|o y con la economía del transporte de los repuestos de Hamburgo a Glasgow.

Se agregan a la versión taquigráfica los siguientes documentos, sobre éste asunto:

1) Oferta de julio 6 de 1950.
2) Decreto sobre cambio de dique.
3) Informe de 19 de octubre de 1950.
4) Informe de 11 de noviembre de 1950.
5) Nota N.o 37.525 al Ministerio de Hacienda — 30|XI|50.
6) Nota N.o 37.803 al Ministerio de Hacienda — 8|IV|51.

Pueden verse, además, las Actas N.os 1346, 1393, 1398, 1446 y del decreto del Poder Ejecutivo de 22|XII|950.

(Los documentos de la referencia son los que siguen:

"Del acta N.o 1326, de 13 de noviembre de 1950.

Acto seguido pasa el Directorio a considerar la oferta formulada por los astilleros alemanes Deutsch Werft para la transformación del buque "Tacoma".

El Director General de Administración hace una amplia exposición respecto a las condiciones financieras en que se plantea la operación, y las ventajas que representaría la realización de las obras de mejoramiento de la nave aludida.

El Director don Horacio García Méndez, expresa que cuando se realizó la reunión con las firmas interesadas en la utilización del hangar 10, se planteó el asunto referente al interés en que el Puerto habilitara cámaras frigoríficas en el "Tacoma".

A mi juicio, continúa el Director señor H. García Méndez, el problema es de procedimiento. Si tenemos recursos —ya sea por el producido de la explotación del barco, o por otra vía que nos permita hacer frente a estas mejoras en el buque, no debemos demorar un minuto en hacerlas.

Si no contamos con esos recursos debemos recurrir al Poder Ejecutivo —ya que administramos el barco por su cuenta— en procura de su concurso para financiar esta transformación o por lo menos una autorización para comprometer recursos del Puerto para hacer frente a las erogaciones que nos cree este compromiso, ya que se trata de una oportunidad excepcional que se le presenta al Instituto para realizar la referida transformación.

(Entra en sesión el Director don Manuel Fonseca).

El Director doctor Jorge Alvarez Olloniego manifiesta que desearía estudiar el asunto en su aspecto técnico y

económico, por lo que solicita se le conceda un plazo de 48 horas para expedirse.

El señor Vice-Presidente, ingeniero Alberto Sala se manifiesta partidario de la ejecución de las reformas, no obstante lo cual, en virtud del pedido formulado por el doctor Alvarez Olloniego, propone se prorrogue hasta la sesión del día 15 del corriente, la consideración de este asunto.

El Director señor Manuel Fonseca, significa que no conoce el informe de la Comisión Especial al respecto; pero que ha analizado desde la Comisión de los Servicios Marítimos y Terrestres la situación de la nave de referencia desde el punto de vista jurídico, esto es, que se trata de un buque que no pertenece al Puerto, y ni siquiera al Estado: y que, por otra parte, siendo los resultados de la explotación deficitarios, su opinión es, en principio, desfavorable a la ejecución de las mejoras de que se trata.

Luego de un cambio general de ideas se accede a lo solicitado por el Director doctor Jorge Alvarez Olloniego, en el sentido de diferir para la sesión del día 15 de noviembre corriente, la resolución a adoptarse en este asunto."

"Montevideo, julio 6 de 1950.

Señor Presidente de la Administración Nacional de Puertos doctor don Jaime Bayley.

De mi consideración:

El abajo firmado, en representación del Astillero Deutsch Werft de Hamburgo, ante el señor Presidente, se presenta y expone:

El Astillero Deutsch Werft ha tenido noticias que es preocupación de la Administración de su digna Presidencia, la falta de disponibilidad de un barco frigorífico que le permita al Uruguay transportar, bajo su bandera, el saldo exportable de carne congelada. Esa situación se hace más evidente con motivo de la ratificación del Convenio con la República Federal de Alemania, por el cual el Gobierno del Uruguay se obliga a exportar a Alemania unas 50.000 toneladas de carne congelada por año, que le significará al país un drenaje de más de U$S 4.000.000 en divisas aplicadas a fletes, durante la vigencia del Convenio.

Deutsch Werft —Astillero que proyectó y construyó el barco uruguayo "Tacoma"— con el propósito de colaborar con el Gobierno Uruguayo, se permite sugerir la conveniencia de modernizar las cámaras frigoríficas de ese barco para poder transportar de 3.500 a 4.000 toneladas de carga fría. Con ellas el Uruguay podrá disponer que por lo menos el 50 o|o de la cuota del Convenio con Alemania (25.000 por año) sea transportada de un barco de su bandera, sin perjuicio para la utilización de la capacidad total del barco, incluídas las cámaras frigoríficas para el transporte de cargas comunes.

El detallado conocimiento que tiene Deutsch Werft de las características técnicas y condiciones de navegabilidad del Tacoma, por haberlo diseñado y construído, le permiten asegurar al señor Presidente que modernizando y ampliando las actuales cámaras frigoríficas de ese barco, el Uruguay dispondrá, en condiciones altamente económicas, de unos de los barcos frigoríficos más modernos del mundo.

Es interesante destacar especialmente, que al diseñar el Tacoma, Deutsh Werf previó que posteriormente las cámaras frigoríficas pudieran ser ampliadas, lo que significa que los trabajos podrán realizarse económicamente y con suma facilidad.

Los trabajos propuestos comprenderían:

A) El reemplazo de las actuales máquinas frigoríficas por modernos comprensores a gas freón —sistema aconsejado y aceptado por el Lloyd es Register, para otorgar la más alta clasificación: 100 A-1 en sustitución del anticuado sistema de compresión de amonio de que dispone el Tacoma.

B) La modernización de las actuales cámaras frigoríficas de las bodegas número 3 y 4 ampliándolas hasta cubrir las bodegas números 1 y 2, para formar así una unidad frigorífica compacta, capaz de mantener una temperatura de cuatro grados bajo cero una masa de carga entre tres mil quinientas y cuatro mil toneladas, del tipo de exportación continental B.

C) La instalación de un adecuado sistema de bombeo, a fin de poder transportar cargas líquidas en los tanques del doble fondo del barco. Esta facilidad permitirá al Uruguay transportar gran parte de la cuota de aceite de lino —prevista en el Convenio con Alemania— que alcanza a unas 20 mil toneladas por año.

D) La realización de un ajuste general y reacondicionamiento de las máquinas motrices y demás elementos accesorios, a fin de economías de funcionamiento ponerlas en condiciones.

El astillero Deusch Werft ha sido recientemente habilitado por el alto comando aliado para reiniciar sus actividades bajo su control; por consiguiente, puede otorgar al Gobierno uruguayo iguales seguridades, en cuanto a cumplimiento de contrato, que cualquier otro astillero del mundo.

Esta reciente habilitación, le permite atacar las obras de inmediato, las cuales se verán facilitadas por el amplio conocimiento que tienen el Deuscht Werft del Tacoma. Sugiere Deuscht Werft que en uno de los viajes del Tacoma a Europa, se le permita su inspección a los efectos de formular el presupuesto correspondiente y ajustar el plazo de realización de las obras, que seguramente no excederá de diez semanas. Estas, si esa administración lo desea, podrían ser supervisadas por el Lloyd's Register of Shipping, dentro de las normas de clasificación usuales, a fin de asegurar al Gobierno uruguayo que dispondrá de un barco con la más alta clasificación mundial deseable: 100 A-1.

El Deuscht Werft se permite destacar al señor Presidente que ningún otro astillero del mundo puede estar en mejores condiciones para realizar las obras, con más conocimiento técnico del problema: en mejores condiciones económicas y dentro de un plazo tan breve.

Deuscht Werft está dispuesto a otorgar a esa administración facilidades para hacer efectivo el pago de las obras, abonándolas —dentro de las condiciones del convenio con la República Federal Alemana— en ocho cuotas trimestrales. Esta facilidad de financiación significa que esa administración podrá cumplir su oblagción afectando sólo un reducido porcentaje del producido de los fletes (en dólares de Convenio) durante dos años.

Al hacer esta proposición, el Deuscht Wertft entiende que resuelve satisfactoriamente el problema al Gobierno uruguayo, no sólo bajo el aspecto técnico, por cuanto las garantías que ofrece son inmejorables, sino y fundamentalmente desde el punto de vista económico. Al realizar las obras propuestas, consideradas de rutina en la vida de un barco, se transformará una explotación de resultados comerciales aleatorios en relación con los actuales niveles de flete para barcos mercantes comunes, en una explotación de un barco frigorífico mixto, atento a que, los fletes que rigen para cargas frías son generalmente un 300 o|o más elevados que los correspondientes a carga comunes.

Cabe destacar que, si eventualmente esa Administración encarada la adquisición de un barco frigorífico, será menester pensar en una inversión de varios millones de dólares, erogación que, —independiente de las posibilidades financieras de esa Administración, así como de las demoras lógicas para obtener, a ese efecto los créditos especiales correspondientes—, sería notablemente desproporcionada con la que demandaría la complementación del Tacoma, para obtener un barco frigorífico que, seguramente, no dispondría por todo lo expuesto, de las positivas condiciones económicas de explotación de éste.

Tenemos la seguridad de que el señor Presidente apreciará en su justo punto las ventajas que presenta la propuesta formulada, la que, al aceptarla, dará a Deutsch Werft la oportunidad de contribuir a solucionar un problema de verdadero interés para el Uruguay, hoy estrechamente vinculado con la República Federal Alemana.

Sin otro particular, me es grato saludar al señor Presidente con mi más alta consideración. — (Fdo.:) Philippe De Bourbon, Representante de Deutsch Werft.

"Vistos: que el dique de Cammell Laird y Cía., manifiesta que no tiene disponible y que podría llevarlo a otro con recargo de precio:

"Resultanto: que una vez obtenido ese precio se presentó la firma de Deutschwertf, de Hamburgo, supervisada por técnicos norteamericanos e ingleses, quien manifiesta estar dispuesta a hacer las reparaciones de referencia con una bonificación del 10 o|o ofrecido por las firmas inglesas.

"Considerando: que la entrada a dique del barco en Hamburgo, representaría, además de esa economía del 10 o|o, la resultante de no ser necesario el traslado del buque, y las pala de las hélices desde Alemania a Liverpool:

"Considerando: que la reparación del buque en Ham-

burgo permitiría al personal técnico constructor inspeccionarlo a fin de poder ajustar precios a presentar para la transformación de la instalación frigorífica proyectada; así como proyectar la restauración de los dispositivos de las maquinarias que, sustuídos por material americano e inglés han determinado un exceso de consumo de combustible, a lo que podría y debe ponerse término cuanto antes.

"Por ello, y de conformidad con lo resuelto por el Directorio en la sesión N.° 1246, celebrada el día 13 del corriente, se dispone:

"1°) Cancelar las tratativas de reparación en el dique de Cammell Laird y Cía., en vista del anuncio de no poderse hacer en dique privado, y el aumento de precio que significará hacerlo en dique oficial.

"2°) Las reparaciones se harán en los astilleros Deutschwerft,, en Hamburgo por el precio ofrecido con la deducción del 10 o|o a que se refiere la oferta:

"3°) Déjase sin efecto la orden de trasladar a Liverpool el buge y demás implementos del "Tacoma", los que se pondrán a disposición de Deutschwerft.

"4°) Déjase en suspenso la reparación parcial de la cámara frigorífica lo que representa una economía apreciable en el precio:

"Para su conocimiento, notificación al interesado y demás efectos, pase a la Dirección General de Navegación., —Cumplido, vuelva. — Doctor Jaime Bayley, Presidente. — Escribano Juan Luis Vidal, Secretario del Directorio."

Informe N.o 130|950.

"Montevideo, octubre 19 de 1950.

Señor Presidente:

Los abajo firmantes han estudiado en todos sus rubros la propuesta de los astilleros "Deutsch Werft" para realizar la reparación total del T|S "Tacoma", habiendo consultado a la sección talleres sobre costos para poder hacer una comparación de precios, por la cual hoy pueden informar que:

Rubro A) Por este rubro se efectuará la reparación de las turbinas propulsoras, planta generadora de vapor, maquinas auxiliares, con lo que obtendrá la potencia y número de rotaciones originales.

De acuerdo al inciso (1) se suministrará una planta completa para el tratamiento de agua de alimentación de las calderas. Este nuevo auxiliar traerá dos grandes beneficios:

1• Se eliminarán las inscrustaciones internas facilitando la transmisión de calor, con lo que se obtendrá una considerable disminución de consumo de combustible:

2.o Los gastos temporales por limpieza interna de las calderas y sobre calentadores será deducido a las aperturas de inspección por las autoridades de registro. Sobre estos gastos tiene mucha experiencia la ANP.

Por el inciso (2) se limpiarán interna y externamente las cuatro calderas de manera de dejarlas en condiciones de trabajar eficientemente con el agua tratada.

Por el inciso (3) se repararán y renovarán los sobre calentadores de vapor que están en malas condiciones y se someterá a prueba de presión y de transmisión de calor fiscalizado por el American Bureau.

Por el inciso (4) se destaparán los cuatro grupos de la turbina, se restaurarán los empaletados de los rotores y enderezadores, se renovarán los invectores de vapor de la turbina A.P. Se montarán y ajustarán todos los elementos de la turbina con las tolerancias mínimas de juego, de acuerdo con las normas técnicas del American Bureau. Este rubro compuesto de 15 item es realmente importante y la memoria descriptiva de los trabajos a realizar demuestran la entidad de la reparación.

La garantía de disminución del consumo de combustible no menor del 10 o|o, de obtener la potencia motriz original por la cual se alcanzará una mayor velocidad del buque: y luego del análisis total de las obras se encuentra que el costo es muy bajo y sumamente conveniente.

Por el rubro B). Se renovará totalmente el sistema de alimentación de aire, se instalarán nuevos los frentes de las cuatro calderas y se montará nuevo equipo de quemadores y calentadores de petróleo con todos sus accesorios.

Este rubro es también de bajo costo y muy conveniente pues el cambio del sistema de quemadores de petróleo y de aire caliente es evidente que se conseguirá una reducción de consumo de petróleo.

Por el rubro C). Se aumenta a cuatro el número de bodegas frigoríficas con las que se obtendrán unos 6.900 m.3 de capacidad en los que se podrá transportar unas 2.500 toneladas de carne congelada.

Siendo este rubro el de mayor valor y con el fin de poder ilustrar a la superioridad y a la vez comparar valores, se ha hecho un cálculo de costo aproximado de la ampliación de los espacios de las bodegas I y II.

De este cálculo se deduce que por aislación, revestimiento de madera, construcción de espacios para las baterías ductos, baterías, caños, válvulas, enjaretados, etc., los gastos ascienden alrededor del 40 o|o del presupuesto.

El resto corresponderá a desmontaje de las actuales máquinas, reacondicionamiento de la sala de máquinas, montaje y valor de las nuevas a Fron 12, reparaciones de las bodegas III y IV, instalaciones de aparatos de control remoto de temperatura y anhidrido carbónico, etc.

De las reparaciones se puede sacar la conclusión que este rubro es un poco elevado y que en caso de decidir hacer la reparación solicitar una considera.ión del valor de este rubro. La memoria descriptiva de este rubro no es muy amplia aunque deja la sensación de que harán una buena instalación.

Por el rubro D). Se reparan totalmente los camarotes de primera clase, de segunda clase, cuatro salones, cuartos de baño, gabinetes higiénicos, canalización de agua y luz, camarotes de oficiales de máquinas y cubierta, alojamiento de la tripulación de proa, recubrimiento de pisos de linoleum, reparaciones y tapizados de muebles, etc. Este trabajo está muy bien detallado y realmente es de precio muy bajo, comparado con el presupuesto de los astilleros de Amberes que presupuestaron en 1948, el que era incompleto y de precio más o menos igual.

El rubro E. ha sido ampliamente estudiado por la ANP la que ha llenado en dos oportunidades a licitación para proveer de máquinas independientes a las cámaras de provisiones.

Este rubro es demasiado caro por lo cual hay que solicitar una rebaja del 30 o|o, al 40 o|o del valor cotizado.

Por el rubro F). Se convierte la bodega IV en cuatro tanques para el transporte de aceites vegetales, con escotillas estancas grandes, como para poder efectuar cargas generales en los viajes de retorno: todo el sistema de calentamiento de aceite y la instalación de servicio de bombeo de la carga. El precio de este rubro está a precio conveniente.

Por el rubro G). El actual timón condenado por el perito del American Bureau se cambiará por uno nuevo compensado el valor de este rubro está dentro de lo normal.

Por el rubro H). Se efectuará la pintura total del buque interior y exteriormente, siendo su precio reducido.

Por los rubros I, J, K. — Se cambiará la actual cocina eléctrica por una nueva a gas-oil, se reformará totalmente el local de la cocina, pisos, cañería, etc.; se instalará un lavadero moderno con máquinas de lavar, centrífuga escurridora, planchador de cilindros, planchador de presión, secador de ropa, suministro de las instalaciones de vapor, agua y energía eléctrica, y el suministro de los muebles necesarios para guardar la ropa.

K) Se repararán totalmente las 4 reposterías. Estos rubros están en precio y de acuerdo con las reparaciones que se efectuaron.

Por el rubro L. — Se construirá un bar de lujo completo para el salón de pasajeros de primera clase, de 7 metros de largo, un refrigerador, piletas, armarios, estanterías, bancos, etc.

Este rubro tiene un valor reducido de acuerdo a la obra a realizarse y dejará a la unidad a la altura de las modernas en el transporte de pasajeros.

Después de todo lo expuesto hemos llegado a la siguiente conclusión:

1º a) Que los precios correspondientes a los rubros A), B), D), F), H), I), J) y L) puede asegurarse que están en condiciones aceptables.

b) Que el valor más importante en el presupuesto corresponde al rubro C), por la entidad del trabajo, por lo tanto la memoria descriptiva de la instalación debe ser más completa de manera que la tarea de fiscalización de trabajos por los técnicos de la A.N.P. y autoridades de registro se vean así facilitadas.

Este rubro es el que más pesa en el presupuesto, por lo tanto habrá que tentar una disminución en su costo siempre que ésto no afecte las condiciones de la instalación.

c) Que el rubro E) es demasiado elevado, por lo tanto para poder considerarse deben reducir el precio alrededor del 30 o|o, y a la vez deberán agregar elementos que no figuren en la descripción, como fábrica de hielo, helados, etcétera.

2º Que la descripción general del presupuesto total, deja la impresión que la reparación será de gran importancia, que el buque quedará totalmente transformado y en inmejorables condiciones para ser explotado eficientemente.

b) Que relacionado con la explotación nos hacemos solidarios con el informe de la Dirección de Navegación agregado en este expediente.

3º a) Que el valor de la transformación deberá ser reducido en los rubros ya mencionados; y que si bien es cierto es aparentemente elevado, la forma en que quedará el buque creemos que podrá ser amortizado en corto tiempo.

b) Las condiciones de pago son realmente ventajosas, pues podrá hacerse efectiva en dos años en cuotas trismestrales y el buque podrá salir a trabajar cuando sólo se ha hecho efectivo el 25 o|o del valor total.

c) Que las condiciones económicas de funcionamiento, serán mejoradas y garantidas, por lo menos el 10 o|o de consumo actual y teniendo en cuenta que el buque podrá desarrollar la potencia y velocidad original podrá por este concepto ganarse también el consumo correspondiente a algunas singladuras.

d) El tiempo en que el buque estará en reparación, es extraordinariamente corto, ya que el buque podrá entrar en servicio al cabo de 60 días.

e) Dado que, por el cambio del sistema de refrigeración y de combustión, se retirará material valioso y existiendo una cláusula en el presupuesto que dice: "todo el material de desguace queda de propiedad del astillero", sería conveniente hacer constar a Deusch Werft que el material de desarme que sea de interés a la A.N.P., será reembarcado.

De acuerdo con estas conclusiones, si la superioridad estimase aceptable las reparaciones propuestas para el T/S "Tacoma", aconsejamos se requieran ampliaciones de especificaciones, descripción de detalles, planos y materiales a emplearse en todos los rubros para así poder efectuar el eficiente contraxlor de los trabajos a realizarse evitándose así controversias.

Saludamos a usted muy atentamente. — Oscar Arcos, Director General de Navegación. — Italo Pastore, Capitán Ingeniero.

"Informe Nº 1532
Part. A 183/4.

Montevideo, 11 de noviembre de 1950.

Señor Presidente:

Cumpliendo lo dispuesto en Decreto precedente nos entrevistamos con el Ing. Roma Leao, para estudiar la oferta del Astillero Deusch Werft, que consideramos será muy conveniente para los intereses del Estado, si se nos ratifica por escrito, las siguientes aclaraciones y agregados.

Entendemos que convendrá, de aceptarse la propuesta por el Poder Ejecutivo firmar un compromiso de contrato de obra, supeditado a lo previsto en la cláusula segunda de este informes.

1º) En el inciso A), apartado 6, donde dice reparación y reinstalación de los inyectores de las turbinas debe entenderse que se trata de los inyectores de vacío de las turbinas.

2º) El contrato quedará supeditado a la aceptación por la A.N.P. de una amplia especificación descriptiva y esquemática del circuito frigorífico como lo detallamos más adelante, que deberá presentar el Astillero, previamente a la iniciación de los trabajos con el compromiso de modificarlo, así como los trabajos y obras de acuerdo con las indicaciones que haga la A.N.P.

Se aclarará que en este rubro está incluída la restauración y pintura de la sala de máquinas frigoríficas, dejándola en consonancia con las nuevas instalaciones.

Dicha especificación indicará:

a) Tipo de compresores reciprocante o alternativo.

b) Potencia frigorífica que tendrán cada uno de los compresores, número de condensadores, de bombas de cir- de gases no condensables, separador de grifos de reculación de agua, separadores de aceite, separadores tención y de válvulas automáticas de alta y baja presión, manómetros, termómetros de control remoto, aparato de control remoto de anhidrido carbónico para el transporte de frutas y equipo control de humedad.

c) Que el acople de los comprensores se hará directamente, sin correas y el circuito será conectado en paralelo, cuadro de carga con secadores, filtros y válvulas de incomunicación.

d) Descripción de los seis vaporadores, capacidad de extracción de calor; con las válvulas en un panel de distribución de líquido de mandada y gas de retorno; estos equipos deben estar comandados con válvulas de globo a la entrada y salida, válvulas solenoides en la línea de líquido, con válvulas de expansión termostática y expansión normal con filtros individuales montados sobre puentes para poder ser estos limpiados sin riesgos de pérdidas de gas y evitar la entrada de aire al circuito.

e) Sistema de deshielo eficiente y gavetas seguras con buen desagüe para recoger el deshielo sin peligro de derrame de agua.

f) Capacidad de volumen y velocidad de circulación del aire por lo menos con dos velocidades para regular la circulación. Deberá ser acoplado sistema de renovación del aire.

g) Especificaciones de las baterías donde estarán instalados los evaporadores, mostrar la forma de distribución de aire de las bodegas, debiendo ser ésta perfecta para conseguir temperaturas uniformes en todos los puntos de las bóvedas y entrepuentes.

h) Que el astillero se compromete al suministro de un juego completo de herramientas por compresor, lámparas de pruebas accesorias, válvulas, pistones de repuestos, etc., de acuerdo con las normas del American Bureau.

i) También el suministro de la carga completa de gas freon para el funcionamiento normal de la instalación más un 20 o|o de reserva.

j) Que todos los aparatos eléctricos deberán ser montados en un tablero centralizado.

k) Que todos los aparatos de control de temperatura, humedad y anhidrido carbónico CO deberán ser centralizados en un tablero en la sala de máquinas frigoríficas.

l) Que en la prueba de recepción se trabajará sólo con dos compresores y la compañía instaladora garantizará que en la zona ecuatorial se mantendrá la temperatura de 12ºC con las bodegas cargadas de carne.

m) Que los ductores de distribución de aire deberán poder ser cerrados herméticamente para cuando lleve cargas generales. Que las bodegas deberán ser preparadas con cisternas indicadas para el transporte de frutas.

3º) Además en todos los rubros serán ampliadas las especificaciones con mayor detalle.

4º) Que la 4ª cláusula de las condiciones generales del astillero se aplicará al material de descarte que no interesa a la A.N.P. El material de desguace, maquinaria, accesorios, etc., que sean seleccionados por la A.N.P. serán de propiedad de la misma y reembarcados en el T/S "Tacoma".

5º) Que en el rubro C) del presupuesto está incluída la estadía y entrada en dique para el cambio de timón y pintura de la carena.

6º) Que en el rubro H) al mencionar pintura interior y exterior del buque, están incluídos todos los compartimientos de maquinaria, calderas, bodegas, etc., con la sola excepción de los que se presupuestan en otros rubros.

7º) Que sobre la suma total de las reparaciones presupuestadas por Uds. se hará una rebaja de 13.500 dólares.

8º) El seguro del buque durante el tiempo que se necesita para llevar a cabo los trabajos contratados será por cuenta de la A.N.P.

9º) Una vez realizados los trabajos de talleres se efectuarán las siguientes pruebas:

a) De funcionamiento de las máquinas propulsoras, auxiliares y calderas.

b) De consumo de combustible y lubricante en una duración de seis horas a diferentes velocidades.

c) Velocidad máxima del buque.

d) De funcionamiento de toda la instalación frigorífica y sus auxiliares.

e) De funcionamiento de toda la instalación frigorífica a máxima carga, debiéndose conseguir la temperatura de 12ºC bajo cero con todas las bodegas vacías en menos de doce horas.

f) Una segunda prueba se hará en Montevideo, con todas las bodegas cargadas con carne congelada a la temperatura de 12º bajo cero.

En el caso de que, la economía del consumo de combustible no alcance el 20 o|o del consumo actual (56 toneladas fuel-oil, aproximados) a 108 revoluciones por minuto o no se obtenga la velocidad o potencia originales, se considerarán no cumplidos los trabajos presupuestados en el rubro correspondiente.

g) Prueba de radio de rotación del buque con el nuevo timón mencionado en el presupuesto.

10) El astillero se compromete a mantener el personal y utilaje destinado a las obras, objeto de este contrato, dedicado sin interrupción al mismo objeto con prioridad a todo otro trabajo que tenga en ejecución o contrate en lo sucesivo.

11) Las extras o imprevistos inherentes a los trabajos contratados serán por cuenta del contratista.

12) No podrán realizarse ni variarse trabajos fuera de los contratados, sin previa aceptación y autorización del Inspector Delegado de la A.N.P.

13) Los trabajos deberán efectuarse bajo la vigilancia y contralor del registro de clasificación en que está inscripto el buque, a fin de poderse obtener la más alta clasi-

ficación en la clase del buque; los honorarios y gastos serán de cuenta de la A.N.P.

14) El Inspector de la A.N.P. está facultado para efectuar pruebas si así lo estimase conveniente, como también ensayos y verificaciones preliminares del material a emplearse.

15) El Inspector tendrá el derecho a realizar las inspecciones en la forma que lo estime más conveniente y podrá circular libremente por todas las dependencias de los Talleres y Oficinas donde se hallan en curso los trabajos contratados, debiendo el contratista darle todas las facilidades para el mejor desempeño de sus funciones tendientes a hacer cumplir el contrato en todas sus partes. Si el Inspector notara durante la realización de los trabajos, pruebas, viaje, etc., imperfección del material, deficiencias en la mano de obra, instalación defectuosa, ajustes irregulares, funcionamiento anormal o inconvenientes, etc., dará cuenta a los contratistas los cuales remediarán por su propia cuenta los desperfectos o piezas.

16) Una vez terminadas las reparaciones, los contratistas entregarán a la ANP tres juegos de planos referentes a la transformación del buque.

17) Los sueldos y gastos de cualquier concepto del Instituto, correrán por cuenta de la ANP.

18) Se deberá establecer en el contrato que en caso de quiebra del contratista, todos los materiales adquiridos para las obras a realizarse, no podrán ser susceptibles de embargo de otro acreedor, debiéndose estipular que son de propiedad de la ANP.

19) Los trabajos de reparación y reformas se entregarán con el certificado del Registro de Clasificación.

20) El astillero o sus representantes otorgarán carta de crédito bancaria u otra a satisfacción de la ANP por el valor de la primera cuota que se le adelanta al firmar el contrato.

A título informativo se hace presente:

A) Es oportuno hacer presente que al renovarse las máquinas frigoríficas y equipos del sistema de combustión, la ANP recuperará valiosos materiales que, una vez reparados podrán ser utilizados en otras unidades de su flota y reparticiones, debiéndose tomar especialmente en cuenta que, las máquinas frigoríficas actuales del "Tacoma" podrán instalarse ventajosamente en el Hangar 10 donde por su capacidad complementarían las necesidades que se hacen sentir por el desgaste experimentado durante los largos servicios prestados y lo antieconómico, propio del sistema de las maquinarias antiguas que forman la instalación. Solamente deberíase adquirir para ello, los motores eléctricos, debido a que los del "Tacoma" son de corriente continua, mientras que se necesitan de corriente alternada.

B) Por otra parte por la transformación proyectada, la capacidad de carga frigorífica con que contará el "Tacoma" será de 243.000 pies cúbicos, aproximadamente igual al del buque frigorífico de mayor capacidad que ha sido propuesto en venta en tres millones de dólares, teniendo el "Tacoma" la ventaja de contar además con 234.000 pies cúbicos para carga general y 47.600 para carga líquida (aceite vegetal).

C) El nuevo acondicionamiento de acuerdo a lo expresado por el proponente, los espacios de pasajeros, quedarán en condiciones de amplia comodidad, pudiendo compararse con buques de su clase y que además con las reparaciones de máquina se obtendrá una economía apreciable de consumo de combustible, y se alcanzará la potencia y velocidad original.

Por las consideraciones expuestas, es nuestra opinión de que resultará de positiva ventaja y conveniencia la aceptación de la propuesta de los Astilleros Deutsche Werft por el monto total que asciende a la suma de 742.505 U$S, setecientos cuarenta y dos mil quinientos cinco dólares, debiéndose de esta cantidad deducir 13.500 dólares, trece mil quientos dólares, correspondientes a la rebaja comunicada sobre el presupuesto total; además hay que tener en cuenta el aumento por concepto de ciertas extras que ineludiblemente surgen en toda obra naval, las cuales no podrán ser superiores al 5 |o del total de los trabajos, no estando comprendidos estos las extras que se originen dentro de los trabajos presupuestados.

Saludan a usted muy atentamente.

Cdor. Daniel Méndez Schiaffino, Director Gral. de Administración. — Juan de Ferrari, Arq. Naval. — Italo Pastore, Cte. Ing.

"Nota N.o 37.525.

Montevideo, noviembre 30 de 1950.

Señor Ministro de Hacienda, doctor Don Nilo Berchesi.
Presente.

Señor Ministro:

"Elevo al señor Ministro la propuesta del Astillero deuch Werft, de Hamburgo, para la rehabilitación de las cámaras frigoríficas y reparación del buque "Tacoma", que esta Administración explota por cuenta y orden del Poder Ejecutivo.

"La prescindencia de la licitación pública, se impone porque Deusch Werft, por ser el astillero que proyectó y construyó el buque "Tacoma", posee conocimiento, y medios no poseídos por otros para efectuar los trabajos eliminando los gastos y el tiempo que abordarían estudios previos, circunstancia prevista en el inciso A) del Art. 1.o de la ley N.o 9542 sobre licitaciones públicas. Factores que influyen en el mismo sentido son:

A) Alemania es el único país que en estas circunstancias puede ocupar bodegas frigoríficas uruguayas en cantidad suficiente para que las reparaciones se paguen (sin disponibilidad de divisas) con los fletes que produzcan las cámaras a construirse.

B) El plazo de 60 días para terminar trabajos que renueven totalmente el buque extelor e interiormente, en sus locales para pasajeros, cargas y máquinas, en su potencia y velocidad, solo posible por las circunstancias antes apuntadas, es excepcional por lo breve, lo que se acentúa por la circunstancia de que se le proporciona al buque flete de ida y vuelta hasta la zona de las reparaciones, lo que no se conseguiría de contratarse los trabajos en otro lugar.

C) Respecto a la conveniencia de la propuesta cabe señalar; que fué considerada muy beneficiosa por el Directorio, después de estudiada y favorablemente informada por los Departamentos que tienen a su cargo la explotación de los buques y la Administración económica del Instituto, así como por los asesores técnicos en arquitectura naval y en máquinas e instalaciones frigoríficas.

"El costo total de las reparaciones y obras será de U$S 742.505. dólares, sobre el cual se gestiona una rebaja de U$S 13.500. Se pagarán en 8 cuotas trimestrales del 12 1|2 o|o cada una, por lo que, si el Estado dispone de las dos primeras cuotas (165.000 dólares), permitirá pagar las restantes con un porcentaje de los fletes asegurados para carne fría, por el convenio Uruguay- Alemania.

"De este precio total, U$S 516.615 se invertirán en reacondicionamiento de las cámaras frigoríficas que serían ampliadas en un 50 o|o de sus primitiva capacidad y suministro e instalación de planta de máquinas frigoríficas modernas.

"El sistema de instalación —(Freón 12) es el que fué aconsejado por el técnico de la ANP ya en 1949.

"Las cámaras tendrán una capacidad de 243.000 pies cúbicos aproximadamente i gual a la total de un buque frigorífico de que usualmente sirven a nuestra exportación.

"La oferta que elevo a consideración permite obtener la capacidad de bodegas frigoríficas de un buque mediano con la sexta parte del costo de adquisición de una unidad, y además, las actuales máquinas frigoríficas del "Tacoma" podrían ser reacondicionadas fácilmente en Montevideo, para destinarlas a duplicar la actual capacidad del Hangar 10.

"De la cifra prevista 71.055 dólares, se invertirían en reacondicionar las máquinas de propulsión y sistema de combustión, para obtener una economía superior al 10 por ciento, garantida por el Astillero, sobre consumo actual de 56 toneladas diarias, lo que significará un ahorro de $ 155.00 a 360.00 por día.

"64.630 dólares en reacondicionar 16 cabinas de 1ra. y 2da. clase de lujo y 12 de segunda clase y la de oficiales, comedores y salones de modo que el buque quedará en condiciones de transportar pasajeros como los similares en su clase.

"56.955 dólares en acondicionar la bodega VI para cargar y transportar 1350 m3. de aceite a granel, que paga un flete superior en cuatro dólores por tonelada, de la carga que actualmente se transporta.

"6.115 dólares en sustituir el actual timón que ha sido condenado por el Inspector del Registro.

"5.950 dólares en pintar totalmente el barco y el saldo en instalaciones confortables, adecuadas, reparar cocinas y locales secundarios.

"El tratado comercial con Alemania permite embarcar en buques uruguayos el 50 o|o de nuestras exportaciones, o sea hasta 25.000 toneladas anuales de carne fría y 10.000 toneladas de aceite vegetal. Podrá el "Tacoma" llevar anualmente unas 12.000 toneladas de carne y 3.500 de aceite, además de 14.000 toneladas de carga general y traer unas 28.000 toneladas anuales de carga general. La diferencia del valor del flete descongelado 36 dólares por tonelada y el aceite 14 dólares, con el de mercaderías generales 10 dólares por tonelada, asegura un mayor producido anual de 316.000 dólares por estos solos conceptos. Se obtendrá también una economía de $ 155.00 diarios (11,2 toneladas de fuel oil) que en 150 días de navegación por año suman $ 54.000.

"El total en fletes a colocarse en el extranjero (viaje de ida) podrían ascender a $ 600.000 dólares anuales, que aumentará la disponibilidad nacional de divisas.

"Con la aceptación de esta oferta, el Estado podrá paliar el problema de los déficit que arroja la explotación del "Tacoma", problema que ha sido fuente de constantes procuraciones para esta ANP y resolverá, también, por la sexta parte del precio obtenible de otro modo, el deseo del Poder Ejecutivo de dotar al país de bodegas frigoríficas propias.

"De confirmarse la aceptación de la rebaja, en principio concedida, salvo el precio global, el Estado tendría que disponer de 92.500 dólares al firmar el contrato, otro tanto al terminarse los trabajos (3 o 4 meses después) y el saldo se pagará en 6 cuotas trimestrales sucesivas.

Saludo al señor Ministro con mi más alta consideración.

Doctor JAIME BAYLEY, Presidente. — Juan M. Betancor, Secretario".

NOTA Nº 37803

Montevideo, 8 de abril de 1951.

Señor Ministro de Hacienda, doctor don Héctor Alvarez Cina.

Señor Ministro:

El Poder Ejecutivo por decreto de fecha 22 de diciembre de 1950, cuya copia se adjunta autorizó la rehabilitación y reparación del vapor "Tacoma", reparaciones imprescindibles, a los efectos de que le fuera renovado el certificado internacional de navegabilidad y para reacondicionar las cámaras frigoríficas satisfaciendo, así, la necesidad de bodega para carnes, por la sexta parte del monto que habría sido necesario invertir para adquirir un buque frigorífico, con capacidad equivalente a la bodega habilitable del vapor "Tacoma".

El "Tacoma", es un buque de propiedad del Estado por cuya cuenta y orden es acondicionado, reparado y explotado por esta Administración Nacional de Puertos, la que mientras le ha sido posible, ha adelantado los fondos necesarios para repararlo, armarlo y flotarlo.

En los antecedentes que informaron el mencionado decreto, consta la posibilidad de que al efectuarse el desarme del buque y maquinaria para realizar las reparaciones e instalaciones, se encontraran materiales deteriorados no visibles con anterioridad a su desarme y, por lo tanto, sin posibilidad de incluirlos en un presupuesto previo.

La Administración Nacional de Puertos ha recibido las propuestas de reparaciones y trabajos adicionales de que ilustran las adjuntas copias, de cartas de los astilleros a cuyo cargo están las obras de la Comisión de Técnicos de esta A.N.P. destacada en Hamburgo para vigilar los trabajos y los informes de la Comisión Especial de este Instituto que integran, el ingeniero Raúl C. Villalba, ingeniero de Máquinas Alberto Martorrell y el Asesor Letrado doctor Gilberto Rava.

Todas estas propuestas fueron consideradas por el Directorio con el criterio de que no es aceptable ningún trabajo extra, no incluido en el contrato, que no responda a exigencias de los peritos del Lloyd Register formuladas con el carácter de ineludibles para obtener el certificado de navegabilidad con la más alta clasificación del Lloyd para buques de este tipo.

Se ha desechado, no sólo las propuestas que responden a trabajos extras distinguidos a dar más comodidad al buque, a su pasaje y tripulación y a mejorar el aspecto estético, sino también todos los trabajos pueden hacerse al barco fuera del astillero, pero no es posible eludir las reparaciones que exige el Lloyd, como condición para otorgar el certificado, pues sin él mismo, sería imposible obtener seguros y fletes para buques.

Las adjuntas copias ilustran respecto a la naturaleza y necesidad de cada una de las reparaciones adicionales que es imprescindible hacer y que son las siguientes:

Adquisición de un radar a Kelvin y Hugles de Londres	L	2.265.00.00

9)	Reparación de 5 bases de ventilador de las bodegas de carga	U$S	195.00
11)	Levantar tapas regala y colocarlas felpa aproximadamente en 100 m. de pasamano	"	735.00
12)	Renovación de pescante (gallos forjoke) de la escalera real, igualmente renovación de 2 aparejos para la escalera real a babor y estribor	"	1.190.00
15)	Renovación del piso de la lona impermeable del techo de la cubierta de bodegas, aproximadamente 200 m2	"	1.690.00
18)	Reacondicionamiento y reparación de las escotillas de bodega	"	595.00
19)	Calafateo del techo de las casetas de timonel y de mapas aproximadamente 50 m2	"	380.00
20)	Reparación donde sea preciso de la barandilla con defensas a proa y popa, a babor y estribor por lineal. ..	"	11.40
21)	Reacondicionamiento y puesta en orden de servicio de 4 botes de salvamento y pescante eficientes con todos sus accesorios	"	3.050.00
23)	Reacondicionamiento de las roldanas de 20 pestacas en la cubierta para virar las plumas Fabricación y montaje de 2 frenadores de cable - tornillos de aprisionamiento en la cubierta	"	570.00
24)	Reparación del tubo de desagüe de la cubierta del capitán	"	50.00
25)	Pulir y barnizar la cubierta de los botes y de paseo	"	1.070.00
30)	Reparar y reacondicionar el evaporador. Sacar las serpentinas de calefacción, limpiar y probarlas. Reparar tubos defectuosos, revenir las serpentinas. Repasar superficie de fijación. Remontar serpentinas y probarlas después. Abrir accesorios del evaporador remontar válvulas, cajas de estopa y taparlas. Ajuste de las válvulas de seguridad. Renovación de 2 escalas de presión. Poner y cerrar las tapas. Comprobar el volumen de agua	"	1.910.00
32)	Sacar la cámara derroida de entrada del agua de refrigeración y transportarla al taller. Condensador principal aro de conexión. Sacar varios tubos y rejillas para el acceso. Hacer una cámara nueva de hierro forjado en construcción soldada según la vieja, ajustarla, llevarla a bordo y remontarla con nuevas juntas y soportes. Reponer la tapa y montarla en bulones nuevos. Después de completarla, la Cámara ha de ser probada respecto a su cierre hermético	"	4.765.00
34)	Reacondicionamiento del comprensor de arranque a aire para el motor Diesel auxiliar	"	240.00
35)	Repasar y esmerilar 6 válvulas LF y 6 válvulas HP para el comprensor .	"	95.00
37)	Reacondicionamiento de la parte mecánica de la máquina de inversión del motor encima del motor Diesel auxiliar Nº 1	"	40.00
39)	Repasar el contador de petróleo ...	"	225.00
40)	Reparación de varios tubos del calentador de petróleo	"	40.00
41)	Sacar la aislación existente de 2 calderas de doble frente y de 2 de un solo frente, volver a asilarlas y revestirlas con chapa de hierro galvanizado. Aislación de las 2 calderas de doble frente 2|3 de la circunferencia superior del cuerpo con bloque de aislación de 80 mm. y 1|3 de la circunferencia inferior con colchones de amianto	"	18.115.60
42)	Renovación de 3 válvulas de retención de la alimentación de la caldera, de-		

	bronce y asientos de acero al chomo. Las válvulas han de ser fundidas según un diseño nuevo. La fundición nueva ha de ser ajustada. (Solicitada por A.B.S.)	"	1.670.00
44)	Renovación de los tubos de ventilación en el After y Foro Peak y tanque de doble fondo de babor Nº 4 .	"	740.00
45)	Renovación del tubo de succión de sentina en la sala de máquinas frigoríficas	"	90.00
47)	Reacondicionamiento del desagüe en la cubierta encima de la sala de máquina (corredor entre puente estribor	"	350.00
47)	Reacondicionamiento del desague en el pasillo del taller	"	90.00
48)	Renovación del tubo de sonda en la sentina del tanque Nº 5 babor. Renovación del tubo de desbordamiento del tanque Nº 7	"	300.00
49)	Montaje de un filtro de succión con bomba sanitaria - caja degango	"	120.00
50)	Colocación de 1 parche en la chapa inferior de la chimenea	"	250.00
51)	Reparar válvulas de vapor sobrecalentado	"	20.00
54)	Renovación de parte del tubo de descarga de la bomba de la sentina ..	"	115.00
56)	Sacar 5 puertas de la caja de humo, llevarlas al taller, desmontarlas, enderezarlas y montarlas	"	1.790.00
57)	Renovación de 1 boquilla de tubo acústico a la máquina	"	7.00
58)	Reacondicionamiento a fondo de la parte mecánica de 20 guinches de carga	"	9.535.00
59)	Reacondicionamiento del tubo de popa, bocina, según las exigencias A.B.S.	"	525.00
63)	Reacondicionamiento de la senda de eco Atlas con inclusión de la conversión para la conexión a la telegrafía del barco y o suministro de 1 juego de piezas de reserva	"	1.405.00
65)	Repaso a fondo de la parte eléctrica de los guinches de carga con inclusión de los conductores entre los aparatos de control con las cajas de resistencias por un lado y los aparatos de control y los motores de los guinches por otro lado, con excepción de rebobinaje de los motores y sin renovar los conductores entre los guinches y los respectivos puestos de mando	"	14.780.00
66)	Rebobinado de un motor de cabrestante	"	336.00
69)	Inspección de la instalación eléctrica produciendo un informe sobre su estado	"	345.00
77)	Picaretear bajo la línea de flotación chapa del casco y fondo en dique inclusive una mano de minio p|m2 ..	"	1.24
78)	Reparaciones necesarias resultando meggestesting de la instalación eléctrica según lista (excepto de la parte eléctrica de los guinches)	"	5.920.00
79)	Suministro de 8 serpentinas de repuestos del sobre calentador	"	375.00
[illegible]	Chapas y cuadernas de las bodegas I y II	"	14.635.00
86)	Renovación de instalaciones sanitarias	"	1.769.00
89)	Reparación cubierta de botes, etc. .	"	965.00
90)	Reparar salón de babor	"	90.00
91)	Reparar el techo del guarda calor de máquinas	"	63.00
93)	Renovar 6 stays de tornillo	"	102.00
	Total	U$S	92.373.64

Son noventa y dos mil trescientos setenta y tres dólares con sesenta y cuatro centésimos y dos mil doscientas sesenta y cinco libras.

Ferrostal y Astilleros Deustch Werft de Hamburgo, propone que el pago de los trabajos extras se efectúe en las mismas condiciones que el trabajo principal, que según presupuesto contratado asciende a dólares alemanes 742.505.00 o sea 12 1|2 cada una.

Según contrato firmado por cuenta y orden del Poder Ejecutivo, en cumplimiento del decreto de fecha 22 de diciembre de 1950, en el cual se autorizaba la reparación del buque, la primera cuota por dólares alemanes 92.818.13 establecida y pronto habrá que efectivar el pago de la segunda cuota de la cantidad principal que vence al terminarse los trabajos, posiblemente para principio de mayo del corriente año; y también pagar las dos primeras cuotas en la misma fecha por trabajos extras.

Por lo tanto, se solicita del Poder Ejecutivo que se sirva poner a disposición de esta Administración Nacional de Puertos, para pago de las reparaciones del vapor "Tacoma" que contrató esta Administración por cuenta y orden del Estado con Ferrostaal, la cantidad de dólares alemanes 185.626.26 por concepto de las dos primeras cuotas de los trabajos presupuestados previamente al contrato, más las cantidades de dólares alemanes 23.093.41 y libras esterlinas 2.265:0:0, por concepto de primera entrega por los trabajos extras pre-relacionados.

Hago propicia la oportunidad para reiterar al señor Ministro los testimonios de mi atenta y distinguida consideración.

Ingeniero Alberto Sala, Vice Presidente. — Norberto U. Sanguinetti, Director General de Sección Administración".

Se pregunta si entre los que ofrecen los fletes del "Tacoma" o entre los ofertantes de las reparaciones, algunos tienen algo que ver con la Carbonera del Plata.

La Administración del Puerto contestó que tendría que saber, en virtud de que la Carbonera era una sociedad anónima en formación, quiénes la integraban; y, también, como los astilleros eran otra sociedad, quiénes la integraban, para ver si había coincidencia de personas.

Pero, ahondando en la búsqueda de datos, he encontrado que hay un nombre común a ambas situaciones. La Sociedad Carbonera del Plata, sociedad anónima en formación, tenía como técnico al ingeniero Romas Leao. Esa sociedad creo que no llegó nunca a constituirse, porque el Puerto no hizo uso de la autorización que el Ejecutivo le dió para contratar con ella. El representante del astillero de Hamburgo en el Uruguay, que es Fairmont, tiene como técnico naval al ingeniero Romas Leao: y ahí está la coincidencia, y ahí está abierta una vía para la cavilación o suspicacia de todo lo que a los señores senadores les pueda parecer posible. "¡Qué casualidad! El técnico de la Carbonera del Plata es el técnico de Fairmont! Fairmont es el representante del astillero de Hamburgo. Y a la vista está! tiene que haber algo, porque un ingeniero no puede trabajar con dos compañías, y ¡vaya casualidad!, que las dos compañías fueran de ingeniería naval.

Y se agrega algo más: ¿Entre los fletadores del Tacoma hay alguno que tenga que ver con la Carbonera del Plata S.A.? Así se van engranando ya las cosas de tal modo que es punto menos que imposible seguir tratándolas con total serenidad, menos cuando tiene uno su "corazoncito" o su temperamento; pero vamos a dejarlos a un lado, por un momento, y concluyo.

Aquí está la lista de fletadores del Tacoma, que va para la versión taquigráfica, desde el año 48 al 52, para que se mire con la mejor lupa:

"5-2-1948 Amberes-Rotterdam (Río de la Plata) Bunge y Born (Avena).

21-4-1948 Montevideo (Recife) Banco República, (azúcar)

9-8-1948 Montevideo (St. John) Servicio Oficial de Semillas (Semillas papas).

28-12 1948 Amberes (Río de la Plata) Compañía Continental de Granos (Cereales).

17-7-1949 El Havre-Dunkerque (Río de la Plata) Transamericana (Cereales).

30-9-1949 Montevideo, St. John, Servicio Oficial de Semillas (Papas).

30-1-1950 Montevideo (Buenos Aires) Servicio Oficial de Semillas (maíz).

2-5-1950 Reino Unido (Río de la Plata) Ministerio Alimentación Británico (cereales).

21-9-1950 Río de la Plata (Amberes) Cius Bartha (lingotes hierro).

17-10-1950 Amberes-Hamburgo (Río de la Plata), Piñón, Saenz, Vidal (cereales).

30-1-1951 Montevideo, Buenos Aires, (Hamburgo) Fairmont (acero).

15-9-1951 Liverpool-Havre-Amberes, Nidera Uruguaya, Fairmont y Weiner (cereales, aceite, carnes).

18-12-1951 Río de la Plata (Abbo-Amberes) Fairmont (madera, hierro).

13-3-1952 Burdeos-Amberes-Amsterdan (Montevideo) Interconsez, Nidera Frigorífico Artigas y Primateria (aceite, carne y cereales).

Aquí aparecen, en dos de los tres últimos viajes, aceite y carne; y es natural que también aparezca Fairmont, como fletador, porque entre los argumentos que hizo para valorar o hacer más conveniente y atractiva su propuesta, dijo: "Además, les voy a conseguir fletes. Ustedes van a poder financiar, por la transformación de las bodegas, buena parte del precio, si no todo, a expensas del aumento

de flete"; y aquí está Fairmont cumpliendo la propuesta, lo que dicen los técnicos que estudian la propuesta, lo que dice el Puerto al Ejecutivo cuando le trasmite la propuesta, lo que dice el Consejo de Ministros y lo que presumo se dirá en el contrato que se hace al final con Fairmont como representante de Ferrostal. Es una situación de una claridad, de una nitidez, que no concibo cómo, a propósito de esto, se puede hablar de incapacidad del Directorio del Puerto, que hace estudiar todo por sus técnicos, y obtiene extraordinaria elevación en los fletes.

Si el Senado tuviera oportunidad de enterarse, —lo hará la Comisión Investigadora— vería que los técnicos del Puerto se conducen como "bulldogs"; se prenden de la propuesta y dicen, "esto no! "Hay que aclarar esto"; "Hay docenas de rubros observados; hay docenas de preguntas del Puerto; hay docenas de especificaciones más. Si no, no se contrata. Y cuando se hacen tantas especificaciones, entonces dicen: "Ahora hay que rebajar el precio"; asegurar los precios, y a establecer todas las garantías posibles en ese contrato. Y vienen los otros "bulldogs", los jurídicos, los abogados del Puerto, los cavilosos, los desconfiados, y los contratos se hacen de la mejor manera.

Si es verdad que el buque tiene menor velocidad o mayor consumo, pues no se va a pagar; se van a aplicar las cláusulas contractuales que se refieren a aumento de velocidad y disminución de consumo. Estaríamos frente a un contrato, como hay millares, bien concebidos y redactados de buena fe, que, después, en los hechos dan lugar a fricciones, a desacuerdos entre las partes contratantes. De pronto se frustran los resultados, pero, por encima de esas eventuales frustraciones de los resultados, está previsto el mecanismo de la sanción. No se puede dejar de cumplir los contratos impunemente. Si el astillero, como cualquier otro que hubiera intervenido, hubiera mediado o no licitación, no se ajusta al contrato, pues ya tomará oportunamente sus medidas el Puerto: que, entre otras cosas, ha escalonado adecuadamente los pagos, como para disponer de tiempo suficiente para que se arreglen esas deficiencias que se anotan y se cumpla totalmente el contrato.

Voy a entregar, con autorización del Senado en el momento de revisar la versión taquigráfica, los números de las actas y partes precisas de las mismas, que se refieren a todo esto que estoy desarrollando en forma muy apresurada.

IX Final: La Comisión Investigadora. — Los "nombramientos" de setiembre de 1950. — Necesidad de legislar para la A.N.P.

Creo, señor Presidente, que si queda algo por decir, no ha de ser porque el que habla se aparte deliberadamente de considerar ningún tema: sino porque a pesar de la buena memoria que cree tener, no está libre de que se le escape algún detalle, alguna cosa. Se han manejado tantos elementos a propósito de esto, que puede ocurrir eso; pero como espero que la Comisión Investigadora se ponga a actuar cuanto antes, y no se me termine la memoria en pocos días a medida que vaya recordando algo, lo iré entregando a la Comisión Investigadora, junto con mi deseo de que se expida cuanto antes y que investigue lo más a fondo posible en la gestión funcional y en la vida de quienes han sido Directores del Puerto, para saber si sus economías estaban más florecientes al dejar el Puerto que al entrar a desempeñar la función: que la investigación sea completa, es el derecho que se tiene cuando se enjuicia la conducta o gestión de un hombre o Directorio. Me encargaré de darle a la Comisión Investigadora todos los datos que pida, de modo que no quede —y, señor Presidente, permítame, ya que lo veo con la buena ocurrencia de tocar la campanilla, no voy a demorar mucho— ningún punto sin aclarar.

Advierto aquí, sobre la mesa, un papel sobre el que quiero decir algo, muy cortito, en dos minutos. En el curso del debate en la Cámara de Representantes, un diputado de gran talento, que yo estimo y considero muy particularmente: que tuve el honor y el placer de contarlo, en su tiempo, entre los más aventajados discípulos de mi clase, al cual me voy a referir —voy a referirme a los dos Beltrán, Wáshington y Enrique— el doctor Wáshington Beltrán, en cierto momento, no puedo precisar muy bien, del debate, pero refiriéndose a las reparaciones del Tacoma o a algunos de esos otros problemas que hemos tratado, dió, como valor entendido, que no había actuado no habiendo licitación, ni el Consejo de Ministros, ni el Tribunal de Cuentas.

Al doctor Wáshington Beltrán, con toda su sagacidad e inteligencia, también le pudo llegar una información equivocada, mal filtrada. En el caso al que e refiere, intervino el Consejo de Ministros, y el Tribunal de Cuentas, este último, a posteriori —como corresponde— y no antes; es decir, hubo un ajuste perfecto con las leyes relativas a los casos en que se permite prescindir de la licitación pública.

Y el doctor Enrique Beltrán, no menos altamente colocado en mis recuerdos de profesor, muy poquito más distantes en el tiempo que los referente al doctor Wáshington Beltrán, cuando el señor diputado Puig manejaba las cifras en cuanto el volumen y número de empleados, le interrumpió diciendo; más o menos, esto: ¿Pero el señor diputado no ha visto el "Diario Oficial" de 26 de mayo de 1951 (que es éste que tengo en mis manos), en el que hemos visto cuatro hojas de letra apretada, con las designaciones que la Administración Nacional de Puertos hace en un solo día, el 26 de setiembre de 1951? ¿No ha visto eso, no advierte que ha habido aumento excesivo, absurdo, de personal,"

El señor diputado Enrique Beltrán tiene razón en cuanto a que el "Diario Oficial" le da una lista nutrida, muy extensa, de algo que se presenta bajo el título único de "Nombramientos efectuados tal día, por resolución de tal fecha"; pero yo no sé si en el "Diario Oficial" hay la costumbre o el sistema de ahorrar espacio y no poner títulos, subtítulos o capítulos, ya que estas propuestas iban acompañadas de una minuciosa nota —que estaba recién por acá y se fué— que creo es el 30 de agosto de 1950, días más o menos, en la que se le dice al Poder Ejecutivo, que se acompaña por la Administración Nacional de Puertos la nómina adjunta en la que constan las promociones hechas a propuesta de la Junta de Calificación, por antigüedad calificada: las de personal técnico y especializado, hechas a propuesta de los jefes de servicio, las regularizaciones, muy extensas, de esta lista, que corresponden a funcionarios que siguen desempeñando el mismo cargo con distinto nombre y sueldo: las confirmaciones de funcionarios que estaban en Comisión o interinamente desempeñando cometidos: y que en esa oportunidad, ya no se trata propiamente de promociones, sino que todo esto de promociones, de designaciones, de ingresos, de concursos, de regularizaciones, confirmaciones en los puestos que se desempeñan, y de ingreso a servicios nuevos como el Hangar 10.

Aquí está la nota y el cuadro en que se hace la discriminación en "siete" categorías diferentes, lo que el Diario Oficial "amontona" bajo la rúbrica común de "nombramientos".

"NOTA N.o 37.364

Montevideo, agosto 30 de 1950

Señor Ministro de Hacienda, doctor Nilo Berchesi.

Señor Ministro:

En la sesión N.o 1279, celebrada por el Directorio de mi Presidencia el día 28 del mes en curso, se prestó aprobación a las promociones y regularizaciones en distintos servicios nuevos del Organismo y ampliaciones de otros que lo requerían impostergablemente, que figuran en la lista que me complazco en elevar adjunta a los efectos de la acostumbrada aprobación por parte del Poder Ejecutivo. Repítese así, el procedimiento seguido en las promociones y regularizaciones anteriores dispuestas, sin hacer pronunciamiento acerca de la necesidad de homologación de todas las situaciones comprendidas en aquella lista, ya que entre ellas figuran muchas con carácter extra presupuestado, que se atienden con partidas globales y con cargo a proventos portuarios.

El Directorio del Instituto continúa, mediante estos movimientos periódicos, organizando progresivamente los importantes servicios a su cargo, hasta llegar al punto de ajuste requerido por el incesante acrecimiento del volumen de las actividades y operaciones portuarias. Y tendrá que continuar usando este arbitrio —en cuanto a las promociones y regularizaciones periódicas— hasta que se preste aprobación por el Poder Legislativo a un presupuesto nacional, ya que es notorio que la Administración Nacional de Puertos se encuentra todavía regida por la ley de Presupuesto General de Gastos del año 1929: y que el Parlamento no ha considerado aún el proyecto de presupuesto elevado por este Directorio al Poder Ejecutivo en octubre de 1948 y remitido por éste al Poder Legislativo en marzo de 1949.

Encareciendo al señor Ministro la aprobación de las propuestas adjuntas, salúdolo con mi consideración más distinguida. — Doctor Jaime Bayley, Presidente. — Escribano Juan Luis Vidal, Secretario del Directorio".

RESUMEN PROMOCIONES SETIEMBRE 1950

Regularizaciones. — Funcionarios que siguen desempeñando igual cargo con distinto nombre y apellido ..	160	7.07 %

Confirmaciones. — Funcionarios designados para el cargo que efectivamente desempeñaban	822	36.34 %
Promociones para cargos confidenciales o de particular confianza. (Secretarios, Inspectores, etc.)	94	4.16 %
Promociones	343	15.16 %
Promociones por Junta de Calificación, antigüedad calificada y de personal técnico y especializado a propuesta de los Jefes de servicio	459	20.29 %
Ingresos	367	16.23 %
Hangar 10	17	0.75 %
	2.262	

Yo también hubiera caído en el error, si hubiera visto eso sin un solo título o subtítulo. Y de aquí, del "Diario Oficial" aparece que se trata sólo de nombramientos.

Si esto no es proselitismo, se dice, burocracia, a tres meses de las elecciones, cuatro hojas del "Diario Oficial" llenas de nombramientos, ¿qué será?

Pero todo eso no va solo, va acompañado de un expediente y va con una nota en la que se le dice al Poder Ejecutivo por esta Administración —tan autónoma, tan "islote aparte", que diría el señor senador Guichón— que no se trata sólo de promociones, sino también de regularizaciones, de confirmaciones, ajustes, servicios nuevos; y si bien conforme a las leyes entiende el Puerto que casi todo esto lo puede hacer sin el Poder Ejecutivo, porque son con cargo a Partidas Globales que maneja el Puerto sin necesidad de la intervención de dicho Poder, le dice en el año 50, como le dice en 1949 y en 1948: "No quiero discutir prerrogativas y competencias. Le toque a usted o pueda hacerlo el Puerto, o sea obra de los dos organismos, ahí está la solución más cómoda". Dejemos que se siga arrastrando el problema técnico de quién destituye en el Puerto, problema técnico, de derecho, de gran desarrollo y envergadura jurídica, de que el Puerto no podía destituir y que la Suprema Corte de Justicia, en cambio dice: está bien hecha la destitución; que es equivocada —no quito ni pongo rey— la tesis del Poder Ejecutivo, de los doctores Amézaga y Carbajal Victorica, que es el autor del informe y resolución que establecía que era una verdad indiscutible, en materia de interpretación de normas de derecho público, que la focultad de destituir compete al que tiene la facultad de nombrar; y la Suprema Corte de Justicia, manejando la ley del 16 dice que entiende otra cosa: que una cosa es la facultad de nombrar y otra la de destituir; y que esta última corresponde a la Administración Nacional de Puertos.

Agradezco profundamente al Senado la atención que ha prestado a esta exposición tan extensa, a veces involuntariamente vehemente, pero que he tratado siempre de volverla rápidamente al tono de serenidad que me propuse, desde el principio, mantener.

Yo también me he preguntado si tenía derecho a ser tan extenso, y he admitido la respuesta afirmativa, porque me parece que el problema, mas que de orden personal, es de notorio interés público; y creo que hay que desembocar en una solución constructiva; creo haber dado material a toneladas, ya que se habla de cargas y cosas del Puerto, para que el legislador se ocupe del Puerto dándole dinero, recursos, presupuestos, ley orgánica. Todo está ahí, en las antesalas del Senado, en el esfuerzo del Directorio de "incapaces", concretado en el anteproyecto de ley orgánica; proyecto de presupuesto y apuntalamiento de sus finanzas. Todo eso lo ha elevado la Administración Nacional de Puertos oportunamente al Poder Ejecutivo; éste lo ha enviado al Parlamento; y aún no se ha tratado ninguno de esos temas tan importantes para la buena marcha de los servicios portuarios, para mejorar las condiciones de prestación de los mismos y para beneficio indudable de la economía del país.

Creo que el resultado mínimo de la atención, tan larga y bondadosamente mantenida sobre esta exposición, debe concretarse en eso: que la Comisión Investigadora resuelva, indague, vea y pida expedientes, vida y fortuna de los dirigentes; todo lo que quiera; pero, al mismo tiempo, por encima de esas grandezas y miserias, el Parlamento de la República no puede quedar indiferente cuando se le dice que hay un servicio público al que hace 25 años que no se le da un peso para desenvolverse.

Nada más, señor Presidente. Muchas gracias.

(Se agregan los documentos citados por el señor senador [illegible])

"Del Acta Nº 1402, de 28 de febrero de 1951.

Iniciado el acto, el Director señor Manuel Fonseca expresa que desearía conocer el verdadero estado de la cuenta del Instituto con la Caja de Jubilaciones, estableciendo qué suma se debe por aporte patronal y cuál por aporte obrero.

El señor Director doctor Jorge Alvarez Olloniego aclara que el aporte obrero está prácticamente pagado, pero como la imputación se hace a la cuenta en general, no está discriminado. Agrega que desea proponer que a partir de este mes, aparte de la cantidad que se acredite a la Caja por aportes jubilatorios, se destinen $ 100.000.00 mensuales con el objeto de ir disminuyendo la deuda actual, en un plazo prudencial. Todo esto, finaliza, el señor Director doctor Alvarez Olloniego, sin descuidar los créditos que tenemos con las demás oficinas públicas, que podrían ser otro recurso para saldar la deuda de referencia. Creo que a este respecto convendría iniciar gestiones de inmediato ante el Poder Ejecutivo.

El señor Director don Manuel Fonseca adhiere a lo manifestado por el señor Director preopinante, estimando que es de suma necesidad un ajuste de cuentas con el Poder Ejecutivo, ya que se trata de sumas muy importantes.

El señor Director don Horacio García Méndez expresa que en lo propuesto por los señores Directores doctor Alvarez Olloniego y Fonseca, hay dos situaciones a discriminar.

tión, evidentemente, resulta ineludible la responsabilidad

La primera, es que estando a esta altura de nuestra gesque tenemos, aunque hayan existido causas que escapan un poco a las posibilidades del Directorio para salvarlas por sí solo, de que la deuda con la Caja de Jubilaciones haya aumentado en esta forma. Por tanto, votar ahora esa suma de $ 100.000.00 me parece una medida de orden, siempre y cuando el Instituto pudiera atender esa erogación. Creo que si las nuevas tarifas dan el rendimiento que se presumió al proyectarlas y el que parece apuntarse según las operaciones realizadas en los días que lleva en vigencia, no sería riesgosa esa fórmula. Pero si no tenemos aún la seguridad de que así suceda, votar la resolución que se acaba de proponer, podría tener la apariencia de una medida cómoda al traspasarle al nuevo Directorio una obligación sin tener la certeza de que le podemos causar un serio trastorno.

El señor Director doctor don Jorge Alvarez Olloniego aclara que su proposición se limitaba al tiempo que durara la actuación de este Directorio, que en nada obliga al futuro.

El señor Secretario General Técnico, Escribano don Juan Luis Vidal, hace una breve exposición respecto al carácter de organismo administrativo, además de industrial y comercial del Instituto, expresando sus dudas sobre si en lo estrictamente jurídico corresponde o no el aporte patronal a la Caja de Jubilaciones. Señala que diversos Entes del Estado por tener la calidad de simples instituciones administradoras no hacen el aporte patronal.

El señor Director don Horacio García Méndez expresa que a pesar de las trabas constitucionales que no le permiten ser un Ente Autónomo, evidentemente es un Organismo que integra el patrimonio industrial y comercial del Estado. Convendría precisar que el único sector que tiene el carácter de servicio público regido por proventos es lo que se relaciona con la carga, descarga y guarda de mercaderías en depósitos y ramblas; lo demás entra en la zona industrial y comercial y es a partir de la fecha en que se le anexaron los talleres (que dependían de Obras Públicas) que se empezó a hacer el aporte jubilatorio.

El señor Director doctor Alvarez Olloniego comparte la tesis sostenida por el señor Director preopinante agregando que sería interesante cometer el estudio de este asunto a los letrados del Instituto actuando en Colegio de Abogados.

Así lo acuerda el Directorio, dictándose los decretos:

Decreto N.o 4891. Las Direcciones Generales de Administración y de Contaduría adoptarán las medidas pertinentes a fin de que, conjuntamente con el pago de los aportes jubilatorios, se haga un entrega mensual de $ 100.000.00 (cien mil pesos) al Instituto de Jubilaciones a cuenta de la deuda de esta Administración con el referido Instituto.

Decreto. N.o 4893. Los señores Letrados del Instituto, doctores Eduardo Jménez de Aréchaga, Horacio Baque y Gilberto Rava Castelli, actuando en Colegio de Abogados, estudiarán e informarán al Directorio respecto a la obligación que el mismo tiene con la Caja de Jubilaciones de efectuar los aportes patronales y obreros en virtud de tener esta Administración carácter comercial e industrial, además del administrativo; señalándose que diversos entes del Estado, en mérito a que tienen exclusivamente el carácter, últimamente citado, solo vierten en aquel Instituto el importe de los servicios a cargo de empleados y obreros.

La Dirección General de Administración suministrará a los abogados del Instituto todos los elementos de juicio necesarios, además de las diversas disposiciones legales en mérito a las cuales desde determinado momento el Instituto empezó a servir sus obligaciones con la Caja de Jubilaciones en la forma que actualmente lo hace, modificándose así el régimen a que anteriormente ajustó su conducta contributiva.

Hace uso de la palabra el señor Director H. García Méndez, para referirse a las deudas de las oficinas e institutos del Estado con la Administración Nacional de Puertos. No tengo la mínima duda, sobre la forma en que están hechas las registraciones contables. En cambio, estimo que sería del caso entrar a discriminar la naturaleza de las deudas, a efecto de que podamos manejarnos con una apreciación real en cuanto a las cantidades que se nos deben. Tengo entendido que en algunas ocasiones se ha procedido a debitar a determinadas oficinas cantidades por contraprestación de servicios realizados por el Puerto, pero que tienen el carácter de exonerados por el Poder Ejecutivo.

Para que podamos decir fehacientemente: la demás Oficinas Públicas deben al Puerto tanto, tenemos que tener perfectamente discriminadas esas cuentas, a efectos de establecer la naturaleza de las mismas y por ende, si son impugnables o no. En general, comparto el concepto de las oficinas del Instituto en cuanto al reconocimiento de las exoneraciones. Es común se confunda un provento, una tasa, un impuesto o un derecho. ¡Ben que se exonere, o puede admitirse que así se haga, cuando se trate simplemente de un derecho o de un impuesto; pero no debe ser lo mismo en el caso del Puerto que tiene que realizar gastos muy considerables para prestar los servicios de carga y descarga de las mercaderías, almacenaje, entrega, etc., en una palabra, lo que se denomina "gastos vivos".

Me alegra esta derivación dada por el Director señor García Méndez al asunto planteado —expresa el señor Director doctor Alvarez Olloniego— porque mi idea era proponer en Directorio, que los datos relativos a los créditos que tenemos con las oficinas públicas se depurarán, indicando cuales son las cuentas que indudablemente se adeudan, cuales las de cobro dudoso y cuales las que necesariamente deben ser exoneradas por exigencia de la ley.

Compartiendo el Directorio los conceptos vertidos al considerarse este asunto, se acuerda dictar el siguiente Decreto:

Decreto N.o 4890. Procédose por las Direcciones Generales de Administración y de Contaduría, a efectuar una clasificación de las cuentas de reparticiones públicas, estableciendo concretamente cuales son cobrables, cuales de cobro dudoso y las que, necesariamente deben ser exoneradas de pagos.

El Director doctor Jorge Alvarez Olloniego propone se solicite del Tribunal de Cuentas la designación de un Interventor a efectos de dejar ajustada la situación contable para que esté en orden en el momento del cese del actual Directorio.

El señor Director don Horacio García Méndez expresa que la intervención del Tribunal de Cuentas a los efectos indicados por el señor Director doctor Alvarez Olloniego, no debe ser pedida por cuanto es de orden. Cuando asumió sus funciones este Directorio hizo el pedido porque mediaba una razón especial, esto es, que el balance presentado por Contaduría tenía una cantidad de observaciones de entidad, formuladas por la División Contralor. Frente a esa situación redactó una moción que fué aprobada por el Directorio y elevada al Poder Ejecutivo señalando la importancia que tenía del punto de vista de la responsabilidad del Directorio que interviniera el Tribunal de Cuentas.

Señala más adelante el señor Director García Méndez que este Directorio ha cumplido elevando el balance de 1949 y un estado de situación de 1950, de manera que, prácticamente, el Interventor poco o nada tiene que hacer. Por otra parte, señala que el término "Interventor" va a producir efectos perjudiciales, por cuanto se entiende, en general, que cuando se designa un Interventor es para aclarar dudas sobre la marcha de un servicio, lo que en este caso no existe.

El señor Director doctor Alvarez Olloniego aclara que no es precisamente una intervención lo que deseaba solicitar, sino la verificación por parte del Tribunal de Cuentas de la situación contable del Instituto al término del mandato.

El señor Vicepresidente ingeniero don Alberto Sala significa si no sería del caso pedir que cierren los libros a la fecha del cese de este Directorio y hacer una comprobación de valores en la misma fecha, con la presencia de un delegado del Tribunal de Cuentas.

El señor Director don Horacio García Méndez hace notar que el Contador del Instituto es delegado del Tribunal de Cuentas. Termina expresando que dado lo delicado del problema, desearía formular consultas antes de expedirse al respecto.

El señor Director doctor Alvarez Olloniego manifiesta que no era su deseo tener un pronunciamiento en el acto y propone se prosiga con la consideración de este asunto en una próxima sesión.

Así queda acordado".

SEÑOR JUEZ LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO

El Fiscal de Hacienda de 1er. turno, en los autos: Cristóforo Kielland y otros contra el Estado y Administración Nacional de Puertos. Daños y perjuicios (Libro 11, Folio 705) al señor Juez dice:

I

Por resolución del 28 de abril —cuyo testimonio se acompaña—, el Poder Ejecutivo ha designado al suscrito para que asuma la representación legal del Estado en este juicio.

Por consiguiente, el suscrito comparece en estos autos y asume la representación legal del Estado.

II

En la representación legal invocada, el Fiscal solicita se deje sin efecto la providencia N.o 3.696, del 24 de abril, por la cual se declaró clausurado este proceso, dejando desde ya interpuestos los recursos de apelación en relación y nulidad en subsidio para el caso omiso o denegado.

III

En escrito presentado por el representante de la parte actora y el representante del Estado, de común acuerdo solicitaron: 1.o) Se tenga a la parte demandada por formalmente allanada a la demanda en las condiciones relacionadas en el cuerpo de este escrito; 2.o) Se tenga por desistida la demanda y toda otra acción o derecho derivado de la utilización del vapor "Fausto", en favor del Estado demandado, en todos sus órganos y dependencias, especialmente la Administración Nacional de Puertos que fuera comprendida en el emplazamiento de la demanda".

Por este acuerdo de la parte actora y del Estado, se propusieron los contrayentes a terminar este juicio pendiente. (Cod. C. art. 2147).

IV

Por ese acuerdo realizado entre la parte actora y el Estado, habría cesado la contienda legal entre los contrayentes, por propia decisión de esas partes.

Este fenómeno se llama en doctrina: cesación del proceso por auto composición de la "lite". (Carnelutti, Sistema di Diritto Processuale Civile. 1939, pág. 502).

En los casos en que surge discusión respecto a la existencia o eficacia del reconocimiento o renuncia o transacción —formas de auto composición de la "lite"— la contienda legal, en vez de ser extinguida, se reanuda con una nueva cuestión que, naturalmente, debe ser resuelta. En tal hipótesis, dice Carnelutti, por tanto, el procedimiento prosigue y se concluye con una sentencia positiva: si el Juez declara ocurrida la auto composición, objeto de la sentencia es tal declaración; en el caso contrario, a la declaración negativa de la auto composición, deberá agregarse la solución de las otras cuestiones. La declaración de la auto composición, no tiene, por regla general, otra eficacia que la que concierne a la extinción o prosecución de los procedimientos. (op. cit. págs. 503-504)

V

El Poder Ejecutivo, en la resolución citada, fundado en el informe de la A.N.P., expresa que no es procedente abonar indemnización alguna a los demandantes, conforme a lo dispuesto por el artículo 76 del Tratado de Paz de las Potencias Aliadas y Asociadas con Italia del 10 de febrero de 1947.

Por consiguiente, cumpliendo expresas instrucciones del Poder Ejecutivo, el Fiscal impugna la transacción celebrada entre los representantes de la parte actora y del Estado, por no existir la obligación que se creía existir (obligación de reparar daños), pero que no existe, creencia que sirvió de causa de la obligación que asumió el Estado de pagar una determinada suma de dinero a cambio de la ventaja o aprovecho le procuraba la otra parte con su desistimiento de la acción entablada y su renuncia a toda otra acción que pudiera corresponderle.

Esa transacción no puede tener efecto alguno —Código Civil artículo 1288—, y, en consecuencia, corresponde ordenar la continuación de los procedimientos, cuya cesación se cuenta entre los efectos jurídicos típicos de esta forma de auto composición de la "lite" o contienda de intereses regulada por el derecho.

VI

En este juicio son partes: Cristóforo Kielland y otros, —parte actora —y el Estado y la Administración Nacional de Puertos— parte demandada.

La transacción fué celebrada entre la parte actora y el Estado, sin noticia de la A.N.P.

Como lo ha sostenido el suscrito (autos Aureliano Calleriza contra el Estado. Lesión de derechos) la A.N.P. es un Servicio Descentralizado, con patrimonio propio y responsabilidad propia por los actos de su gestión.

El Fiscal de Hacienda no tiene la representación legal de ese Servicio Descentralizado, como lo reconoce la propia parte actora, al deducir demanda contra el Estado y la A. N. P., como personas jurídicas distintas y separadas, soportes de dos patrimonios perfectamente diferenciados.

Por consiguientes, el Fiscal de Hacienda no pudo pedir, en este proceso, que se tuviera a la parte demandada —integrada por el Estado y por la A. N. P.— por formalmente allanada a la demanda.

VII

Por decreto del 9 de Agosto de 1941, el Poder Ejecutivo ordenó, para su explotación, la entrega del barco "Fausto" a la A.N.P. Por decreto del 15 de Junio, se reglamentó la explotación del barco, y se fijó como retribución por la explotación a cargo de la A.N.P. el 8 o|o de los producidos brutos que administre libremente, como armador y agente de Montevideo.

Se contrató un seguro contra todo riesgo de guerra, en el Banco de Seguros del Estado por valor de 834.500 dólares.

Ocurrido el hundimiento del barco, el Banco pagó a la A.N.P. el importe correspondiente.

VIII

No obstante la calidad de parte demandada de la A.N.P. y a pesar de su condición de armadora y agente del buque, explotado por ella en su propio beneficio, y de titular del patrimonio en el cual ingresó el valor del seguro, en la transacción celebrada se prescindió completamente de su intervención y hasta de su simple y elemental conocimiento.

Por esa transacción, el Estado se obliga a entregar a la parte actora el importe del seguro pagado por el Banco a la A.N.P.

Evidentemente, el Poder Ejecutivo no pudo transigir en la forma que lo ha hecho su representante en este proceso, porque él no pudo disponer del importe del seguro, el cual ingresó al patrimonio del Servicio Descentralizado. (C. C. art. 2148).

El art. 2148 del C. Civil contiene una disposición prohibitiva. Según el art. 8 del mismo Código, lo hecho contra disposiciones de esa clase, es nulo.

La transacción celebrada afecta el patrimonio de la A.N.P. y compromete su responsabilidad.

La Administración N. de Puertos es un tercero con respecto a la parte actora y el Estado.

Por tanto, la transacción, en la que no ha intervenido, no puede perjudicarla. (C. C. art. 2156).

Por lo expuesto, es elemental que los efectos jurídicos de la transacción: civiles (reconocimiento de la obligación de pagar), y procesales extinción del proceso), no pueden afectar a la A.N.P., por ser un tercero.

IX

La providencia recurrida dispone:

"Atento o lo expuesto:

Téngase por clausurados estos procedimientos".

Las expresiones empleadas denotan claramente que la clausura de estos procedimientos es obra de los contrayentes en la transacción, pues el señor Juez no hace otra cosa que verificar el acuerdo de las partes y los efectos jurídicos (de orden exclusivamente procesal) de ese acuerdo.

Como el acuerdo (transacción) es nulo y, por tanto, no ha podido legalmente producir ningún efecto ni entre las partes contrarias ni entre las partes contratantes y un tercero (A.N.P.) la providencia que declara la existencia y validez del acuerdo y la plenitud de sus efectos jurídicos, debe ser revocada, restituyendo a las partes todos sus derechos y colocándolas en la situación procesal en que estaban antes de celebrarse la transacción de la preferencia.

Por las razones expuestas, el Fiscal solicita al señor Juez se sirva revocar a anular su providencia, y mande que se confiera traslado de la demanda al suscrito, como representante del Estado, en este pleito, o en su defecto, le conceda los recursos de apelación en relación y de nulidad para ante el Tribunal de Apelaciones de turno. — Montevideo, abril 30 de 1950.

—Es copia.

Raúl Moretti.

"Montevideo, 6 desetiembre de 1949.

Decreto N.o 4.564.

Vistos: En diversas oportunidades se ha dispuesto la realización de actos destinados a agasajar calificados visitantes extranjeros o nacionales, a homenajear servidores de la A.N.P., por ejemplar comportamiento en servicio; a estrechar vínculos con representantes de entidades unidas por sus actividades a las funciones del Instituto; cumplimentar altas autoridades de la Nación, retribuir atenciones, etc.

En todos los casos, los gastos producidos han resultado ineludibles, impuestos por razones de decoro, representación o servicio, no siendo muchas veces posible prever anticipadamente su producción, ni arbitrar recursos especiales por concepto de viático representaciones, imprevistos, o extraordinarios;

Atento: Que en la sesión N.o 921 celebrada el 26 de marzo del corriente año, a la que no concurrió el Presidente del Directorio éste al considerar la necesidad de aumentar el monto de las erogaciones destinadas a información y vigilancia, trató asimismo las que se refieren al asunto en vista, estimándose entonces, por unanimidad, que debía autorizarse el pago de los gastos producidos y a producirse por los conceptos expresados en el párrafo precedente, sin perjuicio de estudiar el asunto definitivamente con asistencia del señor Gerente de Administración y Contador General para determinar el rubro y condiciones de la imputación de los gastos a realizarse y de los ya efectuados. En tal concepto, se efectuaron entre otros, diversos actos como la reunión seguida de un almuerzo en el Parque Hotel, con los representantes de la Cámara de Comercio, Cámara de Industrias, Centro de Despachantes de Aduana, Centro de Barraqueros, autoridades marítimas y aduaneras, etc.; homenaje a los marinos del buque "Tacoma" con motivo del salvamento del vapor "Prado"; recepción a los delegados del Banco de Recuperación Internacional, inauguración del Edificio Sede, correspondientes unos al actual Ejercicio y otros al anterior.

Considerando: Que la Gerencia de Administración, de acuerdo con el Contador General estiman que los gastos originados y los que se originaren en el futuro por los aludidos conceptos, deben atenderse con cargo al rubro "Gastos de Administración, Subrubro Imprevistos y Extraordinarios" teniéndose por suficiente recaudo habilitante al efecto, la autorización previa o la visación a posteriori por el señor Presidente; el Directorio en sesión N.o 1034', del mes en curso·

Resuelve:

Facúltase a la Presidencia para autorizar el pago de las cantidades necesarias para cubrir las erogaciones que demandare hasta el presente y demanden en el futuro las atenciones y agasajos, que se realicen por las autoridades dirigentes del Instituto o se hayan realizado y estén pendientes de imputación, lo que se hará con cargo al rubro "Gastos de Administración, Subrubro Gastos Imprevistos, Extraordinarios.

Pase a sus efectos a la Gerencia de Administración. Cumplido, vuelva.

Firmados: doctor Jaime Bayley, Presidente. — Escribano Juan L. Vidal, Director de Secretaría Técnica."

BOLETIN INFORMATIVO N.°259

Aprobación de la Prima a la antigüedad Calificada

En la sesión celebrada en el día de ayer por el Directorio de la Administración Nacional de Puertos, fué considerado el siguientes proyecto:

"Montevideo, marzo 16 de 1949.

Al Directorio de la Administración Nacional de Puertos.

Los que suscriben, Presidente, Vice-Presidente y Vocal del Directorio, someten a consideración del mismo el siguiente proyecto de resolución.

1.o Desde el 1.o de abril próximo se pondrá en vigencia un sistema de prima a la intigüedad calificada para todos los funcionarios de esta Administración Nacional de Puertos, que no presenten en su foja de servicios, constancias de sanciones por faltas graves.

2.o Dicha prima se regulará conforme a la siguiente escala:

A) Los funcionarios con 10 a 15 años, inclusive, de servicios en el Instituto, $ 10.00 mensuales.
B) De 16 a 20 años inclusive, de servicios, $ 15.00.
C) De21 a 25 años inclusive, $ 20.00.
D) De 26 a 30 años inclusive, $ 25.00.
E) De 31 años en adelante, $ 30.00.

3.o En lo sucesivo, la Contaduría liquidará los aumentos que correspondan a los empelados que vayan alcanzando los límites fijados en las escalas señaladas en el artículo precedente.

4.o Las erogaciones que demande el pago de la antigüedad calificada, se atenderán, con cargo a proventos de la Institución, y sin perjuicio de aplicar preferentemente al pago de la mismas las partidas previstas en el Proyecto de Presupuesto elevado al Poder Ejecutivo, una vez que obtenga sanción legislativa.

El complemento necesario se extraerá de las partidas globales con cargo al extra-presupuesto.

5.o Pase con recomendación de urgencia a la Gerencia de Administración, a fin de que prepare las planillas que corresponda, en tiempo habil para hacerse efectivos los pagos, a partir de la liquidación de los sueldos del próximo mes de abril.

6.o Comuníquese, publíquese en el Boletín Informativa y elévese al Poder Ejecutivo y al Tribunal de Cuentas a sus efectos.

Doctor JAIME BAYLEY, Presidente. — Ingeniero Alberto Sala, Vice-Presidente. — Horacio García Méndez, Vocal.

BOLETIN INFORMATIVO N. 259

(Continuación)

Exposición de motivos

El premio a la antigüedad calificada constituye una fórmula de justicia retrivutiva que aparece como el medio más eficaz para contemplar en la medida de las posibilidades del Organismo, en forma impersonal, al numeroso contingente de antiguos servidores del mismo, cuya larga permanencia en esta Administración pone en evidencia la afirmación y arraigo de un loable espíritu de solidaridad y de lealtad encomiables.

Es muy numerosa la cantidad de empleados y obreros de la Administración Nacional do Puertos que por razones que no hay porque entrar a analizar en esta circunstancia no han encortado oportunidad frecuente de ascenso que premie su larga actividad al servicio de este ente público y es también numeroso el núcleo de empleados y obreros que, por deficiencias en la estructuración presupuestal de los servicios, se encuentran, en categorías límites a su actividad, que los obliga a perdurar por largos períodos en puestos que notienen perspectivas de mejoramiento por vía del ascenso y en los que —sin variantes favorables en la asignación mensual que premie la dedicación de estos titulares de los mismos— los hace llegar al trance jubilatorio sin posibilidades de obtener mejoras en las retribuciones, siempre insuficientes en relación al costo, cada vez más elevado de la vida.

El hecho de que en el Proyecto de Presupuesto elevado al Poder Ejecutivo, el Directorio por unanimidad de votos haya incluído como justiciera innovación este sistema retributivo de la prima a la antigüedad calificada, da seguridad a los firmantes, respecto de la favorable y unánime acogida que tendrá en los compañeros del Directorio, esta inciativa, que es explica entonces fundamentalmente, por el deseo de no hacer depender de la dmora, que puede ser prolongada, en obtener la sanción del presupusto, y aún de las contingencias que este pudiera correr, la aplicación de un sistema que todos reconocen justo.

El monto aproximado de la erogación, puede esperarse no exceda de la suma anual de $ 400.000.00 cantidad que según las referencias hasta ahora obtenidas respecto al producido de las nuevas tarifas, podrá pagarse sin afectar gravemente la situación financiera del Instituto.

El Directorio, con el voto unánime de sus miembros, señores Jaime Bayley, Alberto Sala, Horacio García Méndez, Jorge Alvarez Olloniego y Manuel Fonseca prestó su aprobación al precedente proyecto de decreto al que se le dió de inmediato el trámite urgente respctivo.

Escribano Juan Luis Vidal, Secretario del Didectorio. —

Montevideo, marzo 18 de 1949".

"BOLETIN INFORMATIVO N.o 259

Aprobación de la prima a la antigüedad calificada

En la sesión ecelbarada en el día de ayer por el Directorio de la Adminstración Nacional de Puertos, fué considerado el siguiente proyecto:

"Montevideo, marzo 16 de 1949.

Al Directorio de la Administración Nacional de Puertos.

Los que suscriben, Presidente, Vicepresidente y Vocal del Directorio, someten a consideración del mismo el sigueinte proyecto de resolución.

1.o Desde el 1.o de abril próximo se pondrá e nvigencia un sistema de prima a la antiguedad calificada para todos los funcionarios de esta Administración Nacional de Puertos, que no presenten en su foja de servicios, constancias de sanciones por faltas graves.

2.o Dicha prima se regulará conforme a la siguiente escala:

A) Los funcionarios con 10 a 15 años, inclusive, de servicios en el Instituto, $ 10.00 mensuales.
B) De 16 a 20 años inclusive, de servicios, $ 15.00.
C) De 21 a 25 años inclusive, $ 20.00.
D) De 26 a 30 años inclusive, $ 25.00.
E) De 31 años en adelante $ 30.00.

3.o En lo sucesivo, la Contaduría liquidará los aumentos que correspondan a los empleados que vayan alcanzando los límites fijados en las escalas señaladas en el artículo precedente.

4.o Las erogaciones que demande el pago de la antigüedad calificada, se atenderán, con cargo a proventos de la Institución, y sin perjuicio de aplicar preferentemente al pago de la mismas las partidas previstas en el Proyecto de Presupuesto elevado al Poder Ejecutivo, una vez que obtenga sanción legislativa.

El complemento necesario se extraerá de las partidas globales con cargo al extra-presupuesto.

5.o Pase con recomendación de urgencia a la Gerencia de Administración a fin de que prepare las planillas que corresponda, en tiempo hábil para hacerse efectivos los pagos, a partir de la liquidación de los sueldos del próximo mes de abril.

6.o Comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo y elévese al Poder Ejecutivo y al Tribunal de Cuentas a sus efectos. — Firmado: Doctor Jaime Bayley, Presidente. — Ingeniero Alberto Sala, Vicepresidente. — Horacio García Méndez, Vocal.

BOLETIN INFORMATIVO N.o 259

(Continuación)

Exposición de motivos

El premio a la antigüedad calificada constituye una fórmula de justicia retributiva que aparece como el medio más eficaz para contemplar en la medida de las posibilidades el Organismo, en forma impersonal, al numeroso con-

tingente de antiguos servidores del mismo, cuya larga permanencia en esta Administración pone en evidencia la afirmación y arraigo de un loable espíritu de solidaridad y de lealtad encomiables.

Es muy numerosa la cantidad de empleados y obreros de la Administración Nacional de Puertos que por razones que no hay porque entrar a analizar en esta circunstancia no han encontrado oportunidad frecuente de ascenso que premie su larga actividad al servicio de este ente público y es también muy numeroso el núcleo de empleados y obreros que, por deficiencias en la estructuración presupuestal de los servicios, se encuentran, en categorías límites a su actividad, que los obliga a perdurar por largos períodos en puestos que no tienen perspectivas de mejoramiento por vía del ascenso y en los que —sin variantes favorables en la asignación mensual que premie la dedicación de estos titulares de los mismos— los hace llegar al trance jubilatorio sin posibilidades de obtener mejoras en las retribuciones, siempre insuficientes en relación al costo, cada vez más elevado de la vida.

El hecho de que en el Proyecto de Presupuesto elevado al Poder Ejecutivo, el Directorio por unanimidad de votos haya incluído como justiciera innovación este sistema retributivo de la prima a la antigüedad calificada, da seguridad a los firmantes, respecto de la favorable y unánime acogida que tendrá en los compañeros del Directorio, esta iniciativa, que se explica entonces fundamentalmente, por el deseo de no hacer depender de la demora, que puede ser prolongada, en obtener la sanción del presupuesto, y aún de las contingencias que este pudiera correr, la aplicación de un sistema que todos reconocen justo.

El monto aproximado de la erogación, puede esperarse no exceda de la suma anual de $ 400 000.00 cantidad que según las referencias hasta ahora obtenidas respecto al producido de las nuevas tarifas, podrá pagarse sin afectar gravemente la situación financiera del Instituto.

El Directorio, con el voto unánime de sus miembros, señores Jaime Bayley, Alberto Sala, Horacio García Méndez, Jorge Alvarez Olloniego y Manuel Fonseca prestó su aprobación al precedente proyecto de decreto al que se le dió de inmediato el trámite urgente respectivo.

Escribano Juan Luis Vidal, Secretario del Directorio.

Montevideo, marzo 18 de 1949".

DOS ESCRITOS EN EL ASUNTO DEL VAPOR "FAUSTO"

Señor Juez Letrado de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo:

Jaime Bayley, Presidente de la Administración Nacional de Puertos y Juan Luis Vidal, Secretario General Técnico de la misma, constituyendo domicilio en la calle Piedras Nº 157, en el pleito promovido por los accionistas del vapor "Fausto", contra el Estado y esta Administración Nacional de Puertos (L...... F......), por reparación de daños y perjuicios, al señor Juez se presentan y dicen:

1º) Que han sido notificados de una providencia por la cual se dispone la clausura de estos procedimientos sobre la base de un supuesto arreglo que pone a cargo de la Administración Central, y, por repercusión inmediata y directa, de esta Administración Nacional de Puertos, una onerosa obligación pecuniaria. Dicha medida de clausura de los procedimientos no puede ser consentida por este Organismo, dado que aún no ha tenido —en su carácter de persona jurídica autónoma con patrimonio propio que ha sido demandada— oportunidad procesal alguna para articular sus defensas, tal como tiene derecho a hacerlo, conforme a la Constitución y a la Legislación Nacional (art. 12 de la Constitución y artículos 299 y siguientes del Código de Procedimiento Civil, artículos 320 y 676 del mismo cuerpo de leyes).

2º) La Administración compareciente se opone a la clausura de estos procedimientos, y por el contrario, solicita la continuación de los mismos hasta su finalización con la sentencia definitiva que habrá de rechazar la demanda, imponiendo las máximas sanciones procesales a los actores. El señor Juez, estamos seguros, habrá de acceder a esta solicitud, por cuanto la clausura de los procedimientos sólo puede decretarse mediando conformidad de las partes. En este caso falta esa condición, por cuanto la compareciente como parte demandada se opone radicalmente a una decisión que como esa le causaría gravamen irreparable.

3º) En el tratado de paz con Italia que entró en vigor el 15 de setiembre de 1947, en el artículo 76 se dispone, en forma clara y terminante, y en previsión expresa de reclamaciones como la presente, lo que sigue a continuación:

"Sección III. — Renuncia a Reclamaciones por Italia. — Artículo 76.

"1.—Italia renuncia por cuenta del Gobierno italiano o de nacionales italianos a toda reclamación de cualquier descripción contra las Potencias Aliadas y Asociadas que resulten directamente de la guerra o de acciones tomadas a causa de la existencia de un estado de guerra en Europa después del 1º de setiembre de 1939, haya estado o no la Potencia Aliada o Asociada en guerra con Italia en aquel momento...

"2.—Las disposiciones de este artículo impedirán, completa y finalmente, toda reclamación de la naturaleza referida en él, las cuales quedarán de inmediato extinguidas, cualesquiera sean las partes interesadas. El Gobierno italiano conviene en hacer una compensación equitativa en liras a las personas que proporcionaron suministros o servicios a requisación.

"3.—Italia igualmente renuncia a toda reclamación del carácter comprendido en el parágrafo 1 de este artículo por cuenta del Gobierno italiano o de nacionales italianos, contra cualquiera de las Naciones Unidas que rompieron relaciones diplomáticas con Italia y que tomaron acción en cooperación con las Potencias Aliadas y Asociadas.

....

"5.—La renuncia a reclamaciones hecha por Italia en el parágrafo 1 de este artículo incluye toda reclamación que pueda resultar de acciones tomadas por cualquiera de las Potencias Aliadas y Asociadas, con respecto a barcos italianos entre el 1º de setiembre de 1939 y la entrada en vigor del presente tratado".

4º) El Uruguay está comprendido en la descripción que se hace en el artículo 76 inciso 3º del Tratado, por cuanto rompió relaciones diplomáticas con Italia por Decreto de 25 de enero de 1942 y tomó acción en cooperación con las Naciones Unidas y Asociadas, como por ejemplo: les concedió el tratamiento de no beligerancia abriéndole sus puertos; congeló los bienes de nacionales del Eje; reprimió a la quinta columna; y declaró por último la guerra a Alemania y Japón, firmando la Declaración de las Naciones Unidas el 13 de febrero de 1945.

5º) Si bien el Uruguay no es signatario del Tratado de Paz con Italia, por cuanto no llegó a declarar la guerra a este país, ello no impide que pueda invocar los derechos deliberadamente estipulados en su favor en el precitado artículo 76. Así como en el Código Civil (art. 1256) se admite la legitimidad del pacto en favor de terceros, también los acuerdos internacionales pueden acordar u ofrecer derechos a terceros Estados.

Baste citar al respecto, el precedente sentado en el asunto judicial planteado ante la Corte Permanente de Justicia Internacional, entre Francia y Suiza, por la cuestión de las "Zonas Francas". En dicho litigio el citado cuerpo judicial, del cual es miembro nuestro país, decidió que Suiza tenía ciertos derechos emergentes de tratados de los que no había sido parte, expresando: "La cuestión de si existe un derecho adquirido por un Estado conforme a un instrumento concertado entre otros Estados, debe decidirse en cada caso particular: debe determinarse si los Estados que estipularon en favor de un tercer Estado han tenido el propósito de crear para ese Estado un derecho que este último acepta como tal". (Publicaciones de la Corte Permanente de Justicia Internacional, serie A/B, Nº 46, pág. 147).

6º) Las condiciones mencionadas en dicho fallo por la Corte Internacional están presentes en el caso de autos. Las disposiciones del artículo 76 del Tratado, y en particular, el parágrafo 3 del mismo, tal como lo indica su propio texto y lo confirman los antecedentes diplomáticos relevantes, constituyen una renuncia válida "erga omnes", que fué insertada precisamente con el deliberado propósito de contemplar la difícil situación económica en que podían llegar a encontrarse ciertos países como Venezuela, Colombia, Chile, Ecuador, Perú, Uruguay y otros, que habían requisado barcos italianos, pero no participaban en la firma del Tratado de Paz con Italia, por no haber llegado a declarar la guerra a este país.

En el Tratado de Paz de Versalles no hubo dificultades por cuanto se permitió participar en su firma a países, que, como el Uruguay, solamente habían roto sus relaciones diplomáticas, sin decretar la guerra. Es así que ese tratado contiene una renuncia de reclamaciones que nos benefició directamente, y por virtud de la cual nuestro país no abonó indemnización alguna por la incautación de barcos alemanes, a pesar de lo dispuesto por el artículo 2.º de la ley 15.609 de noviembre 9 de 1917 (art. 2º).

Pero, al firmarse el Tratado de Paz con Italia, la Unión

Soviética se opuso, como es de conocimiento público, a que intervinieran en su redacción y firma otros países que aquellos que habían declarado la guerra a Italia. En consecuencia, a fin de proteger la situación de estos países en el problema de la incautación de barcos, tal como se había hecho en Versalles, fué necesario recurrir a un procedimiento técnico diferente: el mecanismo, plenamente reconocido y practicado en el Derecho Internacional, de la estipulación en favor de terceros.

7º) El Estado uruguayo ha aceptado el derecho que le es ofrecido en el Tratado de Paz con Italia por Decreto de 29 de abril de 1950.

8º) La solución establecida en el Tratado, además de ser la jurídica, es la más justa. De lo contrario, el Estado y la Administración compareciente, que han experimentado cuantiosos perjuicios en virtud de la guerra, de los cuales no se han resarcido aún, debieran indemnizar crecidas cantidades a súbditos italianos por la pérdida de un buque provocada por un submarino que se dice alemán, precisamente en la misma época (2 de agosto de 1942) en que Italia y Alemania llevaban la guerra en una total compenetración e íntima alianza, como no registra precedentes la historia militar. Este es el motivo por el cual, en el artículo 76 del Tratado de Paz, el Gobierno italiano subroga a las Naciones Unidas en su responsabilidad eventual frente a súbditos italianos y asume la obligación de indemnizar a éstos, conforme a las reglas de su derecho interno. Es ante Italia, pues, que deben recurrir los accionantes.

9º) Además de haber tenido la oportunidad procesal para hacerlo, la Administración compareciente hubiera evidenciado que los pretendidos créditos que se reclaman por los demandantes, han sido contrabalanceados y compensados por créditos igualmente líquidos y exigibles que el Estado y la Administración Nacional de Puertos tienen respecto de los armadores demandantes. El valor representativo del seguro del vapor "Fausto", colocado bajo la administración de este organismo, fué absorbido en su casi totalidad por la manutención de los Oficiales y tripulantes de ese barco. El Decreto de 30 de octubre de 1941, autorizó a esta Administración para pagar a los Oficiales y tripulantes del buque, que no podían salir de regreso a su país, sus salarios hasta que hubieran encontrado ocupación o trabajo adecuado. Estos pagos se hacían "por cuenta de los armadores" (Art. 5º del Decreto), lo cual está perfectamente ajustado a las normas de Derecho Internacional e Interno. La Convención V. de La Haya sobre derechos y deberes de las potencias neutrales, a la que se había dado vigencia en nuestro país durante el período de su neutralidad, establece en su artículo 12 con respecto a los internados, una norma aplicable a la situación de esos tripulantes. En ella se dispone que "a falta de convenio especial, la potencia neutral suministrará a los interesados los víveres, el vestuario y los auxilios previstos por la Humanidad. Cuando se haga la paz, se abonarán los gastos ocasionados por la internación". Ello sin perjuicio de otros argumentos que se aducirán en el momento oportuno de este proceso.

10) El escrito conjunto presentado en el expediente por el ex representante del Estado y los actores, no es óbice al presente petitorio, por cuanto dicho arreglo no alcanza a esta Administración, como sujeto de derecho distinto y separado de la Administración Central, según el artículo 2 de la ley 21 julio 1916 (artículo 2156 C.C.). Por otra parte, dicho convenio carece de todo efecto legal por ser nulo y contravenir disposiciones expresas de nuestra legislación (artículo 1261 y siguientes especialmente artículos 1288 y 2148 y siguientes Código Civil y 550 C. Proceso Civil concordante 11). No se ha verificado desistimiento de la demanda, por cuanto para que éste quede consumado se requiere total conformidad de partes (artículos 527 y siguientes C. Proc. Civ.) La A.N.P., como parte demandada, se opone formalmente a todo desistimiento de la demanda. Si el actor deserta del juicio corresponde que abone las costas y costos. (artículo 532 C. Proc. Civil).

De lo que antecede se ofrece plena prueba.

EXPLICACION NECESARIA

A esta altura la A.N.P. estima necesario destacar a la consideración del Juzgado que su impugnación de estos procedimientos no es incompatible con la comprensión de los motivos y circunstancias determinantes de la decisión del Estado aceptando la iniciativa de su ex-representante, el Fiscal de Hacienda de 1er. Turno, en el sentido de poner término a esta litis.

La compareciente se hace cargo de que el Poder Ejecutivo, impulsado por la iniciativa fundada de su ex-representante, de alta jerarquía funcional, haya podido autorizarlo a propiciar una solución determinada, ya en el concepto de que las sumas cuyo pago aceptaría se encontraban disponibles, en la cuenta especial abierta al efecto por la A.N.P. en el concepto de que, de no ocurrir así, podría resarcirse siempre del desembolso que tuviera que hacer, obteniendo su reintegración a expensas del patrimonio de la A.N.P., servicio público a cuya gestión habrían de cargarse los resultados de la explotación del buque.

La primera suposición sería de inmediato destruída por el hecho de que la A.N.P. debió aplicar la casi totalidad del seguro a la atención de cargas destinadas a la manutención de oficiales y tripulantes, conforme al derecho internacional y decretos del Poder Ejecutivo de la época.

El segundo supuesto significaría para la A.N.P. agregar a las contingencias de una explotación deficitaria, soportar el pago de la casi totalidad de lo dispuesto. Es claro que si el ex-representante del Estado planteó al Poder Ejecutivo los hechos como si todo se redujera a devolver el intacto importe del seguro y como única indemnización el equivalente de un cálculo de los intereses legales de esa suma hasta la fecha del decreto (18 de abril), resulta lógico que el Poder Ejecutivo estime justa y conveniente al interés público esa solución — comparándola con la exorbitancia reclamada en una demanda que el Fiscal aseguró destinada al éxito, con error inexplicable — haya compartido ese punto de vista técnico, en el concepto de que tal suma la tuviera disponible la A.N.P. o pudiera reintegrarla. Pero teniendo la A.N.P. la evidencia de no existir tal suma y sabiéndose dueña de defensas terminantes para ganar el juicio, queda sin posibilidad de aplicación válida la autorización y totalmente legítima su revocación, desde el momento mismo en que se advierte que se dispone el pago de una obligación inexistente. Por ello es que la A.N.P., en defensa de su patrimonio y en la seguridad de no poder ser condenada al pago de lo reclamado y de ninguna otra suma, reivindica su derecho a gozar de la plenitud de las garantías esenciales del juicio sin restricción alguna.

En oportunidad, y de ser ello necesario, — lo que no se espera, — podrá demostrarse que el escrito que provocó el auto recurrido, no se ajusta a la autorización invocada, ni puede ser fuente de obligación válida exigible contra el Estado o la Administración Nacional de Puertos.

Ofrece prueba y solicita:

1º Se reponga por contrario imperio el auto que ordena la clausura de los procedimientos, dejando interpuestos, para el caso omiso o denegado, los recursos de apelación y nulidad en subsidio. 2º Se reinicien los trámites disponiendo que los demandados evacúen, por su orden, el traslado de la demanda, rechazándose ésta en definitiva, con costas y costos.

Otrosí dicen: Que la interposición de los recursos es consecuencia necesaria, del actual estado del trámite, provocado por la actitud de los representantes de dos de las partes actuantes, presentando al Juzgado la apariencia de una situación no ajustada a decisiones no incorporadas al expediente, colocando así al Magistrado en trance de clausurar los procedimientos.

"ACTA Nº 1365

Sumario: Abarrotamiento de mercaderías en ramblas y depósitos.

Sobre medidas a adoptar para su retiro.

En Montevideo, a los ocho días del mes de enero de mil novecientos cincuenta y uno, reunidos en la Sala de Sesiones del Directorio de la Administración Nacional de Puertos, el señor Vicepresidente Ingeniero don Alberto Sala y Directores señores doctor Jorge Alvarez Olloniego y don Horacio García Méndez; el señor Vicepresidente declara abierto el acto a las 17 horas y cuarenta y cinco minutos.

Asisten, especialmente invitados por el Directorio, en representación del Ministerio de Defensa Nacional, el señor Inspector General de Marina, Contraalmirante don Alfredo Aguiar y Capitán de Corbeta don Fernando M. Fabbri; por la Dirección General de Aduanas, el señor Jefe de la División Depósitos, don J. Rafael Fernández; por la A.N.C.A.P. el señor Gerente de Transporte, don Alfredo Le Bas; por la U.T.E. el señor Gerente Administrativo, Ingeniero J. Bentura Borgarelli; por el Ministerio de Relaciones Exteriores, el señor Director de Verificación de Documentos Consulares, don Armando Duranoni Brignole; por el Banco de la República, el señor Adscripto a la Gerencia de Cambios, don Agustín Gimenez; por el de Saneamiento, el señor Inspector Ingeniero Víctor D'Angelis; por el Ferrocarril Central del Uruguay, el señor Despachante, don Camilo Mosquera Trigo; por la A.M.D E.T. el señor Despachante don Rafael Rodríguez Marcenal; el Director General de Administración Contador don Daniel Méndez Schiaffino y Director General de los SS. Terrestres, don Juan Lavignasse.

Actúan en Secretaría, el señor Secretario de Actas don

Juan M. Betancor y el señor Pro-Secretario don Jorge López Diez.

Inicia el acto el señor Vicepresidente Ingeniero don Alberto Sala, manifestando que la realización de esta reunión con representantes de los institutos del Estado que tienen mercaderías depositadas en el Puerto, tiene por objeto hacerles conocer la necesidad en que se encuentra el Instituto portuario de activiar el retiro de las mercaderías que se hallan en ramblas y depósitos portuarios, a efecto de dar cabida a los nuevos stocks que día a día llegan al Puerto de Montevideo, como consecuencia de la nueva política en materia de divisas adoptada por el Contralor de Cambios.

Las instituciones de Estado pueden prestar un gran servicio al Puerto y al país, si se abocan al retiro inmediato de las mercaderías que tienen en el Puerto y éste tratará, por todos los medios de obviar todos los inconvenientes que puedan presentarse en el cumplimiento de tal designio. Vamos a solicitar del Poder Ejecutivo soluciones de emergencia, de rápida adopción, y contamos ya con la invalorable colaboración que nos está prestando la Dirección General de Aduanas.

El señor Director General de Administración va a hacer una breve síntesis de la situación planteada y después tendremos mucho gusto en oír las opiniones de los señores representantes, que nos han hecho el honor de concurrir a esta reunión, sobre la posibilidad de proceder en la forma antes expuesta.

El señor Director General de Administración, contador don Daniel Méndez Schiaffino, hace una breve exposición referente a la gran cantidad de mercaderías pertenecientes a institutos y oficinas de Estado depositadas en ramblas y depósitos, que restan espacio al comercio importador del país en momentos como el actual de extraordinaria afluencia de mercaderías al país.

Si dichas oficinas e institutos nos hacen llegar el estado en que se encuentran las gestiones de despacho de importación, el Puerto podría, con la valiosa colaboración de la Dirección General de Aduanas, acelerarlas al máximo. Aún en el caso de que no tuvieran sus despachos prontos, podríamos gestionar del Ministerio de Hacienda para que constituya en depositarios y garantes de las obligaciones fiscales, a las mismas oficinas, siendo así el mismo Estado el encargado de cumplir con los requisitos de los despachos.

Destaca más adelante el señor Méndez Schiaffino, que el Banco de la República utiliza los depósitos portuarios en épocas de zafra y en forma permanente el de "Mercado de Frutos". Podría estudiarse, a este respecto, la posibilidad de que el Banco utilice, en oportunidad de la zafra, otros depósitos y deje a disposición del Puerto, por lo menos, una parte importante del depósito citado en segundo término.

El señor Inspector General de Marina, Contraalmirante don Alfredo Aguiar, expresa que debe tenerse en cuenta, no solamente las dificultades que crea al Puerto el hacinamiento de mercaderías, sino también el peligro que significa para la seguridad, en caso de producirse un incendio. Estima, por ello, que la medida no debe aplicarse solamente a los institutos del Estado sino también al comercio particular.

Aclara el señor Vicepresidente, ingeniero don Alberto Sala, que esta es una primera etapa de las medidas que tiene proyectadas el Directorio y que lo mismo se hará con el comercio y la industria privada; en cuanto sea aplicable para el logro del mismo fin. Adhiere, por otra parte, a lo expresado por el señor Contraalmirante Aguiar en cuanto al peligro que significa el abarrotamiento de mercaderías en caso de producirse un incendio.

El señor Representante del Banco de la República, don Agustín Giménez, manifiesta que el instituto que representa no tiene mercaderías depositadas de su pertenencia, sino que vienen consignadas a él, porque se exige a los comitentes que lo hagan de esa manera.

En cuanto a lo manifestado por el señor Méndez Schiaffino, respecto a la utilización de parte del "Mercado de Frutos" por la Administración Nacional de Puertos, estima que este Organismo podría realizar las gestiones del caso ante el Banco.

El señor Vicepresidente ingeniero don Alberto Sala expresa que la cesión del depósito del "Mercado de Frutos" aunque fuera en parte, significaría un invalorable aporte a la solución del problema.

Interviene el señor Representante del Ferrocarril, don Camilo Mosquera Trigo, dando cuenta que dicho Organismo se ha preocupado del problema que afecta al Puerto y que está dispuesto a prestar toda la colaboración que pueda, dentro de sus posibilidades.

Por ejemplo, podría estudiarse la utilización de un local en Central o en Bella Vista, para destinarlo a depósito de mercaderías, requiriéndose para ello, el correspondiente permiso de la Dirección General de Aduanas.

El Representante de la Dirección G. de Aduanas, señor J. Rafael Fenández se refiere al problema que plantearía a ese Instituto el desplazamiento de mercaderías hacia locales ubicados fuera del recinto aduanero, dado lo reducido del número de personal de que dispone.

Agrega que ya se han hecho concesiones por el Poder Ejecutivo para algunas oficinas públicas —y alguna empresa privada como ser el Plaza Hotel— lo que provocó un transtorno grave, por la insuficiencia de personal antes anotada.

Una medida que podría ser de gran resultado, sería incluir muchas mercaderías en el despacho directo, o sea modificar el reglamento en ese sentido. Destaca que la Aduana ha puesto toda la mejor buena voluntad para solucionar los problemas que se consideran, pudiendo el señor Levignasse confirmar la veracidad de sus afirmaciones permitiendo en muchas oportunidades que mercaderías que deben ir a depósito determinados, se depositen en otros, causándole en alguna oportunidad conflictos con el contralor.

"El señor Vicepresidente, ingeniero don Alberto Sala, pregunta si sería un inconveniente grave dejar en suspenso los artículos del Reglamento, referente a los lugares en que deben ser depositadas determinadas mercaderías.

"Contesta el señor J. Rafael Fernández que a su juicio no habrían mayores dificultades por parte de la Aduana, siendo factible que surgieran algunas con el Contralor de Cambios.

"Interviene el señor Director don Horacio García Méndez expresando que desea significar a los señores Representantes de los Organismos de Estado, que lo que se busca es una solución de carácter general, pero de emergencia. Se procura que tanto los Organismos de Estado, como el comercio y la industria privada, colaboren con la Administración Nacional de Puertos, en la ardua tarea de descongestionar de mercaderías las ramblas y depósitos, para dar entrada a nuevos importantes stock que se anuncian.

"De las expresiones vertidas surge que existen grandes posibilidades de concertar soluciones prácticas y sencillas, aunque el logro de ello signifique pequeños trastornos para algunas instituciones.

"Con referencia a lo expresado por el señor representante del Ferrocarril Central, podría ser de mucha utilidad la disponibilidad de un depósito en Bella Vista o Central, adonde serían trasladadas las mercaderías que ocupan el "Mercado de Frutos" y ser utilizado éste por el Puerto.

"El señor Camilo Mosquera Trigo aclara que él quiso referirse a la utilización de esos locales para mercaderías destinadas al Instituto que representa; pero que, si la solución total del problema requiere su utilización por otros organismos, estima que no habrá mayores inconvenientes.

"El señor representante de la División G. de Saneamiento, Ing. D'Angelis, expresa que, como no podía ser de otra manera, el Instituto que representa ha estado y está dispuesto a prestar toda la colaboración a su alcance. Señala a continuación, que la falta de vagones les impide en muchas oportunidades el retiro de mercaderías con la rapidez deseada; y que en estos días van a sacar 9.000 metros caños, —por medio de camiones—, destinados a las obras de Piriápolis.

"Con respecto a lo que señalara de que el Poder Ejecutivo sirviera de garantía a los efectos de conseguir los documentos, estima, que dicha medida facilitaría mucho el trámite, ya que ahora el Banco de la República sólo los entrega cuando percibe el 80 o|o, y para ello se hace necesario el cumplimiento de trámites que insumen, por lo menos, tres meses.

"Ante una intervención del Director don Horacio García Méndez, destacando que la autorización sería al sólo efecto de trasladar mercaderías de la zona portuaria a otros depósitos fuera de ella el señor Representante del Banco de la República expresa que la medida a que se refiriera el Ing. D'Angelis no está al alcance del Banco, porque sería otorgar un crédito, cosa que está impedido por ley. En cuato a lo manifestado por el señor Director don Horacio García Méndez, dice que se han hecho varias operaciones de esa naturaleza (Lanasur, etc.), pero que ha mediado decreto del Poder Ejecutivo.

"El señor J. Rafael Fernández sugiere, que, a Instituciones como el Ferrocarril Central que recibe materiales importantes y que son de imprescindible necesidad, se les asigne un depósito, con la correspondiente fiscalización.

"Interviene nuevamente el señor Director General de Administración, quien expresa que un lugar que podría resultar de gran utilidad a los fines que se persiguen, es el espacio cedido a los Ferrocarriles para remesa de los mercaderías; a lo que contesta el señor Camilo Mosquera Trigo, que, teniendo en cuenta que se va a cambiar el sistema-

ma ferroviario sería factible dicha sugerencia, a cuyo efecto correspondería gestionar la devolución ante los Ferrocarriles del Estado.

"Y como solución al problema que se considera, sugiere destinar un área amplia —posiblemente en Bella Vista— para depósito de mercaderías de todas las Instituciones del Estado.

"El señor Representante de la Prefectura Marítima Capitán de Fragata don Aurelio S. Cabrera, ofrece su más amplia colaboración dentro de las posibilidades que le permite el reducido personal con que cuenta.

"Se produce a continuación un prolongado cambio de ideas, acerca de la mejor manera de dar concresión a la finalidad perseguida y que dió motivo a la celebración de esta importante reunión, acordándose lo siguiente:

1.° Las oficinas públicas harán llegar la relación de las mercaderías que tienen depositadas en el Puerto y la causa porque se demora el despacho.

2.° Solicitar que se amplíe la autorización del Poder Ejecutivo para despacho provisional, extendiendo a 60 días el plazo y sin limitar la cantidad de permisos, por mientras dure esta situación de emergencia.

3.° Ampliar la lista de mercaderías autorizadas para despacho directo, las que deberán ser retiradas inmediatamente del Puerto.

4.° Gestionar ante el Ferrocarril Central del Uruguay, para que ceda un espacio para destinarlo al depósito de mercaderías, preferentemente en Bella Vista; y ante los F.C.C. del Estado la devolución del área utilizada para remesa de los motocars.

5.° Solicitar del Ministerio de Hacienda, la suspensión provisional de los artículos 260 y siguientes del Reglamento General de Aduana".

Siendo las 20 horas se dió por finalizado el acto.

Juan M Betancór
Secretario de Actas del Directorio.

SEÑOR PRESIDENTE. — Queda terminado el acto.

Así se hace. Son las 20 horas y 36 minutos.

Francisco Montero de la Bandera
Director del Cuerpo de Taquígrafos.

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 188 — Montevideo, Sábado 27 de Setiembre de 1952 — Núm. 13750

Tarifa de avisos

Ley 16 de Octubre de 1950

Edictos judiciales y avisos en general:

A) Hasta 1 publicación cada 25 palabras, por día ... $ 0.80
Hasta 5 publicaciones cada 25 palabras, por día . " 0.60
Por más de cinco publicaciones cada 25 palabras, por día .... " 0.40
B) Avisos matrimoniales ..... " 2.00
C) Balances por cada línea de columna chica o su equivalente .... " 0.60
D) Estatutos de Sociedades Anónimas. (Véase la escala inserta a 2 columnas).

Tarifa de Subscripciones

(Decreto 17 de Setiembre de 1943)

Retirando los ejemplares en la Administración

Por semestre	$ 9.60
Por año	" 19.20

Reparto a domicilio

Por semestre	$ 12.00
Por año	" 24.00

(Incluye los $ 0.60 que se entregan mensualmente al repartidor por la distribución de los ejemplares).

Interior y Exterior

Por semestre	$ 12.00
Por año	" 24.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración:

Calle FLORIDA Nº 1178

Venta de números

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Por día	**$ 0.10**
Atrasados	**" 0.20**
De más de dos meses ...	**" 0.50**
De más de dos años ...	**" 1.00**

Las reclamaciones por el reparto deben hacerse con la prontitud del caso.

El plazo para presentar correcciones sólo alcanza al tiempo necesario para que los interesados puedan revisar los textos y avisar a la Administración.

Los avisadores disponen hasta de 30 días, para retirar los números correspondientes a la primera y última publicaciones.

Las oficinas públicas que atrasen el pago de las subscripciones injustificadamente, serán privadas del servicio.

OFICIALES

INSPECCION GENERAL DE MARINA
SERVICIO DE APROVISIONAMIENTO
Segundo llamado a licitación pública

Llámase a licitación pública por segunda vez para la adquisición de un motogenerador para proveer corriente continua para servicio en puerto, de acuerdo a las características que se enumeran en el pliego de condiciones técnicas y administrativas que los interesados podrán tomar vista y copia en el local del Servicio de Aprovisionamiento de la Inspección General de Marina, sito en el edificio de Aduana (cuarto piso), costado Oeste, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30, con excepción de los sábados, que será de 8 a 12 horas.

Las propuestas en sobre cerrado, lacrado y dirigidas al señor Inspector General de Marina serán abiertas en presencia de los interesados que concurran el día 10 de Octubre de 1952 a las 15 y 30 horas, en el local del Servicio de Aprovisionamiento

(Cuenta corriente) 10|pub. Set.24-32518-v.oct.4

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Aviso al comercio

Se hace saber al comercio que este Servicio de Intendencia ha resuelto dejar sin efecto la apertura de la licitación pública número 89 (segundo llamado), que se había dispuesto para el día 2 de Octubre de 1952 a las 15 horas. — Montevideo, Setiembre 23 de 1952.

(Cuenta corriente) 4|pub. Set.26-32539-v.set.29.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 93
Primer llamado

Artículos: Café molido y torrado.

Los pliegos de condiciones se encuentran en la Sección Adquisiciones, Guaraní número 1599, los días hábiles de 14 a 18 horas (sábados de 8 a 12 horas).

Destino: Cantinas Militares. Apertura: Octubre 8 de 1952 a las 16 horas. — Montevideo, Octubre 22 de 1952

(Cuenta corriente) 10|pub. Set.26-32540-v.oct.7.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 94
Primer llamado

Artículos: Cretona, crin, algodón, percalina gris, entretela de lana, seda para mangas, entretela para chaleco, forro de seda negra, forro de seda azul, botones negros.

Los pliegos de condiciones se encuentran en la Sección Adquisiciones, Guaraní número 1599, los días hábiles de 14 a 18 horas (sábados de 8 a 12 horas).

Destino: Sastrería de Cantinas Militares. Apertura: Octubre 8 de 1952 a las 15 horas. — Montevideo, Setiembre 22 de 1952.

(Cuenta corriente) 10|pub. Set.26-32541-v.oct.7.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 92
Segundo llamado

Artículos: Porotos comunes, cariocas o similar.

Los pliegos de condiciones se encuentran en la Sección Adquisiciones, Guaraní número 1599, los días hábiles de 14 a 18 horas (sábados de 8 a 12 horas).

Destino: Stock Almacenes. Apertura: Setiembre 30 de 1952 a las 16 y 30 horas. — Montevideo, Setiembre 22 de 1952.

(Cuenta corriente) 5|pub. Set.25-32536-v.set.30.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación Pública Nº 56
Cuarto llamado

Artículo: Dulce de membrillo, queso duro, lengua de vacuno, y sal tipo "cerebos" o similar. Destino. Cantinas militares. Apertura: Octubre 4 de 1952, a las 9 horas.

Los pliegos de condiciones se encuentran en la Sección Adquisiciones (Guaraní Nº 1599) los días hábiles de 14 a 18 horas. (Sábados de 8 a 12 horas) — Montevideo, Setiembre 15 de 1952.

(Cuenta corriente) 10|pub. Set.24-32456-v.oct.3.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 85
Tercer llamado

Artículos: cebada glaseada, queso fresco.

Los pliegos de condiciones se encuentran en la Sección Adquisiciones (Guaraní N.o 1599), los días hábiles de 14 a 18 horas. (Sábados, de 8 a 12 horas).

Apertura: Setiembre 27 de 1952, a las 9 horas.

(Cuenta corriente) 5|pub. Set.23-32508-v.set.27.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 60
Cuarto llamado

Artículos: alambre fusible borax para soldar, baterías de 12 volt corto, circuitos de 5 amperes corto, circuitos de 10 amperes, lamparillas de 5,7 para linternas, lamparillas de 25 y 60 watts, llaves de luz, portalámparas de loza, portalámparas para intemperie, soldadores eléctricos.

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Tarifa según ley de 16 de Octubre de 1950

		hasta	$ 20.000.00	$	60.00	la página
De $	20.001.00	"	" 50.000.00	"	70.00	" "
" "	50.001.00	"	" 100.000.00	"	90.00	" "
" "	100.001.00	"	" 200.000.00	"	120.00	" "
" "	200.001.00	"	" 300.000.00	"	150.00	" "
" "	300.001.00	"	" 400.000.00	"	180.00	" "
" "	400.001.00	"	" 500.000.00	"	210.00	" "
" "	500.001.00	"	" 1:000.000.00	"	280.00	" "
" "	1:000.001.00	"	" 2:000.000.00	"	340.00	" "
" "	2:000.001.00	"	" 3:000.000.00	"	400.00	" "
" "	3:000.001.00	"	" 4:000.000.00	"	500.00	" "
" "	4:000.001.00	"	" 5:000.000.00	"	600.00	" "
" "	5.000.001.00		en adelante	"	700.00	" "

Para las Cooperativas Rurales se hará el precio a mitad de tarifa

El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro, esto es: contando de palabras.

Los pliegos de condiciones se encuentran en la Sección Adquisiciones (Guaraní N.o 1599), los días hábiles de 14 a 18 horas. (Sábados, de 8 a 12 horas).
Apertura: 6 de Octubre de 1952, a las 15 horas
(Cuenta corriente) 10|pub. Set.23-32514-v.oct.3.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación Pública Nº 82
Segundo llamado

Artículos: Calentadores eléctricos, calderas de aluminio y esmaltadas, escarapelas reglamentarias, planchas eléctricas, tijeras, tabaqueras, ollas de aluminio o esmaltadas, y pilas eléctricas Destino: Cantinas militares. Apertura: Octubre 1º de 1952, a las 15 horas
Los pliegos de condiciones se encuentran en la Sección Adquisiciones (Guaraní Nº 1599) los días hábiles de 14 a 18 horas (Sábados de 8 a 12 horas) — Montevideo, Setiembre 15 de 1952
(Cuenta corriente) 10|pub Set 18-32427-v.set.29

SERVICIO DE SANIDAD MILITAR
LICITACION PUBLICA N.o 137

Llámase a licitación pública por primera vez para la proveeduría anual de verduras, tubérculos y frutos correspondiente al año 1953.
El acto de apertura de propuestas se efectuará el día 15 de Octubre de 1952 a la hora nueve
Los pliegos de condiciones pueden retirarse en la Comisión de Compras de diez a doce horas, avenida 8 de Octubre y Mariano Moreno. — Montevideo, Seitembre 26 de 1952. — La Comisión de Compras.
(Cuenta corriente) 10|pub. Set.26-32546-v.oct.7.

SERVICIO DE SANIDAD MILITAR
LICITACION PUBLICA N.o 135

Llámase a licitación pública por primera vez para la proveeduría anual de aceite comestible puro de maní o girasol, correspondiente al año 1953.
El acto de apertura de las propuestas se efectuará el día trece de Octubre de 1952 a la hora nueve.
Los pliegos de condiciones pueden retirarse en la Comisión de Compras, de diez a doce horas, avenida 8 de Octubre y Mariano Moreno. — Montevideo, Setiembre 25 de 1952. — La Comisión de Compras.
(Cuenta corriente) 10|pub. Set.25-32531-v.oct.6.

SERVICIO DE SANIDAD MILITAR
LICITACION PUBLICA N.o 130

Llámase a licitación pública por primera vez para la proveeduría anual de jabón y detergente, correspondiente al año 1953.
El acto de apertura de propuestas se efectuará el día diez de Octubre de 1952 a la hora nueve.
Los pliegos de condiciones pueden retirarse en la Comisión de Compras, de diez a doce horas, avenida 8 de Octubre y Mariano Moreno. — Montevideo, Setiembre 24 de 1952 — La Comisión de Compras.
(Cuenta corriente) 10|pub. Set.24-32523-v.oct.4.

SERVICIO DE SANIDAD MILITAR
LICITACION PUBLICA N.o 136

Llámase a licitación pública por primera vez para la proveeduría anual de fideería y molino, correspondiente al año 1953.
El acto de apertura de propuestas se efectuará el día ocho de Octubre de 1952 a la hora nueve.
Los pliegos de condiciones pueden retirarse en la Comisión de Compras de diez a doce horas, avenida 8 de Octubre y Mariano Moreno. — Montevideo. Setiembre 22 de 1952. — La Comisión de Compras.
(Cuenta corriente) 10|pub. Set.22-32505-v.oct.2.

SERVICIO DE SANIDAD MILITAR
LICITACION PUBLICA Nº 134

Llámase a licitación pública por primera vez para la proveeduría anual de queso, correspondiente al año 1953. El acto de apertura de propuestas se efectuará el día seis de Octubre de 1952 a la hora nueve.
Los pliegos de condiciones pueden retirarse en la Comisión de Compras, de diez a doce horas; Avenida 8 de Octubre y Mariano Moreno. — Montevideo. Setiembre 19 de 1952. — La Comisión de Compras.
(Cta. Cte.) 10|pub. Set.19-32465-v.set.30

ESCUELA MILITAR
LICITACION PUBLICA N.o 2
Segundo llamado

Llámase a licitación pública para la venta del estiércol producido por la dotación de equinos del Instituto El acto de apertura de las propuestas se efectuará el día 29 de Setiembre de 1952 a la hora 11.
El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Administración de esta Escuela, avenida Gral Garibaldi N.o 2313, todos los días hábiles de 8 a 11 y 30.
(Cuenta corriente) 10|pub. Set.17-32446-v.set 27

ESCUELA MILITAR
LICITACION PUBLICA N.o 3
Segundo llamado

Llámase a licitación pública para la venta de los residuos de camidas del instituto
El acto de apertura de propuestas se efectuará el día 29 de Setiembre de 1952 a la hora 9
El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Administración de esta Escuela, aevnida General Garibaldi número 1313, todos los días hábiles de 8 a 11 y 30.
(Cuenta corriente) 10|pub. Set.17-32442-v.set.27.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA
Demolición de edificios

Llámase a licitación para la demolición y adquisición de materiales de los inmuebles con frente a las calles Ituzaingó números 1310|1328 y Buenos Aires números 575|577, respectivamente, cuyos predios se destinarán a ampliación del edificio del Banco.
Pliego de condiciones, memoria descriptiva, croquis e informes en la Sección "Construcciones y Reparaciones", Sarandí 570 (primer piso), en horas hábiles de oficina. Precio de la carpeta: $ 10.00.
Apertura de propuestas: martes 14 de Octubre de 1952 a las 16 horas, en la sala de actos. — Montevideo, Setiembre 24 de 1952. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) 7|pub. Set.24-32516-v.oct.1.o

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS
LICITACION PUBLICA N.o 345
Chapas de hierro cilindrado y decapada para fabricación de muebles metálicos

Apertura: 31 de Octubre de 1952, a la hora 16, en la Secretaría de la Dirección General de Administración, tercer piso. Dirección: Rambla Franklin D. Roosevelt, entre Maciel y Guaraní. — Montevideo, Setiembre 23 de 1952. — El Director General de Administración.
(Cta corriente) 3|pub. Set.25-32533-v.set.27.

SERVICIO DE TRANSMISIONES
DIVISION DMINISTRATIVA
Sección Proveeduría
Licitación N.o 13|52. — Amplia. — Primer llamado

Llámase a licitación pública para el suministro de una garlopa con motor, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Proveeduría, calle Sarandí 472, todos los días hábiles de 13.30 a 18.30. Sábados de 8 a 12 horas
Las propuestas se recibirán hasta el día 3 de Noviembre de 1952, a la hora quince en el despacho de la División Administrativa y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto — Montevideo, 9 de Setiembre de 1952 — Jefe de la Sección Proveeduría: Enrique R. Espinosa.
(Cta. corriente) 16|pub Set.13-32402-v.set.30.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
LICITACIONES PUBLICAS
Aviso número 90

El Ministerio de Salud Pública llama a licitación pública para el suministro de los siguientes artículos:
Lunes 6 de Octubre de 1952. Hora 16 y 45. Licitación número 123: impermeabilización de azoteas y reparaciones varias en el Hospital Pedro Visca, plaza (tercer llamado).
Lunes 20 de Octubre de 1952. Hora 16. Licitación número 154: butacas de cine para conferencia, plaza (primer llamado). Hora 16 y 15. Licitación número 156: zapatos para niños, plaza (primer llamado)
Lunes 3 de Noviembre de 1952. Hora 15 y 30: Licitación número 157: equipos electrocardiográfico y policardiográfico, Cif. y|o plaza (primer llamado).
Lunes 10 de Noviembre de 1952. Hora 16 y 30. Licitación número 90: electricidad, Cif. y|o plaza (segundo llamado). Hora 17 y 15. Licitación número 155: material de cirugía, Cif. y|o plaza (primer llamado).
Para los pliegos y propuestas los interesados podrán dirigirse a la Oficina de Adquisiciones de este Ministerio, avenida 18 de Julio número 1892 (tercer piso). — Montevideo, 22 de Setiembre de 1952.
(Cuenta corriente) 4|pub. Set.26-32543-v.set.30.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
LICITACION PUBLICA N.o 259
Cuarto llamado

Llámase a licitación pública por cuarta vez para proveer a estos Institutos de madera de pino Brasil.
Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto en el Secretariado Administrativo, calle Ellauri número 306, el día 8 de Octubre próximo a las 15 horas.
Pliegos de condiciones y demás recaudos podrán retirarse en la Proveeduría General y Ventas, calle 25 de Mayo número 513. — Montevideo, Setimebre 22 de 1952. — El Secretariado Administrativo.
(Cuenta corriente) 10|pub. Set.26-32544-v.oct.7.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
LICITACION PUBLICA N.º 260
Cuarto llamado

Llámase a licitación pública por cuarta vez, para proveer a estos Institutos de "2.750 metros cuadrados de madera de cedro para el taller de carpintería". Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto en el Secretariado Administrativo, calle Ellauri N.º 306, el día 30 de Setiembre próximo a las 15 horas. Pliegos de condiciones y demás recaudos, podrán retirarse en la Proveeduría General y Ventas, calle 25 de Mayo N.º 513. — Montevideo, Setiembre 13 de 1952. — El Secretariado Administrativo.
(Cuenta corriente) Set.18-32449-v.set.29.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 34|952
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 34|952 por la adquisición de artículos de electricidad, fijándose la apertura de propuestas para el día 30 de Setiembre a las 10 horas en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación (Sección Adquisiciones), calle Mercedes número 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación — Montevideo, Setiembre 12 de 1952. — (Adquisiciones).
(Cuenta corriente) 10|pub. Set.17-32443-v.set.27.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA NUMERO 33|952
Segundo llamado

Llámase a licitación pública Nº 33|952, para el suministro de leña en astillas, hasta fin del presente ejercicio, fijándose la apertura de propuestas para el día 1º de Octubre, a las 10 horas en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación (Sección Adquisiciones) calle Mercedes Nº 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de codiciones de esta licitación. — Montevideo, Setiembre 16 de 1952
(Cta. Cte.) 10|pub. Set.19-32470-v.set.30.

FACULTAD DE INGENIERIA Y RAMAS ANEXAS
LICITACION N.o 35
Llamado a licitación pública para el suministro de una máquina de calcular destinada al Instituto de Ensayo de Materiales

Llámase a licitación pública para el suministro de una máquina de calcular, destinada al Instituto de Ensayo de Materiales de la Facultad de Ingeniería y Ramas Anexas de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en esta Secretaría Avda. Julio Herrera y Reissig N.º 565, de la hora 8 a la hora 12.
Las propuestas deberán ser presentadas en los sellados de ley y serán abiertas el día 17 de Octubre próximo a la hora 10 en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Setiembre 16 de 1952. — El Secretario.
(Cta. corriente) 26|pub. Set.18-32447-v.oct.17.

FACULTAD DE INGENIERIA Y RAMAS ANEXAS
LICITACION N.o 34
Llamado a licitación pública para el suministro de un grupo motor generador para soldadura eléctrica por arco

Llámase a licitación pública para la adquisición de un grupo motor generador para soldadura eléctrica por arco destinado al Instituto de Ensayo de Materiales de la Facultad de Ingeniería y Ramas Anexas, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en esta Scretaría, Avda. Julio Herrera y Reissig N.o 565. de la hora 8 a la hora 12
Las propuestas deberán ser presentadas en los sellados de ley y serán abiertas el día 29 de Setiembre próximo a la hora 10 en presencia de los interesados que concurran — Montevideo 21 de Agosto de 1952 — El Secretario
(Cuenta corriente 28|pub Ag.28-32253-v.set.29.

INSTITUTO NACIONAL DE COLONIZACION
LICITACION PUBLICA
Adquisición de uniformes, etc.

Llámase a licitación pública para la adquisición de trajes y gorras para el personal de Servicio, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados pueden retirar en la Sección Compras del Instituto, Cerrito 488, todos los días hábiles de 13 a 17 horas; sábados de 9 a 11.
Las propuestas serán abiertas en la Sección antes mencionada el día martes 30 de Setiembre de 1952, a la hora 14 y 30, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Setiembre 15 de 1952. — La Gerencia General.
(Cta. Cte.) 8|pub. Set.19-32474-v.set.27.

OFICINA NACIONAL DE TURISMO
PRIMER LLAMADO A LICITACION PUBLICA

La Oficina Nacional de Turismo llama a licitación pública para la impresión de material de propaganda.
El pliego de condiciones estará a disposición de los interesados a partir del día 25 de Setiembre de 1952 en el local de la Oficina, Sarandí 394 (primer piso), dentro del horario corriente de oficina pública.
(Cuenta corriente) 3|pub. Set.25-32534-v.set.27.

S. O. Y. P.
SERVICIO OCEANOGRAFICO Y DE PESCA
Licitación pública N.o 87|52

El SOYP llama a licitación pública para la adquisición de 15 (quince) camionetas con carrocería especialmente construídas para efectuar la venta de pescado al público dentro de lo determinado en el apartado B). Condiciones técnicas del pliego de condiciones respectivo, que podrá retirarse en el local de la Administración calle Colonia 1120 donde se procederá a la apertura de los sobres que contienen las

ofertas el día 30 de Octubre de 1952 a las 17 horas, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Setiembre 16 de 1952. — La Administración.
(Cta. corriente) 10|pub. Set.25-32537-v.oct.6.

S. O. Y. P.
SERVICIO OCEANOGRAFICO Y DE PESCA
Licitación pública N.o 89|52

El SOYP llama a licitación pública para la adquisición de hasta 200 toneladas mensuales de pescado, de acuerdo con las condiciones que se detallan en el pliego de condiciones respectivo, que podrá retirarse en el local de la Administración calle Colonia 1120, donde se procederá a la apertura de los sobres que contienen las ofertas el día 15 de Diciembre a las 17 horas, en presencia de los interesados que concurran. — La Administración.
(Cta. corriente) 10|pub. Set.25-32536-v.oct.6.

S. O. Y. P.
SERVICIO OCEANOGRAFICO Y DE PESCA
Licitación pública N.o 88|52

El SOYP llama a licitación pública para la adquisición de uno o dos buques de pesca, nuevos o usados, de entrega inmediata, de acuerdo con las condiciones que se detallan en el pliego de condiciones respectivo, que podrá retirarse en el local de la Administración, calle Colonia 1120, donde se procederá a la apertura de los sobres que contienen las ofertas el día 2 de Diciembre de 1952 a las 17 horas, en presencia de los interesados que concurran. — La Administración.
(Cta. corriente) 10|pub. Set.25-32535-v.oct.6.

FERROCARRILES Y TRANVIAS DEL ESTADO
LICITACION N.o 391
Suministro de pistones, aros y pernos para motores de coches motores

Se llama a licitación para el suministro de pistones, aros y pernos para motores de coches motores, de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Tesorería de este Instituto al precio de cinco pesos ($ 5.00) el ejemplar.

Las propuestas serán recibidas y abiertas en la Secretaría de la Administración, calle Río Negro número 1790, el día veintiuno (21) de Noviembre de mil novecientos cincuenta y dos a las diez (10) horas. — Montevideo, Setiembre de 1952. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) 5|pub. Set.26-32545-v.oct.1.o

A.N.C.A.P.
LICITACION PUBLICA Nº 2.064

Llámase a licitación pública para la compra de 3.000.000 (tres millones) de litros de alcohol etílico. La apertura de las ofertas, se realizará el día 15 de Octubre de 1952, a las 16 horas, en las Oficinas de la División Compras, ubicadas en el 1er. piso del Edificio ANCAP (Avenida Agraciada y Paysandú).

Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en el local arriba mencionado. — La Gerencia General.
(Cta. Cte.) 10|pub. Set.19-32473-v.set.30.

A.N.C.A.P.
LICITACIONES PUBLICAS

Nº 2.082. Compra de tanques para el almacenamiento subterráneo de combustibles líquidos. Apertura: 3 de Octubre de 1952, a las 16 horas.

Nº 2.083. Compra de caños y platinas de acero para barcos petroleros. Apertura: 11 de Noviembre de 1952, a las 16 horas.

Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en las oficinas de la División Compras, ubicadas en el primer piso del edificio ANCAP (Avenida Agraciada y Paysandú). — La Gerencia General.
(Cta. Cte.) 10|pub. Set.17-32444-v set.27.

U. T. E.
LICITACION N.o 3765|52
(Transferencia de fecha)
Material eléctrico

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, comunica a los interesados que ha resuelto transferir para el día 16 de Octubre de 1952, a las 16 y 30 horas, la fecha de apertura de la licitación por aisladores, cortacircuitos y soportes de hierro metalizados. — Montevideo, 23 de Setiembre de 1952. — La Gerencia Administrativa.
(Cta. corriente) 10|pub. Set.25-32532-v.oct.6.

A. N. C. A. P.
LICITACIONES PUBLICAS

Número 2075 (segundo llamado). — Compra de un motor completo con caja de cambios y embrague armado para chassis comercial "Chevrolet 1942". Apertura: 6 de Octubre de 1952 a las 16 horas.

Número 2085. — Servicio de lanchas automóvil con destino a la atención de buques petroleros en el antepuerto de Montevideo y muelle de "La Teja". Apertura: 8 de Octubre de 1952 a las 16 horas.

Número 2086. — Distribución de productos Ancap envasados y recolección de envases vacíos, dentro del Departamento de Montevideo. Apertura: 7 de Octubre de 1952 a las 16 horas.

Número 2087. — Confección de formularios para máquinas teleimpresoras. Apertura: 27 de Octubre de 1952 a las 16 horas.

Número 2088. — Compra de 600.000 (seiscientas mil) botellas de sección circular de 1.000 (un mil) centímetros cúbicos de capacidad, de vidrio color semiverde. Apertura: 9 de Octubre de 1952 a las 16 horas.

Concurso de precios número 252. — Compra de 3 (tres) básculas para pesar botellones de acero. Apertura: 27 de Noviembre de 1952 a las 16 horas.

Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en las oficinas de la División Compras de esta Administración, ubicadas en el primer piso del edificio Ancap, avenida Agraciada y Paysandú. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) 10|pub. Set.26-32542-v.oct.7.

U. T. E.
LICITACION N.o 3801|52
Pintura negra

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación, hasta el 26 de Noviembre de 1952 a las 16 horas, para proveerse de 8.000 kilogramos de pintura negra, tipo Inertol o similar, inoxidante, etc., de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Paraguay 2431 (8.o piso), los días hábiles de 13.30 a 18.30 (sábados de 7.30 a 11.30 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Setiembre 23 de 1952. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) 10|pub. Set.24-32519-v.oct.4.

U. T. E.
LICITACION N.o 3802|52
Baldosas acústicas

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación, hasta el 27 de Noviembre de 1952 a las 10 horas, para proveer y colocarse 4.000 metros cuadrados de baldosas acústicas, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Paraguay 2431 (8.o piso), los días hábiles de 13.30 a 18.30 (sábados de 7.30 a 11.30 horas).

Precio del ejemplar: $ 2.00. — Montevideo, Setiembre 23 de 1952. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) 10|pub. Set.24-32520-v.oct.4.

U. T. E.
LICITACION N.o 3803|52
Aire acondicionado

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación, hasta el 28 de Noviembre de 1952 a las 10 horas, para contratar la ejecución de la instalación de aire acondicionado en la sala de selectores de la Central Telefónica Aguada, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Paraguay 2431 (8.o piso), los días hábiles de 13.30 a 18.30 (sábados de 7.30 a 11.30 horas).

Precio del ejemplar: $ 10.00. — Montevideo, Setiembre 23 de 1952. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) 10|pub. Set.24-32521-v.oct.4.

U. T. E.
VENTA DE METAL BLANCO ACEITE MAQUINAS. REPUESTOS AUTO. BRONCE - LATON. CUERO EN TROZOS, ETC.. ETC

Esta Administración hace saber que ha dispuesto la venta de 3.690 kilogramos de metal blanco, 2.000 kilogramos aceite máquinas (quemado), repuestos automóviles. 3.000 kilogramos bronce - latón en desecho. 3.400 kilogramos baterías en desecho. 5.576 crisoles. 4.344 kilogramos sulfato de cinc. 100.000 kilogramos de chatarra. 8.000 kilogramos bulones de hierro varios tipos y medidas. 5.000 pomos pasta limpia metales. 212 kilogramos cuero en trozos y arandelas, bolsas arpillera. etc., etc..

El mencionado material se encuentra en exhibición en la Sección Almacenes. General Aguilar 1075. donde podrá ser inspeccionado. Esta venta se realizará el día 27 de Setiembre de 1952 a las 9 horas en la Gerencia Administrativa (Mesa de Licitaciones). de acuerdo con la reglamentación. de la que los interesados podrán enterarse en la Sección Adquisiciones de esta Administración.

En caso de adjudicación ésta será en principio y el oferente deberá depositar en el acto en la Tesorería de esta Administración, el 30 o|o del valor adjudicado — Montevideo. Setiembre 18 de 1952 — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) 10|pub Set.20-32488-v.oct.1.o.

U. T. E.
LICITACION N.o 3784|52
Motores de inducción
Transferencia de fecha

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado comunica a los interesados que ha resuelto transferir para el día 6 de Noviembre de 1952 la fecha de apertura de la licitación por dos motores de inducción de 120 HP. — Montevideo. Setiembre 23 de 1952 — La Gerencia Administrativa
(Cuenta corriente) 10|pub. Set.24-32522-v.oct.4

U. T. E.
LICITACION N.o 3800|52
Transformadores

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 25 de Noviembre de 1952 a las 10 horas para proveerse de 50 transformadores de potencia de 50, 100 y 200 kVA. para intemperie y 96. de 3, 4, 5 y 600 kVA para bajotecho; 6.000|225 V., de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos. que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisición, Paraguay 2431 (8.o piso), los días hábiles de 13.30 a 18.30 (sábados de 7.30 a 11.30 horas).

Precio del ejemplar $ 3.00. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) 10|pub. Set.20-32489-v.oct.1.o.

U.T.E.
Expropiación de un terreno para asiento de la subestación de transformación N.o 2

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 15 de la ley de Expropiaciones de 28 de Marzo de 1912, se hace saber a los interesados que el Poder Ejecutivo decretó la expropiación del siguiente inmueble, situado en la 6.a Sección Judicial del Departamento de Colonia, propiedad del señor Carlos H. Carpy, Padrón N.o 933 (en mayor área). Terreno de 120 mts.2 de superficie que se deslinda así: al Sur 6 mts de frente a la calle 18 de Julio; al Este 20 mts., lindando con un terreno de propiedad del Banco de San José, Padrón N.o 2305, en parte y el resto, con más terreno de propiedad del mismo señor Carpy; al Norte, recta de 6 mts. y al Oeste recta de 20 mts. limitando en estos últimos vientos con el resto del Padrón N.o 933. Los que se consideren con derechos al bien de que se trata, podrán examinar los planos y demás antecedentes en la Sección Jurídica de la UTE, calle Paraguay N.o 2431, 8.o piso, esquina Gral. Caraballo, en las condiciones y plazos establecidos en la ley de Expropiaciones. — Montevideo, Junio 11 de 1952 — Sección Jurídica de la UTE.
$28.80 8|pub Set.19-13728-v.set.27

UTE
EXPROPIACION DE UN TERRENO PARA ASIENTO DE LA SUB-ESTACION REDUCTORA DE LA CIUDAD DE DOLORES. (CIRCUITO OESTE).

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 15 de la Ley de Expropiaciones de 28 de Marzo de 1912, se hace saber a los interesados que el Consejo Nacional de Gobierno decretó la expropiación del siguiente inmueble, situado en la 3ª sección judicial del Departamento de Soriano, propiedad de la sucesión de don TAUMATURGO GIORDAN, Padrón Nº 1222 Terreno de 2078 metros 2.6920 cm2 de superficie que se deslinda así: 11m.80 de frente al Sureste a Camino Vecinal, continuación de la calle Maciel; 119m.50 en su costado Noreste, confinando con terreno de don Juan F. Bertullo y otros, Padrón Nº 1219 (p) a adquirirse por la UTE, solar B) del referido plano: 23m30 de frente al Noroeste a Camino Vecinal continuación de la calle San Martín, que por ser esquina, lo es también de frente al Suroeste a la calle de Circunvalación Este en una extensión de 117 ms 96.

Los que se consideren con derechos al bien de que se trata, podrán examinar los planos y demás antecedentes en la Sección Jurídica de la UTE, calle Paraguay Nº 2431, 8.o piso, esquina General Caraballo, en las condiciones y plazos establecidos en la Ley de Expropiaciones. — Montevideo, Junio de 1952. — Sección Jurídica de la UTE
$28.80 8|pub. Set.19-13729-v.set.27.

UTE
LICITACION Nº 3797|52
Mezclas

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 30 de Octubre de 1952, a las 16 horas, para proveerse de 1.500 metros cúbicos de mezcla gruesa y 500 fina, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la sección Adquisiciones Paraguay 2431 8.o piso, los días hábiles de 13.30 a 18.30; sábados de 7.30 a 11.30 horas. Precio del ejemplar $ 1.50 — Montevideo, Setiembre 13 de 1952 — La Gerencia Administrativa.
(Cta. Cte.) 10|pub Set.19-32466-v.set 30.

UTE
LICITACION Nº 3798|52
Equipos altoparlantes

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 31 de Octubre de 1952, a las 16 horas, para proveerse de equipos de altoparlantes: 2 amplificadores, 12 altoparlantes a imán y 8 micrófonos a cristal, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la sección Adquisiciones Paraguay 2431, 8º piso los días hábiles de 13.30 a 18.30; sábados de 7.30 a 11.30 horas. Precio del ejemplar $ 1.00. — Montevideo, Setiembre 18 de 1952 — La Gerencia Administrativa
(Cta. Cte.) 10|pub. Set.19-32467-v.set.30.

U. T. E.
LICITACION PUBLICA Nº 3793|52
Máquinas, instrumentos, etc.

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 19 de Noviembre de 1952, a las 10 horas, para proveerse de máquinas y herramientas de precisión: un torno mecánico, una fresadora, una sierra de calar y un cepillo mecánico para metales, 2 máquinas para ensayos de tracción y 1 equipo hidráulico para ensayo de manómetros, instrumentos de medida para mecánica: 1 microscopio 2 tacómetros y un equipo de control de vacío, de acuerdo a las

condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Paraguay 2431, 8.º piso los días hábiles de 13.00 a 18.30; sábados de 7.30 a 11.30 horas. Precio del ejemplar $ 1.50. — Montevideo, Setiembre 17 de 1952. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Set.18-32452-v.set.29.

U. T. E.
LICITACION N.º 3792|52
Estaños

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 18 de Noviembre de 1952, a las 10 horas, para proveerse de 3.375 kgs. de estaños puro, fideo y en pasta para soldar, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones Paraguay 2431, 8.o piso los días hábiles de 13.30 a 18.30; sábados de 7.30 a 11.30 horas. Precio del ejemplar $ .... — Montevideo, Setiembre 17 de 1952. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Set.18-32451-v.set 29.

U. T. E.
LICITACION N.º 3794|52
Equipos para inspección de aisladores

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 20 de Noviembre de 1952, a las 10 horas, para proveerse de 2 equipos portátiles para inspección de aisladores de A. T. de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Paraguay 2431, 8.o piso los días hábiles de 13.30 a 18.30; sábados de 7.30 a 11.30 horas. Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Setiembre 17 de 1952. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Set.18-32453-v.set 29.

UTE
LICITACION Nº 3799|52
Dispositivo ablandador de agua

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 21 de Noviembre de 1952, a las 10 horas, para proveerse de un dispositivo ablandador de agua de 7,2 metros cúbicos diarios, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la sección Adquisiciones, Paraguay 2431, 8º piso los días hábiles de 13.30 a 18.30; sábados de 7.30 a 11.30 horas. Precio del ejemplar $ 1.00. — Montevideo, Setiembre 18 de 1952. — La Gerencia Administrativa.
(Cta. Cte.) 10|pub. Set.19-32468-v.set.30.

U. T. E.
LICITACION N.º 3796|52
Baldosas

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 29 de Octubre de 1952, a las 16 horas, para proveerse de 6.000 mts cuadrados de baldosas acanaladas de mts. 0.20 x 0.20, para veredas, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones Paraguay 2431, 8.o piso los días hábiles de 13.30 a 18.30; sábados de 7.30 a 11.30 horas. Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo Setiembre de 1952. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Set.18-32455-v.set.29.

U. T. E.
LICITACION N o 9.795|52
Minio en polvo

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 17 de Octubre de 1952, a las 16 horas, para proveerse de 3.000 kgs. de minio en polvo, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones. Paraguay 2431, 8.o piso los días hábiles de 13.30 a 18.30: sábados de 7.30 a 11.30 horas. Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Setiembre 18 de 1952. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Set.18-32454-v.set.29.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

JORGE SURRACO, uruguayo, abogado, con domicilio en la calle Rincón N.o 742, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de la comedia titulada: "Cratesiclea o Las Mujeres" de cuya obra se declara autor, habiendo depositado en esta Oficina dos ejemplares impresos, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Setiembre 18 de 1952. — Nicolás Fusco Sansone, Director Interino.
$6.00 10|pub Set.23-13992-v.oct.3

RECEPTORIA DE ADUANA DE SALTO
EMPLAZAMIENTO

Por disposición del subscripto Receptor Interino, dictada en los autos "Número 553.952 MIRANDA (ESTEBAN) y otros. Presunciones de infracción aduanera" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Andrés Madoz, Américo González y Juan Carlos Alzáibar, para que comparezcan a prestar declaración en los autos mencionados, bajo apercibimiento de procederse como por derecho corresponda (artículos 307 y 308 del Código de Procedimiento Civil). — Salto, Agosto 27 de 1952. — Humberto Benítez, Receptor Interino.
(Cuenta corriente) 30|pub. Set.3-32327-v.oct.7.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL
Trámite de marcas

Acta N.o 66606. — Montevideo, Setiembre 15 de 1952. — Con esta fecha, De Frutos Hnos y Yabeck, de Montevideo, solicita registrar la marca "77 Modelo Profesional" para distinguir las clases 19 y 23. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. Set.19-13739-v set 30.

ACTA N.o 66590. — Montevideo, Setiembre 3 de 1952. — Con esta fecha Theo Frank, Sociedad de Responsabilidad Limitada, de Montevideo, solicita registrar la marca



para artículos de la clase 22. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$14.00 10|pub. Set.17-13608-v.set.27.

ACTA N.o 66674. — Montevideo, Setiembre 11 de 1952. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por National Aluminate Corporation (E. U. de A.), solicita registrar la marca "NALCO", para artículos de la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. Set.17-13596-v.set.27.

ACTA N.o 66683. — Montevideo, Setiembre 12 de 1952. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Caillón y Hamonet Uruguaya, S. R. L., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "KAOTINE", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub Set.17-13597-v.set.27.

ACTA N.o 66684. — Montevideo, Setiembre 12 de 1952. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Sociedad Centravente, de Francia, han solicitado el registro de la marca "CADILLAC" para distinguir artículos de las clases 6, 12 y 17 — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
$8.00 10|pub Set.17-13598-v.set.27.

ACTA N.o 66671. — Montevideo. Setiembre 10 de 1952. — Con esta fecha Ricardo Garrido, de Montevideo, solicita registrar la marca "CRYSTAMIN" para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub Set.17-13580-v.set.27.

Acta N.o 66618. — Montevideo, Julio 16 de 1952. — Con esta fecha, Organización del Crédito Recíproco Inmobiliario S. A. de Montevideo, ha solicitado renovar de la marca



para distinguir artículos de las clases 8 y 15. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
$20.00 10|pub. Set.19-13737-v.set.30.

ACTA N.o 66699. — Montevideo, Setiembre 16 de 1952. — Con esta fecha Arias Sienra y Castagnino, de Montevideo, solicitan la marca "PAULINA", para artículos de la clase 11. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. Set.23-13928-v.oct.3.

ACTA N.o 66716. — Montevideo, Setiembre 17 de 1952. — Con esta fecha Guillermo Kraft Uruguaya, S. A., de Montevideo, ha solicitado registrar la marca

Criollita

para distinguir artículos de la clase 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$16.00 10|pub. Set.23-13926-v oct.3.

ACTA N.o 66712. — Montevideo, Setiembre 17 de 1952 — Con esta fecha Wanke y Cía., de Montevideo, solicitan la marca "FROST", para artículos de la clase 12 — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. Set.23-13927-v.oct.3.

ACTA N.o 66698. — Montevideo, Setiembre 16 de 1952. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Pittsburgh Plate Glass Company (E. U. de A.), solicitan registrar la marca



para artículos de la clase 6. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$20.00 10|pub. Set.20-13801-v.oct.1.o.

ACTA N.o 66705. — Montevideo, Setiembre 16 de 1952. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Laboratorios Gautier J. Jiménez Cabrera Limitada, de Montevideo, solicita la marca "TONOCAL", para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. Set.20-13805-v.oct.1.o.

ACTA N.o 66706. — Montevideo, Setiembre 16 de 1952. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Laboratorios Gautier J. Jiménez Cabrera Limitada, de Montevideo, solicitan la marca "HEPAMIDA", para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10.pub. Set.20-13804-v.oct.1.o.

ACTA N.o 66679. — Montevideo, Setiembre 11 de 1952. — Con esta fecha el señor Manuel Carlos Bermúdez, de Montevideo, solicita registrar la marca "GELTEOFIL", para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. Set.20-13856-v.oct.10.

ACTA N.o 66688. — Montevideo, Setiembre 12 de 1952. — con esta fecha Neffa Hnos., de Montevideo, solicitan registrar la marca "MAMBA", para artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub Set.20-13855-v.oct.1.o.

ACTA N.o 66686 — Montevideo, Setiembre 12 de 1952. — Con esta fecha el señor Sinforiano Alcides Vivas, de Montevideo, solicita registrar la marca "FRIOMAR", para distinguir la clase 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub Set.20-13808-v.oct.1.o.

ACTA N.o 66653. — Montevideo, Setiembre 9 de 1952. — Con esta fecha Enrique Tato, en representación del señor César J. Carrara, de Montevideo, solicita registrar la marca

Deycé

para las clases 9, 10, 16 y 25. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$20.00 10|pub. Set.20-13807-v.oct.1.o.

ACTA N.o 66654. — Montevideo, Setiembre 9 de 1952. — Con esta fecha Enrique Tato, en representación del señor César J. Carrara, de Montevideo, solicita registrar la marca

Carrara

para las clases 9, 10, 16 y 25. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$20.00 10|pub. Set.20-66654-v.oct.1.o.

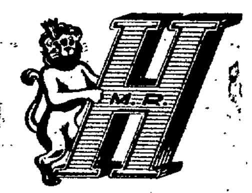
ACTA N.o 66697 — Montevideo, Setiembre 16 de 1952. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de ... des Manufactures des Glaces et Produits Chimiques de Sant-Gobain, Chauny y Cirey (Francia), han solicitado el registro de la marca "VISURIT", para distinguir artículos de las clases 6 y 19. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. Set.20-13800-v.oct.1.o.

ACTA N.o 66682. — Montevideo, Setiembre 11 de 1952. — Con esta fecha Laboratorio Celsius Ltda., de Montevideo, solicita registrar la marca "PEREMIX" para artículos de la clase 9 (sld.). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. Set.20-13854-v.oct.1.o.

ACTA N.o 66642. — Montevideo. Setiembre 8 de 1952 — Con esta fecha Ricardo y Rodolfo Gioscia, de Montevideo, solicitan registrar la marca "ORFEO" para artículos de la clase 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. Set.18-13631-v.set.29.

Acta N.o 66695. — Montevideo, Setiembre 15 de 1952. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Compañía Textil Real de San Carlos Sociedad Anónima, de Montevideo, solicita la marca "DON ALBERTO" para artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. Set.19-13749-v set.30.

Acta N.o 66652. — Montevideo, Setiembre 9 de 1952. — Con esta fecha, Adolfo Hopenhaym, Mario J. Hopenhaym y Marcel Sobolski Industrias "H" Ltda., de Montevideo, ha solicitado registrar de la marca



para distinguir artículos de las clases 1, 6, 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$20.00 10|pub. Set.19-13738-v set.30.

ACTA N.o 66710. — Montevideo, Setiembre 17 de 1952. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Labur, S. A. (Montevideo), solicitan registrar la marca "ALGITOL", para artículos de la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. Set.23-13909-v.oct.3.

ACTA N.o 66725. — Montevideo, Setiembre 20 de 1952. — Con esta fecha Roberto Draper, por Farbenfabriken Bayer, Leverkusen, solicita registrar la marca "BENZOFORM", para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. Set.24-13996-v.oct.4.

ACTA N.o 66726. — Montevideo, Setiembre 20 de 1952. — Con esta fecha Roberto Draper, por Farbenfabriken Bayer, Leverkusen, solicita registrar la marca "ACRAMIN", para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. Set.24-13998-v.oct.4.

ACTA N.o 66727. — Montevideo, Setiembre 20 de 1952. — Con esta fecha Roberto Draper, por Farbenfabriken Bayer, Leverkusen, solicita registrar la marca "ACRAFIX", para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. Set.24-14000-v.oct.4.

ACTA N.o 66728. — Montevideo, Setiembre 20 de 1952. — Con esta fecha Roberto Draper, por Farbenfabriken Bayer, Leverkusen, solicita registrar la marca "DESMOCOLL" para artículos de la clase 6. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. Set.24-13997-v.oct.4.

ACTA N.o 66729. — Montevideo, Setiembre 20 de 1952. — Con esta fecha Roberto Draper, por Farbenfabriken Bayer, Leverkusen, solicita registrar la marca "ACILAN", para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. Set.24-13999-v.oct.4.

ACTA N.o 66717. — Montevideo, Setiembre 18 de 1952. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por el señor Walter Hugo, de Montevideo, solicita la marca "ENTERO - PIRISTINA", para artículos de la clase 9. — Publíquese por deiz días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. Set.24-14041-v.oct.4.

ACTA N.o 66608. — Montevideo, Setiembre 4 de 1952. — Con esta fecha Hoffer y Cohn, de Montevideo, solicitan registrar la marca



emblemática para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$26.00 10|pub. Set.25-14103-v.oct.6.

ACTA N.o 66730. — Montevideo, Setiembre 20 de 1952. — Con está fecha Gerardo Ramón y Cía., de Montevideo, solicitan registrar la marca "BISMOPEN", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. Set.25-14068-v.oct.6.

ACTA N.o 66685. — Montevideo, Setiembre 12 de 1952. — Con esta fecha Enrique y R. Rosés, de Montevideo, solicitan el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$14.00 10|pub. Set.17-13595-v.set.27.

ACTA N.o 66678. — Montevideo, Setiembre 11 de 1952. — Con esta fecha Hula - Hula, Mensi, Bérgamo y Rossetti, de Montevideo, solicitan registrar la marca "HULA - HULA" para distinguir la clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. Set.17-13577-v.set.27.

ACTA N.o 66672. — Montevideo, Setiembre 10 de 1952. — Con esta fecha Eduardo Marques Castro, S. A., de Montevideo, solicita registrar la marca "LICUAMICIN", para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. Set.17-13578-v.set.27.

ACTA N.o 66670. — Montevideo, Setiembre 10 de 1952. — Con esta fecha Eduardo Marques Castro, S. A., de Montevideo, solicita registrar la marca "AVAGAL", para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub Set.17-13579-v.set.27.

ACTA N.o 66621. — Montevideo, Setiembre 5 de 1952. — Con esta fecha Félix A. Teodulo, de Montevideo, solicita registrar la marca



para distinguir las clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.
$18.00 10|pub. Set.18-13711-v.set.29.

ACTA N.o 66662. — Montevideo, Setiembre 10 de 1952. — Con esta fecha Kulla y Cía., han solicitado el registro de la marca "LULABY", para distinguir artículos de las clases 4 y 23. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. Set.18-13690-v.set.29.

ACTA N.o 66663 — Montevideo, Setiembre 10 de 1952. — Con esta fecha Kulla y Cía. han solicitado el registro de la marca "BINKY", para distinguir artículos de las clases 4 y 23 — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. Set.18-13691-v.set.29.

ACTA N.o 66691. — Montevideo, Setiembre 13 de 1952. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por "Société Anonyme Parfums Revillon", de Francia, solicitan la marca "CARNET DE BAL", para artículos de las clases 9 y 10 (s|d.) — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. Set.18-13658-v.set.29.

ACTA N.o 66692. — Montevideo, Setiembre 13 de 1952. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por The Coolerator Company, de EE. UU. de A., solicitan la marca "COOLERATOR" para artículos de la clase 12 (refrigeradores). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. Set.18-13659-v.set.29.

ACTA N.o 66687. — Montevideo, Setiembre 12 de 1952. — Con esta fecha Y Lucas Calcraft, S. A., de Montevideo, solicita la marca "BIRD'S", para artículos de la clase 1 (s|d.). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección
$4.00 10|pub. Set.18-13660-v.set.29.

ACTA N.o 66640. — Montevideo, Setiembre 8 de 1952 — Con esta fecha Victor Adba, de Montevideo, solicita registrar la marca "ALFIL" para artículos de la clase 15 — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. Set.18-13629-v.set.29.

ACTA N.o 66641. — Montevideo, Setiembre 8 de 1952 — Con esta fecha Ricardo y Rodolfo Gioscia, de Montevideo, solicitan registrar la marca "WITTENBURG" para artículos de la clase 21 — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. Set.18-13630-v.set.29

ACTA N.o 66690. — Montevideo, Setiembre 13 de 1952 — Con esta fecha Saint Hnos., del Uruguay, S. A., de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca "EL ESCORIAL" para distinguir artículos de la clase 2 — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. Set.18-13634-v.set.29.

ACTA N.o 66711 — Montevideo, Setiembre 17 de 1952. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Electra F. de Buzio de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "LA CENICIENTA", para distinguir artículos de las clases 18 y 23 — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
$8.00 10|pub. Set.23-13907-v.oct.3.

ACTA N.o 66713 — Montevideo Setiembre 17 de 1952. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por el señor Walter Hugo, de Montevideo, solicita la marca "NEOCORONARIL" para artículos de la clase 9 — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección
$8.00 10|pub. Set.23-13919-v.oct.3.

ACTA N.o 66709. — Montevideo, Setiembre 17 de 1952. — Con esta fecha Haim Hnos de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "EDDIE", para distinguir artículos de la clase 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. Set.23-13908-v.oct.3.

ACTA N.o 66731. — Montevideo, Setiembre 20 de 1952. — Con esta fecha Gerardo Ramón y Cía., de Montevideo, solicita registrar la marca "MENOLIPOL", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4,00 10|pub. Set.25-14069-v.oct.6.

ACTA N.o 66732. — Montevideo, Setiembre 20 de 1952. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Carlisle y Cía. (Montevideo), solicita registrar la marca "NEOMICINA", para artículos de la clase 9 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. Set.25-14070-v.oct.6.

ACTA N.o 66747. — Montevideo, Setiembre 23 de 1952. — Con esta fecha Ernesto Sugar, por Grasso's Machinefafrieken N. V. s'Hertogenbosch (Holanda), solicita registrar la marca "GRASSO", para distinguir la clase 11 (s|d.). — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
$8.00 10|pub. Set.26-14203-v.oct.7

ACTA N.o 66749. — Montevideo, Setiembre 23 de 1952. — Con está fecha Gutiérrez y Delgado, han solicitado el registro de la marca "SANTA BEATRIZ", para distinguir artículos de la clase 1 (bizcochos, alfajores, mantecados y budín inglés). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. Set.26-14180-v.oct.7.

ACTA N.o 66734. — Montevideo, Setiembre 20 de 1952. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Compañía Textil Real de San Carlos, S. A., de Montevideo, solicitan la marca "BEVERLY", para artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
$8.00 10|pub. Set.26-14139-v.oct.7

ACTA N.o 66737. — Montevideo, Setiembre 22 de 1952. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Antonio C. Mannise e Hijos, de Montevideo, solicitan la marca "AURORA" para artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. Set.26-14140-v.oct.7.

ACTA N.o 66736. — Montevideo, Setiembre 22 de 1952. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Veiga y Cía., de Montevideo, solicitan la marca "RECTINES", para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
$8.00 10|pub. Set.26-14141-v.oct 7.

ACTA N.o 66735. — Montevideo, Setiembre 22 de 1952. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por el señor Tullio Campagnolo, de Italia, solicitan la marca "CAMPAGNOLO", para artículos de la clase 24 — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. Set.26-14142-v.oct.7.

TRAMITE DE PATENTES Y PRIVILEGIOS INDUSTRIALES

ACTA N.o 9359. — Montevideo, Setiembre 18 de 1952. — Con esta fecha Jones y Cía., S. A., por Cesare Tonelli, de Bologna (Italia), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Motor de gas comprimido", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 10|pub. Set.26-14156-v.oct.7.

ACTA N.o 9363. — Montevideo, Setiembre 22 de 1952. — Con esta fecha Jorge Alvaro Gardil Rivas, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo sistema para la obtención de cédulas de identidad, pasaportes, documentos, etc.", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 10|pub. Set.26-14157-v.oct.7.

ACTA N.o 9361. — Montevideo, Setiembre 20 de 1952. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Dolmenit S. A., Industria Uruguaya de Cemento - Amianto, de Montevideo, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Máquina para ondular hojas de cemento - amian-

en estado fresco" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 10|pub. Set.25-14071-v.oct.6.

ACTA N.o 9362. — Montevideo, Setiembre 22 de 1952. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Izeta - López, S. A., de Montevideo, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en cernidores y coladores". y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 10|pub. Set.25-14131-v.oct.6.

ACTA N.o 9360. — Montevideo, Setiembre 19 de 1952. — Con esta fecha José Enrique Friedrich (Montevideo), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Fútbol académico". y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco. Secretario.
$8.00 10|pub. Set.24-14065-v.oct 4

ACTA N.o 9356. — Montevideo, Setiembre 16 de 1952. — Con esta fecha el señor ingeniero agrónomo César del Castillo Lussich, con domicilio en Punta Ballena Maldonado (República Oriental del Uruguay), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Sembrador "Del - Cas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12 00 10|pub. Set.23-13923-v oct.3.

ACTA N.o 9355. — Montevideo, Setiembre 16 de 1952. — Con esta fecha Jones y Cía., S. A., por Fabrica Italiana Motoveicoli e Rimorchi. de Giuseppe Gasparoli, de Milán (Italia), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Vehículo automóvil con bastidor monoviga". y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación — Alberto V Canessa. Director. — Bernardo H. Tedesco. Secretario
$12.00 10|pub. Set 23-13930-v oct.3.

ACTA N.o 9358. — Montevideo, Setiembre 17 de 1952. — Con esta fecha Guido Forni, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Desintegrador de combustible que permite aumentar el rendimiento de los motores a combustión interna" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V Canessa, Director. — Bernardo H Tedesco, Secretario.
$12.00 10|pub. Set 23-13931-v oct.3.

ACTA N.o 9357 — Montevideo, Setiembre 17 de 1952. — Con esta fecha Jones y Cía., S A., por Césare Tonelli, de Bologna (Italia). ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Motor de gas comprimido". y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o. del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V Canessa Director. — Bernardo H. Tedesco. Secretario.
$12 00 10|pub. Set.23-13929-v.oct.3.

ACTA N.o 9350. — Montevideo, Setiembre 21 de 1952. — Con esta fecha el señor Enrique Tató, en representación de F L. Brown. de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento de impermeabilización de papel. cartón y envases fabricados con dichos materiales". y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10 089 se ordena la presente publicación. — Alberto V Canessa, Director — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 10|pub. Set.20-13810-v.oct.1.o

ACTA N.o 9341. — Montevideo. Setiembre 3 de 1952. — Con esta fecha el señor Santiago Banchero, de Montevideo. ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Destapador para picos de mecheros". y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación — Alberto V. Cánessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 10|pub Set.20-13853-v.oct.1.o

ACTA N.o 9348. — Montevideo. Setiembre 10 de 1952 — Con esta fecha el señor Jorge Vidiella, de Montevideo. ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Perfeccionamientos en punteros para la limpieza de botellas y damajuanas". y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10 089 se ordena la presente publicación. — Alberto V Canessa, Director. — Bernardo H Tedesco, Secretario
$12.00 10|pub Set.20-13816-v.oct.1.o

Acta N.o 9351. — Montevideo. Setiembre 11 de 1952. — Con esta fecha, el señor Ercole Bava, de Montevideo, Uruguay, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevas novedillas de cerámica para la fabricación de losas con elementos prefabricados al pie de la obra". y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 10|pub Set.19-13741-v.set.30.

Acta N.o 9353. — Montevideo, Setiembre 13 de 1952 — Con esta fecha, el señor Saul Wernik, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un sistema de propaganda de espectáculos públicos, cines, teatros, conciertos, etc.". y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 10|pub. Set.19-13778-v set.30

Acta N.o 9354. — Montevideo, Setiembre 15 de 1952. — Con esta fecha, señor Jones y Cía S. A. por Rudolf Blik N. V. de La Haya, Holanda, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Una combinación de aspiradora de polvo", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089. se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario
$12.00 10|pub Set.19-13742-v.set.30.

ACTA N.o 1015. — Montevideo, Setiembre 13 de 1952. — Con esta fecha el señor Edmundo Armando Solari (Montevideo), ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de vehículos automotrices (automóviles. camiones. camionetas y autobuses) para uso comercial. industrial. personal y para servicios públicos" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación — Alberto V Canessa, Director — Bernardo H Tedesco. Secretario
$24.00 10|pub Set.18-13625-v.oct.10

ACTA N.o 1014 — Montevideo Setiembre 11 de 1952. — Con esta fecha el señor Dr. Héctor Payssé Reyes. en representación de Sergio Boschini e Ing Ferdinado Rotta. integrantes y fundadores de Inconsa, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para la fabricación de mosaicos para revestimientos internos y externos. tubos en gres. productos de loza y porcelana aisladores, esmeril en polvo. tela esmeril y piedras esmeril" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10 079 se ordena la presente publicación — Alberto V. Canessa, Director — Bernardo H. Tedesco. Secretario
$32.00 Set.16-13510-v.oct.8

ACTA N.o 9352. — Montevideo, Setiembre 12 de 1952. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Rumianca. S. p A., de Italia, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Medios para mejorar suelos arcillosos alcalinos y método para su manufactura", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V Canessa. Director. — Bernardo H Tedesco. Secretario.
$12.00 10|pub Set.17-13594-v.set.27.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública N.o 11|1952

Llámase a licitación pública para la provisión de un compresor de aire accionado por motor Diesel. tipo móvil. de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección de Vialidad, sección, Proveeduría. calle Piedras número 387

Las propuestas se abrirán el día 7 de Octubre próximo a las horas 15.30. en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Setiembre 13 de 1952. — Jefe de Proveeduría.
(Cuenta corriente) 10|pub. Set.18-32464-v.set.29.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Licitación pública número 83
Lámparas eléctricas con filamento metálico
(Segundo llamado)

Llámase a licitación pública para el aprovisionamiento a la Dirección de Saneamiento del Ministerio de Obras Públicas, de lámparas eléctricas de filamento metálico, de acuerdo al pliego de condiciones particulares que se halla a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección, calle Martí 3379. donde podrá ser adquirido al precio de un peso el ejemplar.

La recepción y apertura de las propuestas tendrá lugar el día 14 de Octubre de 1952 a las 15 y 30 horas. en el local de la Proveeduría y Depósito, en la avenida Millán número 2305, y San Martín (Montevideo).
(Cuenta corriente) 8|pub. Set.26-32547-v.oct.3

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS
ECONOMICAS
Convocatoria

Convócase a licitación pública por segunda vez para la provisión de herrajes destinados a la Casa Colectiva L - 2 (Colonia), según pliego de condiciones particulares que los interesados podrán retirar en la Secretaría de este Instituto. calle 25 de Mayo número 506.

Las propuestas se recibirán y abrirán el día 9 de Octubre próximo a las 15 horas, en presencia de los interesados, previa presentación de los certificados y patentes correspondientes.

La garantía de mantenimiento de propuesta se admitirá hasta el día 8 de Octubre próximo a las 15 horas. — Montevideo, Setiembre 17 de 1952. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) 10|pub. Set.22-32502-v.oct.2.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS
ECONOMICAS
Convocatoria

Convócase a licitación pública por primera vez para la construcción de la primera etapa del nucleo de viviendas a construirse en la ciudad de Paysandú, según los recaudos que los interesados podrán retirar en la Secretaría de este Instituto, calle 25 de Mayo número 506

Las propuestas se recibirán y abrirán el día 15 de Octubre próximo a las 15 horas, en presencia de los interesados, previa presentación de los certificados y patentes correspondientes.

La garantía de mantenimiento de propuesta se admitirá hasta el día 14 de Octubre próximo a las 15 horas. — Montevideo, Setiembre 16 de 1952. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) 10|pub. Set.22-32504-v.oct.2.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS
ECONOMICAS
Convocatoria

Convócase a licitación pública por primera vez para la construcción de un barrio en la ciudad de Maldonado (B - 2), según los recaudos que los interesados podrán retirar en la Secretaría de este Instituto, calle 25 de Mayo número 506.

Las propuestas se recibirán y abrirán el día 12 de Noviembre próximo a las 15 horas en la Sección Jurídica de este organismo, en presencia de los interesados, previa presentación de los certificados y patentes correspondientes.

La garantía de mantenimiento de propuesta se admitirá hasta el día 11 de Noviembre próximo a las 15 horas. — Montevideo. Setiembre 17 de 1952. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) 10|pub. Set.22-32503-v.oct.2.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
Expropiación

EDICTO — Por decreto número 8.263 de la Junta Departamental fué aprobada la designación para expropiar. con destino a la apertura de la calle Luciano Romero entre las calles Ignacio Núñez y Agustín Abreu, el inmueble siguiente:

Padrón 33.341 m|a. — Propietarios: Manzanares S. A. Superficie aproximada: 1.246 ms.2.

Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15 inciso 3.o de la ley de Expropiaciones número 3.958 y por el artículo 1.o del decreto - ley número 10.247. se cita a los propietarios mencionados o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dichos inmuebles para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación y la mensura del bien a expropiar.

A tal efecto deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador (10.o. piso del Palacio Municipal). donde por el término de ocho días se encontrarán de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo, Setiembre 12 de 1952.
(Cuenta corriente) 8|pub. Set.19-32485-v.set.27.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
COMISION FINANCIERA DE LA RAMBLA SUR
Venta de un valioso solar situado con frente a la avenida Agraciada y calle Valparaíso

La Comisión Financiera de la Rambla Sur convoca a postores para la venta de un magnífico solar de propiedad municipal. señalado con la letra "C" en el correspondiente plano. situado con frente a la avenida Agraciada y calle Valparaíso, cuya superficie es de 1.010 ms.2 95 dms.2.

Dicho solar se vende con el precio base de $ 175.00 el metro cuadrado de terreno y el precio resultante debe ser pagado así 20 o|o en el acto de la puja. 30 o|o al firmarse la respectiva promesa de compraventa y el saldo restante de 50 o|o en el acto de la escritura que deberá firmarse dentro del plazo no mayor de 60 días. a partir de la fecha de la puja

Las propuestas serán formuladas en la Secretaría de la Comisión Financiera de la Rambla Sur el día martes 30 de Setiembre a las 16 horas.

En dicha Secretaría. 25 de Mayo 609, se hallan a disposición de los interesados las condiciones de venta. de 13 y 30 a 18 y 30 horas (sábados de 8 a 12 horas) — La Secretaría
(Cuenta corriente) 8|pub Set.15-32420-v.set.28.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DEL PLAN REGULADOR
Expropiación

EDICTO — Por decreto número 8.211 de la Junta Departamental fué aprobada la designación para expropiar, con destino al ensanche a 30 metros del camino Carrasco y servidumbre "non edificandi". el inmueble siguiente:

Padrón 132.179 — Propietaria: Sucesión Ignacio Arcos Pérez Superficie aproximada 274 ms.2.

Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15 inciso 3.o de la ley de Expropiaciones núme-

ro 3.958 y por el artículo 1.o del decreto - ley nú- 10.247, se cita a los propietarios mencionados o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dicho inmueble para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación y mensura del bien a expropiar.

A tal efecto deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador (10.o piso del Palacio Municipal), donde por el término de ocho días se encontrarán de manifiesto la documentación respectiva — Montevideo, Setiembre 12 de 1952 (Cuenta corriente) 8|pub. Set.23-32482-v.oct.1.o.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DEL PLAN REGULADOR
Expropiación

EDICTO — Por decreto número 8.206 de la Junta Departamental fué aprobada la designación para expropiar, con destino a la apertura de la avenida Peñón y reparcelamiento de sobrantes de expropiaciones, el inmueble siguiente:

Padrón 64.834 m|á. — Propietario: Julio Bernadá Ximénez. Superficie aproximada: 520 ms.2.

Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15 inciso 3.o de la ley de Expropiaciones número 3.958 y por el artículo 1.o del decreto - ley número 10.247, se cita al propietario mencionado o a sus apoderados o representantes y a quienes tuvieren derechos reales sobre dicho inmueble para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación y la mensura del bien a expropiar.

A tal efecto deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador (10.o piso del Palacio Municipal), donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo, Setiembre 11 de 1952 (Cuenta corriente) 8|pub. Set.22-32492-v.set.30

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DEL PLAN REGULADOR
Expropiaciones

EDICTO — Por decreto N.o 8.210 de la Junta Departamental, fué aprobada la designación para expropiar, con destino al ensanche de la Avenida Agraciada entre Asencio y Br. Artigas, el inmueble siguiente:

Padrón: 174.074 m|a. — Propietaria: Antonia R. de Funagalli. -- Superficie aproximada: 155 m2.

Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15 (inciso 3.o), de la ley de Expropiaciones número 3.958 y por el artículo 1.o del decreto - ley N.o 10.247, se cita a los propietarios mencionados, o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dichos inmuebles, para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación y la mensura de los bienes a expropiar.

A tal efecto, deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador (10.o piso del Palacio Municipal), donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo, Setiembre 15 de 1952.

(Cuenta corriente) 8|pub. Set.22-32494-v.set.30.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DEL PLAN REGULADOR
Expropiaciones

EDICTO — Por decreto N.o 8.243 de la Junta Departamental, fué aprobada la designación para expropiar, con destino al ensanche de la calle Constituyente y a remodelación de predios en la confluencia de la calle Constituyente y la Avenida 18 de Julio, los inmuebles siguientes:

Padrón: 933. — Propietario: Sucesión Concepción Etchepareborda de Micoud. — Superficie aproximada: 166 m2 37.

Padrón: 934. — Propietario: Sucesión Concepción Etchepareborda de Micoud. — Superficie aproximada: 142 m2 15.

Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15 (inciso 3.o), de la ley de Expropiaciones número 3 958 y por el artículo 1.o del decreto - ley N.o 10.247, se cita a los propietarios mencionados, o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dichos inmuebles, para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación y la mensura de los bienes a expropiar.

A tal efecto, deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador (10.o piso del Palacio Municipal), donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva — Montevideo, Setiembre 11 de 1952 (Cuenta corriente) 8|pub. Set.22-32500-v.set.30

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DEL PLAN REGULADOR
Expropiaciones

EDICTO — Por decreto N.o 8.212 de la Junta Departamental, fué aprobada la designación para expropiar, con destino a la apertura de la calle Tabobá, el inmueble siguiente:

Padrón: 103.517. — Propietario: Francisco Fernández Barreiro. — Superficie aproximada: 284.20 m2.

Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15 (inciso 3.o), de la ley de Expropiaciones número 3.958 y por el artículo 1.o del decreto - ley N.o 10.247, se cita a los propietarios mencionados, o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dichos inmuebles, para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación y la mensura de los bienes a expropiar.

A tal efecto, deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador (10.o piso del Palacio Municipal), donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo, Setiembre 13 de 1952. (Cuenta corriente) 8|pub. Set.22-32495-v.set.30.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DEL PLAN REGULADOR
Expropiaciones

EDICTO — Por decreto N.o 8.217 de la Junta Departamental, fué aprobada la designación para expropiar, con destino al ensanche de la calle Belgrano, el inmueble siguiente:

Padrón: 26.065 m|a. — Propietario: Francisco Bonito. — Superficie aproximada: 34 m2.

Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15 (inciso 3.o), de la ley de Expropiaciones número 3.958 y por el artículo 1.o del decreto - ley N.o 10.247, se cita a los propietarios mencionados, o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dichos inmuebles, para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación y la mensura de los bienes a expropiar.

A tal efecto, deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador (10.o piso del Palacio Municipal), donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo, Setiembre 13 de 1952. (Cuenta corriente) 8|pub. Set.22-32496-v.set.30.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DEL PLAN REGULADOR
Expropiaciones

EDICTO — Por decreto N.o 8.208 de la Junta Departamental, fué aprobada la designación para expropiar, con destino al ensanche de la Avenida Agraciada, el inmueble siguiente:

Padrón: 41.496, 41.497 m|a. — Propietario: Banco Mercantil del Río de la Plata. — Superficie aproximada: 73.50 m2.

Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15 (inciso 3.o), de la ley de Expropiaciones número 3.958 y por el artículo 1.o del decreto - ley N.o 10.247, se cita a los propietarios mencionados, o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dichos inmuebles, para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación y la mensura de los bienes a expropiar.

A tal efecto, deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador (10.o piso del Palacio Municipal), donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo, Setiembre 13 de 1952. (Cuenta corriente) 8|pub Set.22-32493-v.set.30.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DEL PLAN REGULADOR
Expropiaciones

EDICTO — Por decreto número 7.214 de la Junta Departamental fué aprobada la designación para expropiar, con destino a la implantación de un mercado vecinal en la esquina formada por la avenida Larrañaga y la calle Rivera (Distrito Buceo), 24.a sección judicial, los inmuebles siguientes:

Padrón 30.715 — Propietaria: Manuela C. de Bianchi. Superficie aproximada: 676 ms.2

Padrón 30.716. — Propietaria: Bibiana B. de Méndez. Superficie aproximada: 1.271 ms.2.

Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15 inciso 3.o de la ley de Expropiaciones número 3.958 y por el artículo 1.o del decreto - ley número 10.247, se cita a las propietarias mencionados o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dichos inmuebles, para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación y la mensura de los bienes a expropiar

A tal efecto deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador (10.o piso del Palacio Municipal), donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva — Montevideo, Setiembre 12 de 1952 (Cuenta corriente) 8|pub Set.19-32486-v.set.27

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DEL PLAN REGULADOR
Expropiaciones

EDICTO — Por decreto N.o 8.240 de la Junta Departamental, fué aprobada la designación para expropiar, con destino a la apertura de la calle Coruña, el inmueble siguiente:

Padrón: 111.989 — Propietario: Conrado Quincke. — Superficie aproximada: 1.027 m2

Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15 (inciso 3.o), de la ley de Expropiaciones número 3.958 y por el artículo 1.o del decreto - ley N.o 10.247, se cita a los propietarios mencionados, o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dichos inmuebles, para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación y la mensura de los bienes a expropiar.

A tal efecto, deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador (10.o piso del Palacio Municipal), donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo, Setiembre 15 de 1952.

(Cuenta corriente) 8|pub. Set.22-32498-v.set.30.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DEL PLAN REGULADOR
Expropiaciones

EDICTO — Por decreto N.o 8.262 de la Junta Departamental, fué aprobada la designación para expropiar, con destino al trazado del Bulevar Artigas y la servidumbre "non edificandi", respectiva, el inmueble siguiente:

Padrón: 86.319. — Propietario: Jhon Harley. — Superficie aproximada: 389 m2.

Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15 (inciso 3.o), de la ley de Expropiaciones número 3.958 y por el artículo 1.o del decreto - ley N.o 10.247, se cita a los propietarios mencionados, o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dichos inmuebles, para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación y la mensura de los bienes a expropiar.

A tal efecto, deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador (10.o piso del Palacio Municipal), donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo, Setiembre 13 de 1952. (Cuenta corriente) 8|pub. Set.22-32501-v.set.30

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DEL PLAN REGULADOR
Expropiaciones

EDICTO — Por decreto N.o 8.238 de la Junta Departamental, fué aprobada la designación para expropiar, con destino a la apertura de la calle Gobernador Viana, el inmueble siguiente:

Padrón: 112.078. — Propietario: Conrado Quinke. — Superficie aproximada: 417 m2.

Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15 (inciso 3.o), de la ley de Expropiaciones número 3.958 y por el artículo 1.o del decreto - ley N.o 10.247, se cita a los propietarios mencionados, o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dichos inmuebles, para que puedan hacer las observaciones que crean del caso, respecto de la designación y la mensura de los bienes a expropiar.

A tal efecto, deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador (10.o piso del Palacio Municipal), donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo, Setiembre 13 de 1952. (Cuenta corriente) 8|pub. Set.22-32497-v.set.30.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DEL PLAN REGULADOR
Expropiaciones

EDICTO — Por decreto N.o 8.241 de la Junta Departamental, fué aprobada la designación para expropiar, con destino a la regularización de la calle Juan de Dios Peza, el inmueble siguiente:

Padrón: sin empadronar — Propietario: Sucesión María Gutiérrez de Gutiérrez. — Superficie aproximada: 300 m2

Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15 (inciso 3.o), de la ley de Expropiaciones número 3.958 y por el artículo 1.o del decreto - ley N.o 10.247, se cita a los propietarios mencionados, o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dichos inmuebles, para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación y la mensura de los bienes a expropiar.

A tal efecto, deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador (10.o piso del Palacio Municipal), donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo, Setiembre 12 de 1952. (Cuenta corriente) 8|pub. Set.22-32499-v.set.30

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DEL PLAN REGULADOR
Expropiación

EDICTO — Por decreto número 8.209 de la Junta Departamental fué aprobada la designación para expropiar, con destino a la ampliación del Parque Público Dr Gabriel Terra, el inmueble siguiente:

Padrón 175.824 — Propietarios: José María Arechavaleta Sansobrino y otros. Superficie aproximada: 6.884 ms.2.

Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15 inciso 3.o de la ley de Expropiaciones número 3.958 y por el artículo 1.o del decreto - ley número 10.247, se cita a los propietarios mencionados o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dicho inmueble para que puedan hacer las observaciones que crean del caso a la designación y mensura del bien a expropiar.

A tal efecto deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador (10.o piso del Palacio Municipal), donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo, Setiembre 12 de 1952. (Cuenta corriente) 8|pub. Set.19-32481-v.set.27.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DEL PLAN REGULADOR
Expropiación

EDICTO — Por decreto número 8.218 de la Junta Departamental fué aprobada la designación para expropiar, con destino al ensanche a 26 metros de la calle Minas, el inmueble siguiente:

Padrón 1215 m|a. — Propietario: Narciso M. Michelena Superficie aproximada: 21 ms.2.

Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15 inciso 3.o de la ley de Expropiaciones número 3.958 y por el artículo 1.o del decreto - ley número 10.247, se cita al propietario mencionado o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dicho inmueble para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación y mensura del bien a expropiar

A tal efecto deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador (10.o piso del Palacio Municipal), donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo, Setiembre 12 de 1952. (Cuenta corriente) 8|pub. Set.19-32485-v.set.27

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DEL PLAN REGULADOR
Expropiación

EDICTO — Por decreto número 8.249 de la Junta Departamental fué aprobada la designación para expropiar, con destino al rond - point a formarse en la intersección de las avenidas Italia, 8 de Octubre y bulevar Artigas, el inmueble siguiente:

Padrón 20 825 — Propietario: Eduardo Mainero Superficie aproximada: 454 ms.2.

Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15 inciso 3.o de la ley de Expropiaciones número 3.958 y por el artículo 1.o del decreto - ley número 10.247, se cita al propietario mencionado o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dicho inmueble para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación y mensura del bien a expropiar.

A tal efecto deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador (10.o piso del Palacio Municipal), donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva — Montevideo. Setiembre 12 de 1952
(Cuenta corriente) 8|pub Set.19-32484-v.set.27

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
HOTELES CASINOS MUNICIPALES
Licitación número 31

Llámase a licitación pública por el arrendamiento de cuatro vitrinas instaladas en el Parque Hotel, de acuerdo con las condiciones que establecen los pliegos respectivos y que pueden retirarse en la Sección Adquisiciones y Suministros de los Hoteles Casinos Municipales los días hábiles en horas de oficina. Las propuestas se abrirán en la referida Sección (Parque Hotel), el día 4 de Octubre de 1952 a las 10 horas Valor de los pliegos: $ 0.70.
(Cuenta corriente) 3|pub Set.25-32525-v.set.27

INTENDENCIA MUNICIPAL
OFICINA DE NECROPOLIS

El señor EVARISTO VIDAL se presenteó ante esta oficina solicitando trasladar con destino al Celular 3.827 Grupo O Torre B del Cementerio Buceo procedente del nicho 1.352 del mismo cementerio los restos de su padre don Lorenzo Vidal Se hace público este pedido previniéndose a quien se crea con derecho que tiene 90 días de plazo para interponer reclamo Vencido dicho término, se procederá como se pide — Montevideo 31 de Julio de 1952 — La Jefatura
$108 00 90|pub Ag 5-10773-v.nov.18

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Se presentó ante esta oficina Ondina Podestá de Sanzone solicitando trasladar con destino al Urnario del Cementerio Norte los restos de su madre JOSEFA PODESTA CAIMI procedentes del sepúlcro 2148 del Cementerio Buceo se hace público que quien tuviere derecho, puede interponer reclamo dentro de los 90 días Vencido dicho término se procederá como se solicita — Montevideo 8 de Agosto de 1952 — La Jefatura
$108 00 90|pub Ag 13 11239 v nov 26

INTENDENCIA MUNICIPAL DE FLORIDA
SEGUNDO LLAMADO A LICITACION PUBLICA
Auto Sedan 4 puertas

Llámase a licitación por segunda vez para la adquisición de un auto Sedan 4 puertas con capacidad para cinco a seis pasajeros, de acuerdo a lo establecido en el pliego particular de condiciones, el que podrá ser retirado en la Oficina Recaudadora del Municipio

Apertura de propuestas el día 14 de Octubre de 1952 a las 14 y 30 horas. — Florida, Setiembre 16 de 1952 — Arnoldo Campos Olivera, Jefe de Proveeduría, Inversiones y Contralor.
(Cuenta corriente) 10|pub Set.26-32548-v.oct.7.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE SORIANO
LICITACION

Llámase a licitación pública para la confección de chapas y tarjetas para rodados para el año 1953, con arreglo al pliego de condiciones y detalle que puede solicitarse en la Oficina de Adquisiciones de esta Intendencia.

Las propuestas deberán presentarse de acuerdo a las exigencias legales, en sobre cerrado y lacrado, hasta el día sábado 4 de Octubre a las 10 y 30 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados concurrentes al acto.

La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la propuesta considerada más ventajosa, o rechazarlas todas si así conviniera a sus intereses. — Mercedes, Setiembre 11 de 1952 — Zoilo A. Chelle, Intendente — Mario S Andriolo, Secretario.
$20.00 10|pub Set.25-14084-v.oct.6

REGISTRO CIVIL

DIRECCION GENERAL

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3º de la ley 9 906 del 30 de Diciembre de 1939 De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley"

(Espacio limitado a 3 días, por la ley 9.906).

Montevideo, Setiembre 26 de 1952

2.a Sección

DANIEL IGLESIAS, 27 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Cerrito 121 y RENEE ANGEOLINA CARMONA, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Guaraní 1463.

4.a Sección

ANIBAL ANTONIO FORTUNATO IRIGOYEN, 28 años, soltero, militar, oriental, domiciliado San José 1012 bis apto. 1 y MARIA GUILLERMINA HERRERA LAVAGNE, 22 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada San José 1012 bis apto. 1.

MENDEL SLIWKOWICZ, 30 años, soltero, industrial, polaco, argentino naturalizado, domiciliado Julio Herrera y Obes 1119 y EMA GLEZER, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Soriano 898, piso 4.

14.a Sección

OSCAR FELIX GUTIERREZ, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Blas Basualdo 3719 y MARIA IRMA AGUERRE, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Blas Basualdo 3719.

CARLOS EUSEBIO FERNANDEZ, 50 años, divorciado, empleado, español, ciudadano legal, domiciliado General Luna 1336 y MARIA ANTONIA SILVERIO, 39 años, soltera, oriental, domiciliada General Luna 1336.

RAUL ALARCON, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Evaristo Ciganda 1211 apto. 3 y JUSTA PRATTO, 23 años, soltera, argentina, domiciliada Evaristo Ciganda 1211 apto. 3.

ALEJANDRO IGNACIO FAVARO FAVARO, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Millán 3883 y CARMEN BARBE ALGORTA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Agraciada N.o 3270.

ROQUE CAMILO PERCIANTE, 32 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Zapicán 3120 y YOLANDA MARIA FERNANDEZ, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Zapicán número 3120.

OMAR AMIGO, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Coraceros 3529 e HILDA TERESITA BARCOS, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Coraceros 3529.

ALBERTO BAZZI, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Zapicán 2758 y MARIANA LIZNARDA RODRIGUEZ, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Zapicán 2758.

EDUARDO SERGIO SORIANO, 29 años, soltero, sastre, oriental, domiciliado Tristán Narvaja 1270 y ELSA MADRID, 35 años, soltera, oriental, domiciliada Tristán Narvaja 1270.

RAUL OMAR SUAREZ, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Br. España 2108 y ELENA HAYDEE RIVERO, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Br España 2108.

ALFREDO ELIAS DE LAGO, 28 años, soltero, electrotécnico, oriental, domiciliado Lauro Muller 2015 e IRIS MAGDALENA CAIERO, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Lauro Muller 2015.

LUIS PALERMO 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Chaná 2119 apto. 1 y MARIA RAQUEL PEREZ 23 años, soltera, oriental, domiciliada Chaná 2119 apto. 1.

JULIO RAMON PERDOMO, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Salterain 957 y MARIA DELIA RODRIGUEZ, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Salterain 957

RODNEY ARISMENDI, 29 años, divorciado, periodista, oriental, domiciliado J. Requena 1519 y ALCIRA LEGASPI, 36 años, soltera, oriental, domiciliada J. Requena 1519

JOSE ANIBAL VICENTE, 22 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Colonia 1922 y AGUSTINA LUNA, 20 años, soltera, argentina, domiciliada Colonia 1922.

ANTONIO WALTER SIMON DE LA SOVERA, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Gaboto 1070 y TERESA ESPERANZA MASCARO, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Gaboto 1070.

16.a Sección

DIEGO FERMIN FLORES, 20 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Juan C. Molina 715 y ANGELA ALEJANDRINA DE SOUZA, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Pedro Giralt N.o 4535.

JUAN ALBERTO HERNANDEZ, 29 años, soltero, telefonista, oriental, domiciliado G Camino 572 y EDELMA VALERON, 33 años, soltera, oriental, domiciliada G. Camino 572.

NELSON CRUZ MARTINEZ, 22 años soltero, jornalero, oriental, domiciliado Inclusa 149 esq. Bauzá y DIOSMA PELLEJERO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Inclusa 149 esq. Bauzá.

17.a Sección

WALDEMAR FRANCISCO SEVERI, 24 años, soltero, textil, oriental, domiciliado Oficial 3229 y MERCEDES DUARTE, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Oficial 3829.

MIGUEL HERIBERTO MALO, 26 años, soltero, taximetrista, oriental, domiciliado Industria 3602 y OLGA DORIS SIRI, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Industria 3602.

GERARDO CARLOS SCARPA, 39 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado Oficial 4570 bis e INDAMIRA SEQUEIRA, 34 años, divorciada, oriental, domiciliada Oficial 4570 bis.

19.a Sección

CARLOS ALBERTO BOGA, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Nicaragua 1940 y NELSA JULIA PERERA, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Nicaragua 1940.

NELSON MARIO BADAN, 25 años, soltero, metalúrgico, oriental, domiciliado Marcelino Berteloth 1856 y NELLY CARRERAS, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Arenal Grande N.o 2356 apto. 3.

SILVIO PASCUAL SANTOMAURO, 39 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado Inca 1764 e IRIS RENEE PERLA PEREZ, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Defensa 2059.

ANTONIO ANTUNEZ, 67 años, viudo, jubilado, español, domiciliado Juan Paullier 1941 y ELIA ELENA PEÑA, 41 años, soltera, oriental, domiciliada Nacaragua 2235.

LUIS ORIOL MARQUEZ, 21 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado General Pagola 1907 y NILDA ELSA BENVENUTO, 20 años, soltera, empleada, argentina, domiciliada Defensa 2192.

20.a Sección

TOLENTINO MENDEZ ROQUES, 30 años, soltero, plomero, oriental, domiciliado M. Herrera y Obes 4185 y MARIA CAROLINA GARCIA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Benito Riqué 614.

LUIS ALBERTO PUSILLO, 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Montero Vidaurreta 218 y GLADYS MARLENE BICHINQUE, 20 años, viuda, oriental, domiciliada Montero Vidaurreta 218.

21.a Sección

OMAR AÑON, 23 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Marconi 1379 y MARIA ROSARIO DE LEON, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Marconi 1379.

WALDEMAR REINA LARROSA, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Volta 4895 y BLANCA ESTHER DE LEON, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Marconi 1379.

JUAN AURELIO CESPEDES, 26 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Ignacio Rivas 1123 y MARIA ANGELICA ECHEVERRY, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Orden 4780.

ADAN GUTIERREZ, 24 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Pintos Cardeiro 4518 y ANAIR BITANCOURT, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Pintos Cardeiro 5415.

JULIO CESAR PAIS, 22 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Propios 4600 y NILDA RODRIGUEZ, 18 años, soltera, española, domiciliada José María Silva 4393.

FELIPE AMADO SALABERRY, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Dr. Pena 4478 y ANITA MASTROGIOVANNI, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Dr. Pena 4478.
$2.00 P|p. v.set.29.

Montevideo, Setiembre 25 de 1952

3.a Sección

RAMON FERNANDEZ, 24 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Buenos Aires 510 y LYDIA LUISA LUCIANO, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Buenos Aires 268.

5.a Sección

RAMON REYES, 34 años, soltero, pintor, oriental, domiciliado Cuareim 1128 y TEODORA ABRANSE MAN, 33 años, soltera, oriental, domiciliada Ibicuy 1128.

8.a Sección

MOISES JAIT, (representado por Elio Andrade), 28 años, soltero, comerciante, ruso, domiciliado Tala 2310 y MARIANA SCHOTT. (representada por Adolfo Simon), 25 años, soltera, enfermera, alemana, argentina naturalizada, domiciliada Tala 2310.

10.a Sección

CONRADO RAUL VAZQUEZ, 26 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Candal 3167 y MARIA CLOTILDE ARTIGAS, 19 años, soltera, oriental, domiciliada 9 de Junio 1401.

JUAN ALBERTO FRACHIA, 37 años soltero, empleado, oriental, domiciliado Rubens 4381 y MARIA LUISA BOCCONE, 30 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Rubens 4381.

RUBEN SERVENTE, 22 años, soltero empleado, oriental, domiciliado Juan Espinosa 1601 y NAIR RODRIGUEZ, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Juan Espinosa 1601.

JULIO FERNANDEZ, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Verdi 4336 y ANGELA MARIA VARELA, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Verdi 4336.

INOCENCIO MANUEL VARELA, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pernas 2634 y RENEE ROSA VIGLIETTI, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Missouri 1606.

CARLOS MARIA MARTINEZ, 20 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Barroso 3594 y AMIRA SANTOS, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Barroso 3594.

Juan A. Morgana, por poder de DIONISIO LUIS TOURRET, 41 años, soltero, agricultor, argentino, domiciliado Mirabal 1966 y Elsa Robello, por poder de AMANDA FILOMENA ILLESCAS, 32 años, soltera, argentina, domiciliada Mirabal 1966.

11.a Sección

TOLENTINO PEREIRA, 24 años, soltero, electricista, oriental, domiciliado Avenida al Peñarol 2923 y LILA SILVIA FREIRA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Avenida al Peñarol N.o 2923.

JUVENCIO NUÑEZ, 24 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado Dunant 3869 y TERESA GLADYS AMOZA, 15 años, soltera, oriental, domiciliada Dunant 3869.

BENJAMIN PIREZ, 30 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado Bergamo 3722 y ANELIA FURTADO, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Bergamo 3722.

ENRIQUE D'ALEXANDRO, 35 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado José A. Cabrera 4268 y JUSTINA WEIGERT, 33 años, soltera, oriental, domiciliada José A. Cabrera 4268.

JOSE PATRICIO BARRIOS, 42 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado Oyarvide 3233 y TEOFILA NUÑEZ, 33 años, soltera, oriental, domiciliada Oyarvide 3233.

CARLOS ALBERTO ARBILDI, 23 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Carreras Nacionales 3706 y ELVIRA PEON, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Carreras Nacionales 3706.

13.a Sección

VICTOR MANUEL NIETO QUERANDI, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Chile 3178 y NIDIA JOSEFA LUISA ARISPE ABBATE, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Río Janeiro 3265.

NORBERTO MOSQUEIRA, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Río de Janeiro 3471 y BRENDA PILIPAVICIUS, 22 años, soltera, brasileña, domiciliada Río de Janeiro 3471.

PEDRO SANTURIAN, 27 años, soltero, químico farmacéutico, armenio, domiciliado Grecia 3520 y ARRUSIAK BENLIAN, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Grecia 3520.

17.a Sección

ENRIQUE ARCE, 35 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Galvani 4815 y MARIA ADELINA VILLANUEVA, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Galvani 4815.

20.a Sección

RAMON JUSTINIANO RAMIREZ ACOSTA, 27 años, soltero, zapatero, oriental, domiciliado Costanera 43 y TERESA GASCON MESA, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Costanera 43.

FRANCISCO HUGO CASAL, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Dionisio Coronel 127 y SONIA GHISOLFO, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Coronel Bolognese 109.

22.a Sección

MANUEL HORTAL NAVA, 59 años, soltero, comercio, español, domiciliado Guaviyú 3583 y DELIA DORA BLANCO AYALA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Guaviyú 3583.

JUAN JOSE BECERRA, 28 años, soltero, industrial, oriental, domiciliado R. Hortiguera 4033 y LOLA NELLY ALVAREZ, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Pestalozzi 3927.

JULIO SECUNDINO BAREÑO, 45 años, viudo, comercio, oriental, domiciliado M. Caseros 3267 y MARIA DOLORES RUBI, 36 años, soltera, oriental, domiciliada M. de Salas 3267.

RAMON OSCAR VALVERDE, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado P. Pérez 4043 y MARIA CARMELINA VIERA, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada M. de Salas 3531.

JOSE VERONA, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado José L. Terra 3514 y MARIA BERTA DOLDAN, 34 años, soltera, oriental, domiciliada José L. Terra 3514.

ELBIO LOPEZ, 19 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado R. Kock 3758 y JULIA PEREYRA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada R. Kock 3758.

23.a Sección

JUAN ANTONIO BALAY, 43 años, viudo, jornalero, oriental, domiciliado Carlos Anaya 2632 apto. 2 y RAMONA MARIA MARTINEZ, 44 años, soltera, oriental, domiciliada Carlos Anaya 2632.

ELBIO NELSON CRUZ, 24 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado La Paz 2352 y ANDRELINA BORGES, 20 años, soltera, oriental, domiciliada La Paz 2352 apto 2.

ALBERTO DANIEL MAIO, 57 años, viudo, rematador público, oriental, domiciliado Colonia 2290 y LUISA EMA AREOSA, 45 años, soltera, oriental, domiciliada Colonia 2290.

24.a Sección

ANIBAL FERNANDEZ, 24 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado 4 de Julio 3163 y AIDA GARDA, 25 años, soltera, oriental, domiciliada 4 de Julio 3079.

$2.00 P|p. v.set.27.

JUDICIALES

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE TERCER TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno, doctor Alberto Sánchez Rogé, dictada en autos: "Municipio de Montevideo contra LOPEZ, VICTOR H. Cobro de pesos. Libro 3, folio 373", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, al demandado don Víctor H. López, sus causahabientes o sucesores a título universal o singular, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos y a llenar la conciliación, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 6 de 1952. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario. (Cuenta corriente) 30|pub. Set.25-32529-v.oct.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ISAAC CUSENCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 22 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. Set.26-14135-v.oct.7.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado han comparecido GLASFIRA VASCONCELOS RODRIGUES y JOSE TORRADO, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) La de su matrimonio, pues en ella se ha padecido el siguiente y repetido error: cada vez que dice "Glasfira Rodríguez" debe decir Glasfira Vasconcelos Rodrigues. B) Las de nacimiento de sus hijos Basilio Emilio, Rodolfo, Walter y Glasfira Gladys Torrado Vasconcelos, pues en ellas se ha cometido el siguiente error: donde aparece el nombre y apellido de su madre como "Glasfira Rodríguez", debe decir Glasfira Vasconcelos Rodrigues. Y a los efectos legales, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Setiembre 12 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$36.00 15|pub. Set.25-13921-v.oct.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don EUSEBIO GIMENEZ o EUSEBIO GIMENEZ VIERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 9 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. Set.24-14029-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don VALERIO ALONSO o ALONZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 24 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. Set.24-14030-v.oct.4.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Diego Landa, dictada en los autos tramitados ante este Juzgado y caratulados "FERDINANDO GALLI Quiebra" Lo. 43, Fo. 307, se hace saber al público que ha sido presentado por el señor Síndico el estado de verificación de los créditos y a tal efecto se ha resuelto convocar a todas aquellas personas que tengan créditos a la junta que se realizará en este Juzgado (25 de Mayo N.o 523, primer piso), el día 23 de Diciembre a las 9 horas.

Se previene que los acreedores inasistentes, se tendrán como adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran al acto. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Setiembre 16 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$72.00 30|pub. Set.23-13964-v.oct.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña AVELINA GONZALES DE COPPOLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 2 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$36.00 30|pub. Set.24-14031-v.oct.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL GARCIA o MANUEL GARCIA GOMEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 2 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$36.00 30|pub. Set.24-14032-v.oct.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEREGRINO ABOLLO MAGARIÑOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 2 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$36.00 30|pub. Set.24-14033-v.oct.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA GIORDANO DE BERRUTTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 18 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. Set.23-13965-v.oct.3.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "CELIA ESTEFANIA DAMBORIARENA de FRAGA y CONRADO FRAGA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que por resolución del veinticinco de Junio de mil novecientos cincuenta y dos, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre Celia Estefanía Damboriarena y Conrado Fraga, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo séptimo de la ley de dieciocho de Setiembre de mil novecientos cuarenta y seis. Y a los efectos de la ley respectiva, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Setiembre 16 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$40.00 20|pub. Set.22-13920-v.oct.14.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado han comparecido BERNARDO RUCANSKI y CIPA STOLOWICZ DE RUCANSKI, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) La de su matrimonio, pues en ella aparece el nombre de la contrayente como "Cela", cuando debe decir Cipa. B) La de nacimiento de su hija Fanny pues en ella aparece el nombre y apellido de la madre como "Cela Stolowicz", cuando en realidad debe decir Cipa Stolowicz. C) La de nacimiento de su hijo Beno Franklin, pues en ella aparece el nombre y apellido de la madre como "Cela Stolowvies", cuando en realidad debe decir Cipa Stolowicz.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Setiembre 13 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$36.00 15|pub. Set.22-13762-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO ANTONIO TABOADA CAMPOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 16 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. Set.20-13811-v.oct.1.o.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado han comparecido GLASFIRA VASCONCELOS RODRIGUEZ y JOSE TORRADO solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) La de su matrimonio pues en ella se ha padecido el siguiente y repetido error: cada vez que dice "Glasfira Rodríguez", debe decir Glasfira

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil pri-

Vasconcelos Rodríguez. B) Las de nacimientos de sus hijos Basilio Emilio, Rodolfo, Walter y Glasfira Gladys Torrado Vasconcelos, pues en ellas se ha cometido el siguiente error: donde aparece el nombre y apellido de su madre como "Glasfira Rodríguez", debe decir Glasfira Vasconcelos Rodríguez. Y a los efectos legales, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Setiembre 12 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$30.00 15|pub. Set.22-13921-v.oct.8.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil primer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don RAIMUNDO IBARRA, de don PEDRO B. o BONIFACIO IBARRA, de doña EMILIA o EMILIA GUMERSINDA IBARRA de POITTEVIN, de doña MANUELA OLARTE de IBARRA, de doña FRANCISCA LASA o LASSA de IBARRA, de don JUAN IBARRA o IBARRA OLARTE y de don RAYMUNDO o RAIMUNDO IBARRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 17 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$16.00 10|pub. Set.22-13922-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANDRES LINDOLFO PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 15 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. Set.20-13813-v.oct.1.o

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ENRIQUETA AMAYA DE LARRAGOITIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derecos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 30 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. Set.20-13893-v.oct.1.o

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CARMEN FALCO DE GOBBI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 15 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. Set.20-13815-v.oct.1.o

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de rimePra Instancia en lo Civil de primer turno, se hace público que ante este Juzgado se ha presentado SALOMON ROITMAN solicitando la rectificación de su partida de nacimiento pues en ella aparece el apellido paterno como "Boitman", cuando en realidad debe decir Roitman. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Setiembre 13 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$18.00 15|pub. Set.20-13803-v.oct.7.

Segundas copias de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primeda Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado OLINDO COLAMARINO solicitando expedición de segunda copia de escritura del siguiente bien, autorizada por la escribana Rosa María Montans el 4 de Octubre de 1950: un solar de terreno situado en la octava Sección Judicial del Departamento de Canelones, paraje Balneario San Luis empadronado antes en mayor área con el N.o 740 y actualmente con el N.o 743 señalado con el N.o 7 de la manzana N.o 59 en el plano del agrimensor Raúl Bonino de Mayo de 1942, inscripto en la Dirección General de Avalúos con el N.o 1619 el 27 de Octubre del mismo año, con una superficie de 216 mts.2 90 dms. que se deslinda así: 15 mts. de frente al Nor-Oeste, sobre la calle Misiones; 11 mts. 35 cms. al Sur-Oeste, lindando con el solar N.o 1; 16 mts 74 cms. al Sur-Este, lindando con el solar 2 y 17 mts 57 cms. al Nor-Este lindando con el solar N.o 6. En consecuencia se cita llama y emplaza por el término de treinta días a todos los que se consideren con algún derecho sobre el bien deslindado, bajo apercibimiento de seguir adelante los procedimientos sin su intervención. — Montevideo, Setiembre 17 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$19.00 10|pub. Set.20-13846-v.oct.1.o

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos: "MANON MARINA SEIJAS DE SALISBURY y JUAN JOSE SALISBURY. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que por resolución del once de Agosto de mil novecientos cincuenta y dos, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre Manón Marina Seijas de Salisbury y Juan José Salisbury, debiendo interesados comparecer ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo séptimo de la ley dieciocho de Setiembre de mil novecientos cuarenta y seis. Y a los efectos de la ley respectiva, se hacen estas publicaciones — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto — Montevideo, Setiembre 12 de 1952.
$40.00 20|pub. Set.20-13817-v.oct.13.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor Diego Landa dictada en los autos caratulados BERNARDO GUILLAMON. (L.o 46, F.o 225), escrituración, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los herederos o ausahabientes de don Joaquín Requena y García, especialmente a las personas que aparecen en la ratificación de la promesa de compraventa adjuntada que son Joaquín A. Requena y García, Adolfo Requena y García, Manuel Requena y García, Francisco Requena y García, Joaquina, Angélica, María, Mercedes y Elida Requena y García, Angélica Villamoros viuda de Joaquín Requena y García, Isabel Requena y García, Blanca Requena y García y Celedonia Requena y García, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, a fin de otorgar a favor del compareciente Bernardo Guillamón, de acuerdo con lo dispuesto por la ley de 17 de junio de 1917 (artículos 31 y 52) la escritura de venta del inmueble empadronado con el número 37.391 sito en la 20.a sección judicial de Montevideo o de una superficie de trescientos sesenta y nueve metros mil ciento veintitrés centímetros cuadrados que se deslindan así: 8.59 de frente al Sureste, a calle Baltasar Montero Vidaurreta, —antes Yí—, el punto medio del frente 17.26 de la esquina formada por ésta y Ameghino —antes Sarandí. Tiene 42.97 de fondo. Los emplazados deberán comparecer a estar a derecho dentro de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, ante este Juzgado calle 25 de Mayo N.o 523 P. 1. — Montevideo, Marzo 23 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$ 132.00 Set.19-13733-v.oct.23.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de CONSTANTINO SANCHEZ y ADOLFINA RODRIGUEZ y la de nacimiento de su hija Elvira Carmen, pues donde el nombre de la contrayente y madre respectivamente dice "Delfina", debe decir Adolfina.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Setiembre 13 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto
(Auxil.) $12.60 15|pub. Set 19-13767-v.oct.6.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Diego Landa, se hace público que ante este Juzgado han comparecido, SIMON EBENSTEIN y ESZTER PRIMUS, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) La de su matrimonio, pues en ell figura el apellido del compareciente como "Elbenstein", cuando debe decir Ebenstein. B) La de nacimiento de su hijo Jorge pues en ella aparece el apellido del compareciente y el del hijo como "Elbenstein", cuando en realidad debe decir Ebenstein.

Y a los efectos gales se hacen estas publicaciones. Se hace constar que los comparecientes están auxiliados de pobreza. — Montevideo, Julio 26 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
(Auxil.) $21.00 15|pub. Set.19-13769-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE ALVAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 22 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$8.00 10|pub. Set.19-13752-v.set.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don EMILIO GARCIA WICH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 29 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. Set.19-13732-v.set.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANUNCIADO CATALANO MAUTONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 13 de 1952. — Alfredo L. Llugain Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. Set.19-13722-v.set.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña DOLORES BERTOA DE REGUEIRA o REGUEIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 18 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. Set.19-13721-v.set.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña EMA LAQUE DE VIDAL o VIDAL VIAMON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 15 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub Set.18-13689-v.set.29.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor don Diego Landa, se hace público que ante este Juzgado comparecieron MANUEL ANTONIO SANCHEZ y JULIA LAGAYETTE, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Julio Antonio, en la cual en lugar de decir; hijo legítimo de Manuel Antonio Sanchez y Julia Lagayette, dice "hijo legítimo de Manuel Sanchez y Julia Lagazetti". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Setiembre 6 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

Se hace constar que los comparecientes están auxiliados de pobreza.
$16.80 15|pub. Set.16-13511-v.oct.2.

Disolución de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "AGUSTINA MARGARITA RUBIAL DE COTELO y ANTONIO M. COTELO Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (Lo 46. Fo 564), se hace saber que por resolución del 7 de Agosto de 1952, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los cónyuges Agustina Margarita Rubial y Antonio M. Cotelo, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo séptimo de la ley dieciocho de Setiembre de mil novecientos cuarenta y seis. Y a los efectos de la ley respectiva se hacen estas publicaciones — Montevideo, Setiembre 10 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$40.00 20|pub. Set.15-13436-v.oct.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "IRMA KONRAD contra LORENZO RIEBEL. Divorcio Unilateral". (Lo 46, Fo 572), se cita, llama y emplaza a don Lorenzo Riebel, para que comparezca ante este Juzgado, por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, a estar a derecho dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 9 de 1952. — Alfredo L. Llugain Actuario Adjunto.
$48.00 30|pub Set 12-13242-v.oct.16.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictada en los autos caratulados: "PEDRO TOMAS BARREIRA y MARIA ANGELICA EULALIA IVALDI disolución y liquidación de la sociedad conyugal, se hace saber que por resolución del catorce de Agosto de mil novecientos cincuenta y dos se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre Pedro Tomás Barreira y María Angélica Eulalia Ivaldi, debiendo los interesa-

dos comparecer ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo séptimo de la ley dieciocho de Setiembre de mil novecientos cuarenta y seis. Y a los efectos de la ley respectiva se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 27 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$40.00 20|pub. Set.9-13013-v.oct.1.o.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace público que ante este Juzgado se ha presentado RAMON MACEDO, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su menor hijo Luis Alberto Macedo Martínez, pues en ella se ha omitido el apellido materno, así donde dice "Carmen Guadalupe", debe decir Carmen Guadalupe Martínez. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Setiembre 5 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario.

$24.00 15|pub. Set.15-13012-v.oct.1.o.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace público que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de SAGALA IRENE FERNANDEZ, pues donde dice "sexo femenino" debe decir sexo masculino. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Setiembre 5 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario.

(Aux.) $16.80 15|pub. Set.15-13011-v.oct.1o

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de las partidas de nacimiento de LUIS y MARIA VALENTE RUSSO, pues donde el apellido de su madre aparece como "Rossi" debe decir Russo. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Setiembre 8 de 1952. — Alfredo Llugain, Actuario A junto.

(Auxil) $12.60 15|pub. Set.12-13209-v.set.29

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictada en autos caratulados: "JOSE IRURETA GOYENA (hijo) y MARIA ELENA DEL CASTILLO DE IRURETA GOYENA Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que por resolución del once de Agosto de mil novecientos cincuenta y dos se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre José Irureta Goyena (hijo) y María Elena del Castillo de Irureta Goyena, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo séptimo de la ley dieciocho de Setiembre de mil novecientos cuarenta y seis. Y a los efectos de la ley respectiva se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Setiembre 4 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$48.00 20|pub. Set.9-13014-v.oct.1.o.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Diego Landa, dictada en los autos SUSANA DIAZ DE COSTEMALLE y CARLOS M. COSTEMALLE. Disolución y liquidación de sociedad conyugal, se hace saber que por resolución del veinticinco de Junio de mil novecientos cincuenta y dos, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre Susana Díaz de Costemalle y Carlos M. Costemalle, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo séptimo de la ley dieciocho de Setiembre de mil novecientos cuarenta y seis. Y a los efectos de la ley respectiva se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 5 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$40.00 20|pub. Set.8-12924-v.set.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Diego Landa dictada en los autos caratulados: "Ramón José Landoni con ALBINA SCOTTO. Divorcio por causal" L.o 46, Fo 89, se cita, llama y emplaza a doña Albina Scotto, para que comparezca a estar a derecho y a efectos de realizar la conciliación en estos autos, dentro del término de noventa días, por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Marzo 13 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$48.00 30|pub Set.6-12825-v.oct.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MIGUEL ISAIAS VILARDEBO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 29 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$36.00 30|pub Set.6-12823-v.oct.10.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA FINKELSTEIN DE GOLDENBERG, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 29 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$36.00 30|pub Set.3-12626-v.oct.7.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE VICTOR MAGGI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 27 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$36.00 30|pub Set.2-12532-v.oct.6.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa dictada en los autos caratulados: "Jairo Monteiro contra ROSA LAURA MONTOLI. Divorcio por causal" (L.o 46, F.o 278), se cita, llama y emplaza a doña Rosa Laura Montoli para que comparezca a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, por sí o por medio de apoderado legalmente constituído bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 14 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$48.00 30|pub Ag.26-12078-vset.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HECTOR ANGEL ORQUERA CLOEE citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 3 de 1952. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 10|pub. Set.25-14124-v.oct.6.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en los actos caratulados: AUGUSTO FOGLIETTI y PALMIRA PAGLIARINO DE FOGLIETTI. Disolución y liquidación de sociedad conyugal". (Lo. 47. Fo 510), se hace saber que por resolución de fecha 13 de Agosto próximo pasado se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Palmira Pagliarino y Augusto Foglietti, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley N.o 10.783 de 18 Setiembre 1946). Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 13 Setiembre de 1952. — Juanángel L. Gianola.

$40.00 20|pub. Set.25-14076-v.oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ORFILIA MESIA E SORIANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 8 de 1952. — Luis E. Fontana, Actuario.

$12.00 10|pub. Set.25-14096-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BENITO MACIAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 8 de 1952. — Luis E. Fontana, Actuario.

$12.00 10|pub. Set.24-14062-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE BADETTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 8 de 1952. — Luis E. Fontana, Actuario.

$12.00 10|pub. Set.24-14049-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CONSTANCIA MORELLI de GRASSO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 2 de 1952. — Luis E. Fontana, Actuario.

$12.00 10|pub. Set.23-13966-v.oct.3.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña BEATRIZ IRMA DE LEON MAURA DE RAFOLS, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: de matrimonio con Slofar Rafols, en la cual aparece como único apellido Maura, debiendo decir De León Maura, y poner en la misma que es hija de Juan T. De León; y la partida de nacimiento de su hija Beatriz Elda en la cual aparece como segundo apellido Maura debiendo decir De León, por ser como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 11 de 1952. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.

$30.00 15|pub. Set.23-13962-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Carlos Fleurquin Narbondo, Juez Letrado en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LEON UN BRODSKY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, piso 2. — Montevideo, Agosto 21 de 1952. — Luis E. Fontana, Actuario.

$12.00 10|pub. Set.22-13949-v.oct.2.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado ALEJANDRO JAUME, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en el sentido de substituir donde dice: Caume por Jaume que es como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 5 de 1952. — (Fdo.): Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.

$18.00 15|pub Set.20-13894-v.oct.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en el expediente caratulado: "Hugo Tebaldo Giangrande contra OLGA ROSA ANTONIA MAINO. Divorcio. L.o 47, Fo. 466", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a doña Olga Rosa Antonia Maino, para que comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que la represente y con el que se llenará el requisito de la conciliación. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 18 de 1952. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.

$48.00 30|pub. Set.22-13954-v.oct.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIANA POEY, PUEY o POUEY SERRES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 5 de 1952. — Luis E. Fontana, escribano.

$12.00 10|pub. Set.22-13945-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PABLO GOMEZ DE ENTERRIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Setiembre 12 de 1952. — Luis E. Fontana, Actuario.

$12.00 10|pub Set.20-13851-v.oct.1.o

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AMERICO PONTI BAILO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta día a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 5 de 1952. — Luis E. Fontana, Actuario.

$12.00 10pub. Set.20-13890-v.oct.1.o.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, recaída en los autos caratulados: SAUL CARDOZO contra sucesión de Segundo o Secundino Benítez. Investigación de Paternidad y petición de herencia" L.o 47 F.o 414, en la gestión promovida por Saúl Cardozo, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los sucesores de Segundo o Secundino Benítez y a cualquiera que tenga interés en oponerse a la expresada acción de [illegible]

gación de paternidad y petición de herencia, bajo apercibimiento de designárseles defensores de Oficio que los represente con el que se llenará el requisito de la conciliación. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 20 de 1952. — Juanangel L. Gianola. Actuario.
$60.00 30|pub. Set.16-13527-v.oct.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOAQUIN NUIN ORIOZABALA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 8 de 1952. — Luis E. Fontana, Actuario.
$ 12.00 10|pub. Set.20.13352-v.oct.1.o

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FELICIANO COMESAÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 8 de 1952. — Luis E. Fontana, Actuario.
$12.00 10|pub. Set.18-13675-v.set.29.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de JOSE ANTONIO FRIEDL ZAPATA, en el sentido de sustituir donde dice Zamerano debe decir Zapata, por ser como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 8 de 1952. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.
$18.00 15|pub. Set.18-13652-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de NICANOR TESCOVICH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Setiembre 8 de 1952. — Luis E. Fontana, Actuario.
$36.00 30|pub. Set.15-13501-v.oct.18.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado ROBERTO MEIGIDE, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en la cual aparece como Mejides, debiendo decir Meigide, que es como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 5 de 1952. — (Fdo.:) Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.
(Aux.) $12.60 15|pub. Set.13-13414-v.set.30.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de MARTA ALICIA BORGES, en el sentido de sustituir donde dice: "Alda Cruz, de veintisiete años de edad" debe decir: "Alda Borges, de quince años de edad". A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 9 de 1952 — (Fdo.): Luis E. Fontana, Actuario Adjunto
(Auxl.) 12.60 15|pub. Set.13-13379-v.set.30

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez eLtrado de Primera Instancia en lo Civil de 2o. Turno se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de las siguientes partidas: de nacimiento de FRANCISCO PEDRO MANZONI se suprime el apellido Grigi, en la partida de nacimiento de BRUNO NATALIO MANZONI se suprime el apellido Grigi y donde dice en la misma partida: y por línea materna de Pedro Grigi. Fdo. y de Isabel Manzoni, 61 años, viuda, labores, italiana, radicada en Argentina, debe decir "se ignora", en la partida de nacimiento de MARIA ISABEL MANZONI, donde dice Catalina Grigi, debe decir Catalina Elisa, por ser dichas sustituciones como corresponde A los efectos legales se hace ésta publicación. — Montevideo, Setiembre 9 de 1952. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.
$30.00 15|pub. Set.15-13455-v.oct.1o.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en el expediente caratulado: "FRUCTUOSO PISORNO y MARIA JOSEFINA BINARDEL. Disolución y liquidación de sociedad conyugal". (Lo. 47, Fo 422), se hace saber que por resolución de fecha 25 de Junio del corriente año se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Fructuoso Pisorno y María Josefina Binardel, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley N.o 10.783 de 18 de Setiembre 1946). Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 8 de 1952. — Luis E. Fontana, Actuario Adj.
$48.00 20|pub. Set.12-13224-v.oct.4.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, recaída en autos "MARIA AMELIA CAFFERA contra AUGUSTO MICHELONI. Divorcio unilateral" (Lo 44 Fo. 268), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Augusto Micheloni para que comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo represente y con el que se llenará el requisito de la conciliación Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo. Diciembre 29 de 1950 — Juanángel L. Gianola, Actuario
$48.00 30|pub. Set.4-12722-v.oct.8.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en los autos caratulados "JESUS MARIA PORTEIRO y MANUELA DOBAL de PORTEIRO Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. Lo. 47, Fo. 558", se hace saber que por resolución de fecha 18 de Agosto de 1952 se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Jesús María Porteiro y Manuela Dobal de Porteiro, citándose a todo slos que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días. previniéndose que los que no lo hicieren, sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley N.o 10.783 de 18 de Setiembre de 1946) Y a los efectos legales se hace esta publicación — Montevideo, Agosto 30 de 1952. — Luis E Fontana, Actuario Adjunto.
$48 00 20|pub. Set.5-12778-v.set.27.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en el expediente caratulado. "MARTIN ESTANISLAO LEUNDA e ISABEL VIERA de LEUNDA Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. Lo. 47. Fo 558" se hace saber que por resolución de fecha 18 de Agosto del corriente año. se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Martín Estanislao Leunda e Isabel Viera de Leunda. citándose a todos los que tuvieren interés. para que comparezcan en estos autos, dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren. sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley N.o 10.783 de Setiembre 18 de 1946). Y a los efectos legales, se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 30 de 1952 — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.
$48.00 20|pub. Set.5-12776-v.set.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Carlos Fleurquin Narbondo, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña DOLORES o LOLA CONRADO TRIACA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. calle 25 de Mayo 523 (piso 2). — Montevideo, Agosto 26 de 1952. — Luis E. Fontana, Actuario.
$36.00 30|pub. Set.1.o-12433-v oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Carlos Fleurquin Narbondo Juez Letrado en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL MASSO o MANUEL MASSO LLORENS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo. 523. 2.o piso. — Montevideo, Agosto 27 de 1952. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.
$36.00 30|pub Set.5-12563-v.oct.9

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA EULALIA PATRON DE RAIMONDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 10 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. Set.26-14166-v.oct.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DIOMEDES PIRIZ o PIRIZ BARRAGAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 8 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. Set.26-14046-v.oct.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ANTONIETA ANTONIANI DE CAMBIASO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta día sa deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 10 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. Set.24-14022-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO GALAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 10 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. Set.24-14023-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOAQUINA IROZ o IROS DE ETCHEMENDY o ECHEMENDY o ETCHEMENDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 12 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. Set.24-14024-v.oct.4

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO ALEJANDRO SCANDROGLIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 10 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. Set.24-14025-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CORINA QUEIROLO DE DIEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos antes este Juzgado. — Montevideo, Agosto 28 de 1952. — Héctor López Fernández. Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. Set.24-14012-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno. se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE ALVAREZ PEÑA o ALVAREZ MUIÑO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 18 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. Set.24-14013-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EMERIO PIRIZ o PIRIZ BARRAGAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 8 de 1952. — Héctor López Fernández. Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. Set.24-14044-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ARALIA FORTUNATA PIRIZ BARRAGAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 15 de 1951. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. Set.24-14045-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la

sucesión de PABLO GUIDO o PABLO GUIDO OTTONELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 13 de 1952 — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. Set.24-14047-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE DE GROSSI (hijo), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 2 de 1952. — Julio E. Real, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. Set.24-14014-v.oct.4.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber que se solicitó la siguiente rectificación de partida: En la de bautismo de ORFILIA JUANA DRETS de MARTI, donde dice "Arfilia Juana" debe decir: "Orfilia Juana". — Montevideo, Setiembre 9 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.00 15|pub. Set.24-14015-v.oct.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUSTO o JUSTO ROBUSTIANO ORTIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 29 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. Set.23-13979-v.oct.3.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 3er. Turno se hace saber la apertura de la sucesión de GUILLERMA ALONSO BASANTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 12 de 1951. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. Set.22-13904-v.oct.2.

Divorcio

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 3er. Turno, dictado en autos: "DUTRA JUANA DOLORES contra VAISTEIN JULIO. Divorcio por causal. Lo. 49, Fo. 125", se cita, llama y emplaza a Julio Vainstein Mutchinysk, a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en ellos dentro del término de noventa días, bajo apercivimiento de nombrársele Defensor de Oficio. — Montevideo, Setiembre 17 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$36.00 30|pub. Set.22-13905-v.oct.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ABELARDO SANTIAGO o SANTIAGO ABELARDO o SANTIAGO o ABELARDO BACIGALUPI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de einta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 13 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub Set.19-13799-v.set.30.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 3er. Turno, doctor Nuño A. Pucurull, dictado en autos: "UNGO GOLDARACENA SOFIA contra CLUZEAU MORTET HECTOR. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. L.o 48, F.o 292", se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Héctor Cluzeau Mortet y Sofía Ungo Goldaracena, y se cita a todos los que tuvieran interés, para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. (Artículo 7o. de la ley número 592|943 de fecha Setiembre 18 de 1946) — Montevideo, Agosto 2 de 1952. — Julio E. Real, Actuario Adjunto.
$40.00 20|pub Set.22-13952-v.oct.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AMBROSIO VICTORIANO PRESTINARI o PRESTINARI PARODI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 10 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. Set.18-13697-v.set.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE CORCOLL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ant este Juzgado. — Montvideo, Setiembre 13 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. Set.18-13698-v.set.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GUALBERTO DIONISIO ZAMORA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 10 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. Set.18-13674-v.set.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO HORJALES u HORJALES RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 6 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. Set.18-13671-v.set.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUCIA GLORIA o LUCIA GLORIA MATILDE MARIA VICTORIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montvideo, Setiembre 6 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. Set.18-13636-v.set.29.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrodo de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que se solicitó la rectificación de las siguientes partidas: En la de defunción de NICOLAS YELPO donde dice: "María Carluccio" debe decir: "Dorotea Carluccio" y donde dice: que su esposa es María Carluccio y deja dos hijos Juan y Blanca, debe decir: "Dorotea Carluccio" y deja un hijo: "Juan Mateo"; en la partida de nacimiento de JUAN MATEO YELPO CARLUCCIO donde dice: "hijo de María Carluccio" debe decir: "Dorotea Carluccio" y donde dice: "nieto de Mateo Yelpo y Cayetana Mambredelle" debe decir: "nieto de Mateo Yelpo y Cayetana Manfridelli". — Montevideo, Setiembre 11 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$30.00 15|pub. Set.18-13696-v.oct.4.

Disolución y liquidación de la sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Nuño A. Pucurull, dictado en autos caratulados: "Faedo, Juan Cándido contra CACERES, KETTY. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. Lo. 49, Fo. 108", se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Juan Cándido Faedo Sable y Ketty Cáceres Nieves y se cita a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley N.o 592|943, de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo. Setiembre 4 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$40.00 20|pub. Set.18-13712-v.oct.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DULCELINA o DOLCELINA LUCAS o LUCA o VIDAL LUCAS o LUCAS TORRES de PRIORE o PRIORI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 6 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. Set.18-13670-v.set.29.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que se solicitó la siguiente rectificación de partida En la de nacimiento de FEDERICO JOSE NICOLAS BADANO, donde dice "Vadano" debe decir: "Badano" — Montevideo, Setiembre 6 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto
$12.00 15|pub Set.17-13592-v.oct.3

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que se solicitó la siguiente rectificación de partida: En la de matrimonio de JOSE VANNI y FRANCISCA GARRONE donde dice: "Ana" debe decir: "Francisca" y en la de defunción de José Vanni donde dice: "Ana Francisca" debe decir: "Francisca" — Montevideo, Setiembre 10 de 1952. — Héctor López Fernández Actuario Adjunto.
$18.00 15|pub Set.17-13593-v.oct.3.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que se solicitaron las siguientes rectificaciones de partidas: En la de matrimonio de NICOLAS ANTONIO NAVAS y [illegible] A CANTALICIA DE LOS SANTOS, donde dice: "Antonio Nicolás" debe decir: "Nicolás Antonio" y en la de defunción de Nicolás Antonio Navas, donde dice: "Pedro Jacinto" debe decir: "Nicolás Antonio". — Montevideo, Setiembre 6 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$18.00 15|pub. Set.16-13571-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIA LEOCADIA o JULIA ASCENSION o JULIA MARTINEZ DE YAÑEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este uzgado. — Montevideo, Setiembre 8 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$36.00 30|pub. Set.15-13503-v.oct.18.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Nuño A. Pucurull, se hace saber que se solicitó la siguiente rectificación de partida: En la de matrimonio de DONATO ANTONIO MIGUEL FARUOLO y BLANCA SUAREZ, donde dice: "Faruelo" debe decir: "Faruolo". — Montevideo, Mayo 30 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.00 15|pub. Set.15-13500-v.oct.1.o

Disolución y liquidación de la sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Nuño A Pucurull, dictado en autos caratulados: "Jacue. Eugenio contra CRESPO de JACUE, ELISA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal Lo 49 Fo. 122", se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Eugenio Jacue. Garciacelay y Elisa Crespo, y se cita a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley N.o 592|943, de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo. Setiembre 1.o de 1952. — Héctor López Fernandez, Actuario Adjunto.
$40.00 20|pub Set.10-13090-v.oct.3.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que se solicitó la siguiente rectificación de partida: En la de matrimonio de CLAUDIO JOSE VIDAL y BERNARDINA VERA, donde dice: "Claudio Marcelo Vidal", debe decir: "Claudio José" — Montevideo, Julio 24 1951. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.00 15|pub Set.13-13346-v.set.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE FERNANDO NIETZEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante te Juzgado. — Montevideo, Mayo 9 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$36.00 30|pub. Set.11-13169-v.oct.15.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hare aber la apertura de la sucesión de GUILLERMO RAMIS o GUILLERMO RAMIS BERNAT citándose a los herederos, acreedores y [illegible]ás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir, en orma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 6 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$36.00 30 pub. Set.10-13132-v oct.14.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictada en autos "CIPULLO FLORINDA c SAINE RICARDO Divorcio por sola voluntad L.o 48 F.o 251" se cita llama y emplaza a Ricardo Saine a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en ellos

dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrarsele defensor de oficio — Montevideo Agosto 27 de 1952 — Héctor López Fernández. Actuario Adjunto
$36 00 30|pub Set.9-13063-v.oct.13.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que se solicitó la siguiente rectificación de partida: En la de nacimiento de REINALDO ORESTES OLAGUE, donde dice: "Rinaldo Oreste", debe decir: "Reinaldo Orestes". — Montevideo, Setiembre 5 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.00 15.pub. Set.13-13322-v.set.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de las partidas de nacimiento de ANA MARIA y LUISA ALLIONE, estableciéndose que donde respectivamente dice: "Donato Ana María", "Donato Luisa" y que ambas son hijas legítimas de Miguel Alleone Donato, debe decir: "Allione Ana María", "Allione Luisa" y que ambas son hijas legítimas de Miguel Allione. — Montevideo, Setiembre 22 de 1952. — Raúl Calcagno. Actuario.
(Auxil) $12.60 15|pub. Set.26-14151-v.oct.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CLORINDA EMA LACOME o LACOME BARBOT DE TRINCHITELLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 8 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. Set.26-14197-v.oct.7.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la siguiente rectificación de partidas: A) En la de matrimonio de TOMAS ACUÑA y SEVERIANA CHARAMELO, estableciéndose que donde la contrayente aparece como: "Severiana Chiaramello" debe decir: "Severiana Charamelo"; y B) En las de nacimiento de IRMA ESTELA y AIDA OFELIA ACUÑA, estableciéndose que donde respectivamente la madre de las inscriptas aparece como: "Severiana Chiaramello" debe decir: "Severiana Charamelo". — Montevideo, Setiemgre 15 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.
(Auxil) $16.80 15|pub. Set.25-14126-v.oct.11

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno. se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS ANTONIO BELTRAMI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 8 de 1952 — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. Set.25-14087-v.oct.6.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno. — Rubens Eduardo Gianarelli, con domicilio legal en la calle 25 de Mayo 631 E, al señor Juez dice: Que debiendo optar al título de escribano vengo a ofrecer la información de los testigos señores Enrique William y Manuel Bastos, los que serán interrogados sobre mi honradez y costumbres morales, los que concurrirán a la oficina. — RUBENS EDUARDO GIANARELLI. — Montevideo, Setiembre 11 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.
$16.00 10|pub. Set.24-14002-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CARLOS GOMEZ HAEDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 19 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10.pub. Set.23-13978-v.oct.3

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos caratulados: "RISSO PARODI PABLO contra RAQUEL CROCCO AZNAREZ. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (41|584), se hace saber que con fecha primero del corriente, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos: Pablo Risso y Anunciación Raquel Crocco. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o pipso), dentro de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Raúl Calcagno, Actuario.
$40.00 20|pub. Set.22-13951-v.oct.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS RODRIGUEZ SARRAILLE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 24 e 1952. — Raúl Calcagno. Actuario.
$36.00 30pub. Set.20-13843-v.oct.24.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 4o. Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BENITA ALONSO DE ALONSO o ALONSO PEREZ DE ALONSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 8 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. Set.22-13924-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 4o. Turno. se hace saber la apertura de la sucesión de SATURNO NIELI o NIELLI LAGOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 8 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario
$12.00 10|pub. Set.22-13925-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TILI HECTER o HECHTER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 8 de 1952. — Raúl Calcagno Actuario.
$36.00 30|pub. Set.20-13827-v.oct.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JACOBO BAREDES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 20 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.
$36.00 30|pub. Set.19-13717-v.oct.23.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, recaído en los autos caratulados "VAILLANT ADOLFO. Acción declarativa". (Lo. 41, Fo. 445), se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, a todos los que se consideren con derecho a formular oposición a la acción declarativa la posesión y dominio promovido por Adolfo Vaillant con respecto a los valores de crédito público destruídos por el fuego total o parcialmente y que se detallan a continuación: 12 títulos de mil pesos cada uno de Deuda Palacio Municipal números: 0.003, 0.006, 0.036, 0.037, 0.038, 0.039, 0.040, 0.051, 0.061, 0.063, 0.137 y 0.138: 17 títulos de quinientos pesos cada uno de Deuda Palacio Municipal números: 0.007, 0.008, 0.009, 0.010, 0.011, 0.032, 0.033, 0.080. 0.081, 0.082, 0.083 211, 212 213, 214, 215 y 216. Y a los efectos expresados se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 5 de 1952. — Raúl Calcagno Actuario.
$84.00 30|pub. Set.15-13182-v.oct.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE DOMINGO GIMENEZ BRITOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 8 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12 00 10|pub. Set.19-13718-v.set.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN STENNERY, citándose a los herederos, acreedores y demás intersados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montvideo, Setiembre 2 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.
$24.00 30|pub. Set.18-13707-v.oct.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DIONISIA DEL VILLAR DE GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 8 de 1952 — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. Set.17-13602-v.set.27.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la siguiente rectificación de partidas: A) En la de nacimiento de JOSE JUAN SZCZEPURA, estableciéndose que donde respectivamente dice: "Szspura" y "Piwowar", debe decir: "Szczepura" y "Pivovar", y B) En la de matrimonio de ESTANISLAO SZCZEPURA y de VERONICA PIVOVAR, estableciéndose que donde respectivamente dice: "Szspura" y "Piwowar", debe decir: "Szczepura" y "Pivovar". — Montevideo, Setiembre 4 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.
(Auxil.) $12.60 15|pub. Set.18-13656-v.oct.4.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, dictado en los autos caratulados "Vila de Temperán, María Dolores con RAUL TEMPERAN FERNANDEZ y ELIA MARGARITA FERNANDEZ Cesación de condominio" (Lo. 41, Fo. 410), se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a Raúl Temperán Fernández, para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), a estar a derecho en el precitado juicio. — Montevideo, Setiembre 1 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.
$48.00 30|pub Set.13-13290-v.oct.17.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de nacimiento de RAQUEL RENEE CHIARELLO, estableciéndose que donde el padre de la inscripta aparece con el apellido de: "Charelo", debe decir: "Chiarello". — Montevideo, Agosto 7 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.
$8.40 15|pub. Set.12-13236-v.set 29.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado el siguiente escrito: Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 4.o Turno. AURELIO SURRA MARIÑO. constituyendo domicilio en Cebollatí N.o 1320, digo: Que deseando optar por el título de Procurador, solicito de usted quiera tener a bien, examinar a los testigos don Roberto Bussero y Alfredo Lamaison a fin de que informen sobre mi vida y costumbres. Dígnese el señor Juez acceder a lo solicitado. Aurelio Surra Mariño. — Montevideo, Setiembre 17 de 1952. — Raúl Calcagno. Actuario.
$16.00 10|pub. Set.22-13937-v.oct.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, se emplaza por el término de noventa días bajo apercimiento de nombrársele defensor de oficio a JOSE HERNANDEZ, para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523, cuarto piso), a estar a derecho en el juicio de divorcio por la sola voluntad de la mujer que le inició su esposa Angela Mabel Villarreal. — Montevideo, Junio 4 de 1952 — Raúl Calcagno. Act.
$36.00 30|pub Ag.23-12042-v.set.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a ROMULO JULIO MENDARO para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523 cuarto piso) a estar a derecho en el juicio de divorcio por la sola voluntad de la mujer que le inició su esposa María Zunilda Lo Russo — Montevideo. Agosto 20 de 1952. — Raúl Calcagno. Actuario
$36 00 30|pub Ag.23-12021-v.set.27.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a ADOLFO JUSTO BELEDO, para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523, cuarto piso), a estar a derecho en el juicio de divorcio que le inició su esposa María

Segunda Mera. — Montevideo, Octubre 25 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.
$36.00 30|pub. Ag.28-12251-v.oct.1.o.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA PAULA DIAZ DE CANEPA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 19 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. Set.26-14192-v.oct.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de EDUARDO o EDUARDO EPIFANIO GENTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. Setiembre 19 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. Set.26-14193-v.oct.7

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FRANCISCA ARANDA o FRANCISCA ARANDA YABEN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 19 de 1952. — José Curi Zagia, Actua...
$12.00 10|pub. Set.26-14194-v.oct.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUANA BARLOCO DE MARTINEZ o JUANA MARIA BARLOCO AGUIRRE DE MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 17 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. Set.26-14195-v.oct.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN FRANCISCO ANTONIO CONTE PITTAMEGLIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 17 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. Set.26-14196-v.oct.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ALCIDES FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 19 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. Set.26-14136-v.oct.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CARLOS BRACCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 19 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. Set.26-14137-v.oct.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de GREGORIA BATLLE DE MACIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 19 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. Set.26-14138-v.oct.7.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber al público que ante este Juzgado, se ha presentado el siguiente escrito. Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno: NUMA AGUIRRE CORTE, con domicilio en la calle Sarandí N.o 409, piso 1, escritorio 2, al señor Juez dice: Que optando al título de Escribano Público ofrezco el testimonio de los señores Orlando Benia Comas y Carlos Vlahussich, los que serán interrogados sobre mi vida y costumbres. Por lo expuesto solicito que aprobada la información se me expida testimonio. — Numa Aguirre. — Y a los efectos legales se hace esta puglicación. — Montevideo, veinte de Setiembre de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.
$20.00 10|pub. Set.26-14144-v.oct.7.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que ante este Juzgado, se ha presentado el siguiente escrito. Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno: PABLO CALABRESE CAPOZZOLO, domiciliado en Sarandí 409, escritorio 2, para optar al título de Procurador, pide: Se cite a los señores, Carlos Vlahussich y Aníbal Nieto domiciliados en Colón 1310 bis, interrogándolos por mi honradez y costumbres morales, y expidiéndoseme testimonio. — Pablo Calabrese. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 20 de Setiembre de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.
$16.00 10|pub. Set.26-14143-v.oct.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de AQUILES VENANCIO MAYA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 20 de 1952. — José Curi Zagia, Act.
$12.00 10|pub. Set.26-14171-v.oct.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al púglico la apertura de la sucesión de ISOLINA GRENNO DE BONIFACINO o BONIFACCINO o BONIFACINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparecan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Jugado. — Montevideo, Setiemgre 10 de 1952. — José Curi Zagia, Act.
$12.00 10|pub. Set.25-14116-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de RAMON VARELA o RAMON VARELA FACAL, citándose a los herederos, acreedores y demás inteersados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 19 de Setiembre de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. Set.24-14055-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de VICTORIA RODRIGUEZ de PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 16 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. Set.24-14056-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de GERSZEN SZERMAN WAKSMAN o GERSGEN SZERMAN o GERSON SZERMAN o GERSZON SZERMAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 15 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. Set.24-14057-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA SOUST de GILARDONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 19 de Setiembre de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. Set.24-14058-v.oct.4.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que por auto de fecha 3 de Setiembre de 1952, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges "ESTELA o ESTHER HARARI de SUS y ELIAS SUS": a la vez se cita por el término de sesenta días, a los acreedores y a todos los que tengan interés para que comparezcan dentro del término referido bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Setiembre 11 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.
$40.00 20|pub. Set.23-13960-v.oct.15.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de LUIS REY ETCHENIQUE y de GRACIANA BONAPELCH de ETCHENIQUE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Setiembre 18 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. Set.24-14053-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de DAMIANA TORRES de SANTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 19 de eStiembre de 1952 — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. Set.24-14059-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN ROCA IZTUETA o JUAN ROCCA IZTUETA, citándose a los herederos, acreedores y demás inteersados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 9 de Setiembre de 1952. — José Curi Zagia, Actuario
$12.00 10|pub. Set.24-14060-v.oct.4.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de SATURNINO DE LEON y MATILDE VIDAL de DE LEON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 16 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. Set.24-14061-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FELIPA VILABRU DE FOURCADE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, papra que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Agosto 6 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.
$12 00 10|ppub. Set.22-13934-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposicinó del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de RUFINA HARETCHE DE CASTILLA o RUFINA HARETCHE CAZENAVE DE CASTILLA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 11 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. Set.20-13860-v.oct.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposicinó del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de VICTOR ALFREDO AIRALDI RIVERO, citándose a los herederos, acredores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 17 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.
$ 12.00 10pub. Set.20-13861-v.oct.1.o

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANTONIO o PEDRO ANTONIO DE FERRARI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 11 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario
$12.00 10|pub. Set.18-13667-v.set.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JESUS PEREZ o JESUS PEREZ PUGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Mon-

tevideo, Setiembre 11 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.

$12.00 10.pub Set.18-13638-v.set.29.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en autos: "LUIS ALBERTO y MARIA ALBA RODRIGUEZ Rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de las partidas de nacimiento de Luis Alberto y María Alba Rodríguez, estableciéndose que donde dice reconocidos por Rogelio Plada, debe decir "Gertrudis Rogelio Rodríguez".

Y a los efectos legales se hace esta publicación — Montevideo, Agosto 28 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario

$18 00 15 pub. Set 19-13743-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE PEREZ VIGO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 11 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario

$12 00 10.pub Set.18-13639-v.set.29

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA RODRIGUEZ PEREZ o MARIA RODRIGUEZ de ESPIÑEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo. Setiembre 11 de 1952. — José Curi Zagia. Actuario

$12.00 10 pub Set 18-13640-v.set.29

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE EUGENIO VERCELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Setiembre 11 de 1952 — José Curi Zagia, Actuario.

$12.00 10 pub Set.18-13641-v.set.29.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de doña NIDIA ISABEL COLOMBELLI DEAGUSTINI DE CONCA, estableciéndose que donde dice Onidia Isabel Colombello debe decir Nidia Isabel Colombelli Y a los efectos legales se hace esta publicación — Montevideo, 15 de Setiembre de 1952 — José Curi Zagia, Actuario

$18.00 15 pub Set.18-13692-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de OMAR TORRES COLLAZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo Setiembre 11 de 1952 — José Curi Zagia, Actuario

$12.00 — 10 pub Set 18-13642-v.set.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO ANDREOLETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Setiembre 9 de 1952. — José Curi Zagia Actuario

$12.00 10.pub. Set.17-13619-v.set.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA o MARIA ISABEL SAAVEDRA BARROSO o BARROZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo Setiembre 11 de 1952. — José Curi Zagia Actuario

$12.00 10 pub Set 18-13643-v.set.29

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFINA CES DE IGLESIA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo Setiembre 8 de 1952. — José Curt Zagia Actuario

$12 00 10 pub. Set 17-13620-v.set.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ESPERANZA BALPARDA y FRANCOS o ESPERANZA BALPARDA FRANCOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Setiembre 8 de 1952. — José Curi Zagia. Actuario.

$12.00 10|pub Set.17-13622-v.set.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA BANCHERO DE BANCHERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 8 de 1952. — José Curi Zagia. Actuario.

$12.00 10|pub. Set.17-13621-v.set.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ANGELICA ANDOLFATTO DE BOLON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 9 de 1952. — José Curi Zagia. Actuario.

$12.00 10|pub. Set.17-13623-v.set.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABEL CONDE DE BENTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 10 de 1952. — José Curi Zagia. Actuario.

$12.00 10.pub. Set.17-13624-v.set.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ELBIA o ELVIA ARTIGAS CROSA DE MONTEVERDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Motevideon, Setiembre 11 de 1952. — José Curi Zagia Actuario.

$12.00 10|pub. Set.17-13611-v.set.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ARTURO o ARTURO IGNACIO DAVIE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 11 de 1952. — José Curi Zagia Actuario.

$12.00 10.pub. Set.17-13612-v.set.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ISIDORA SEBASTIANA o ISIDORA ALVAREZ DE LARROQUE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 11 de 1952. — José Curi Zagia Actuario

$12.00 10.pub Set. 17-13613-v.set27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de RUFINO BENTANCUR o BENTANCOR o BETANCOR o BETANCUR UMPIERREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 10 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.

$12.00 10.pub. Set.17-13614-v.set.27.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor Angel de la Fuente, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado de rectificación de las siguientes partidas: de matrimonio de ESTANISLAO NIEVES BONILLA con EVARISTA MARTINEZ, la de defunción del primero y de nacimiento de la hija del matrimonio llamada Edelia, estableciéndose que donde el nombre del primero aparece en todas ellas inscripto como Ladislao debe decir Estanislao — Montevideo, Julio 22 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.

$24.00 15|pub Set 15-13443-v.oct 1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA ANOLLES DE TOSCANO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo. Setiembre 9 de 1952. — José Curi Zagia Actuario.

$12.00 10|pub. Set.17-13615-v.set.27.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de ANTONIO CESTINO y de MARTIN CESTINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 9 de 1952. — José Curi Zagia. Actuario.

$12.00 10|pub. Set.17-13616-v.set27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de HERMENEGILDO PARADA TARANCO o HERMENEGILDO PARADA ORTIZ DE TARANCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 11 de 1952. — José Curi Zagia. Actuario.

$36.00 30|pub. Set.17-13589-v.oct.21.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber que en los autos caratulados "MOISES ISRAEL. Rectificación de partida", se ha solicitado la rectificación del nombre del inscripto, estableciéndose que donde aparece como Moisés Israel, debe decir Luis Israel — Montevideo, Agosto 2 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.

$18.00 15|pub Set.15-13483-v.oct.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de EDUARDO MARCOS AIMALE citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Setiembre 8 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.

$36.00 30 pub. Set.15-13424-v.oct.18.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de los cónyuges ENRIQUE ARISO VALLS con JOSEFA NOVO, estableciéndose que donde dice Enrique Arizó debe decir Enrique Jaime Gervasio Arisó y donde dice Valle debe decir Valls. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — José Curi Zagia, Actuario.

$18.00 15 pub Set 11-13148-v.set.27.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno dictada en autos: "ANA MARIA REYES DE VERA y otros Rectificación de partidas" se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la recticación de la partida de matrimonio de Ana María Reyes y Eustaquio Vera, de nacimiento de Eustaquio, Carlos, Elsa Haydée, Ana María y Osmán Apolo Vera Reyes, estableciéndose que donde el nombre de la cónyuge en la primera y el de la madre de los inscriptos en las restantes, figura Juana María debe decir Ana María Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 28 de 1952 — José Curi Zagia. Actuario

$30.00 15|pub. Set.15-13444-v.oct.1.o.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor José M.a Franca, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JAVIERA GOYENECHE o GOYENECHE y LAVINIA DE SIERRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos annte este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Setiembre 23 de 1952. — José Tomás Pereira. Actutrio.

$12.00 10|pub. Set.26-14191-v.oct.7.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor José María Franca Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don MANUEL ROEL y la de MANUELA ZAPATA DE ROEL citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo [illegible], sexto piso. — Montevideo Setiembre 20 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. Seta.25-14117-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don DIOGENES BAZZANO CROSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 20 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. Set.25-14118-v.oct.6.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don AGUSTIN FERNANDEZ CARBALLA y de doña MARIA DEL PILAR FERNANDEZ CARBALLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Agosto 20 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.

$36.00 30|pub. Set.25-14111-v.oct.29.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "PENADES. RENE. Rectificación de partida", se hace saber que ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de la nombrada persona, para que donde en la misma figura el apellido "Penadez", diga: Penadés, donde el nombre del inscripto aparece como "Renée", diga: René, y donde la madre figura con el nombre "Sara", diga: Gaudencia, y para que donde en la nota de Reconocimiento que consta al dorso de la misma partida, dice: "Sara Penadez", diga: Gaudencia Penadés. — Montevideo, Setiembre 20 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.

$30.00 15|pub. Set.25-14125-v.oct.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JOAQUINA BRASIL o BRAZIL de PRADINES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Setiembre 15 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. Set.24-14021-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA DORA SAMBUCETTI de FABREGAT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Setiembre 19 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. Set.24-14050-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CATALINA DELUCHI de ROSSI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Agosto 11 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. Set.24-14051-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, se hace saber la apertura de la sucesión de don EMILIO RATNIUK ROWALEZUK o EMILIO RATNIUK o RATNIUK KOWALCUK, citándose a los que se consideren con derecho a heredar al causante, acreedores y demás interesados, para que comparezcan con los justificativos que acrediten sus derechos, dentro del término de sesenta días, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1.125 del Código de Procedimiento Civil. — Montevideo, Octubre 22 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$16.00 16|pub. Set.23-13983--v.oct.30.

Incapacidad

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "PEDRO ANTONIO ROSSO. Incapacidad", se hace público que por resolución de este Juzgado de fecha 26 de Junio de 1944., fué declarado en estado de incapacidad don Pedro Antonio Rosso. Y a los efectos legales, se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 15 de 1952 — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub Set.23-13968-v.oct.3.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor José María França en autos: "MANUEL LUSIARDO y ANA MARIA AZNAREZ. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Manuel Lusiardo y Ana María Aznarez, y que se mandó citar y emplazar a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Setiembre 18 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.

$32.00 20|pub. Set.22-13950-v.oct.14.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "HERSZLIKOWICZ, FISZEL. Rectificación de partidas", se hace saber que ha comparecido la nombrada persona solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio y las de nacimiento de sus hijos TAÑA y JORGE, dado que donde en todas ellas figura el apellido "Herszilikowicz" debe decir: "Herszlikowicz. — Montevideo, Julio 21 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.00 15|pub. Set.20-13849-v.oct.7.

Solicitud de moratoria

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don José María França, recaído en autos caratulados: "Textil Uruguaya de Productores de Lanas Sociedad Anónima "TUPLAN S A.". Solicitud de moratoria". L.o 41, F.o 13, se convoca a todos los acreedores de "Tuplán S. A." para la reunión que se realizará en la Sala de Audiencias de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, 6.o piso, el día seis de Octubre próximo, a las quince horas, a objeto de considerar el informe correspondiente, relacionado con la verificación del balance practicado por dicha Empresa, al 31 de Marzo de 1952, y presentado a los efectos dispuestos por el artículo 1769 del Código de Comercio (Capítulo de las Moratorias), por los acreedores informantes designados en estos autos. Y de acuerdo con lo que establece el artículo 1768 del Código citado se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 17 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.

$28.00 10|pub. Set.22-13943-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE PEDRO SEGUNDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, 6.o piso — Montevideo, Setiembre 16 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. Set.20-13847-v.oct.1.o.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "POLADIAN DE KHURLOPIAN, RAZMOUHI. Rectificación de partida" se hace saber que ante dicho Juzgado ha comparecido la nombrada persona solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio, pues donde en la misma aparece con el nombre "Rosa" y como nacida el "1.o de Enero de 1920" debe decir: Razmouhi y nacida el 1.o de Enero de 1921, respectivamente. — Montevideo, Setiembre 15 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.

$24.00 15|pub. Set.19-13714-v.oct.6.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don José María França, recaído en autos: "BERTOLOTTO MORTOLA, FEDERICO ARTURO y CATALINA JOSEFINA FESTARI RAZZABONI. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Federico Arturo Bertolotti Mórtola y Josefina Catalina Festari Razzaboni, y que se mandó citar y emplazar a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Setiembre 11 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.

$40.00 20|pub. Set.19-13791-v.oct.11.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "ARRASCAETA ACOSTA. SELVA. Información de vida y costumbres" se hace saber al público que ante dicho Juzgado ha sido presentado el siguiente escrito:

"Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno. — Selva Arrascaeta Acosta, constituyendo domicilio en Bella Vista mil seiscientos cuarenta y ocho, debiendo optar al título de procurador, solicita se pregunten a los testigos Alberto Piquero Corte y Roberto Moreno Abaca, sobre su vida y costumbres morales y hecho, se le expidan los edictos para las publicaciones correspondientes Los domicilios de los prenombrados testigos son: María Stagnero de Munar dos mil cuatrocientos setenta y uno y Pando dos mil novecientos sesenta y uno, respectivamente. — Selva Arrascaeta".

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 9 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.

$24.00 10 pub. Set.19-13782-v.set.30.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "REBHAN, ERNESTO EMILIO con ANA FUENTES REMEDIOS. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Ernesto Emilio Rebhan y Ana Fuentes Remedios, y que se mandó citar y emplazar a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Setiembre 11 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario

$32.00 20|pub. Set.19-13790-v.oct.11.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França recaído en autos: "VAZQUEZ, MANUEL. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida" se hace público que ante dicho Juzgado ha comparecido la nombrada persona, solicitando rectificación de la partida de su nacimiento, pues donde en la misma y con referencia a su apellido paterno, dice: "Basques", debe decir: Vázquez. — Montevideo, Marzo 12 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.

(Auxil.) $12 60 15|pub. Set 19-13771-v.oct 6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña LUCIA PUPPO de ZITO o ZITTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, sexto piso — Montevideo, Setiembre 15 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub Set 18-13599-v.set.29.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, en autos: "APARICIO DE NUÑEZ SEGUNDA Rectificación de partida y auxiliatoria de pobreza" se hace público que ante este Juzgado ha comparecido la nombrada persona solicitando rectificación de la partida de su matrimonio, pues donde en la misma el contrayente figura con el nombre "Ramón" debe decir: Claudio. — Montevideo, Setiembre 9 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.60 15|pub. Set.18-13694-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARGARITA FASTOSO GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Noviembre 25 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. Set.17-13449-v.set.27.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "CABRERA GOMEZ DE CUCURELLA, CECILIA. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida" se hace saber que ante dicho Juzgado ha comparecido la nombrada persona solicitando rectificación de la partida de su matrimonio, por aparecer en ella el contrayente como "Gabriel Cucurella" en lugar de "José Braulio Cucurella", y la contrayente como Cecilia Gómez hija de Carmen Gómez, en vez de decir: "Cecilia Cabrera Gómez, hija de Gil Cabrera y de Carmen Gómez" — Montevideo, Agosto 11 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.

$16.80 15|pub Set.15-13442-v.oct.1.o.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos "MURILLO DE POSSI, LUISA, y POSSI MURILLO, LUISA ELVIRA. Auxiliatoria de pobreza y rectificación

de partidas" (L.o 41 F.o 298), se hace saber al público que ante dicho Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de matrimonio de Luis Possi con Luisa Murillo y la de nacimeinto de Luisa Elvira Possi; pues donde en las mismas dice Puzzi o Pussi, debe decir: Possi, y donde dice Morixe o Morisce, debe decir: Murillo — Montevideo, Agosto 30 de 1952. — José Tomás Pereira, Actoario.

$16.80 15|pub Set.15-13441-v.act.1.o.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França recaído en autos: "ROBATTO GORKI Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida", se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de lo partida de nacimiento de la nombrada persona, por aparecer en dicha partida el inscripto por error como nacido el día "1.o de Setiembre de 1935", cuando debe decir: 1.o de Setiembre de 1921. — Montevideo, Agosto 14 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.60 15|pub. Set.15-13488-v.oct.1.o"

Rectificación de partida

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos· "FLORIO CARMELO Rectificación de partida" se hace saber al público que ante dicho Juzgado ha comparecido la nombrada persona solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento para que en todos los lugares que en la misma figuran los apellidos "Frolio" y "Palarino", diga Florio y Paladino respectivamente — Montevideo Setiembre 5 de 1952 — José Tomás Pereira Actuario

$18.00 10|pub. Set.12-13268-v.set.29

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges ROSA MARIA BRENDER DE BERENBAU y EDUARDO L. BERENBAU y que se mandó citar y emplazar todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos (41-330) dentro del término de sesenta días — Montevideo Agosto 23 de 1952. — José Tomás Pereira. Actuario.

$32 00 20|pub Set 6-12629-v.set.29.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno doctor don José María França, recaído en autos: "KLEIM, LAURA con JOSE ZIMERMAN Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Laura Kleim y José Zimerman, y que se mandó citar y emplazar a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Agosto 2? de 1952. — José Tomás Pereira Actuario.

$32.00 20|pub. Set.8-12910-v.set.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña MARIA ARRIAGA DE MIRANDA, solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio, por figurar en ella el contrayente como "Ventura Miranda", en lugar de "Buenaventura Miranda". — Montevideo, Setiembre 23 de 1952. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$18.00 15|pub. Set.26-14150-v.oct.13.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber que ante este Juzgado se presentado el siguiente escrito: "JOSE C. CUÑARRO GOMEZ, domiciliado en Misiones 1475, digo: que debiendo optar por el título de procurador, ofrezco el testimonio del doctor Antonio Rubio Mullin y del señor José A. Barlocco, quienes serán preguntados por mi honradez y costumbres morales. José C. Cuñarro. — Montevideo, Setiembre 23 de 1952. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$12.00 10|pub. Set.26-14190-v.oct.7.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado don DONIG KALOUSDIAN y doña HAGUANOUCHE TCHOLAKIAN DE KALOUSDIAN, solicitando la rectificación de las partidas de nacimiento de sus hijas Varullan y Araxi Kalousdian, en la siguiente forma: 1.o) En la de Varullan Kalousdian, donde dice que compareció Donig Kalusdian, debe decir: Donig Kalousdian; y donde dice que es hijo del declarante y de doña Hayganuchi Tcholakian, debe decir: Haiguanouche Tcholakian. 2.o) En la de Araxi Kalousdian, donde dice: compareció don Tonig Calustian, debe decir: Donig Kalousdian; y donde dice que es hija del declarante y Abigamus Chalaskian, debe decir: Haiguanauche Tcholakian. — Montevideo. Agosto 5 de 1952. — Antonio Lamas, Actuario.

(Auxil.) $21.00 15|pub. Set.26-14205-v.oct.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PILAR o MARTIN PILAR BORDA CASSINELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 27 de Agosto de 1952. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$12.00 10|pub. Set.24-14001-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIA PARMA de DEAMBROSIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de Setiembre de 1952. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$12.00 10|pub. Set.24-14048-v.oct.4.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, dictada en autos: "Marcos Sztern Terneblit y otro con Sucesores de FLORENTINO RUIZ MONTERO y JUANA ARGEL. Solicitan escrituración de un bien Lo. 37 Fo 256" se cita, llama y emplaza a los sucesores a título singular o universal de los esposos Florentino Ruiz Montero y Juana Argel, para que comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 123, piso 7.o, a otorgar la escritura definitiva de venta del bien que se describirá, prometido en venta el 5 de Mayo de 1924 por el Banco de Crédito como apoderado de los sucesores de Florentino Ruiz, que eran Juana Argel de Ruiz y sus hijos Carlos Guillermo, Wáshington Jorge, Celia Margarita, Alfredo y Elena Angela Ruiz Argel al señor José Botta, según promesa transferida posteriormente a nombre de los esposos Marcos Sztern Terneblit y Krejna Kotler Rozman, e inscripta luego con el N.o 206, al Fo 80, del Lo 50 de la Sección Promesas de Enajenación de Inmuebles a Plazos, del Registro General de Inhibiciones

El bien de que se trata es el siguiente: Un solar de terreno, empadronado con el número 110.134, 18.a sección judicial de Montevideo, señalado con el N.o 10 en el plano del agrimensor Carlos A Mac Coll, de 17 de Marzo de 1924, inscripto el 8 de Abril siguiente en la Dirección de Topografía, compuesto de una superficie de 497 metros 43 decímetros, y tiene 18 metros de frente al Sur a la calle Ramón Anador; 19 metros 80 centímetros, al Oeste, frente a la calle Anzani; 25 metros 60 centímetros al Noroeste, lindando con el solar 9; y 27 metros 16 centímetros al Este, lindando con el solar 11.

Se previene: Que la promesa se encuentra sujeta al régimen de la ley 17 de Junio de 1931; que el precio que fué de $ 1.492.29, se encuentra totalmente integrado según manifiestan los peticionantes; y que los citados deberán comparecer dentro del término de 90 días, a los fines expresados, bajo apercibimiento que de no comparecer, se otorgará la respectiva escritura por el señor Juez de oficio — Montevideo, Setiembre 12 de 1952. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$180.00 30|pub. Set.22-13653-v.oct.25.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don JUAN BUÑO DIAZ, solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio con doña Dóminga Raña, por figurar en ella el compareciente como Ramón Buño Díaz, en lugar de Juan Buño Díaz. — Montevideo, Agosto 21 de 1952. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$18.00 15|pub. Set.23-13976-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CAROLINA PETRONA SUSENA de DONAGARAY o CAROLINA PETRONA SUSENA MONTALDO de DONAGARAY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 17 de Setiembre de 1952. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$12.00 10|pub Set.20-13[illegible]-v.oct.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno se hace saber la apertura de la sucesión de ELEONOR JUANA LEMONIER DE GUILLEN o LEONOR JUANA LEMONIER DE GUILLEN, o ELEONOR o LEONOR JUANA LEMONNIER DE GUILLEN o LEONOR o ELEONOR LEMONNIER DE GUILLEN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcas dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 27 de Agosto de 1952. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$16.00 10|pub. Set.19-13738-v.set.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno se hace saber la apertura de la sucesión de FRNCISCO JAVIER BRANDL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo 27 de Agosto de 1952. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$12 00 10|pub Set 19-13746-v.set.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO o JUAN ANTONIO COLOMBO PICARDO, citándose a los herederos, acreedores y demás inteersados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 15 de 1952. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$12.00 10|pub. Set.18-13709-v.set.29.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado don ANGEL ISOPO y doña JUANA RODRIGUEZ, solicitando la rectificación de las partidas de nacimiento de sus hijos Angel Nelson y Gladys Teresa Isopo Rodriguez, estableciéndose que en las mismas donde figura la fecha de nacimiento "22 de Abril último" debe decir: 15 de Enero de 1931, en la primera y 2 de Octubre de 1933, en la segunda suprimiéndose, en ambas, la referencia que en ellas se establece al nacimiento, en el mismo parto de otra criatura. — Montevideo, Noviembre 29 de 1950. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

(Aux.) $21.00 15|pub Set.12-13225-v.set.29.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don ROMEO OLIVERA CARDOSO solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hija María Cristina pues donde en ella dice: María Pérez, debe decir María Elbia Pérez. — Montevideo Febrero 5 de 1952. — Luis Antonio Lamas, Actuario

(Auxil.) $12.60 15|pub. Set.12-13234-v.set.29.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL LUIS TRIAY, citándose a los herederos y especialmente a Ricardo Triay, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de Mayo de 1952. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

$36.00 30|pub. Set.10-13091-v.oct.14.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, dictada en autos: "SARA RIOS DE IBARBURU c. OSCAR IBARBURU. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. L.o 37, F.o 111", se hace saber al público que por resolución de fecha 13 de Junio del corriente año, se decretó la disolución y la liquidación de la sociedad conyugal integrada por Joaquín Oscar Ibarburu y Sara Ursula Ríos Morador. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, piso 7.o, dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946 — Montevideo, Agosto 21 de 1952. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$40.00 20|pub. Set.10-13[illegible]21-v.oct.2.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Septimo Turno, se cita y emplaza a BLANCA AIDA SENA a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado Felix Pasini, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 9 de 1952. — Luis A Lamas, Actuario

$36.00 30|pub. Set.8-12911-v.oct.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se cita y emplaza a doña JULIA ASTRADA, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derech

llenar el requisito de la conciliación, en el juicio que por divorcio (L.o 37, F.o 100), le ha iniciado don Raúl Eduardo Antonio Miró, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio — Montevideo Agosto 21 de 1952 — Luis Antonio Lamas. Actuario.
$36 00 30 pub Ag.26-12159-v.set.29.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno se hace saber ... apertura de la sucesión de MARIA ROSA COSTA citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de Agosto de 1952. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$36.00 30|pub Set.1.o-12470-v.oct.4.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EDWARD o EDUARDO CLAYTON COBHAM, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 18 de 1952 — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$24.00 Ag.26-12109-v.set.29.

JUZGADO LETRADO DE INSTRUCCION Y CORRECCIONAL DE SEXTO TURNO
Violación ley 10.940
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Instrucción y Correccional de sexto turno, en autos: "JAIME BARROS. Violación ley 10.940", se hace saber que con fecha 1.o de Setiembre 1950, se ha dictado sentencia, que pasó en autoridad de cosa Juzgada, y por la cual, de acuerdo con los artículos 222, 246, 251 y siguientes. CIC. 46, 50, 69, 86, 105, 106 y 126, del Código Penal, 39 y siguientes ley 10.940 y decreto 28|4|947, el procesado Jaime Barros, con comercio en Santiago Sierra 3750, fué condenado como infractor de la citada ley 10.940, por vender carne de vacuno a mayor precio que el legal, a la pena de tres meses de prisión, con suspensión condicional de la misma, siendo de su cargo las prestaciones legales, gastos carcelarios, y daños y perjuicios. — Montevideo, Diciembre 24 de 1951. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.
$10.80 3|pub. Set.24-14064-v.set.26.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE MONTEVIDEO
Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la segunda sección de la Capital don Alejandro C. Puig, se hace saber la apertura de la sucesión de don PAULO SILVA o PABLO SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. (Calle Treinta y Tres N.o 1463). — Montevideo, Setiembre 23 de 1952. — María Amelia Fazzio, Actuario.
$12.00 10|pub. Set.26-14183-v.oct.7.

JUZGADO DE PAZ DE LA SEXTA SECCION DE MONTEVIDEO
Apertura de sucesiones
EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la sexta sección de Montevideo, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña LUISA SELVATICO BATAGLIERI de BONELLI y ENRIQUE BONELLI, citándose a los hereedros, acreedores y demás interesados, para que dentro del término de treinta días, comparezcan a deducir sus derechos, ante este Juzgado, calle Mercedes 1144, bajo apercibimiento. — Montevideo, Setiembre 12 de 1952. — Raúl Crottogini, Actuario.
$12.00 10|pub. Set.24-14039-v.oct.4.

JUZGADO DE PAZ DE LA 12.a SECCION DE MONTEVIDEO
Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 12.a sección de Montevideo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don WILHEIM HAUF o GUILLERMO HAUF, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 4 de 1952. — Escribano Roberto Montenegro, Actuario
$36.00 30|pub. Set.9-13074-v oct.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS
Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA RIVAS o RIVA o RIBA de VARESI o VARESE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Agosto 29 de 1952. — Orestes J. Ballestrino Actuario
$12.00 10|pub. Set.25-14080-v.oct.6.

JUZGADO DE PAZ DE LA 9.a SECCION DE ARTIGAS
Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del infrascripto Juez de Paz de la 9.a sección del Departamento de Artigas, y a los efectos del artículo 1.045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don PASCUAL AYALA, a fin de que quienes se consideren con derecho a ella, se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo percibimiento de lo que haya lugar. Tomás Gomensoro, Setiembre 1.o de 1952. — Gaspar Mello, Juez de Paz.
$12.00 10|pub. Set.18-13693-v.s 29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES
Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE AMENDOLARA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 9 de Agosto de 1952. — Héctor T. Lémez, Actuario.
$12.00 10|pub. Set.26-14161-v.oct.7.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ALFONSO CARACHUELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 18 de Setiembre de 1952. — Héctor T. Lémez, Actuario.
$12.00 10|pub. Set.24-14016-v.oct.4.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de DOLORES BENTANCURT o BETANCURT de HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 9 de Setiembre de 1952. — Héctor T. Lémez, Actuario.
$12.00 10|pub. Set.24-14017-v.oct.4.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA DE LEON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 26 de Junio de 1952. — Héctor T. Lémez, Actuario.
$12.00 10|pub. Set.24-14018-v.oct.4.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ROBERTO PONCIANO o ISABEL ROBERTO DE LOS CAMPOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 26 de Junio de 1952. — Héctor T. Lémez, Actuario
$12.00 10|pub. Set.24-14019-v.oct.4.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUETA o ENRIQUETA DOROTEA ROLANDO DE QUEIROLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 26 de Junio de 1952. — Héctor T Lémez, Actuario.
$12.00 10|pub. Set.24-14020-v.oct.4.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO VILLALBA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 15 de Setiembre de 1952. — Héctor T. Lémez, Actuario.
$12.00 10|pub. Set.23-13970-v.oct.3.

Rectificación de partida
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, doctor don Rubens Carro Arlosa se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de doña SEGUNDA OLIVERO con don PABLO OLIVERO, estableciéndose que donde dice "Genoveva" debe decir "Segunda" y donde dice "nacida el tres de Enero de 1901" debe decir: "nacida el 18 de Julio de 1898" Y a los efectos legales, se hace la presente publicación. — Canelones, 20 de Mayo de 1952 — Héctor T. Lémez, Actuario
$24 00 15|pub Set.11-13143-v.set.27.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de EMETERIO APARAIN GRACIAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 9 de Setiembre de 1952. — Héctor T. Lémez, Actuario.
$36.00 30|pub. Set.20-13823-v.oct.24.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA DIAZ DE FONSALIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 18 de Agosto de 1952. — Héctor T. Lémez, Actuario.
$12.00 10|pub. Set.18-13663-v.set.29.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA ALEMAN de TARAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 9 de Setiembre de 1952. — Héctor T. Lémez, Actuario.
$12.00 10|pub. Set.20-13824-v.oct.1.o.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA EUSEBIA SALA DE VADONE, citándose a los herederos, acreedores y demá sinteresados, para que comporezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 9 de Setiembre de 1952. — Héctor T. Lémez, Actuario.
$12.00 10|pub. Set.18-13708-v.set.29.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 18 de Agosto de 1952. — Héctor T. Lémez, Actuario.
$12.00 10|pub. Set.18-13664-v.set.29.

Emplazamiento
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, en autos: "Rosalío Villar contra GLADYS ROSAURA SORIA. Divorcio. (L.o 37, F.o 537)", se emplaza a la demandada doña Gladys Rosaura Soria, para que comparezca a estar a derecho en este juicio, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio Además, se le cita también, para el previo juicio conciliatorio.
Y a los efectos legales, se hace la presente publicación. — Canelones, Junio 18 de 1951. — Héctor T. Lémez, Actuario.
$48.00 30|pub. Ag.30-12385-v.oct.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO
Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de TEODORA o TEODORA SALVADORA PEREIRA de ALMEIDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Setiembre 6 de 1952. — Jaime Roca Estévez, Actuario.
$12.00 10|pub. Set.25-14083-v.oct.6.

Apertura de sucesiones
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de las sucesiones de IBRAHIMA o HIBRAHIMA GEREMIAS GARCIA de DA SILVA y HONORIO GARCIA, citándose a los hereedros, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Melo, Setiembre 16 de 1952.— Jaime Roca Estévez, Actuario.
$12.00 10|pub Set.23-13977-v.oct.3.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de LINO SANTIAGO MORALES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir e nforma sus derechos ante ese Juzgado. — Melo, Setiembre 16 de 952. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$12.00 10|pub. Set.22-13948-v.oct.2.

Apertura de sucesiones
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de las sucesiones de SANDALIO BEJEREZ y CASILDA CORON...

de BEJEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Setiembre 12 de 1952. — Jaime Roca Estévez, Actuario.

$12.00 10|pub. Set.20-13825-v.oct.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE RAMON MOSTEIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Setiembre 12 de 1952. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$8.00 10|pub. Set.19-13761-v.set.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA SEGUNDA SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de FRIDA SCHNEITER DE ROHRER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia. Noviembre 15 de 1951. — Eulogio Gadea Diago, Actuario

$8.00 10|pub. Set.19-13785-v.set.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de EUFRONIA RODRIGUEZ DE CASALES CASALE o CASAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Setiembre 8 de 1952. — Mauro A. Cominotti, Actuario Interino

$12.00 10|pub Set.18-13669-v.set.29.

Apertura de sucesiones

ELICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de las sucesiones de CARMELO ANTONIO o ANTONIO RUBANO y de MIGUEL RUBANO DICONO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Setiembre 8 de 1952. — Mauro A. Cominotti, Actuario Interino.

$12.00 10|pub. Set.18-13668-v.set.29.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento dicta en autos "DEGARA, NILDA OBDULIA con GABRIEL NATIVIDAD QUINTANA. Divorcio Unilateral", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Gabriel Natividad Quintana a fin de que comparezca a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Colonia, Abril 6 de 1951 — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$36.00 30|pub. Set.15-13419-v.oct.18.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento dictada en autos "PAGES IGNACIA Auxilatoria de pobreza y rectificación de partida" se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de defunción de Isabel Suárez de Pages, estableciéndose que donde aparece como fallecida Isabel Pages, debe decir Isabel Suárez de Pages; donde figura de estado soltera, debe decir, de estado viuda de Ignacio Pages y donde figura como hija de Ignacio Pages y de Juliana Montaña, debe decir hija de Pedro Suárez y de Juliana Montaña. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Colonia, Agosto 22 de 1952. — Escribano Mauro A. Cominotti. Actuario Interino.

$30.00 15|pub. Set.12-13272-v.set.29.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Federico Capurro Calamet dictada en autos: "Sucesión DIAZ CABRERA RAMON o RAMON PEDRO" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los herederos: Daniel María de. Carmen Manuel, Mercedes Elena. Víctor Manuel Carlos Alberto Arturo y Rosa Elena Reyes Turner, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos y a manifestar si aceptan o repudian la herencia del causante, bajo apercibimiento de que, si venciere el plazo y no comparecieren se les nombrará curador de bienes que los represente y acepte por ellos la herencia, bajo beneficio de inventario. — Colonia, Agosto 11 de 1952 — Escribano Mauro A. Cominotti, Actuario Interino

$60 00 30|pub Ag.26-12071-v.set.29.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña ELBIA ROSAURA VIDAL de PADIN, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, estableciéndose, que donde dice, Catalina Zulema Carro, debe decir Catalina Zulema Vidal, y donde se expresa que es nieta por línea materna de Hipólita Carro, debe decir de Angel Vidal — Colonia. Agosto 9 de 1952. — Escribano Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$12.60 15|pub. Set.11-13154-v.set.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA TERCERA SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la tercera sección del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARTHA LOPEZ DE GODOY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Rosario, Setiembre 6 de 1952. — Zózima Martino de González, Juez de Paz.

$12.00 10|pub. Set.19-13786-v.set.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Eduardo Bolani, dictada en los autos caratulados: "GILBERTA LALUZ de HERNANDEZ, solicita la rectificación de partida de CIPRIANO HERNANDEZ" (Lo. 39, Fo. 586), se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Gilberta Laluz de Hernández, solicitando la rectificación de la partida de defunción de Cipriano Hernández, en el sentido de que donde dice "Cipriano" debe decir: "Eufronio", que es el verdadero nombre. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Durazno, 23 de Agosto de 1952. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.

$24.00 15|pub. Set.25-14091-v.oct.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña PETRONA VIÑOLY o VIGNOLI de GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 4 de Setiembre de 1952. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.

$12.00 10|pub. Set.25-14088-v.oct.6.

Divorcio

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Eduardo Bolani, dictada en los autos caratulados: "Clemente Ismael Robaina contra MARIA ANGELICA SIERRA DE ROBAINA" Divorcio por causal (L.o 39, F.o 167), se hace saber a la demandada doña María Angélica Sierra de Robaina, de conformidad a lo establecido en los artículos 844 y 849 del Código de Procedimiento Civil, que con el número 73 en fecha dieciséis de Agosto ppdo., se dictó en autos la sentencia cuya parte dispositiva se transcribe: "Se resuelve: Decrétase la disolución del vínculo conyugal existente entre Clemente Ismael Robaina Corujo y María Angélica Sierra Ceruzzi, por el adulterio de ésta última. Declárase que la demandada ha perdido el derecho a la mitad de los bienes gananciales. Sin especial imposición de los gastos causídicos. Consentida o ejecutoriada, háganse las comunicaciones pertinentes; expídanse los testimonios que se solicitaren y archívese. — Eduardo Bolani, Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli". — Durazno, Setiembre 1.o de 1952. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.

$42.00 15|pub. Set.19-13777-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ROSA PEREZ DE CEVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 2 de Setiembre de 1952. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.

$12.00 10|pub. Set.19-13772-v.set.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO CIRILO LARRIQUE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos. — Durazno, Agosto 29 de 1952. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.

$12 00 10|pub Set.19-13774-v.set.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la primera sección de Departamento de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANACLETO AURELIANO CABRAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Durazno, Agosto 28 de 1952. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.

$12.00 10|pub. Set.19-13773-v.set.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Primera Sección de Flores, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUANA FLORES DE CASTRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados en la misma, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días. — Trinidad, Setiembre 9 de 1952. — Roberto Gaye, Juez de Paz.

$12.00 10|pub. Set.17-13627-v.set.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Guido Berro Oribe, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA o MARIA DEL SOCORRO VARELA o VARELA SANCHEZ DE NEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Setiembre 13 de 1952. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.

$12.00 10|pub. Set.26-14162-v.oct.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Guido Berro Oribe, se hace saber la apertura de la sucesión de ABELINA o AVELINA MARTINEZ DE REYES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Agosto 30 de 1952. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.

$12.00 10|pub. Set.26-14163-v.oct.7.

Prescripción treintenaria

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor Guido Berro Oribe, dictado en autos: "GONZALEZ MICHEITORENA JUAN FRANCISCO, ARTIGAS y ANTONIO MARIA. Prescripción treintenaria. (libro 28, folio 424 número 572)". se cita y emplaza por el término de noventa días, para que comparezcan a estar a derecho en dicho expediente y para llenar el requisito de la conciliación, —bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio—, a todos los que se consideren con derecho de cualquier naturaleza sobre el bien materia de la acción y especialmente a Petrona Martínez de Albarenga, Justino y Rosa Albarenga, Nieves y Juan Ulloa Rodríguez, el que consiste en: Tres fracciones de campo y una franja anexa ubicadas en la quinta sección judicial del Departamento de Florida, señaladas con los números "uno" "dos" y "tres" y la franja dicha con la letra "A" en el plano del agrimensor José Luis Celayeta, de Octubre de 1951, inscripto en la Dirección General de Catastro el 17 de los mismos con el número 1559, antes empadronadas en conjunto con el N.o 669 y ahora con los números 669, 11.288 y 11 289, correspondientes por su orden a las fracciones números 2, 3, y 1 "A", abarcando un área total de 159 hectáreas 3.098 ms., que en conjunto lindan: Norte, línea quebrada de cuatro rectas, camino de la Cuchilla San Gabriel por medio con Manuel Vidal; Noreste, con sucesión Antonio Morixe y sucesión Tiburcio Ibarra; al Sureste, con Pío Vidal y sucesión Labandeira; y Suroeste, línea quebrada de tres rectas con la sucesión Labandeira. — Florida, Setiembre 16 de 1952. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.

$132.00 30|pub Set.26-14164-v.oct.30.

Rectificación de partidas

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor Guido Berro Oribe, dictado en autos: "BARBITTA, NATALIO Rectificación de partidas, Lo. 28, Fo. 432", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el nombrado, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento porque en ella figura como José Barbitta, en lugar de Natalio Barbitta, que es el verdadero. Y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 74 de la ley del Registro General del Estado Civil, se hace esta publicación. — Florida, Setiembre 15 de 1952. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.

$24.00 15|pub. Set.24-14010-v.oct.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Guido Berro Oribe, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIA DELGADO de BARREIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Florida, Setiembre 1.o de 1952. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.

$12.00 10|pub. Set.24-14003-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Guido Berro Oribe, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA CASTELLA de CASANOVA, citándose a los herederos, acreedo-

res y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Setiembre 2 de 1952. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
$12.00 10|pub. Set.24-14004-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Guido Berro Oribe, se hace saber la apertura de la sucesión de BENITO o BENITO HECTOR TOURIZ SILVEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Setiembre 13 de 1952. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
$12.00 10|pub. Set.24-14005-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Guido Berro Oribe, se hace saber la apertura de la sucesión de PETRONA SILVA MARQUEZ de AVILA o PETRONA MARQUEZ de AVILA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Setiembre 13 de 1952. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
$12.00 10|pub. Set.24-14006-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Guido Berro Oribe, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL BENIGNO SUAREZ o SUAREZ GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Setiembre 16 de 1952. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
$12.00 10|pub. Set.24-14007-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Guido Berro Oribe, se hace saber la apertura de la sucesión de BENJAMINA ESTEBAN PEREYRA de AGUIRRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Setiembre 13 de 1952. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
$12.00 10|pub. Set.24-14008-v.oct.4.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor Guido Berro Oribe, dictado en autos: "MARTINEZ LIRIA, MARTINEZ MARTA, Segunda copia. (Libro 28, folio 432 número 594)", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Cipriano Ramos Silva, tutor de las menores nombradas, solicitando segunda copia de la escritura que autorizó, el escribano Manuel Cendán, en Fray Marcos, el 4 de Noviembre de 1935, por la cual Segundo Costas, casado con Trinidad Sara Silva, vendió a Hermenegildo Martínez, viudo de Mercedes Martínez, el siguiente bien: Un solar de terreno, ubicado en el Pueblo Fray Marcos, segunda sección judicial de este Departamento empadronado actualmente con el número 130, señalado con el número 18 en el plano del agrimensor Carlos M. González, de Octubre de 1930, compuesto de una superficie de 712 metros cuadrados, lindando: Norte, solar 14; Sur, calle N.o 7; Este, formando esquina sobre calle de 17 ms. de ancho; y Oeste, con el solar 27, del mismo plano.

Y cumpliendo lo dispuesto en el artículo 1.o de la ley de Noviembre 19 de 1951, se emplaza por el término de treinta días, a quienes tengan interés en oponerse a la misma, bajo apercibimiento de proseguir el trámite sin su intervención. — Florida, Setiembre 10 de 1952. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
$36.00 10|pub. Set.24-14011-v.oct.4.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor Guido Berro Oribe, dictado en autos: "TRUCIDO CELESTE AIDA y PEDRO HUGO Rectificación de partidas L.o 28 F.o 415", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado la madre de los nombrados solicitando la rectificación de las partidas de nacimientos de sus citados hijos en la forma siguiente: la de Celeste Aída, donde dice que es hija de Juana Flores, debe decir de Juana Trucido; y donde dice, que es nieta por línea paterna de desconocidos debe decir de Silvano Trucido y desconocida; y donde dice, por línea materna de desconocido y Romualda Flores, debe decir de desconocidos. En la de Pedro Hugo donde dice que es hijo de Juana Flores, debe decir de Juana Trucido; y donde dice que es nieto por línea paterna de desconocidos debe decir de Silbano Trucido y desconocida; donde dice por línea materna de desconocido y Romualda Flores, debe decir de desconocidos Y cumpliendo lo dispuesto en el artículo 74 de la ley del Registro General del Estado Civil, se hace esta publicación. — Florida, Setiembre 1.o de 1952. — Artaldo R. Fontes Trelles. Actuario.
$48.00 15|pub.Set.16-13547-v.oct.2.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA RAMIREZ DE MORANDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Setiembre 22 de 1952. — José Ramón Díaz Actuario.
$12.00 10|pub. Set.26-14213-v.oct.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de SILVINO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Setiembre 16 de 1952. — José Ramón Díaz, Actuario.
$8.00 10|pub. Set.25-14130-v.oct.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Luis Gravina Ortiz, dictada en autos: "MIGUEL ROMERO y GUALDA. Segunda copia de escrituras" (Lo. 26, Fo. 82), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Miguel Romero y Gualda, solicitando se ordene la expedición de una segunda copia de las siguientes escrituras: A) De la autorizada por el escribano don José María Espinosa, el 31 de Enero de 1923, por la que José y Juan Marchese, cedieron a Angel Marchese los derechos que les pertenecían en un terreno con edificio y mejoras situado en la manzana N.o 64 de esta ciudad, compuesto de 3.556 metros cuadrados 6.537 centímetros cuadrados, lindando por el frente Noroeste con la calle Ituzaingó; por el fondo Sureste, con calle Claudio Williman; por el frente Suroeste con calle Verdún, y por el Noreste con Sixto Bevilacqua, Francisco González e Ignacio Nogueira; cuya inscripción se efectuó en el Registro de Traslaciones de Dominio de Minas, con el N.o 49 al folio 21, el año citado: B) De la hipoteca otorgada por Angel Marchese a favor de Ricardo Bruno Portas, ante el escribano M Bellno Gadea, el 29 de Noviembre de 1929 e inscripta en el Registro respectivo con el N.o 3045 del Lo. 90; y C) De la de ampliación de hipoteca otorgada por el mismo Angel Marchese, como refuerzo de garantía, ante el escribano Juan A. Nattero el 15 de Octubre de 1932, afectando los derechos que le correspondían sobre la tercera parte del bien descripto en el apartado A).

En consecuencia se cita y emplaza a todos los que pudieran tener interés en oponerse a la expedición de la segunda copia de escrituras referidas, para que comparezcan dentro del término de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. Y a los efectos del caso se hace esta publicación por diez días. — Minas, Setiembre 2 de 1952. — José Ramón Díaz, Actuario.
$52.00 10|pub. Set.20-13833-v.oct.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de NICASIO GIMENEZ o JIMENEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Minas, Setiembre 9 de 1952. — José Ramón Díaz, Actuario.
$8.00 10|pub. Set.19-13781-v.set.30

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de JUSTINO o MARCOS JUSTINO DE LEON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Setiembre 3 de 1952. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. Set.25-14097-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de RAFAELA PACHECO de PEREIRA o PEREYRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Setiembre 4 de 1952. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. Set.25-14098-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de HEBER RUBEN NUÑEZ o HEBERT RUBENS NUÑEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Setiembre 3 de 1952. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. Set.25-14099-v.oct.6

Prescripción treintenaria

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor don Luis A. Estefan Roca dictada en los autos caratulados: "Demartini Elisa M.a del Carmen y otros contra Sucesión de ALFONSO GRIECO" Prescripción treintenaria (L.o 7 F.o 264)" se cita y emplaza especialmente a los sucesores de don Alfonso Grieco, los sucesores de doña María Andrea Tabárez, a los sucesores de doña Carlota Segovia, a los sucesores o causahabientas y en general a todos los que por algún título se consideren con algún derecho al siguiente bien inmueble: Una fracción de terreno con sus construcciones, afirmado y demás mejoras ubicada en la manzana N.o 3 de la ciudad de San Carlos, segunda sección de este Departamento empadronada con el N.o 33, compuesta de una superficie de 799 metros 5390, según plano del agrimensor José Pedro Plada, de Julio de 1951 inscripto en la Oficina Departamental de Catastro con fecha 8 de Setiembre de 1951 El agrimensor operante al efectuar la correspondiente mensura dividió en dos partes el padrón N.o 33, adjudicando a la fracción N.o 1 que tiene título perfecto 688 metros 61 y a la fracción de las sobras que están en posesión de los sucesores de Demartini lo señaló con el N.o 2 La fracción señalada con el número uno, linda al Norte en veintiún metros 52 centímetros con sucesión Colina (según títulos) y en cinco metros con la fracción N.o 2; al Sur, con veinticuatro metros 55 centímetros con calle Treinta y Tres, tienen sobre dicha calle un metro setenta y seis centímetros más ocupado por uno de los lados de la ochava que forma el edificio que existe en la esquina de las calles Treinta y Tres y Sarandí; al Este 26 metros 98 con el padrón 34 antes de Carlota Segovia, y al Oeste, 24 metros 31 centímetros sobre calle Sarandí, más un metro setenta y seis centímetros, ocupado sobre dicha calle en la ochava ya citada La fracción señalada con el N.o dos del referido plano, tiene un área de 109 metros cuadrados 9290, y se deslinda así: al Oeste 21 metros 98, con la sucesión Colina, y parte con la sucesión de Alfonso Grieco; al Norte cinco metros con el padrón cuarenta y cinco al Este 21 metros 99, con propiedad que antes fué de Carlota Segovia; y al Sur 5 metros, con la fracción N.o 1 ya referida para que comparezcan ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio y se llenará el requisito de la conciliación. — Maldonado, Agosto 12 de 1952. — Uberfil C. Larrosa Actuario Adjunto.
$216.00 30|pub. Ag.26-12117-v.set.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de FELICIA ROTTA de PAMPILLON o ROTA de PAMPILLON, citándose a los herederos, acreedores y demás inteersados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 6 de Setiembre de 1952. — Elbio Benia Comas, Actuario Adjunto
$12.00 10|pub. Set.20-13818-v.oct.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL BECCARIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 6 de Setiembre de 1952. — Elbio Benia Comas, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. Set.20-13819-v.oct.1.o.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber lo apertura de la sucesión de TOMAS ALFREDO WILSON, citándose a los interesados dentro de ltérmino de treinta días para que comparezcon a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Setiembre 4 de 1952. — Milka Verde de Rodríguez, Actuaria.
$12 00 10|pub. Set.18-13677-v.set.29.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber lo apertura de la sucesión de PAULINA CARBALLO SALINAS, citándose a los interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos antes este Juzgado. — Paysandú, Setiembre 4 de 1952. — Milka Verde de Rodríguez, Actuaria.
$12 00 10|pub. Set.18-13679-v.set.29

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro,

dictada en autos: "Nora Laura Cruz de Pelletti contra LUIS ALBERTO PELLETTI. Divorcio por su sola voluntad. Lo. 18, Fo. 311", se cita y emplaza a don Luis Alberto Pelletti para que dentro del término de treinta días, comparezca a estar a derecho en dichos autos bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Fray Bentos, Setiembre 3 de 1952. — Mario Durañona, Actuario.
$12.00 10|pub. Set.20-13836-v.oct.1.o.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, en autos: "JOSE DIEGO FRAQUELLI. Rectificación de partida", se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de la nombrada persona, pues donde en la misma el inscripto figura con el apellido "Fracuelli", debe decir en su lugar "Fraquelli", por ser el verdadero. — Fray Bentos, Agosto 16 de 1952. — Mario Durañona, Actuario.
$18.00 15|pub. Set.20-13837-v.oct.7.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don José Pedro Ygoa dictada en los autos caratulados: "GENARO ALVES. Prescripción treintenaria sobre los solares de terreno señalados con los números cinco y ocho, manzana 16, padrón en mayor área 2269" (Lo. 18, Fo. 494), se cita y emplaza por el término de noventa días, a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los siguientes bienes: Dos solares de terreno padrón en mayor área N.o 2269, ubicados en la manzana N.o 16, de la zona Suburbana de Fray Bentos, primera sección judicial de Río Negro. señalados con los números 5 y 8, los que están unidos, teniendo en total una superficie de 1.844 metros y 70 decímetros, lindando en conjunto por estar unidos, así: 42 ms. 95 cms. de frente al Suroeste, a calle Zorrilla de San Martín (antes Florida), por igual medida hacia el Noreste, por donde linda con los solares 6 y 7; al Sureste, da frente a calle pública, formando esquina; y al Noroeste, con los solares 1 y 4; a efecto de que comparezcan a estar a derecho en los citados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio (artículos 307 y 308 del Código de Procedimiento Civil), con quien se proseguirá el juicio. Y a los efectos de la ley se hace la presente publicación. — Fray Bentos, Julio 28 de 1952. — Mario Durañona, Actuario.
$120.00 30|pub Set 1.o-12476-v.oct.4.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección judicial del Departamento de Río Negro, doctor Raúl Montaño Gallardo, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTOR MARIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Setiembre 1.o de 1952. — Doctor Raúl Montaño Gallardo, Juez de Paz.
$12.00 10|pub. Set.20-13835-v.oct.1.o

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en autos: "LEOPOLDO IZIDORO DE AZEVEDO TEIXEIRA. Rectificación de partida" (Lo. 37, Fo. 358), se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio del gestionante Leopoldo Izidoro de Azevedo Teixeira, por figurar en la misma con el nombre y apellido de: "Leopoldo Teixeira", debiendo decir: Leopoldo Izidoro de Azevedo Teixeira, por ser lo que corresponde. — Rivera, Setiembre 8 de 1952. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
$18.00 15|pub. Set.25-14078-v.oct.11.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de las sucesiones de MANUEL o MANOEL SILVEIRA GOULART o GULARTE o GULART y TALTIVIO SILVEIRA GULARTE, citándose a los hereedros, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Setiembre 3 de 1952. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
$36.00 30|pub. Set.23-13973-v. oct.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de DELIA TULA HERNANDEZ de MANDACEN o DELIA TULA HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Agosto 28 de 1952 — Luis Alberto Campodónico, Actuario
$8.00 10|pub Set.23-13972-v.oct.3.

Prescripción treintenaria

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor don Darío J. A. Bajac, dictada en autos: "MARIO ANTUNEZ MACIEL y OTRO. Prescripción treintenaria" (L.o 37 F.o 456), se cita, llama y emplaza a los señores: María Laura; Amelia; Moicés; Juan; Felisbino y Honorio Antúnez Maciel y Antonio Cantalicio Cardozo, sus sucesores, herederos o causahabientes y en general a todos los que por algún título se consideren con algún derecho a los siguientes bienes inmuebles: Dos fracciones de campo, ubicadas en al sexta sección judicial del Departamento de Rivera, entre los arroyos Corrales y Coronilla de Corrales, compuestas en conjunto de una extensión superficial, según plano de mensura y división del agrimensor don Arturo Grau Rosell, de Octubre de 1945 y de Noviembre de mil novecientos cincuenta y uno, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Rivera, con el número ocho de fecha 11 de Enero de 1952, de mil cuatrocientos cincuenta hectáreas siete mil trescientos treinta y cuatro metros, tres mil quinientos noventa centímetros; (1450 h. 7334 m2. 3590 cm2) dentro de los límites generales siguientes: al Noroeste, y Norte el arroyo Corrales y Amelia Viana Antunez de Hermida; al Noroeste y Este, Feliciana F. de Antunez y Almedorina Antunez Maciel; al Sur y Sureste, arroyo de la Coronilla por medio que separa de Elda y Ethel Cardozo y hermanos; al Sureste y Oeste, arroyo Coronilla que separa de Mario Oliveira y la unión con el arroyo Corrales que separa de la sucesión de Juan A. Oliveira, los que están empadronados con los números 1536 y 4994, para que comparezcan ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quienes se seguirá el juicio y se llenará el requisito de la conciliación. — Rivera, Setiembre 13 de 1952. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
$144.00 30|pub. Set.22-13957-v.oct.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ALCIDES OLIVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Setiembre 2 de 1952. — Luis Alberto Campodónico, Actuario
$8.00 10|pub. Set.23-13974-v.oct.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en los autos: "ALBERTO DESIDERIO, ANELI OCTAVIANO, ALBERTO APOSTOL y EDELMA AQUILINA LOPEZ; JUAN ROBERTO y AMADEO BENJAMIN DUARTE; EDUARDO DENIZ; JOSE DAVID MORALES y CIRIACO DENIZ o DENIZ o DENIS. Juicio prescriptivo" (Lo. 36. Fo 573). se cita, llama y emplaza a los señores Zoraida Olandrina Duarte de López; Feliciano o Feliciano Martín Duarte; Carmen Olivera de Duarte; Eduardo Déniz, Deniz o Denis; Cayetano Ricotta; Domingo Olivera; David Núñez; José Novell; Manuel Gregorio Déniz, Deniz o Denis: Brígida Déniz, Deniz o Denis de Magalhaes; Clarinda Déniz, Deniz o Denis de Olivera; Ramona Déniz, Deniz o Denis de Núñez: Lucio Déniz, Deniz o Denis: Isabel Déniz, Deniz o Denis: Antonio Francisco Déniz, Deniz o Denis: Leonarda Déniz, Deniz o Denis: Pedro o Nicanor Déniz, Deniz o Denis; Cipriana Déniz, Deniz o Denis de Denis; María o María Emilia Déniz, Deniz o Denis de Morales; Fermiana Gulartе: Manuel Joaquín Déniz, Deniz o Denis y Joaquín de Mello, a sus herederos, sucesores o causahabientes e interesados a cualquier título en el inmueble que se describe a continuación"

Una fracción de campo con sus construcciones y mejoras, ubicada en la tercera sección judicial del Departamento de Rivera, la que según plano del agrimensor Miguel F García Sanjurjo, de Agosto de 1907, se compone de una superficie total de doscientas sesenta hectáreas, seis áreas, dieciséis centiáreas y ochenta y cuatro decímetros cuadrados y empadronada en mayor área con los números: 586, 579, 585, 589, 577 y 587, que se deslinda así: al Oeste una recta que separa las fracciones una y dos, tres y cuatro respectivamente. de Feliciano Duarte, Sucesión Martín Duarte y Feliciano Duarte: al Norte una recta que encerrando las fracciones cuatro y cinco da casi sobre el arroyito Laureles: nuevamente al Oeste, otra recta que delimita la fracción seis y nuevamente al Noroeste una pequeñísima recta que separa la referida fracción seis de una gruta: al Noreste y Este, un bañado sin nombre que separa respectivamente las fracciones seis, siete, ocho y nueve en pequeñísima parte, de don José Fros; al Sureste, una recta por medio entre Joaquín Mello y las fracciones nueve, once, dos y una y, al Sur y Suroeste dos rectas formando un ángulo obtuso por medio con Feliciano Duarte, a fin de que comparezcan dentro del término de noventa días, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se seguirá el juicio y se llenará el requisito de la conciliación. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Rivera, Mayo 4 de 1951. — Luis Alberto Campodónico, Actuario
$216.00 30 pub. Set.20-13330-v.oct.24.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de RODOLFO GONZALEZ CASTRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Setiembre 18 de 1952.
$8.00 10|pub. Set.26-14206-v.oct.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIPE o FELIPE SILVERIO GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Setiembre 19 de 1952. — José A. Ribot Llana, Escribano.
$8.00 10|pub. Set.26-14207-v.oct.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de BRIAN GIL TAYLOR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Setiembre 11 de 1952. — José A Ribot Llana, escribano.
$8.00 10|pub. Set.25-14089-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE AQUINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Setiembre 16 de 1952. — José A. Ribot Llana, escribano.
$8.00 10|pub. Set.25-14090-v.oct.6.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Salto, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN MONTANARI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 16 de Setiembre de 1952. — Manuel Ferreira, Actuario Adjunto
12.00 10|pub. Set.26-14182-v.oct.7.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Salto, se hace saber la apertura de la sucesión de don JACINTO RENERMANN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado, en el plazo de noventa días — Salto, 6 de Agosto de 1952. — Roberto Gorlero Bacigalupi, Actuario
$36 00 30|pub Ag.27-12191-v.set.29.

Disolución y liquidación de la sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, dictada en los autos caratulados: "SERRA (ULISES ANTONIO SILVIO) - GAUDIN MOUQUES (VICTORIANA) Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (Lo 18, Fo 38), se cita a todos los que tengan interés en dicho juicio para que se presenten a deducir sus derechos ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no hicieren, sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor — Salto, Setiembre 2 de 1952. — Manuel Ferreira, Actuario Adjunto.
$32.00 20|pub Set.15-13451-v.oct.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de AMALIA SANT'ANNA o SANTANA DE BERNEDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Setiembre 15 de 1952. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$12.00 10|pub. Set.22-13910-v.oct.2.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE BLAS PEREIRA DAS NEVES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 30 de Agosto de 1952. — José Luis Basso, Actuario adjunto.
$12.00 10|pub. Set.18-13710-v.set.29.

Disolución y liquidación de la sociedad conyugal

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, dictado en autos. Vargas, Alcira con RODRIGUEZ (ANTONIO MANUEL). Disolución y li-

quidación de sociedad conyugal" Lo. 18, Fo. 24. N.o 356. se cita llama y emplaza a todas las personas que tengan interés para que comparezcan en dicho juicio dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que establece el artículo 7.o de la ley N.o 10.783 y a sus efectos se hace la presente — Salto, Julio 31 de 1952. — Roberto Gorlero Bacigalupi, Actuario.

$32.00 20|pub Set.10-13103-v.oct.2.

Declaración de rebeldía

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, dictada en el expediente: "Pascual A. Nessi contra MAXIMO ALBANO. Cobro de pesos", se hace saber a Máximo Albano, que ha sido declarado rebelde. A los efectos de lo dispuesto por el artículo 844 del Código de Procedimiento Civil, se hace la presente publicación — Salto, 5 de Setiembre de 1952. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$18 00 15|pub Set.18-13687-v.oct.4.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ANDRES ALBERTO MAROTTI MANRIQUE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — San José, Agosto 27 de 1952. — María A. Cobas de Sammarco, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. Set.26-14172-v.oct.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ROBERTO AMENGUAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Setiembre 17 de 1952. — María A. Cobas de Sammarco, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. Set.26-14173-v.oct.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA FERRET DE DURAN o FERRETE DE DURAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — San José, Setiembre 17 de 1952. — María A. Cobas de Sammarco, Actuario Adjunto.

12.00 10|pub. Set.26-14174-v.oct.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTIAGO ZUNINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Setiembre 15 de 1952. — María A. Cobas de Sammarco, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. Set.26-14175-v.oct.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de PETRONA NANTES DE CURCHO o CURCIO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Setiembre 4 de 1952. — María A. Cobas de Sammarco, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. Set.26-14170-v.oct.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN GUEVARA MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — San José, Setiembre 4 de 1952. — María A Cobas de Sammarco, Actuaria Adjunta

$12.00 10|pub. Set.17-13587-v. set.27.

Divorcio

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de rPimera Instancia del Departamento, doctor don Gilberto P Echeverry, dictada en los autos caratulados: "Zoa Ramos contra ANTONIO MARTINEZ. Divorcio. Lo. 12, Fo. 703" se cita y emplaza por el término de noventa días a Antonio Martínez para que comparezca a estar a derecho en los autos nombrados y en ... auxilia-toria de pobreza que ha iniciado la actora y para el previo juicio conciliatorio, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio con quien se seguirá el juicio. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, Octubre 18 de 1951. — Humberto Pou, Actuario.

$48.00 30|pub. Set.17-13588-v.oct.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de BERNARDINO PERAZA o BERNARDINO PERAZA PERAZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Setiembre 4 de 1952 — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria Adjunta.

$12.00 10|pub Set.17-13585-v.set.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO BENJAMIN o ANTONIO o ANTONIO BENJASMIN CALERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Setiembre 4 de C1952. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria Adjunta.

$12.00 10|pub. Set.17-13581-v.set.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de EXEQUIEL FAJARDO o EZEQUIEL FAJARDO o FAJARDO GERIBON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Setiembre 5 de 1952. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria Adjunta.

$12.00 10|pub. Set.17-13582-v.set.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de EDMUNDO JUAN LAMAISON o EDMUNDO LAMAISON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Setiembre 6 de 1952. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria Adjunta.

$12.00 10|pub. Set.17-13583-v.set.27.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de San José, dictada en los autos caratulados: "VENANCIO MAGA contra MARIA OLGA PEREZ Divorcio" (Lo. 13, Fo. 40), se cita y emplaza por el término de noventa días a doña María Olga Pérez Berdíes a que comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, Julio 31 de 1952. — María A Cobas de Sammarco Actuaria Adj

$36.00 30|pub Ag 30-12392-v oct 3.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de San José, se hace saber la apertura de la sucesión de VIRGINIA COPETE DE COPETE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Setiembre 17 de 1952. — Luis A. Maggio, Juez de Paz.

$12.00 10|pub. Set.26-14169-v.oct.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — or disposición del suPscrito Juez de Paz de la Primera Sesión de San José, se hace saber la apertura de la sucesión de DELFINO SOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro detreinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — San José, Agosto 2 de 1952. — Luis A. Maggio. Juez de Paz

$12.00 10|pub. Set.17-13584-v.set.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito, Juez de Paz de la 6.a Sección de San José, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO PABLO BENTANCOR RODRIGUEZ, citándose y emplazándose a todos los que se consideren con derecho a ella, para que concurran a deducirlos en forma ante este Juzgado, dentro de treinta días. — Libertad, Setiembre 5 de 1952. — Domingo Repetto, Juez de Paz.

$12.00 10|pub Set.17-13586-v.set.27.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 6.a sección de San José, se hace saber la apertura de la sucesión de doña AMELIA CALLEJAS DE SILVA, citándose y emplazándose a todos los que se consideren con derecho a las mismas, para que concurran a deducirlos en forma ante este Juzgado, dentro de noventa días — Libertad, Agosto 18 de 1952. — Domingo Repetto, Juez de Paz

$36.00 30|pub Set 1.o-12486-v.oct 4

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber que se ha presentado doña SALUSTIANA PERDOMO DE FERNANDEZ solicitando rectificación de su acta de matrimonio en cuanto se le hace aparecer como "Elvira" en lugar de Salustiana que es su verdadero nombre — Mercedes, Setiembre 5 de 1952 — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto

$12.00 15|pub Set 12-13248-v.set.29

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano dictada en los autos: "RAMON MARCELINO MACHADO Rectificación de partida L.o 28 Fo 235" se hace saber: Que ante este Juzgado se ha presentado don Ramón Marcelino Machado solicitando rectificación de la partida de su matrimonio con Isabel Mercedes Rava por cuanto en ella el apellido del contrayente y de su madre figuran como "Noguera" en lugar de "Machado" que es el verdadero — Mercedes Agosto 16 de 1952 — Horacio A Cazalás, Actuario.

$18 00 15|pub Set 12-13249-v set 29

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de ELBIO CARMELO TAPAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma su derecho ante este Juzgado. — Mercedes, Setiembre 3 de 1952. — Mario Echenique, Juez de Paz.

$12.00 10|pub. Set.25-13050-v.oct.6.

JUZGADO DE PAZ DE LA TERCERA SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de la señorita Juez de Paz de tercera sección de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de EXEQUIEL BRUN o BRUM, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Dolores, Setiembre 9 de 1952 — Olga Haedo Méndez.

$8.00 10|pub. Set.25-14082-v.oct.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de BRUNO CARABELLI, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan ant eeste Juzgado, dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Tacuarembó, Setiembre 3 de 1952. — Raúl Ferreira, Actuario.

$8.00 10|pub. Set.18-13651-v.set.29.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos: "MARIA LUISA SILVEIRA DE CAMACHO y ARTURO CAMACHO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" se hace saber que por resolución del veintiocho de Agosto de mil novecientos cincuenta y dos se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre María Luisa Silveira y Arturo Camacho, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a efectos de lo que hubiere lugar. Y se hace esta publicación a los efectos legales. — Tacuarembó, Setiembre 5 de 1952. — Raúl Ferreira, Actuario.

$32 00 20|pub. Set 18-13645-v.oct.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó se hace saber la apertura de la sucesión de don LEOPOLDINO RUFINO ALCOBA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Tacuarembó, Setiembre 5 de 1952. — Raúl Ferreira, Actuario.

$8 00 10|pub. Set.18-13647-v.set.29.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de doña

MARTA ROSA GANCIO DE CAMPS, citándose y emplazándose por el término de noventa días a todos aquellos interesados en los bienes dejados por la causante, para que se presenten ante este Juzgado, con los justificativos correspondientes, a estar a derecho. — Tacuarembó, Agosto 18 de 1952. — Raúl Ferreira, Actuario.
$36.00 30|pub Ag.28-12259v.oct.1 o.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JUANA UMPIERREZ de DE LEON, citándose por el término de treinta días, a todos los interesados en ella, para que comparezcan a deducir sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Setiembre 10 de 1952. — Latino A. Leira, Juez de Paz.
$12.00 10|pub. Set.25-14104-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz .ce saber la apertura de la sucesión de ROMAN BELOQUI, citándose por el término de treinta días, a todos los interesados en ella, para que comparezcan a deducir sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Ago: 28 de 1952. — Latino A. Leira, Juez Paz.
$12.00 10|pub. Set.18-13648-v.set.29.

Apertura de sucesiones

ELICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz, se hace saber la apertura de las sucesiones de OCTAVIO o ATALI IO ALBERNAZ y de IGNASIA PEREIRA de ALBERNAZ, citándose por el término de treinta días, a todos los interesados en ella, para que comparezcan a deducir sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Agosto 28 de 1952. — Latino A. Leira, Juez de Paz.
$12.00 10|pub. Set.18-13646-v.set.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de AMABILIA ZULUAGA DE GAÑETE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 30 de Agosto de 1952. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$12.00 10|pub. Set.26-14132-v.oct.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de ELISA GUILLERMINA BARRIOS DE GOMEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 28 de Julio de 1952. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$12.00 10|pub. Set.26-14133-v.oct.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN MUIÑO DE BARNECHE citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Setiembre 19 de 1952. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$12.00 10|pub. Set.26-14209-v.oct 7.

Incapacidad

Se hace saber que por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, de fecha 7 de Agosto de 1952, se ha declarado en estado de incapacidad a don LUIS ALBERTO HERNANDEZ, habiéndosele designado curador a su hermano Miguel Angel Hernández. — Treinta y Tres, 11 de Setiembre de 1952. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$8.00 10|pub. Set.20-13848-v.oct.1.o.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de las sucesiones de DOMINGA CONCEPCION ALVAREZ de MUÑOZ y de SEBASTIAN BRIGIDO MUÑOZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Treinta y Tres, 10 de Setiembre de 1952. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$12.00 10|pub. Set.20-13822-v.oct.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de AMIR HELAL FAREZ o FELIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma su forma sus derechos — Treinta y Tres, Agosto 30 de 1952. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$12.00 10|pub. Set.19-13789-v.set.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura le la sucesión de MARIA FELICIA PIRIS DE SILVA o MARIA FELICIA PIRIS DE DA SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Treinta y Tres, 30 de Agosto de 1952. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$12.00 10|pub. Set.18-13701-v.set.29.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber que se ha presentado ante este Juzgado RAFAELA OTTATI DE LAMELA ARISMENDI, solicitando rectificación de su partida de nacimiento por figurar en la misma con el nombre de Rafael en lugar de Rafaela que es el que le corresponde. — Treinta y Tres, Setiembre 2 de 1952. — Hugo D Goyenola, Actuario.
$18.00 15|pub. Set.17-13599-v.oct.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Primera Sección del Departamento de Treinta y Tres, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de NICOMEDES GARCIA o NICOMEDES GARCIA Y RONDAN, citándose a todos los que se consideren con derechos alo contra la sucesión para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días. — Treinta y Tres, Setiembre 3 de 1952. — C. Hontou Aguiar, Juez de Paz.
$12.00 10|pub. Set.17-13600-v.set.27

REMATES JUDICIALES

JUAN MARQUEZ

REMATE JUDICIAL

Por orden del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor Enrique Gamio, en el expediente caratulado: "MARIO VALABREGA contra MARIA CARMELA C. FRANCONERI. Disolución de sociedad conyugal", se hace saber que el día nueve de Octubre del corriente año, a las diecisiete horas, en mis salones de ventas calle San José números 872|76, procederé a la venta, sobre la base de las dos terceras partes de su tasación, al mejor postor, de los siguientes bienes: 1 mueble licorero y cafetero, base $ 146.66; 1 costurero de pie, base $ 33.33; 3 piezas de té de porcelana, base $ 20.00; 2 manteles de té bordados, base $ 8.00; 5 copitas de cristal a lunares, base pesos 10.00. — Seña: 30 o|o. Comisión: 6 o|o. — Teléf. 9 - 50 - 40.
$20.00 10|pub. Set.26-14185-v.oct.7.

CONRADO BONILLA

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, dictada en los autos caratulados: "Banco de la República Oriental del Uruguay (Sucursal San Carlos), contra BARRAN ALBERTO. Ejecución de prenda industrial. (L.o 6, F.o 785)", se hace saber al público que el día 8 de Octubre próximo, a las 14 horas se procederá por el martillero Conrado Bonilla, al mejor postor, en el lugar de su depósito, garaje "Micro Pinar", ubicado en la calle Presidente Terra casi esquina Florida, al remate del camión marca "Morris" comercial, motor EFE N.o 71027 de 24 H.P., a explosión, para 5.000 kilogramos de carga, padrón 149, matrícula B. 1-149, chassis CVF 13|15, N.o 64390, equipado sobre seis ruedas con neumáticos 7,50 x 20, con auxiliar completa de igual medida, cabina frontal metálica, dos asientos independientes, cristales dobles y caja cerrada de madera dura de propiedad de Alberto Barrán.

Se previene: A) Que el comprador deberá abonar el importe íntegro del precio en el acto de serle aceptada su oferta, bajo apercibimiento de tenérsele por desistido, continuando el remate con la oferta inmediata anterior; B) Que el retiro del vehículo, luego de efectuado el remate, será de cargo del comprador, lo que podrá hacer de inmediato; C) Que el expresado vehículo se encuentra en exhibición en el local "Micro - Pinar", (calle Presidente Terra casi esquina Florida de esta ciudad), a disposición de los interesados para verificar su funcionamiento, no admitiéndose reclamo alguno con posterioridad a la compra; y D) Que la comisión legal del rematador será de cargo del comprador y los de práctica. — Maldonado, Setiembre 9 de 1952. — Uberfil C. Larrosa Actuario Adjunto.
$44.00 10|pub. Set.25-14100-v.oct.6.

ARIEL D. PINTADO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno

JUDICIAL

Camión marca Renaul modelo 1951

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, en los autos: "Wáshington Indart Gómez contra ANTONIO IGLESIAS. Ejecución de prenda". (L.o 47, F.o 62), el sábado 4 de Octubre próximo, a las 16 horas, procederé a rematar, sin base y al mejor postor, en el local de la Avda. Sarmiento 2526, un camión Renault, modelo 1951, matrícula 81.056, padrón 127.313. Exhibición en el mismo local. Seña: 30 o|o. Comisión: 6 o|o. Ambas en el acto. Informes: Rincón 538, Apto. 1. Teléf.: 8-22-70.
$20.00 10|pub. Set.19-13787-v.set.30.

LUIS M. CASARES SIENRA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno

REMATE JUDICIAL

Remate judicial, sin base de un furgón Commer, el 17 de Octubre a las 16 horas (4 p.m.), en el local de la calle Vázquez 1078, de acuerdo con el siguiente:

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en los autos: "Banco Comercial contra TEXTIL ALGODONERA LIMITADA. Ejecución de prenda. (L.o 47, F.o 430)", se hace saber que el día viernes 17 de Octubre a las 16 horas, en el local de la calle Vázquez número 1078, por el señor martillero don Luis M. Casares Sienra, y con la asistencia del señor Alguacil y del subscripto, se procederá a la venta en remate judicial, al mejor postor, el siguiente bien mueble: Una camioneta "Commer" 8 cwt. carrecería furgón, pintada, auxiliar armada y herramientas; motor: C-300634-LVO, padrón número 118.144, matrícula: 74.179.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada.

Y a los efectos legales, se hace esta publicación — Montevideo, 19 Setiembre 1952.— Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.

Informes: Florida 1436. Teléf.: 8 - 38 - 10.
$28.00 10|pub. Set.26-14155-v.oct.7.

ARSENIO MARTINEZ

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, dictada en autos "Terra Mujica, José Omar con PABLO EDUARDO RANDALL. Ejecución de hipoteca" (Lo. 41. Fo 317), se hace saber que el día treinta de Setiembre corriente a la hora d'e y seis y en su ubicación, por intermedio del martillero Arsenio Martínez, ante los señores Alguacil y Actuario, se sacará a la venta en remate al mejor postor, un solar de terreno y sus mejoras —décima sección judicial de Montevideo— padrón número 168.768, solar 13, manzana B, plano del agrimensor Alberto de Arteaga, inscripto el 29 Marzo 1941 en la Dirección de Catastro, con una superficie de 515 metros 40 decímetros, con 12 ms. frente al Noroeste sobre la calle asamblea N.o 4642 entre Santiago Anca y Antártico y D Costa; 12 ms. al Sureste con solar 22; y 42 ms 95 en sus lados al Suroeste y Noreste, lindando con los solares 12 y 14.

Se previene: 1) El mejor postor debe consignar en el acto de aceptársele la oferta el 10 o|o de la misma a los efectos legales 2) El título de propiedad está de manifiesto en esta oficina —calle 25 de Mayo 523, 4.o piso— a disposición. — Juan Antonio Tróccoli, Actuario Adjunto
$54.00 15|pub. Set.12-13265-v.set.29.

FRANCISCO L. TAMBASCO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en el expediente caratulado: "Sucesión AMELIA MATHILDE o MATILDE MARIA MONFORT FONTAN". (L.o 45, F.o 356), se hace saber al público que el día 16 de Octubre próximo, a las 16 y 30 horas en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Francisco L. Tambasco con asistencia del señor Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y sobre la base de $ 10.000.00, el siguiente inmueble: Una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, empadronada con el N.o 102.100 que fué antes parte de la propiedad empadronada con el número 22.260, ubicada en la 18.a sección judicial de Montevideo, compuesta según plano del agrimensor Vicente Irastorza, subscripto el 25 de Octubre de 1920, de 119 ms. 97 dms. 25 cms. cuad. que se deslindan así: 6 ms. 47 cms. al frente al Sud a la calle Chaná, distando 26 ms. 39 cms. al Este de la esquina formada por esa calle con la de Joaquín Requena, estando designada la puerta del edificio con el N.o 2219; 18 ms. 50 cms. en el Este lindando con propiedad de José A. Pombo; 6 ms. 50 cms. en el Norte, lindando con la finca de Arturo Garabelli y 18 ms. 50 cms. en el Oeste por donde linda con propiedad de Bautista Darrieumerlou.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Cdigo de Procedimiento Civil 2.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo N.o 523, (5.o piso), de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 4 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.

Comisión: 2 o|o. Informes: Teléf. 50 - 16 - 27.
$78.00 15|pub. Set.24-14035-v.oct.10.

RAUL A. VACCARO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos caratulados: "Tasende, Jesús con WALTER GARCIA VILARIÑO y LUCIA BIANCHIMANO. Ejecución de hipoteca" Lo. 41, Fo 261), se hace saber a público que el día 30 del actual mes de Setiembre a la hora 17 y en el lugar de su ubicación, se procederá con intervención del martillero don Raúl A Vaccaro y con asistencia del Oficial - Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado, previas las formalidades legales correspondientes, a la venta en remate público, y al mejor postor —sin base alguna— del siguiente inmueble: Una fracción de terreno, con los edificios y demás mejoras que contiene, empadronado con el número sesenta y siete mil ochocientos treinta y tres, situado en la décima sección judicial de este Departamento de Montevideo, señalado con el número tres, de la manzana letra "Q", en el plano de sub-división levantado en Febrero de mil novecientos seis, por el Agrimensor Guillermo P. Rodríguez, compuesto de una superficie de trescientos noventa y cinco metros, que se deslindan así:, diez metros de frente al Noroeste, sobre la Avenida Ocho de Octubre, por donde las puertas de entrada al edificio están señaladas con los números tres mil cuatrocientos ochenta y seis, tres mil cuatrocientos ochenta y ocho y tres mil cuatrocientos noventa, entre las calles Carlos Crocke y Felipe Sanguinetti, distando el punto medio de la línea del frente, veinticinco metros de la esquina formada por la Avenida Ocho de Octubre y la calle Felipe Sanguinetti: treinta y nueve metros cincuenta centímetros de fondo, lindando por el Noreste, con el solar dos; por el Suroeste, con el número cuatro, y por el Sureste, con el solar cinco.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, en dinero efectivo, el 10 o|o del importe de la misma, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil 2.o) Que serán de cuenta del comprador los gastos de escrituración y demás legales que le correspondan, así como los certificados de los Registros y la comisión legal del martillero, y 3.o) Que el título de propiedad del bien inmueble a venderse y demás documentación relativa así como los autos en los cuales se decretó la venta, se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a mi cargo, calle 25 de Mayo número 523, 6.o piso, donde podrán ser examinados por los interesados en días y horas hábiles. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 8 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.

$114.00 15|pub. Set.11-13175-v.set.30.

AMADO GALMES REYES
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno
REMATE JUDICIAL

Edicto. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don José María França, recaído en autos caratulados: "ROQUE MARIA ACERENZA. Sucesión" (Lo 35 F.o 319), se hace saber al público que el día 10 del entrante mes de Octubre, a las horas que se determinan a continuación y en el lugar de sus respectivas ubicaciones se procederá con intervención del martillero don Amado Galmés Reyes y con asistencia del Oficial-Alguacil y Actuario-Adjunto del Juzgado, previas las formalidades legales correspondientes, a la venta en pública subasta, en remates separados y por precios que excedan al de las bases que respectivamente para los mismos se indican equivalentes al valor fijado en autos por la Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales, a los efectos del juicio sucesorio, de los bienes inmuebles que a continuación se identifican: 1.o) A la hora 16. Base de venta: $ 22.000 00. Una fracción de terreno con su edificio y demás mejoras, situada en la sexta sección judicial de este Departamento de Montevideo e indicado con la letra "B" en el plano del agrimensor don Godofredo Castrillejo de fecha 7 de Julio de 1942, inscripto con el número 7.567 el día 8 del mismo mes y año en la Dirección General de Catastro, empadronada con el N.o 165.928 y consta de una superficie de ochenta metros, siete mil doscientos cuarenta y tres centímetros cuadrados, con siete metros cincuenta centímetros de frente al Este a la calle Cuareim, por donde el edificio se señala con el N.o 1489; diez metros setenta y cuatro centímetros al Norte, limitando con bien de Capdebourat y Díaz, siete metros cincuenta centímetros al Oeste, confinando con propiedad de Carlos Fratelli y diez metros ochenta centímetros al Sur, lindando con la fracción "A" del mismo plano; 2.o) A la hora 17. Base de venta $ 31.500.00. Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en el Cordón, novísima ciudad de esta capital, 15.a sección judicial de Montevideo, manzana N.o 303, empadronada con el N.o 14.262, compuesto el terreno de una superficie de ciento ochenta y un metros, veintidós decímetros, setenta y tres centímetros y cuarenta y cuatro milímetros cuadrados que se deslindan así: seis metros cuatrocientos cuarenta y dos milímetros de frente al Sud, a la calle Uruguay, entre las de Tristán Narvaja y Gaboto, teniendo señalada la puerta de entrada al edificio con el N.o 672 (hoy N.os 1789 y 1791), y veintiocho metros ciento treinta y dos milímetros de fondo, lindando por el Norte con doña Gerónima Fernández de Lorente, por el Este con don Cayetano Gómez y por el Oeste con don Antonio y don Miguel Vallante: y 3.o) A la hora 18. Base de venta: pesos 20.500.00 La finca empadronada con el N.o 21.994, situada en la manzana Oficial 1.182, 18.a sección judicial de este Departamento de Montevideo, consistente en un terreno: con los edificios y demás mejoras que contiene, señalado el terreno con el N.o 7 en el plano respectivo y compuesto de cuatrocientos ochenta y ocho metros ochenta y cuatro decímetros y sesenta y un centímetros cuadrados, que se deslindan así: diez metros setecientos treinta y siete milímetros tiene de ancho o sean de frente al Sud a la calle Rivera, por donde la puerta del edificio está señalada con el N.o 2229, entre las calles Salsipuedes — hoy Juan Paullier — y Patria, por cuarenta y cinco metros quinientos veintisiete milímetros de largo lindando por el Este con el solar N.o ocho por el Norte con la sucesión Aguerre y por el Oeste con el solar N.o seis de don Luis Polero.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor en cada uno de los remates deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta en dinero efectivo, el 10 o|o del importe de la misma, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil 2.o) Que serán de cargo de los compradores los gastos y honorarios de escrituración, certificados e impuesto universitario, así como la comisión legal del martillero debiendo esta última abonarse en el mismo acto del remate; 3.o) Si el ofertante fuera el Banco Hipotecario del Uruguay se le eximirá de efectuar la consignación dispuesta; 4.o) Que se mantendrá la puja mientras haya postores que mejoren la oferta y siempre que ésta fuere continuada: y 5.o) Que los títulos de propiedad y demás documentación relativa a los inmuebles que se enajenan obran en poder del referido Banco Hipotecario del Uruguay, según carpetas: "Hipoteca Urbana Serie B|938, N.o 1503". — "Hipoteca Urbana Serie B|938 N.o 751" —, e "Hipoteca Urbana Serie A|944, N.o 198", —respectivamente—, a disposición de los interesados, y que los autos en los cuales se ha dispuesto la venta se encuentran en la Oficina Actuaria a mi cargo, calle 25 de Mayo N.o 523, 6.o piso, también a disposición de los interesados, en días y horas hábiles. — Montevideo, Setiembre 8 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.

$204.00 15|pub. Set.23-13850-v.oct.9.

JOSE RODRIGUEZ FREIRE
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, dictada en autos: "PIZZA ANTONIO. Sucesión" (Lo. 35, Fo. 302), se hace saber al público que el día 18 de Octubre próximo, a las 16 y 30 horas, en el lugar de su ubicación (calle Municipio N.os 2077|79|83 y 85, entre Nicaragua y General Pagola) y sobre la base de $ 45.000.00, se procederá por el martillero don José Rodríguez Freire, asistido del señor Oficial Alguacil y señor Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Una fracción de terreno, con los edificios y demás mejoras que contiene, en el estado actual de ocupación y conservación, empadronada con el N.o 18971, ubicada en la 10.a sección judicial de Montevideo, compuesta de una superficie de 1.055 metros 6793 centímetros, según plano del agrimensor B. Silva Díaz, inscripto en la Dirección General de Avalúos con el N.o 7368 el 21 de Mayo de 1942, teniendo por título una superficie de 1036 metros 8493 centímetros y deslindado así: 26 metros 93 centímetros, de frente al Este a la calle Municipio N.os 2077|79|83 y 2085, entre las de Nocaragua y General Pagola, distando el punto medio 33 metros 45 centímetos de la primera de esas calles: 39 metros 23 centímetros al Sur, con Angela P. de Pereda, Manuel Negrarla y Miguel Alaggia; 26 metros 89 centímetros al Oeste, con Manuel Prau y C. Santa María; y 39 metros 23 centímetros al Norte con José Guerra y Carmen R. de Suárez.

Se previene 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o) Que la comisión legal del rematador y los gastos de escritura y certificados, serán de cargo del comprador así como lo que pudiere adeudarse por pavimento, cordón, vereda, colector y conexión, arrimos o cargas análogas y los gastos que su cobro originare; y 3.o) Que los títulos de la propiedad a venderse se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay donde la misma esta gravada con hipoteca urbana, serie C, número 1571. — Montevideo, Setiembre 10 de 1952. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$90.00 15|pub. Set.18-13706-v.oct.4.

ENRIQUE SOLER BEULC
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, dictada en autos: "Víctor Castro Paullier con VICENTE PEDEMONTE Cobro de honorarios. Lo. 34, Fo 547" se hace saber al público que el día 23 de Octubre próximo venidero, a las 16 horas, en las puertas del Juzgado y sobre las bases que se expresarán, se procederá por el martillero don Enrique Soler Beuló, asistido del señor Oficial Alguacil y señor Acutario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes bines: 1.o) Sobre la base de $ 1.333.33: Los edificios y derechos de promitente comprador, respecto a un solar de terreno, situado en el Balneario Parque del Plata séptima sección judicial del Departamento de Canelones, empadronado con el N.o 1856, señalado con el número 15, de la manzana 66, de la fracción C, del plano respectivo, con una superficie de 495 metros; y 2.o) Sobre la base de $ 1.111.11: Los edificios y derechos del promitente comprador, respecto a un solar de terreno situado en el mismo Balneario Parque del Plata, séptima sección judicial del Departamento de Canelones, empadronado en mayor área con el número 12.180, señalado con el N.o 14, de la manzana 284, de la fracción A2, en el plano respectivo, con una superficie de 495 metros.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada 2.o) Que los gastos de escritura y certificados, serán de cargo del comprador; y 3.o) Que los antecedentes respectivos, se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7.o, a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 2 de 1952. — Luis Antonio Lamas, Actuario

$86.40 18|pub. Set.16-13514-v.oct.6.

ERNESTO MARTINEZ GIUSSO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, dictada en autos: "FRANCISCO VARELA y PUENTE DE VARELA MANUELA. Sucesiones". (Lo. 30, Fo. 224), se hace saber al público que el día 30 de Setiembre próximo venidero, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, (calle Irlanda N.o 2187), y sobre la base de $ 5.800.00, se procederá por el martillero don Ernesto Martínez Giusso, asistido del señor Oficial Alguacil y señor Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: Un solar de terreno, con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en la décima sección judicial de este Departamento de Montevideo, Barrio Eduerdo Séptimo, a inmediaciones de la Villa de la Unión, señalado con el N.o 106 en el plano subscripto popr el agrimensor Alfredo Lerena, en Noviembre de 1907, compuesto de una superficie de 343 metros 60 decímetros, que se deslindan así: 10 metros de frente al Nordeste a la calle Irlanda, por 34 metros 36 centímetros de fondo hacia el Sudoeste, por donde linda con el solar N.o 120; por el Nordoeste, con el solar N.o 105; y por el Sudeste, con el 107.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y en garantía de la misma: 2.o) Que el bien a venderse se escriturará con todas sus mejoras pagadas; 3.o) Que los gastos de escritura, certificados de los registros, impuesto universitario y comisión legal del martillero, serán de cargo del comprador; 4.o) Que la finca está ocupada por uno de los condóminos; y 5.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, séptimo piso, a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 28 de 1952. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$67.60 15|pub. Set.13-13328-v.set.27.

ANGEL LORENZO
Juzgado de Paz de la 21.a sección de Montevideo
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición de la señorita Juez de Paz de la 21.o sección de Montevideo, dictada en autos ::Sociedad Anónima de Gestionese Inversiones S. A. N. G. I. con HACKEMBRUCK Y CIA. Ejecución de prenda" se hace saber al público que el día 30 de Setiembre, a las 17 horas, en Piedras 401, y por intermedio del martillero Angel Lorenzo con asistencia del Alguacil ad-hoc y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta, al mejor postor, de una máquina rectificar válvulas marca "Janita" N.o 518, con motor acoplado marca "Hoover" y una caja con soporte para rectificar piedras, 2 diamantes, 6 piedras esmeril ángulo, 1 juego pilots, 1 micrómetro, 1 mandril válvulas

Ford 8 y 1 guía para vibro-centro Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. — Sayago, Setiembre 9 de 1952. — Zulma Sgarbi, Actuario.
$24.00 10|pub. Set.19-13858-v set.30.

JUVENAL A. FONSECA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, doctor don Alvaro H. Méndez, recaída en los autos caratulados: "Amaro J. Cúneo con El periódico "EL RURAL" Querella" (Lo. 37, Fo. 764, N.o 63), se hace saber que el día 2 de Octubre próximo, a las 14 horas, en las puertas de este Juzgado, por intermedio del martillero don Jubenal A. Fonseca, asistido de los señores Alguacil y Actuario de este Juzgado, y sobre la base de las 2|3 dos terceras partes) de las tasaciones que se indicarán, se procederá a la venta en remate público, en mejor postor, de las 7|12 avas partes indivisas de los siguientes bienes y sus mejoras. 1.o) Una fracción de terreno y mejoras situada en la 6.a sección judicial de este Departamento, padrón N.o 1183, con una superficie de 13 hectáreas 8788 metros que comprende dos parcelas; una de 7 hectáreas 3788 mts. que lindan: al Norte y Este, con Domingo Risso; al Sur, con Amaro Perdomo; y al Oeste, con la sucesión Santiago Tabares, y la otra de hectáreas 5000 mts. que lindan: al Norte, con Luisa Tabares de Figueroa; al Sur, con Eugenio Tabares; al Este, con Domingo Risso, y al Oeste con Camino Vecinal. — (Tasación $ 4.857.58; Mejoras $ 16.356.00. Suma pesos 21.213.58; 2.o) Otra fracción ubicada en el mismo paraje que la anterior, empadronada con el N.o 1171, con una superficie de 14 hectáreas 2,710 mts.. compuesta de tres parcelas: una de 6 hectáreas 1064 mts. que linda: al Nordeste, con viuda de Juan Tabares; al Sur, con Petrona Tabares de Giusto; al Este, con Domingo Risso y Pedro Pérez, y al Oeste, Arroyo Sauce por medio, con viuda de Marcos Cabrera; Otra de 6 hectáreas 1064 mts. que linda: al Norte, con Petrona Tabares; al Sur, con Francisco Alles y Begnino Tabares: al Este, con domingo Risso, y al Oeste, Arroyo Sauce por medio, con Antonio Cognette y Sucesión Cabrera, Y otra de 2 hectáreas 0582 mts. que linda: al Nordoeste, Arroyo Sauce por medio, con Sucesión Cabrera; al Sudeste, con Petrona Tabares de Giusto, y al Sudoeste y Nordeste, con Felipe Cúneo (Tasación pesos 4.994.85. Mejoras $ 200 00. Suma $ 5.194 85) 3.o) Otra fracción de terreno y mejoras, situada en el mismo paraje que las anteriores, empadronada con el N.o 1184, con una superficie de 6 hectáreas 4564 mts que linda: al Norte, con Eugenio Tabares: al Sur, con Domingo Risso; al Este, con Antonio Giusto y Domingo Risso, y al Oeste, con Benigno Tabares. (Tasación: $ 2.259.74. Mejoras: pesos 7.620.00. Suma: $ 9.879.74).

Se previene. 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en garantía de su oferta, el 10 o|o de la misma al serle ésta aceptada. 2.o) Que serán de cargo del comprador, los gastos de escrituración, certificados de los distintos registros, comisión del rematador, y todo otro gastos que pudiera originarse 3:o) Que los títulos de propiedad de los inmuebles a rematarse, se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, a disposición de los interesados. — Canelones, Setiembre 10 de 1952. — Héctor T. Lemez, Actuario.
$132.00 15|pub. Set.13-13372-v.set.30.

JULIO C. CABRERA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo
REMATE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en autos: "Cecilia Silva de Montenegro con JULIAN MONTENEGRO. Pensión alimenticia. L.o 23 F.o 673, se hace saber que el día 29 de Setiembre de 1952, a las 15 horas y en las puertas de este Juzgado, se procederá al remate público por el martillero Julio C. Cabrera asistido del Alguacil y Actuario de este Juzgado y con la base de las dos terceras partes de la tasación practicada la cual asciende a la suma de $ 1.209.00 del siguiente bien. Una fracción de terreno con las construcciones que existen en el mismo, empadronado con el N.o 2750 de la manzana N.o 255 de esta ciudad. — Melo, Agosto 27 de 1952. — Jaime Roca Estevez Actuario
$28.00 14|pub. Set.13-13356-v.set.29.

CARLOS F. AGUIRRE
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Durazno
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en los autos caratulados: "LUIS LOGIURATO contra ELIDA OLIVERA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal". (L.o 39, F.o 478), venidos a conocimiento del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Durazno, a efectos del remate decretado, se hace saber al público que el día treinta y uno de Octubre próximo, a las catorce y treinta horas, en las puertas de este Juzgado, calle Lavalleja N.o 803, se procederá por intermedio del martillero don Carlos F. Aguirre, presidido por el señor Alguacil y asistido de la subscripta Actuaria, a la venta en remate público y por precio que supere las dos terceras partes de su tasación, que es $ 2.000.00, del siguiente bien: "Una fracción de terreno con todas las construcciones y demás mejoras que contiene, empadronada con el número 2253, situada en el Ejido de esta ciudad, señalada con el número setenta y ocho en el plano respectivo, con una superficie de ciento treinta metros, veinticinco decímetros, deslindados así: Norte, trece metros cinco decímetros, con el solar setenta y siete, de don Olivo Tadei o sucesores; al Este, diez metros con el solar setenta y seis, del mismo Tadei; al Sur, trece metros con frente a prolongación de la calle Rocha; y al Oeste, diez metros con frente a la calle Sarmiento, por ser esquina.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en garantía de la misma, en el acto de serle ésta aceptada. 2.o) Que los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cargo del comprador. 3.o) Que los títulos del inmueble se encuentran en la Oficina de este Juzgado a disposición de los interesados; y 4.o) Que el inmueble a subastarse se encuentra alquilado. — Durazno, 2 de Setiembre de 1952. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
$72.00 15|pub Set.25-14092-v.oct.11.

JUAN F. CABRERA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Durazno
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Durazno, doctor don Eduardo Bolani dictada en los autos caratulados: "Banco de la República Oriental del Uruguay contra MARIO AGESTA y ARIEL BENITO AGESTA Reconocimiento de firma" (L.o 39, F.o 511), se hace saber al público que el día tres de Octubre próximo, a las quince horas, en el lugar donde se encuentran depositados, calle 19 de Abril 1134 (IDAC), en esta ciudad, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor, por intermedio del martillero don Juan F. Cabrera, presidido por el señor Alguacil y asistido de la subscripta Actuaria, de un camión Fargo, modelo 1945, motor número T 118-129830, de 21 H.P., padrón número 2253, matrícula Q 8-26; y de un camión Volvo, motor N.o 141053, chassis 120-5240, de 22 H.P., 6 cilindros, padrón N.o 2601, matrícula número Q 10-14.

Se previene: Que será de cargo de los compradores la comisión legal del rematador y que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de la oferta al adjudicársele la cosa y el 90 o|o restante deberá depositarse en la Sucursal local del Banco de la República, a la orden del Juzgado y bajo el rubro de autos, dentro de los diez días siguientes al remate, bajo pena de la pérdida de lo consignado — Durazno, 4 de Setiembre de 1952 — Elsa J Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
$40.00 10|pub. Set.19-13793-v.set.30.

RICARDO PERONI
Juzgado Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú
SUBASTA PUBLICA

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, en autos: "ALBERICO RETAMOZA. Quiebra", se hace saber al público que el día 4 de Octubre p. v. a las 10 horas, por intermedio del rematador designado don Ricardo Peroni, asistido de los señores Alguacil y Actuario del Juzgado, en el lugar donde se encuentran depositados (local de remates de dicho señor Peroni) Avenida República Argentina y N.o 1 se procederá a la venta en subasta pública sin base, al mejor postor y por precio pagadero al contado, del saldo de los bienes de dicha quiebra, constituídos, por muebles y útiles y mercaderías de la tienda "La Chaîne de Fleurs" inventariados en el expediente respectivo, el que se encuentra en este Juzgado a disposición de los interesados. — Paysandú Setiembre 12 de 1952. — Elbio Benia Comas, Actuario Adjunto.
$24.00 10|pub. Set.20-13820-v.oct.1.o.

JULIO COSTA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos: "NARCISO ALVAREZ por sus hijos menores: Dicney y Narcel Alvarez García; Lidert Tedis Alvarez García de Sosa y Yeni Alvarez García de Rovira, Venia", se hace saber al público que el día 14 de Octubre del corriente año, a las 15 horas y en las puertas de este Juzgado, por intermedio del pregonero don Julio Costa, con asistencia del señor Alguacil, se procederá a la venta en subasta pública y por precio que supere el de $ 3.743 75 por cada parte, de las cuotas partes que corresponden a las nombradas Lidert Tedis Alvarez García de Sosa y Yeni Alvarez García de Rovira, en el siguiente bien: Una fracción de campo de pastoreo, con sus mejoras y accesorios, situada en la 14.a sección judicial de este Departamento, empadronada con el N.o 1023, compuesta de una superficie de, según títulos, 188 hectáreas 8272 metros y según plano del agrimensor Luis Saboredo de Octubre de 1899, y copia del mismo, expedida por el agrimensor Gerardo P. Fernández en Noviembre de 1946, inscripta con el N.o 298, en la Oficina Departamental de Catastro local, el 26 de los mismos mes y año, de 240 hectáreas 4100 metros que se deslinda así: Por el Noreste, una recta que las separa de campos de sucesión Pilatos; por el Sureste, el arroyo Tacuarembó Chico; por el Suroeste, una recta que la separa de campos de C. Pereira e I. Silva; y por el Noroeste, otra recta que la separa de campos de A. Sanguinet.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá oblar en el acto de serle aceptada su propuesta, el 10 o|o de la misma, en garantía de su oferta; 2.o) Que el bien de que forman parte las cuotas subastadas, se encuentra hipotecado en la Sucursal del Banco de la República de esta ciudad, donde los interesados pueden examinar los títulos del campo; y 3.o) Que los gastos y honorarios de la escritura serán de cargo del comprador — Tacuarembó, Setiembre 18 de 1952. — J. Gualberto Vega. Actuario Adjunto.
$84.00 15|pub. Set.25-14110-v.oc.11

COMERCIALES

CONSTITUCION DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por escritura autorizada el 12 de Agosto de 1952, por el Escribano Francisco A. Figueroa Serantes se constituyó la Sociedad "LA REGIONAL LIMITADA"; domicilio Ciudad de Montevideo. Objeto: elaboración de productos porcinos sus afines y derivados; duración hasta el 31 de Agosto de 1955. con prórrogas automáticas de 2 en 2 años: capital $ 5.000 00 socios y aportes: Luis Angel Foren y Luis Gil, con $ 2.500.00 cada uno; administración y representación legal: por ambos socios, conjuntamente Contrato inscrito en el Registro Público de Comercio (Juzgado Civil de 2o. Turno), con el No. 33 libro 10 de "Contratos Sociales". — Montevideo, 15 de Setiembre de 1952.
$16.00 10|pub. Set.17-13625-v.set.27.

STRAUCH & CIA. S. A.
CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de los estatutos sociales, se convoca a los accionistas de Strauch & Cía S A., para la asamblea general ordinaria que se realizará en la sede social Isla de Flores 1328, el día 30 de Setiembre a la hora 10 y 30, para tratar el siguiente orden del día:

1.o) Designación de un accionista para verificar el quorum (artículo 30); 2.o) Consideración del balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, memoria del Directorio, informe del Síndico y distribución de utilidades correspondientes al ejercicio XVII, cerrado el 30 de Junio de 1952 (artículo 24, inciso I y artículo 19); 3.o) Designación del Síndico titular y suplente para el XVIII ejercicio, y fijar la remuneración del Síndico titular; 4.o) Designación de un accionista para firmar el acta de dicha asamblea (artículo 31 de los estatutos sociales).

Nota. Se recuerda a los señores accionistas que, de conformidad con lo establecido en el artículo 29 de los estatutos sociales, y disposiciones del decreto del Poder Ejecutivo del 16 de Julio de 1943 deberán depositar sus acciones o los recibos de los depósitos bancarios de las mismas, por lo menos cinco días antes de la fecha fijada para la asamblea — Montevideo, Setiembre de 1952 — El Directorio.
$35.20 8|pub. Set.19-13770-v.set.27.

FEDERICO P. ARROSA S. A.
CONVOCATORIA
Tercera asamblea general ordinaria de accionistas

De conformidad con el artículo 15 de los estatutos sociales, invitamos a los señores accionistas para la tercera asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 8 de Octubre de 1952, a las 18 horas, en el local de la Sociedad, Avda. General Rondeau 1992, a fin de tratar la siguiente orden del día:

1) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del Síndico, por el ejercicio terminado el 31 de Julio de 1952 2) Elección de 3 Directores y Síndico titular y suplente para el período 1952|53. 3) Designación de 2 accionistas para firmar el acta de la asamblea, conjuntamente con el Presidente y el Secretario.

Los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea, deberán registrar sus acciones o el certificado de depósito correspondiente, en la Sede de la Sociedad, con 3 días de anticipación, como mínimo, del señalado para la misma, de acuerdo con el artículo 18 de los estatutos. — El Directorio.
$8.40 2|pub. Set.26-14134-v.set.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, se ha resuelto disolver la Sociedad Mato y Méndez que giraba en esta ciudad, en 8 de Octubre N. 4302 para la explotación del almacén de comestibles y bebidos alcohólicas, vendiendo el señor Ramón Mato Fernández su parte pro-indivisa al señor José María Méndez haciéndose cargo éste del mismo en el día de la fecha Acreedores presentarse al comercio Plazo Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1951 — RAMON MATO FERNANDEZ.
$32.00 20|pub. Set.18-13685-v.oct.10.

BANCO DE COBRANZAS, LOCACIONES Y ANTICIPOS

SARANDI 402

Aviso

En virtud de lo dispuesto por la ley N.o 9 099 de 20 de Setiembre de 1933 en su artículo 10, se avisa a las personas que más abajo se mencionan, promitentes compradores a plazos, a sus herederos, o causahabientes y a todas aquellas personas que se consideren con derechos sobre los respectivos solares, que pasados quince días de la última publicación de este aviso, sin pagarse las cuotas atrasadas, habrán caducado todos los derechos que les pudieran corresponder sobre los mencionados solares:

Antonio Garrido, domiciliado La Floresta (Departamento de Canelones), padrón N.o 761, solar N.o 8 de la manzana F 20, situado con frente a la Carretera a la Estación La Floresta (8.a sección judicial de Canelones).

Raúl Guillermo María de Malherbe, domiciliado 25 de Mayo 555 (2.o piso, apto. D), padrón N.o 108.009, solar N.o 134 de la manzana F, situado en la esquina de la Avenida N.o 1 y la Rambla (Paso de la Arena). (16.a sección judicial).

Aldo Pablo Pastrana, domiciliado General Prim 4369 (apto. 4), padrón N.º 159.481, solar número 149 de la manzana H, situado con frente a la calle "C" casi Julián Laguna, (Nuevo París) (20.a sección judicial).

Rafael Omar Martinatto, domiciliado Ganaderos 4958, padrón N.o 159.535, solar N.o 65a de la manzana F, situado en la esquina de las calles Julián Laguna y Cañas (Nuevo París) (20.a sección judicial).

Isabelino Rodríguez, domiciliado Rafael Hortiguera 3423, padrón N.o 91.440, solar N.o 144 de la manzana H, situado con frente a la calle Manantiales casi Capitán Lacoste (17.a sección judicial).

Itala Chía de Evia, domiciliada Enrique Martínez 1856, padrón N.o 140.960, solar N.o 12, situado con frente a la calle Neyra entre Propios e Irlanda (10.a sección judicial).

Dionisio Alvez, domiciliado Oficial 5.o 4527, padrón N.o 139.415, solar N.o 64, situado con frente a la calle Ofical 5.o entre Oficial 1.o y Oficial 3.o (17.a sección judicial).

Francico Mesinguer, domiciliado Tupambaé 281, padrón N.o 91.015, solar N.o 542, situado con frente al Camino Abrevadero (hoy Capitán Lacoste), entre Masoller y Pichinango (Manga) (17.a sección judicial).

Vicente Hernández, domiciliado Montevideo 896 (Las Piedras), padrón N.o 2.610 m|área, (hoy 4149), solar N.o 722 de la manzana 21, situado con frente a la calle Treinta y Tres entre calles N.o 5 y N.o 6 (Las Piedras) (4.a sección judicial de Canelones).

Laureano García Larrosa, domiciliado 25 de Mayo s|n. (Las Piedras), padrón N.o 2.610 m|área (hoy 4.138) solar N.o 734 de la manzana 21, situado con frente a la calle Dr. Espínola entre las calles No. 5 y 6 (Las Piedras) (4.a sección judicial de Canelones).

María Inés Saralegui de Larrosa, domiciliada Patria 477, padrón N.o 2609 m|área (hoy 4.298) solar N.o 746 de la manzana 22, situado con frente a la calle Dantón entre calle N.o 6 y Camino Vecinal de 17 metros (Las Piedras) (4.a sección judicial de Canelones)

Alba Angulina Portillo Navarro, domiciliada Felipe Caballero 4040, padrón N.o 2609 m|área (hoy 4.354), solar 796 de la manzana 25, situado con frente a la calle Mazzini entre calle N.o 6 y Camino Vecinal de 17 metros (Las Piedras) (4.a sección judicial de Canelones).

Carmen Rodríguez Pertuso, domiciliada Lister 6443, padrón N.o 2.609 m|área (hoy 4.346), solar N.o 802 de la manzana 25, situado con frente a la calle Dr. Pouey entre Calle N.o 6 y Camino Vecinal de 17 metros (Las Piedras) (4.a sección judicial de Canelones)

Eulogio Sacarías Capote Acevedo, domiciliado "Las Brujas" Carretera a Cerrillos - Departamento de Canelones), padrón N.o 2.609 m|área (hoy 4.240), solar N.o 625 de la manzana 16, situado con frente a la calle Dantón entre Calles N.o 5 y N.o 6 (Las Piedras) (4.a sección judicial de Canelones).

Aparicio Pereyra García, domiciliado Burgues 2639, padrón N.o 2.610 m|área (hoy 4.139), solar N.o 733 de la manzana 21, situado con frente a la calle Dr Espínola entre las Calles N.o 5 y N.o 6 (Las Piedras) (4.a sección judicial de Canelones)

Anselmo Pérez Umpiérrez, domiciliado Sarmiento 2470, padrón N.o 10.877 m|área (hoy 217), solar N.o 7 de la manzana 12, situado en la esquina de las Calles N.o 1 y N.o 5 (Balneario Costa Azul (8.a sección judicial de Canelones).

Manuel Argentino Barraza, domiciliado Juan M. Blanes 1008 (apto 3) padrón N.o 9917 m|área, solar N.o 35, situado con frente a la calle Oficial N.o 2 entre las calles Oficial N.o 1 y N.o 3 (7.a sección judicial de Canelones)

$190.40 15|pub. Set.8-12651-v.set.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de Setiembre 26 de 1904, se hace saber que J Jungeblut S A. I. U., domiciliada en San Martín número 2299, ha prometido comprar el activo y pasivo de METALIA S. A., establecida en Simón Martínez 4118. Los acreedores de METALIA S. A., deberán presentarse dentro del plazo legal en San Martín número 2299. — Montevideo Setiembre 4 de 1952 — Por J Jungeblut S. A. I. U.: Julio Jengeblut. — Claudio Sapelli. — Por Metalia S A.: Manuel González Céspedes. — Horacio Brown.

$32.00 20|pub. Set.8-12994-v.set.30.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Interviniendo "Oficinas Cercido", de R. Cercido y Cía., Solís N.o 1460, prometí vender mi cuota parte de capital en la Sociedad "Pérez y Esmerode", café y bar de la calle Soriano N.o 1349 de esta ciudad, al señor Rafael Pérez, quién tomará a su cargo el activo y pasivo de la firma anterior. (Ley 26 Setiembre 1904). — Montevideo, Setiembre 8 de 1952. — MANUEL ESMERODE.

$24.00 20|pub. Set.13-13307-v.oct.6.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Interviniendo "Oficinas Cercido". R. Cercido y Cía., Solís 1460 prometimos vender al señor Raúl Seco, la mitad del almacén de comestibles de la calle Gurméndez N.o 2298 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo. Setiembre 6 de 1952. — JUAN ANTONIO GARCIA. — MERCEDES ESPINA DE GARCIA.

$16.00 20|pub. Set.13-13310-v.oct.6.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Interviniendo "Oficinas Cercido", de R. Cercido y Cía., Solís 2460, prometimos vender nuestra cuota parte de capital en la Sociedad "Pérez y Esmerode" café y bar de la calle Juan D. Jackson N.o 851 de esta ciudad, al señor Manuel Esmerode quién tomará a su cargo el activo y pasivo de la firma anterior (Ley 26 Setiembre 1904). — Montevideo. Setiembre 8 de 1952. — RAFAEL PAREZ. — PALMIRA FIGUEROA DE PEREZ.

$24.00 20|pub. Set.13-13308-v.oct.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley Setiembre 26 de 1904, comunicamos que hemos resuelto disolver la sociedad "Aceiteras Piedra Alta", con domicilio en esta ciudad. Acreedores: Escribanía: Gabriel Musto Baleta, de esta ciudad. — Florida, Agosto de 1952. — JOSE TRIGO. — JOSE BIDE. — HONORATO UBALDO BRIGNONI.

$16.00 20|pub. Set.13-13406-v.oct.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas de Balances Maciá" de Agustín F. Maciá e hijo, calle Lavalleja 1927, prometimos vender a los señores Víctor García y Héctor Machín, el almacén de comestibles, lechería y venta de pan y bebidas fermentadas de la Avenida Gral. Flores 3945 de esta ciudad. Acreedores en la citada oficina. Plazo de ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo. Setiembre 8 de 1952. — MARIA VICTORIA HERNANDEZ DE DE ARMAS. — AIDA GALLO DE PINTOS.

$24.00 20|pub. Set.13-13357v.oct.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

(Ley 26 Set. 1904). Prometimos vender a Serafín Fernández Martínez y Francisco, Antonio, Domingo y Anselmo Fernández Pérez, el establecimiento de Panadería "La Ideal", sito en Av. Larrañaga 3209 de esta ciudad. Acreedores: en el mismo comercio. — Montevideo, 31 de Agosto de 1952. — DOMINGO NICOLAS POLLAN. — DOMINGO POLLAN MENENDEZ. — PEDRO ALFREDO POLLAN MENENDEZ. — MATILDE MENENDEZ. — MARIA JULIA LOCATELLI. — LAURA GIORGI.

$24.00 20|pub. Set.13-13339-v.oct.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido". R. Cercido y Cía.. Solís 1460. resolví desistir de la compra del café y bar de la Avda Garibaldi N.o 2155 de esta ciudad, propiedad del señor Floriśmán Olivier Fraga. Acreedores: Capurro N.o 901 (ley 26 Setiembre 1904). — Montevideo. Setiembre 10 de 1952. — OCTAVIO RONDAN

$16.00 20|pub. Set.13-13317-v.oct.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por intermedio de la Oficina Comercial Luis G Bruzzone, se ha prometido vender al señor Jaime N Abal Lorenzo, el café, cantina, propiedad del señor HECTOR ETCHEBARNE, sito en Nueva Palmira N.o 1909. Acreedores a Eduardo Acevedo 1635.

$16.00 20|pub. Set.13-13320-v.oct 6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido". R Cercido y Cía., Solís 1460. prometí vender al señor Modesto Santiago Bouzas, mi cuota-parte de capital en la sociedad "Santiago y Palmeiro" almacén y bar de la calle Sarandí N.o 249 de esta ciudad Activo y pasivo a cargo de la nueva firma (ley 26 Setiembre 1904) — Montevideo, Setiembre 8 de 1952 — JUAN PALMEIRO DEL RIO.

$24.00 20|pub. Set.13-13316-v.oct.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido". R Cercido y Cía. Solís 1460, prometimos vender al señor Felipe Pedro Velasco, el bazar, juguetería y ferretería de la calle Lorenzo J. Pérez N.o 3151 de esta ciudad Acreedores: Plazo de ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo. Agosto 20 de 1952 — IRIS BALIÑAS DE LAMBERTI. — JUAN CARLOS LAMBERTI.

$16.00 20|pub. Set.13-13315-v.oct.6.

HOSPITAL - SANATORIO ESPAÑOL

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

En cumplimiento de lo dispuesto por el Reglamento General, se convoca a los señores socios activos para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el 30 del corriente a las 20.30 horas, en el local del Club Español, Avenida 18 de Julio 1332, a fin de tratar el siguiente orden del día:

1.o) Considerar la memoria presentada por la Junta Directiva. 2.o) Elección a propuesta de la Junta Directiva, de tres socios para firmar el acta de esta asamblea. 3.o) Elección a propuesta del Presidente, de cinco socios para constituir la Mesa Electoral. 4.o) Elección de 4 titulares y 12 suplentes para integrar la Junta Directiva, y de 5 titulares y 5 suplentes para constituir la Comisión Fiscal.

Para tener libre acceso al local de la asamblea, será requisito indispensable presentar la entrada que se enviará a domicilio a todos los socios activos cuya matrícula está comprendida hasta el número 9864 inclusive

Según lo dispuesto en el artículo 85 del Reglamento General. para efectuar esta asamblea, se necesita la concurrencia de cien socios.

Si a las 21.15 horas no se hubiera congregado el número reglamentario de socios, se les convoca nuevamente para la asamblea general extraordinaria, que se efectuará en el mismo local y fecha a las 21.30 horas, con el número de socios que concurran, según lo establecido en el artículo 86 del Reglamento General, sirviendo para esta asamblea, las mismas entradas. — José Martínez Reina, Presidente. — Angel Fernández Abad, Secretario.

$32.00 8|pub. Set.26-14145-v.oct.4.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por escritura de 20 Noviembre 1951, ante Esc. Ramón Ricardo Panpín, los señores ALEJANDRO GROSS, VALENTIN ABER y DEOMAR PIO LEDEZMA, constituyeron Sociedad Responsabilidad Limitada, ley N.o 8.992, objeto comercialización artículos para el hogar. Denominación: "Nuevo Hogar Limitada". Domicilio: Colonia 1269. Capital: $ 100.000.00, aportado íntegramente por los tres socios y por partes iguales, Alejandro Gross en máquinas lavarropa "Joya" y los dos restantes en dinero efectivo. Dirección, Administración y uso de la firma: Dos de cualquiera de los socios, actuando conjuntamente. Plazo: Cinco años, prorrogables por períodos iguales de dos años más cada uno. Inscripción en Registro Público de Comercio (Juzgado Letrado Civil sexto turno), con número 23, Fo. 155 del Lo. 23 del Registro de Contratos. — Valentín Aber. — Alejandro Gross. — Deomar Pío Ledezma.

$20.00 10 pub. Set.26-14160-v.oct.7.

COMPAÑIA NACIONAL DE CEMENTOS S. A.

SEGUNDA CONVOCATORIA

De conformidad con los estatutos se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse el 8 de Octubre de 1952, a la hora 17, en la Bolsa de Comercio, a efecto de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Adopción de las disposiciones preliminares que corresponden de acuerdo con el artículo 42 de los estatutos. 2.o) Considerar la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, informe del Síndico y proyecto de distribución de utilidades correspondientes al décimocuarto ejercicio económico de la Compañía. 3.o) Elección de tres Directores titulares y 4 Directores suplentes. 4.o) Nombrar al Síndico y su suplente y establecer su remuneración por el décimoquinto ejercicio. 5.o) Designar dos asambleístas encargados de firmar el acta de la asamblea.

De acuerdo con el artículo 35 de los estatutos y con las disposiciones del decreto del Poder Ejecutivo de fecha 16 de Julio de 1943, los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea, deberán inscribirse y depositar sus acciones o un certificado bancario en el Banco La Caja Obrera, calle 25 de Mayo esquina Treinta y Tres, en horas de Banco, cerrándose la inscripción el día 4 de Octubre de 1952 a la hora 11.

Se previene a los señores accionistas que de conformidad con el artículo 41 de los estatutos, la asamblea se celebrará cualquiera sea el número de accionistas y de acciones que estén representados en la misma. — Montevideo, Setiembre de 1952.

$32.00 8|pub. Set.25-14119-v.oct.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y Cía., Paysandú 913, comunicamos al comercio y al público, que el señor José Rodríguez del Río, ha prometido en venta la mitad de su parte pro-indivisa en la Sociedad que tiene constituída con los señores Menéndez y [illegible] para la explotación de la fábrica de pastas establecida en la avenida General Flores N.o 2762, al señor Hugo Fontenlos Rodríguez. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, 1.o de Setiembre de 1952. — JOSE MENENDEZ CUERVO. — MANUEL CALVO MARTINEZ. — JOSE RODRIGUEZ DEL RIO. — LEONOR GARCIA DE RODRIGUEZ. — Hugo Fontenlos Rodríguez.

$32.00 20|pub. Set.18-13834-v.oct.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por intermedio de "Núñez, Cabezas y Cía.", y a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender al señor Victoriano Rodríguez, el bar y bebidas alcohólicas sito en la calle Convención N.o 1390 habiendo tomado posesión del mismo en el día de la fecha. Los acreedores presentarán sus facturas en duplicado en las oficinas del intermediario, calle San José N.o 1280, escritorio 20 — Montevideo, Agosto 31 de 1952 — ALBERTO BERRIEL. — NORMA B. de BERRIEL.

$32 00 20|pub Set.5-12724-v.set.27

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 hago saber que prometí vender a José Valeriano Granados, el comercio de almacén y bebidas sito en calle Artigas, esquina Lavalleja de Salto Pasivo a mi cargo Acreedores deberán presentarse dentro del término legal, en calle Brasil N.o 911 de esta ciudad — Salto, Agosto 22 de 1952. — ANTENOR ROMAN CAÑAS

$24.00 20|pub Set.5-12768-v.set.27

DISOLUCION PARCIAL DE SOCIEDAD

Se comunica a los efectos del artículo 492 del Código de Comercio que ha quedado disuelta parcialmente la sociedad "Matosas Hnos.", que gira en esta ciudad, por retiro del socio José Matosas Vinardell, en fecha 30 de Setiembre de 1949, estando la misma integrada desde entonces por los señores Juan y Roberto Matosas quienes tomaron a su cargo el activo y pasivo social. — Mercedes, 9 de Agosto de 1952 — JOSE MATOSAS — Juan Matosas. — Roberto Matosas.

$24.00 20|pub Set.5-12757-v.set.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido en venta las mercaderías, muebles y útiles, instalaciones y "llave" del comercio de propiedad de la sociedad "Bertoldo Hirsch" establecido en la calle 25 de Mayo 585 de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 llamo a los acreedores para que se presenten con los justificativos del caso en el estudio del escribano Mario Capocasale, calle Misiones 1475, escritorio 13, de 15 a 18 horas. — BERTOLDO HIRSCH

$24 00 20|pub Set.5-12772-v.set.27.

CESION DE CUOTA

Se hace saber que por fallecimiento de don SANTIAGO CLAUDIO SECONDO, sus sucesores, han prometido ceder a don Isidro Peluffo, todos los derechos que al causante le correspondían en la Sociedad "Isidro Peluffo y Cía.", con sede en la calle José L. Terra N.o 2243 bis de Montevideo, donde deberán presentarse los acreedores. — Isidro Peluffo.

$6.00 10|pub. Set. 19-13795-v set.30.

URUBEL S. A.
CONVOCATORIA

Se cita a los accionistas de Urubel S. A. para la asamblea general ordinaria que se celebrará el treinta de Setiembre próximo en la calle Mercedes 883 a las diez y ocho horas. Orden del día.

1.o) Memoria, balance y cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio; 2.o) Distribución de utilidades; 3.o) Integración del Directorio; 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Para tomar parte en la asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones o los recibos de custodia correspondientes en la sede social con tres días de anticipación al de la asamblea. — Por resolución del Directorio. — F. J. Vanhoff. — Montevideo, Setiembre 19 de 1952.

$12.00 5|pub. Set.23-11967-v.set.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene A. M. Freiria. Contratamos vender a Emilio Chacon, la mitad de mi parte en el bar, bebidas alcohólicas y helados, establecido en Bequeló 2102. Acreedores presentarse al comercio. Plazo, ley Setiembre 26 de 1904 — Montevideo, Setiembre 3 de 1952 — JUAN CHACON. — ESTER RAMOS de CHACON

$16 00 20|pub Set.6-12827-v.set.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender al señor Carlos A. Guichón el comercio de pompas fúnebres establecido en la ciudad de Florida, denominado "Empresa Laurenze Cabral". Acreedores presentarse en el mismo. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Florida, Setiembre 1.o de 1952 — Sucesión de LAURENCE CABRAL.

$16 00 20|pub Set.6-12898-v.set.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber la disolución de la sociedad comercial denominada "Artigas" de "Chaia, Becker Villanueva y Compañía" con domicilio en la ciudad de Artigas por retiro del socio Juan Rothfuss. Los demás socios se hacen cargo del activo y pasivo de la sociedad la que continuará transformándose en sociedad de responsabilidad limitada, con ampliación de capitales. Acreedores presentarse en el local de la misma, calle Carlos Catalá, sin número — Artigas, 26 de Agosto de 1952. — JUAN ROTHFUSS. — JOSE ELIAS CHAIA — CARLOS AUGUSTO BECKER — SALVADOR FERNANDEZ VILLANUEVO.

$32.30 20|pub. Set.12-13233-v.oct.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor del señor Francisco Malomo, el almacén, frutas y verduras, sito en la calle Guadalupe 2150, según ley 26|9|904, interviene Oficinas Palumbo Hnos., San José 1132. — Montevideo, 10 de Setiembre de 1952. — FRANCISCO SOLANO MENCHACA. — MARIA L. de MENCHACA y Francisco Malomo.

$16.00 20|pub. Set.12-13258-v.oct.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido". R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometimos vender a los señores Basilio Villar y Gumersindo Leiro, el almacén y bar de la calle Dante N.o 2300 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo, Setiembre 4 de 1952. — JESUS MARTINEZ VILLAR. — TERESA BOUZAS DE VILLAR.

$16.00 20|pub. Set.13-13311-v.oct.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido". R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometimos vender a los señores Antonio García González y Gervasio Fernández, el café y bar de la Avda 18 de Julio número 1646 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo, 1.o de Setiembre de 1952 — EVARISTO GARCIA GARCIA. — JULIA ESTHER TONDINI DE GARCIA.

$16.00 20|pub. Set.13-13314-v.oct.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido" R. Cercido y Cía. Solís 1460 prometimos vender a los señores Hamenson Martínez Raya y José Martínez Raya, el café y bar de la calle Burgues número 2801 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo, Setiembre 3 de 1952 — CARLOS FIDA. — ANTONIA GARRIDO DE FIDA.

$16.00 20|pub. Set.13-13312-v.oct.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido" R. Cercido y Cía. Solís 1460 prometimos vender a los señores Walter y Carlos Hardt, el horno de pizza de la calle Justicia N.o 2144 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo, Setiembre 2 de 1952. — LEODORO MARTINEZ. — NELLY GUERRA DE MARTINEZ.

$16.00 20|pub. Set.13-13313-v.oct.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometimos vender a Anselmo Alegre, la fábrica de pastas, sita en Chimborazo N.o 3757, continuando Ramón Ricardo Pérez en calidad de arrendatario del negocio. Acreedores presentarse término legal Escribanía Navia - Antelo, Rincón 432, Esc. 13. — RODOLFO GENTA. — YOLANDA BASSI DE GENTA.

$16.00 20|pub. Set.13-13297-v.oct.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. Se hace saber que he prometido en venta a Celira Cestau García, el comercio de tienda y mercería "Fantasías Windsor" sito en Nueva Helvecia (Colonia), calle Berna número 1212. Acreedores, presentarse en Escribanía Bernardi, Nueva Helvecia. — J. EDMUNDO GILLES.

$16.00 10|pub. Set.15-13495-v.oct.7.

CERAMICAS DEL SUR S. A.

De acuerdo con lo establecido por los estatutos sociales, el Directorio de Cerámicas del Sur S. A., convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 9 de Octubre de 1952, a la hora 10 y 30, en los escritorios de esta Sociedad, calle Rincón número 467 (1.er piso), a fin de considerar la siguiente orden del día: 1.o) Designación de dos accionistas para constituir la Comisión Escrutadora. 2.o) Consideración del balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico. 3.o) Resolución sobre el problema pendiente con respecto a las disposiciones de la ley número 2.230 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario.

Nota: Para asistir a la asamblea, deberá exhibirse en la Secretaría de la Sociedad, calle Rincón 467, (1.er piso), con tres días de anticipación al fijado para la reunión, las acciones o un certificado de depósito expedido por un Banco. — Montevideo, Setiembre 16 de 1952 — La Secretaría.

$42.00 15|pub. Set.18-13776-v.oct.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención de Oficinas de Balances de Antonio M Blanco (Valparaíso 1269), prometimos vender al señor Juan Pedro Frachia, el despacho de bebidas alcohólicas sito en Miguelete N.o 1601. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904 — Montevideo 8 de Setiembre de 1952. — LUIS LEITES — ELBA FUAREZ de LEITES — SILVINO ARTEAGA

$16.00 20|pub. Set.12-13202-v.oct 4

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley 26 Setiembre 1904, comunico que prometí vender a la firma "Domingo y Hugo González" el comercio que el ramo de almacén, ferretería y anexos, tengo establecido en esta ciudad, calle Independencia N.o 749. Los acreedores deberán presentarse en Escribanía Matos, calle Independencia N.o 786. — Florida, Setiembre 9 de 1952. — DOMINGO GONZALEZ.

$16.00 20|pub. Set.16-13536-v.oct.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender, a favor de los señores Alfredo Brindisi y Laureano Barros, el café y bar, sito en Rivera 2739, según ley 26 Setiembre 1904, interviene Oficinas Palumbo Hermanos, San José 1132. — ARTIGAS CORREA. — VIOLETA APARICIO DE CORREA. — Alfredo Brindisi. — Laureano Barros.

$16.00 20|pub. Set.19-13734-v.oct.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometí vender la cuota que me corresponde en la panadería "Ancla del Plata" sita en Mariano Soler N.o 3179 a los señores Emilio Rubio Montañez y Manuel Gesto. Acreedores presentarse en término en escribanía Navia-Antelo, Rincón 432, escritorio 13. — FRANCISCO ALVAREZ. — Emilio Rubio. — Manuel Gesto.

$16.00 20|pub. Set.19-13780-v.oct.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor de la señora Ada Ryszewski, la carnicería sita en la calle Cuñapirú 1849, según ley 26|9|904, interviene Oficinas Palumbo Hnos., San José 1132. — Montevideo, Agosto 2 de 1952. — AMBROSIO CONTOGIORGIS. — MANUELA DUBRA DE CONTOGIORGIS. — Ada Ryszewski.

$16.00 20|pub. Set.19-13736-v.oct.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometí vender la cuota que me corresponde en la panadería "Río D'Or" sita en 24 de Setiembre N.o 3475 a don José Cambón Suárez. Acreedores presentarse en término en Escribanía Navia - Antelo, Rincón 432, escritorio 13. — MANUEL GARCIA CARBALLES. — José Cambón Suárez.

$16 00 20|pub. Set.19-13779-v.oct.11.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Interviniendo Oficinas Suárez, Convención 1537 se hace saber que con fecha 8 de Setiembre de 1952 ha quedado disuelta la Sociedad Vidal y Mintegui establecidos con fábrica de mosaicos y artículos de construcción en Cuchilla Grande N.o 3122 de esta ciudad, quedando a cargo del comercio José María Vidal e Hijo. Plazo ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores con los justificativos de sus créditos al comercio. — Montevideo, Setiembre 18 de 1952. — José María Vidal. — Julio César Vidal. — LUIS MINTEGUI.

$24.00 20|ppub. Set.19-13726-v.oct.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas Suárez, Convención 1537, Clara Benavidez ha prometido en venta su casa de comercio que en el ramo de agencia de lotería tiene establecido en la avenida San Martín 2605 de esta ciudad al señor Ariel Nelson Sauto quien a su vez lo promete en venta a los señores Germán Isigsion y Hijo. Plazo ley 26 de Setiembre 1904. Acreedores en Oficina. — Montevideo, Setiembre 16 de 1952. — CLARA BENAVIDEZ. — ARIEL NELSON SAUTO. — Germán Isigsion. — Cale Isigsion.

$24.00 20|pub. Set.19-13727-v.oct.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención de Oficinas de Balances de Antonio M. Blanco, (Valparaíso 1269), prometimos vender a los señores Manuel D. Alborés y Francisco Mira, el bar y horno, sito en Agraciada N.o 4092, de esta ciudad. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 14 de Setiembre de 1952. — AMADO SOTELO. — DELIA E CARABALLO DE SOTELO. — ROMAN SOTELO.

$24.00 20|pub. Set.19-13762-v.oct.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos prometido en venta a Manuel y Serafín García Blanco, la panadería establecida en Cotagaitá N.o 320, habiendo tomado éstos posesión de la misma en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1952. — LUIS ESPAÑOL VAZQUEZ. — MARCELINA JACINTA PORTELLO DE ESPAÑOL.

$24.00 20|pub Set.19-13751-v.oct.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de mil novecientos cuatro, hacemos saber que por documento privado de 31 de Julio de 1952, ha quedado disuelta parcialmente la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "CADIS LIMITADA", respecto del socio Enrique Blay Antón, haciéndose cargo del activo y pasivo los socios restantes Guillermo Vallespir Amengual, Pedro Vallespir Rattaro y Juan Namesny. Acreedores presentarse en el estudio del escribano Luis Rodríguez Villamil, Sarandí No. 335. — Montevideo, 11 de Setiembre de 1952.

$32.00 15|pub. Set.22-13940-v.oct.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a Corina Bensassón, la venta de cigarrillos, confituras y artículos escolares en la calle Convención 1387. Acreedores presentarse en Convención 1383 bis, apartamento 6. — VENANCIO CUADRO. — CORINA BENSASSON.

$8.00 20|pub. Set.22-13935-v.oct.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
De acuerdo con la ley 2619 1904 hago saber que he prometido vender a doña Schaja S. de Kempinski, el hotel "Florida" ubicado en Florida 1276 Los acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos en la Escribanía Dubinsky, Paysandú N.o 1163. — MOISES CHAIMOVIC.
$16.00 20|pub Set.9-13069-v.oct.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
OASIC. Francisco Panzera, Sarandí 554, interviene. Se ha prometido vender al señor Raúl Martínez, la casa de comercio que gira en esta plaza, calle Isla de Flores 1496 ramo almacén, bazar y bebidas fermentadas Acreedores presentarse al comercio (ley 26 de Setiembre de 1904). — ANTONIO RODRIGUEZ — LUCIAS GRIEGO DE LUCAS — Raúl Martínez.
$16.00 20|pub. Set 9-13058-v.oct.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García. Paysandú 913, entre los señores Antonio Pazos Noya y Ramón Pazos Noya. se ha resuelto constituir la sociedad Pazos Hnos., para la explotación del comercio en los ramos de almacén de comestibles y alcohólicas embotelladas. establecido en Avenida Brasil N.o 2840. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación — Montevideo. Junio 2 de 1952 — ANTONIO PAZOS NOYA — REGINA LOPEZ de PAZOS. — RAMON PAZOS NOYA
$24 00 20|pub Set.9-13021-v.oct.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Hemos prometido vender a la señorita Clara Simanovich, la farmacia "ASTOR" sita en Municipio 3050 A efectos ley 26 de Setiembre de 1904. los acreedores se presentarán en Misiones 1371 (escritorio 40). Estudio escribano Carlos A. Bovino — Montevideo, Setiembre 8 de 1952. — MIGUEL ANGEL MARAZZI. — MARIA RIGHI DE MARAZZI.
$16.00 20|pub. Set.9-13075-v.oct.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
OASIC. Francisco Panzera. Sarandí 554, interviene. Se ha prometido vender al señor Venancio Treitas. la casa de comercio en el ramo de almacén, comestibles, frutas y verduras. que gira en esta ciudad en la calle Acevedo Díaz 1199 Acreedores presentarse al comercio Ley 26 de Setiembre de 1904 — JUAN EULOGIO SARACINI. — Venancio Treitas
$16.00 20|pub Set.9-13057-v.oct.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Ponemos en conocimiento del comercio y público en general, que el s. or Wilder Isamat les vendió a los señores Edilberto Menéndez y José María Mitjavila. la fábrica de mosaicos. que el primero tenía establecida en esta capital, calle Emilio Romero N.o 111 a los efectos legales se realizan estas publicaciones. debiendo concurrir los interesados con sus documentos a la Escribanía Próspero Bovino. calle Buenos Aires 500 — Montevideo. Setiembre 5 de 1952 — WILDER ISAMAT — Edilberto Menéndez. — José María Mitjavila
$24.00 20|pub Set.9-13001-v.oct.1.o.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
"SIMON Y HAZARD"
Conforme al artículo 6.o del decreto ley N.o 8.992, hacemos saber que por escritura de 1.o de Agosto de 1952 que autorizó el escribano Eduardo Mattos Ramos. constituimos una sociedad de responsabilidad limitada: Razón social: "SIMON Y HAZARD". Denominación genérica: "Cambio Río de la Plata". Domicilio: En esta capital, calle Colón N.o 1371. Objeto: Casa de Cambio. venta de lotería y quinielas". Plazo: Un año a partir del 1.o de Agosto de 1952, automáticamente prorrogable por períodos de un año, mediante nota puesta al pie de la escritura. Capital: siete mil pesos aportado así: Alberto Simón cinco mil pesos y Salvador Hazard, dos mil pesos. Integración: En efectivo al el acto de suscribir la escritura. Uso de la firma: a cargo de ambos socios indistintamente. Los cheques y órdenes de pago y operaciones bancarias, con la firma de ambos socios. Utilidades y pérdidas: 60 olo para Simón y 40 olo para Hazard. — Montevideo, Setiembre 17 de 1952. — Alberto Simón. — Salvador Hazard
$28.00 10|pub. Set.20-13802-v.oct.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Ley 26 de Setiembre de 1904 Prometimos vender a Venancio Muñiz Iglesias. la panadería "La Comercial" sita en Justicia N.o 1999 Acreedores presentarse término legal Escribanía Navia-Antelo, Rincón 432 Esc 13 — BALDOMERO AMADO — MARIA GARCIA DE AMADO
$16.00 20|pub. Set 13-13295-v oct 6

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Hemos resuelto dejar sin efecto la promesa de compra a favor de los señores Teodoro Scarone y Antonio Biazzotti. sobre el almacén y bar, sito en la calle Dante 2099. haciéndose cargo nuevamente de dicho comercio el señor Antonio Ferreiro. Interviene Oficinas Palumbo Hnos., San José 1132. — Montevideo, Setiembre de 1952 — TEODORO SCARONE — ANTONIO BIAZZOTTI. — Antonio Ferreiro
$16.00 20|pub. Set.19-13735-v.oct.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Ley 26 de Setiembre 1904. Se hace saber que se ha prometido en venta el cinematógrafo "Rose Marie" sito en la calle Justicia 2000 al señor José David Hans. Los acreedores deberán presentarse por duplicado en el estudio del escribano Otto Rica, calle Treinta y Tres 1334. — LAZARO MARCOS. — HELENA YUNGER DE MINDEL.
$16.00 20|pub. Set.18-13632-v.oct.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
A los efectos de lo dispuesto por el artículo 492 del Código de Comercio, se comunica, que la Sociedad "Scares Netto Hnos." fué totalmente disuelta, quedando con su activo y pasivo Antonio Soares Netto. — Tacuarembó, 15 de Agosto de 1952. — HIPOLITO SOARES NETTO. — Antonio Soares Netto.
$16.00 20|pub. Set.18-13[illegible]-v.oct.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general, que los señores Alfredo Loewy y Else o Elsa Schelling de Loewy, han prometido vender a la Sociedad Anónima en formación "DELTA IMPORT". el comercio que gira en esta plaza en el ramo de Ferretería y anexos y bajo la denominación de "ALFREDO LOEWY DELTA IMPORT". con domicilio en la calle Paysandú No. 807. Los acreedores deberán presentarse dentro del término legal en la Escribanía J. Antonio Prunell, Avenida 18 de Julio No. 1843 de esta Ciudad — ELSE SCHELLING DE LOEWY. — ALFREDO LOEWY. — Montevideo, Setiembre 15 de 1952.
$40.00 20|pub. Set.22-13932-v.oct.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviniendo Oficinas Proybalco Ltda., San José 1438. He prometido vender al señor Luis Alba Bell, mi casa de comercio en el ramo de café y bar, billar y bebidas alcohólicas, sito en la calle Avenida General Flores N.o 4155 de esta ciudad, habiendo tomado posesión del mismo el día 21 de Agosto de 1952 Acreedores presentarse, plazo ley 26|9|904. — Montevideo, Setiembre 17 de 1952. — JOSE MARINO KAMEL. — LEONOR NERSI MAZACANI. — Luis Alba Bell.
$24.00 20|pub. Set.20-13838-v.oct.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Hemos prometido vender a los señores Juan Bordo y Valerio Medero, la Panadería "Reducto" sita en la Avenida San Martín N.o 3051 de esta plaza, que giraba bajo la razón social "Calafat Hnos." A efectos ley 26 de Setiembre de 1904, los acreedores deberán presentarse en Rincón 630 (estudio del escribano Amílcar Castro). — Montevideo, Setiembre 20 de 1952. — JAIME CALAFAT. — FELIO CALAFAT.
$24.00 20|pub. Set.23-13994-v.oct.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que don MARCELINO N. SECCO, propietario de la Fábrica de Elaboración de Productos Porcinos de la calle Santa Lucía 4474 bis, la prometió en venta al señor Boleslaus S. Zagorski. Los créditos deberán presentarse en la escribanía González Poggi, Sarandí 444, 4.o piso. escritorio 41. dentro del plazo legal. — Montevideo, Setiembre de 1952.
$24.00 20|pub. Set.23-13967-v oct.15.

DISOLUCION DE SOCIEDAD
A los efectos legales correspondientes, comunicamos; que hemos disuelto la sociedad, que giraba en esta plaza, bajo la razón social de "RICARDO BORDOLI E HIJO"; y que constituíamos entre nosotros. Activo y pasivo a cargo del señor Ricardo María Bordoli Su dirección: calle 25 de Agosto esquina 18 de Julio. — Fray Bentos, 26 de Julio de 1952.
$24.00 20|pub. Set.20-13834-v.oct.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Prometimos vender según ley 26 Setiembre 1904 a Eulogio Estevez el almacén comestibles, frutas, verduras y bebidas alcohólicas. de nuestra propiedad. sito en Duvimioso Terra número 1637. Acreedores Chaná N.o 2282 — ESPIRIDION RODRIGUEZ — ANTONIO RIAL.
$16.00 20|pub Set.20-13826-v.oct.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Disolución de sociedad
Se hace saber que la sociedad que giraba en esta ciudad bajo la razón "CELESTINO ALONSO e HIJOS", se ha disuelto quedando a cargo del activo y pasivo a partir del 15 de Agosto del corriente año, René F. Alonso Domicilio 18 de Julio y Florencio Sanchez. — Minas, Setiembre 10 de 1952
$24.00 20|pub. Set.20-13832-v.oct.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Se hace saber la disolución de la sociedad "GONZALEZ Y DE GREGORIO" que giraba en esta plaza con la denominación de taller "El Oxígeno" haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Felipe Santiago De Gregorio, continuando con el negocio. — Paysandú, Setiembre 9 de 1952.
$16.00 20|pub. Set.20-13821-v.oct.13.

ATLANTIC BARRERE S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria
Se cita a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria de esta sociedad, la que se efectuará el día 30 de Setiembre del año en curso, a las 15 y 30 horas, en el local social, calle 25 de Agosto N.o 460, para considerar la siguiente orden del día:
1.o) Lectura del acta anterior; 2.o) Memoria del Directorio; 3.o) Consideración del balance anual correspondiente al ejercicio 1951|1952.
Nota importante. Los señores accionistas de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 18 de los estatutos. deberán justificar su calidad de tales exhibiendo os certificados expedidos por la Administración hasta 24 horas antes de la asamblea.
Otra. Los señores apoderados deberán hacer inscribir sus cartas-poderes el día antes de la asamblea. de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 19 de los estatutos — Montevideo, Setiembre 16 de 1952. — El Directorio.
$19.20 8|pub. Set.20-13792-v.set 29.

CASA DEBERNARDIS S. A.
CONVOCATORIA
De acuerdo con el artículo 26 de los estatutos sociales. se convoca a los accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 6 de Octubre de 1952, a la hora diez, en el local social sito en la calle Martín Fierro 2533. a fin de considerar la siguiente orden del día:
1.o) Consideración del balance general, memoria, informe del Síndico y distribución de utilidades 2.o) Designación de dos asambleístas presentes para firmar el acta conjuntamente con el Presidente. — El Secretario.
$9.00 5|pub. Set.24-14063-v.set.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Con intervención Oficinas de balances de Antonio M Blanco. Valparaíso 1269 prometimos vender a la señorita Temis Latorre Martorano la provisión sita en Guadalupe número 1950. Acreedores al comercio Ley 26 de Setiembre de 1904 — Montevideo. Setiembre 2 de 1952 — Sucesión ALFREDO PIÑON
$16.00 20|pub Set.6-12901-v set.29.

SOCIEDAD ANONIMA GAMBERONI
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
Convocatoria
De acuerdo con el artículo 38 de nuestros estatutos sociales se convoca a los señores accionistas a la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el día 6 de Octubre de 1952 a las dieciséis horas en el local social, calle Coronel Alegre número 1181, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Lectura del acta anterior; 2.o Proyecto de reforma de los estatutos sociales, cuyo proyecto se encuentra a disposición de los señores accionistas en la sede social en las horas hábiles de oficina.
Nota. — Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 32 de los estatutos sociales deberán registrar sus acciones con tres días de anticipación a la fecha de la asamblea en el domicilio indicado. — El Secretario.
$15.00 5|pub. Set.24-14038-v.set.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
CONSTITUCION DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
Por escritura autorizada el 26 de agosto de 1952, por el escribano Francisco A. Figueroa Serantes, se constituyó la Sociedad "DISTRIBUIDORA DE TEJIDOS - LIMITADA" ("DITELI"): domicilio Ciudad de Montevideo: objeto: distribución y venta de tejidos en general, anexos y derivados, de fabricación nacional, exclusivamente; duración: hasta el 31 de Diciembre de 1954, prórrogas automáticas de 1 en 1 año; capital: $ 30.000 00; socios y aportes: Egidio Monciotti, Antonio Rubio Mullin, Pablo Adlersberg y Silvio Enrico Friedmann, con $ 7.500.00 cada uno; administradores: los cuatro socios representación legal: uno cualquiera de los señores Monciotti y Rubio Mullin con uno cualquiera de los señores Adlersberg y Friedmann. Contrato inscripto en el Registro Público de Comercio (Juzgado Civil de 6o. Turno), con el No. 36, tomo. 30 del Registro de Contratos. — Montevideo, 13 de Setiembre de 1952.
$20.00 10|pub. Set.23-13906-v.oct.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviniendo Oficinas "Ariel", Soriano 1348, (piso 1.o), comunicamos que hemos dejado sin efecto el compromiso de compraventa, subscripto con el señor Nicola Laudo, referente al negocio en el ramo de café, bar y billar, ubicado en la Avda San Martín N.o 2952, haciéndose cargo nuevamente del referido negocio el señor Laudo. Ley 26 Setiembre de 1904. Acreedores presentarse en dichas Oficinas — Montevideo, Setiembre 15 de 1952. — MARIO BRUSSA. — PEDRO RODRIGUEZ. — DIEGO GARCIA. — Nicola Laudo.
$24.00 20|pub. Set.25-14094-v.oct.17.

C. H. WALKER Y COMPANY LTD.
(Conchillas - Colonia)
SU DISOLUCION Y LIQUIDACION.
DESIGNACION DE LIQUIDADORES

La Escribanía que subscribe certifica: Primero: Que ha tenido a la vista el certificado expedido por el Notario Público Joseph Phillips Crawley, en Londres, el veintidós de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho, traducido, legalizado y con el sellado repuesto y del mismo resulta: Que en la asamblea general extraordinaria de la Sociedad "C. H. WALKER AND COMPANY LIMITED", celebrada el veintinueve de Junio de mil novecientos cuarenta y ocho, se resolvió: A) Que esta Sociedad, denominada "la antigua Sociedad", entrase en liquidación voluntaria; B) Asimismo, que se constituyera una nueva Sociedad bajo la misma razón social, y C) Designar a los señores Contadores Leonard Herbert Norman, Rupert Ernest Fowler Sneath y Raúl Rivas, en carácter de Liquidadores, cada uno de ellos separadamente y con el fin de llevar a cabo la liquidación voluntaria de la antigua Sociedad, facultándoseles para que cualquiera de ellos pueda actuar individualmente; y Segundo: Que ha tenido a la vista el contrato celebrado el veintinueve de Noviembre de mil novecientos cincuenta y uno, entre "C. H. Walker And Company Limited", en liquidación voluntaria (la "antigua sociedad") y los señores Leonard Herbert Norman, Rupert Ernest Fowler Sneath y Raúl Rivas y de lo establecido en la cláusula primera del mismo, resulta: Que la "antigua sociedad" y los Liquidadores estarán en libertad para vender, enajenar, realizar o de otro modo, sacar partido en la forma que de vez en cuando y por escrito indicare la "nueva sociedad", de todos y cada uno de los terrenos, edificios, concesiones, mercaderías, bienes muebles, dinero, créditos, letras, billetes y derechos incorporales incluso la patricipación en la Sociedad Comercial Evans y Co., al precio y remuneración que aprobare y aceptare la "nueva sociedad". En fe de ello, siento el presente que sello, signo y firmo, en la ciudad de Montevideo, hoy: cinco de Agosto de mil novecientos cincuenta y dos. — (Firmado): Hilda Tagliaferro Luoni.

Hago constar: Que el presente certificado se expide a efectos de ser inscripto en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Colonia. — (Firmado): Hilda Tagliaferro Luoni.

Colonia, Agosto 16 de 1952. — Con esta fecha y del folio 202 al 203 bajo el número 37 del Registro Público de Comercio, se hizo la inscripción correspondiente. Pagó de derechos, $ 10 00. Sellado, $ 2.50. Conste.

Nota: Se comunica a los interesados que a todos los efectos de esta liquidación deberán ocurrir al Liquidador señor don Raúl Rivas, y en el domicilio de éste, calle Rincón N.o 468, Montevideo.

$68.00 10|pub. Set.24-14054-v oct.4.

FRANCISCO L. TAMBASCO
MOTOCICLETA ROYAL ENFIELDS

Rematará por orden del Juzgado de Paz de la décima sección, en los autos: Walter Malón Carro contra ARNALDO VICTORIANO CASA. Cobro ejecutivo de pesos. El 7 de Octubre próximo, a las 15 horas, en el local de Juan Paullier N.o 1065, y sobre las 2|3 partes de su tasación: 1 Motocicleta Royal Enfields, matrícula A. H 38, con motor de 3 1|2 H P. Exhibición: Lunes 6. Comisión: 6 o|o. Seña: 20 o|o. Informes: Teléf 50 - 16 - 27.

$12.00 10|pub. Set.24-11034-v.oct.4.

SAMICO S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

Convócase a los accionistas de la Sociedad Americana Industrial y Comercial S. A., (SAMICO S. A.), para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar en la sede social, calle Carabela N.o 3225, el próximo 10 de Octubre de 1952, a las 9 a. m., para considerar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance, cuenta de pérdidas y ganancias e informe de la Sindicatura, correspondiente a los ejercicios 1951|52 2.o) Designación de dos accionistas para subscribir el acta.

Se advierte a los accionistas la obligación de registrar sus acciones dos días antes como mínimo de la fecha de realización de la asamblea, depositando las mismas en la Secretaría. — El Directorio.

$20.00 10|pub. Set.24-14085-v.oct.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor del señor Antonio Gulin Rodríguez el almacén y alcohólicas embotelladas sito en la calle Corumbé 4050 según ley 2|9|904 interviene Oficinas Palumbo Hnos. San José 1132 — Montevideo. Setiembre de 1952 — ADOLFO y FRANCISCO B. CHIAPPINI. — Antonio Gulin Rodríguez

$ 16.00 20|pub Set.15-13426-v.oct.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometimos vender a Calixta García Lescano de Ferreira, la Agencia de Colocaciones, sita en Mercedes 1274 (Montevideo). Los acreedores deben presentarse allí mismo, con sus créditos a los efectos ley 26 de Setiembre de 1904. — DOMINGO BARONE ABATE. — MARIA EMA DELGADO CORREA DE BARONE.

$16 00 20|pub. Set.8-12913-v.set.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que prometí vender al señor Donato Aricchio, el comercio que en el ramo de peluquería tengo en la calle Colonia N.o 2018 de esta ciudad. Acreedores presentarse calle Juncal 1470 ap. 3. a los efectos ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo. Setiembre 4 de 1952. — MARY MORANDO

$16 00 20|pub. Set.8-12957-v.set.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. Disolución Sociedad Antonio y Tomás Castelo establecidos con Café y Bar en Simón Martínez 8557. Venta de su parte Tomás Castelo a Oscar Castelo Nueva firma Antonio y Oscar Castelo. Acreedores en oficinas Brusco. Agraciada 4103. — Montevideo. Setiembre 1 de 1952. — ANTONIO TOMAS y OSCAR CASTELO.

$16.00 20|pub. Set.8-12953-set.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica que se ha resuelto disolver totalmente la sociedad establecida con la denominación "Arasico Ltda". Acreedores presentarse en la calle Diez y Ocho de Julio N.o 304 de esta ciudad — Tacuarembó. Agosto 26 de 1952. — Por "ARASICO LTDA.". N. S. Dini

$16.00 20|pub. Set.8-12983-v set 30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se pone en conocimiento del comercio y del público que Ubaldo Bartolomeo Baratta y esposa han prometido en venta a María Mozetic Stengele la cuota parte social del establecimiento en giro de hotel denominado "Del Globo", que giraba en esta plaza bajo la razón social BARTOLOMEO v MOZETIC (Colón 1577|79 y rambla Franklin Delano Roosevelt 296 98) Acreedores presentarse en la calle Colón número 1579 (Ley 26 Setiembre de 1904)

$24.00 20|pub Set.10-13107-v.oct.2

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas Suárez, Convención 1537, he prometido vender a la señora Chaja Gitla Landgarten de Spalter, el 30 de Setiembre de 1952, mi casa de comercio que en el ramo de mercería y tienda tengo establecida en la Avenida Garibaldi N.o 2504, de esta ciudad Plazo según ley 26 de Setiembre de 1904 Acreedores al comercio — Montevideo, 8 de Setiembre de 1952 — BENEDICTO CAPLAN — BERTA S. de CAPLAN

$24.00 20|pub. Set.12-13216-v.oct.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas Suárez, Convención 1537, Reyno y Cía. Sociedad Colectiva, han prometido en venta al señor Pedro Benada, la casa de comercio que en el ramo de barraca de construcción, ferretería y carpintería, tienen establecida en la Avenida Lezica N.o 6386 de esta ciudad Plazo según ley 26 de Setiembre de 1904 Acreedores al comercio — Montevideo, Setiembre 1.o de 1952 — ADEMAR REYNO RUSSI. — CLOTILDE FERNANDEZ de SOCA.

$24.00 20|pub. Set.12-13217-v.oct.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas Suárez, Convención 1537 se hace saber que con fecha 16 de Junio de 1952, ante el escribano Martín Ponce De León, el señor GABRIEL GUTIERREZ, establecido con taller de gomería, surtidor de nafta y aceite en la Avenida Larrañaga 3237 de esta ciudad, ha constituído sociedad colectiva con el señor PEDRO MARTINEZ Plazo según ley 26 de Setiembre de 1904 Acreedores al comercio — Montevideo, Setiembre 9 de 1952

$24.00 20|pub Set.12-13218-v.oct 4

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene Oficinas Dante De Camilli, Edmardo Acevedo 1622, hemos prometido en venta la tienda, artículos para niños y hombres en la Avenida 8 de Octubre número 3542 bis, a los señores Szmul Lejbus y Chaim Pinchos Pipek Acreedores presentarse en dicha Oficina. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904 — Montevideo, Setiembre 10 de 1952. — MEIER MINOR — ANA BANEWUR DE MINOR

$24 00 20|pub. Set 12-13284-v oct 4

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene Estudio Paggiola v Viacava, Buenos Aires 532 Don MAXIMO WALLACH LAPIDAS, ha prometido en venta al señor Julián Enríquez el comercio en el ramo de fiambrería lechería y venta de pan, sito en la calle Castro 555 De acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904, acreedores al comercio. — Montevideo 3 de Setiembre 1952 —

$16.00 20|pub. Set.12-13267-v.oct.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender, según ley 26 de Setiembre de 1904, a María del Carmen Fernández de Sogliano, el almacén de comestibles, frutas, verduras y bebidas alcohólicas embotelladas, de mi propiedad, sito en la calle García de Zúñiga N.o 3407 Acreedores Colón N.o 1379, escritorio 10. — PEDRO MILESI

$16.00 20|pub. Set.6-12810-v.set.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos prometido en venta a Ricardo Díaz Guerreiro, el almacén de comestibles, frutas, verduras y alcohólicas embotelladas, establecido en Itacurubí N.o 1445, habiendo tomado éste posesión del mismo en el día de la fecha Acreedores al comercio Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1952 — CARMELO BOVINO TETA. — JOSEFA MARRON DE BOVINO

$24.00 20 pub Set.6-12849-v.set.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que gira en la Villa de Nueva Helvecia —Colonia— en el ramo de marmolería, bajo la razón social "Begle y Fernández", con domicilio en la calle Luzerna N.o 1075, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor José Antonio Fernández. Los que se consideren acreedores deben concurrir con sus justificativos, dentro del término de 30 días al domicilio indicado — Nueva Helvecia, 1.o de Setiembre de 1952 — RODOLFO BEGLE. — JOSE ANTONIO FERNANDEZ

$32.00 20|pub Set.6-12833-v.set.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos prometido en venta a Manuel Rodríguez, la peluquería establecida en la calle Liniers 1290, habiendo tomado éste posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904 — Montevideo, 11 de Agosto de 1952. — MATEO MARCOVIC. — TERESA o TEREZIJA SPELYACK o SPELJAK.

$24 00 20|pub Set.6-12851-v.set.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos resuelto constituir sociedad colectiva en el comercio que gira en esta plaza, en el ramo de almacén, en la calle José Mazzini 3148, la cual girará bajo la razón de Marcos García e Isabel García, según ley 26|9|904 Interviene Oficinas Palumbo Hnos.. San José 1132 Acreedores en el mismo comercio — Montevideo, Setiembre de 1952. — MARCOS GARCIA — ISABEL GARCIA

$24.00 20|pub. Set.6-12854-v.set.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos resuelto disolver la sociedad "César Rodríguez e Hijo", que giraba en esta ciudad en el ramo de almacén de comestibles y alcohólicas embotelladas, en la calle Bell N.o 1148, constituyéndose a su vez la sociedad "Antonio Rodríguez y Cía." habiéndose hecho cargo éstos del comercio con esta fecha Acreedores presentarse al comercio Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904 — Montevideo, 29 de Agosto de 1952 — CESAR RODRIGUEZ VAZQUEZ — DORA FERNANDEZ DE RODRIGUEZ. — Eladio Rodríguez Fernández. — Antonio Rodríguez Vázquez

$32.00 20|pub Set.6-12847-v.set 29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos prometido en venta a Anllul Hnos., la tienda y mercería, establecida en San Martín 2781 habiendo tomado éstas posesión de la misma en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo. Setiembre 1.o de 1952 — ISAIAS ANLLUL. — ESTRELLA BARDANCA DE ANLLUL.

$24.00 20|pub Set.6-12850-v set.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Alberto Soulier, comunica al comercio en general que con fecha once de Agosto del año actual, ha prometido vender a los señores Octavio M Delucchi y Rogelio B Ingold el comercio que en Colonia Suiza tiene establecido en el ramo de almacén y despacho de bebidas alcohólicas A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, los acreedores presentarán sus créditos en la Escribanía de Ricardo González Arce, en Nueva Helvecia — Colonia, Agosto 23 de 1952 — ALBERTO SOULIER

$24.00 20 pub Set.6-12864-v set.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García Paysandú 913 se ha resuelto dejar sin efecto la promesa de compraventa entre los señores Rafael Juan Casella a Rodríguez y Scarone el comercio en el ramo de provisión de frutas y verduras establecido en Comercio 1443 vendiendo nuevamente el señor Rafael Juan Casella el referido comercio a los señores Rodríguez y Tettoni con retroactividad al 16 de Abril de 1952 A los efectos pertinentes se hace la presente publicación — Montevideo, 16 de Abril de 1952 — RAFAEL JUAN CASELLA. — HECTOR JUAN SCARONE — EUGENIO MARIA RODRIGUEZ — Roberto Tettoni

$32.00 20|pub.. Set.6-12848-v.set.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometí vender al señor Manuel Curras, el almacén de comestibles de la calle Emilio Raña N.os 2547|49 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo, Setiembre 5 de 1952. — GUALBERTO MARTINEZ GARCIA.

$16.00 20|pub Set.13-13309-v.oct.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 y en representación de la sociedad ARACHANA INDUSTRIA DEL AGUA LIMITADA (SAIDA) hemos prometido vender a (SAIDA) "Sociedad Anónima Industria del Agua" la fábrica de agua mineral y bebidas sin alcohol ubicada en esta ciudad calle Sarandí N.o 687. Los acreedores presentarán sus créditos en la ciudad de Melo, calle Sarandí N.o 687. — Melo, Setiembre 10 de 1952.

$24.00 20|pub. Set.15-13485-v.oct.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a Francisco González y Evaristo Fernández Pequeño, la carnicería sita en Ibirapitá 2753 esquina Estero Bellaco. Acreedores en 25 de Mayo 369, escritorio 1. Ley 26 Setiembre 1904. — EUGENIO APAI

$8.00 20|pub Set.12-13207-v.oct.4.

IGARBIDE, COUTO Y POGGI LIMITADA

Por escritura de cesión de cuota social autorizada el día 16 de Setiembre de 1952, por el escribano Carlos A. Núñez, don ERNESTO LUCIANO IGARBIDE, cedió su cuota en la Sociedad Igarbide, Couto y Poggi Limitada, a los señores Vicente Pedro Couto y Angel Alejandro Poggi. A los efectos del decreto-ley número 8.992 de 26 de Abril de 1933, se hace la presente publicación — Montevideo, Setiembre de 1952. — Igarbide, Couto y Poggi Ltda.

$12.00 10|pub. Set.24-14036-v.oct.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904 Prometimos vender a Angel Ceni Noya la panadería "A L'Etoile de France", sita en Avda Gral Rondeau número 2277 Acreedores presentarse término legal Escribanía Navia - Antelo, Rincón 432, Esc. 13. — CARLOS E. MOURET. — HECTOR MOURET

$16.00 20|pub. Set.13-13296-v.oct.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A efectos ley 26 Setiembre 1904, comunico que prometí vender a Nildo Tiscornia Vicente, el comercio que en el ramo de provisión y afines, tengo establecido en esta ciudad, calle Independencia N.o 558. Los acreedores deberán presentarse en Escribanía Matos, calle Independencia N.o 786 de la ciudad de Florida. — Florida, Setiembre 9 de 1952. — CARLOS M. MICHELTORENA.

$16.00 20|pub. Set.24-14009-v.oct.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Latorre y Larghero intervienen. A los efectos prescriptos por la ley de 26 de Setiembre de 1904, se pone en conocimiento del comercio y público en general, que hemos prometido en venta nuestro comercio ubicado en la calle Gonzalo Ramírez 2086, al señor Valentín Monros. Los acreedores deben presentarse en las Oficinas Latorre - Larghero, Juncal 1396. (4.o piso, escritorio 43). — CARLOS VILLASUSO y MANUEL GARCIA.

$24.00 20|pub. Set.24-14052-v.oct.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. A los efectos ordenados por esta ley, y a fin de proceder a la escrituración de la fábrica de pastas La Sin Rival, establecida en esta ciudad, calle Convención 1168, prometida en venta por el señor Angel M. Crespo, a los señores Calvar y Panizza, se hace la presente publicación, debiendo los interesados presentarse al Estudio del escribano Ernesto M. Ribas, calle Rincón número 432. — Montevideo, Setiembre 5 de 1952. — ANGEL M. CRESPO. — Héctor Panizza.

$24.00 20|pub. Set.25-14105-v.oct.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometimos vender a los señores Ricardo Gualberto Fuentes, Domingo A. Fuentes y Sebastián Héctor Bauzá, la confitería y bar de la calle San José N.o 930, de esta ciudad, denominada "Manhattan". Acreedores: Plazo de ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo, 1.o de Setiembre de 1952. — ISOLINO VILLANUEVA. — MARIA ESTHER MUYA DE VILLANUEVA.

$24.00 20|pub. Set.25-14109-v.oct.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a Ramón Gómez Cuña, mi comercio en ramo billar, bar y bebidas fermentadas, ubicado en Presidente Viera 1238. Acredores presentarse en el Estudio doctor Rodríguez Navarro, Sarandí 624. — ANAURELINO ARAUJO.

$16.00 20|pub. Set.25-14077-v.oct.17.

RYMALC SOCIEDAD ANONIMA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convocatoria

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 14 de nuestros estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas, para la asamblea general ordinaria a realizarse el día 27 de Setiembre de 1952, a la hora 15, en el local social, calle José Pedro Varela N.o 479, para considerar la siguiente orden del día:

1.o) Nombramiento de dos accionistas para que computen las votaciones, verifiquen las elecciones y conjuntamente con el Presidente y Secretario subscriban el acta de esta asamblea. 2.o) Consideración del balance anual, cuenta de ganancias y pérdidas, memoria y distribución de utilidades. 3.o) Consideración del informe del señor Síndico. 4.o) Elección de Síndico titular y suplente.

Los señores accionistas que deseen participar en la asamblea, deberán depositar las acciones o certificados de Instituciones Bancarias, en la Secretaría de la Sociedad, con una anticipación mayor de cinco días a la fecha fijada para la asamblea (artículo 16 de los estatutos). — Mercedes, Setiembre 13 de 1952. — Angela S. de Dupouy, Presidenta. — Enrique Nonnenmache, Secretario.

$24.00 4|pub. Set.24-14086-v.set.27.

FUENTE MATUTINA S. A.

PAGO DE IVIDENDO

Se comunica a los señores accionistas que a partir del 25 del corriente, estará a su disposición el importe en efectivo, correspondiente al dividendo del ejercicio 1951|52, en el Banco Transatlántico del Uruguay (ex Banco Inmobiliario e Industrial), calle 25 de Mayo N.o 509, Casa Central y en la Sucursal calle San Martín N.o 2654 esquina Guadalupe. — El Directorio.

$5.40 3|pub. Set.25-14179-v.set.27.

MONTEVIDEO WOOL COMBING S. A.

CONVOCATORIA A ASAMBLEA

Se convoca a los accionistas para la asamblea general ordinaria, a realizarse el martes 30 de Setiembre de 1951, a las 17 horas, en el local social, calle Galicia 1126, (2.o piso, escritorio 5), a efectos de considerar la siguiente orden del día:

1) Memoria, balance anual, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico. 2) Designación de un Director suplente. 3) Designación de Síndico titular y suplente. 4) Retribución del Síndico saliente.

Para tomar parte en la asamblea, los accionistas deberán registrar o depositar sus acciones con cinco días de anticipación como mínimo en el local social. — El Directorio.

$12.00 5|pub. Set.25-14073-v.set.30.

CANTERAS Y CALERAS UNIDAS S. A.

CONVOCATORIA

Se cita a los señores accionistas de C.Y. C.U.S.A., para la asamblea general ordinaria, que se efectuará el día 11 de Octubre próximo a la hora 16, en el local social, calle 25 de Mayo 595 (Minas), a fin de tratar el siguiente orden del día:

1.o) Examen del balance general, de la cuenta de ganancias y pérdidas, y de la memoria anual. 2.o) Propuesta de distribución de utilidades, elevada por el Directorio.

Nota: Los señores accionistas que deseen concurrir deberán registrar sus respectivas acciones en las Oficinas de la Sociedad, hasta tres días antes del fijado para la asamblea. — Minas, Setiembre de 1952. — El Directorio.

$15.00 5|pub. Set.25-14072-v.set.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas "Ariel", Soriano 1346, (piso 1.o), comunico al comercio y al público en general, que he resuelto clausurar mi negocio en el ramo de provisión, frutas y verduras, ubicado en la calle 12 de Diciembre número 982. Acreedores presentarse en dichas Oficinas. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Setiembre 15 de 1952. — JUSTA VICTORIA PIEDRABUENA.

$24.00 20|pub. Set.25-14093-v.oct.17.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Los señores JOEL PETIT DE LA VILLEON y FEDERICO CARLOS BACHER constituyeron una sociedad de responsabilidad limitada, el 3 de Setiembre de 1952, ante el escribano Julio R. Bardallo, inscripta en el Registro Público de Comercio (Juzgado Letrado de lo Civil de 2.o Turno) con el N.o 42 del F.o 107 y siguientes del L.o N.o 10 de "Contratos Sociales" con el objeto de fabricar, importar, distribuir, vender y consignar productos insecticidas, germicidas y fungicidas para uso humano, etcétera, con domicilio en la ciudad de Montevideo, estando el uso de la firma indistintamente a cargo de cualquiera de los socios, bajo la denominación de "Unexa Industrial y Comercial S.R.L.", por el plazo de 25 años a partir de la inscripción del contrato, siendo el capital de $ 20.000.00 aportados por partes iguales, las ganancias a prorrata de los capitales.

$24.00 10|pub. Set.22-13958-v.oct.2.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

"MUTUAL MEDICA LIMITADA"

Por escritura que autorizó el escribano H. Pérez Ricchini, el doce de Setiembre último, se constituyó la sociedad "Mutual Médica Limitada", con las siguientes estipulaciones: Está integrada por los siguientes socios: doctor don JOSE VICTOR ESTEFANELL, doctor don JUAN PEDRO SEVRINI, doctor don FRANKLIN LANDONI, doctor don ELBIO RAMON GUIANZE, doctor don CARLOS ALBERTO ABELLA, doctor don PEDRO HECTOR AMONTE, doctor don JOSE MIGUEL PLA, y los señores: EUSEBIO CARMELO SANCHEZ, JOSE MARIA GARCIA RODRIGUEZ, ALBERTO MADRIAGA, VICTOR HUGO DE LA PLAZA, CLIMACO MONTERO, PAULINO ANTUNEZ, WALNER BERENILDO CHUPITEA, PABLO EDMUNDO WIN, y don ISIDRO ELONARDO ROMAN. Su objeto es la prestación de servicios médicos y afines a sus afiliados, es decir asistencia médica, especialidades, y medicina preventiva. Su domicilio es en esta capital, actualmente en la calle Uruguay N.o 1780, y su plazo de duración es de diez años, pudiendo no obstante, disolverse totalmente, al vencer los primeros cinco años, debiendo registrarse y publicarse su disolución. Su denominación es: "Mutual Médica Limitada". Su capital es de nueve mil seiscientos pesos, aportado por partes iguales entre los socios, y habiéndose integrado en el acto de la escritura, el cincuenta por ciento del capital. La sociedad, será regida por la asamblea de socios, y se designaron administradores a los doctores: Estefanell, Landoni y Guianze, y a los señores: García Rodríguez, de la Plaza y Antúnez, teniendo el uso de la firma social para la representación de la sociedad, y debiendo actuar en grupos de dos; debiendo ser uno de los tres primeros conjuntamente con uno de los tres últimos, de los nombrados. En caso de incapacidad, fallecimiento o retiro de algún socio, su cuota podrá ser adquirida por la sociedad con preferencia a cualquier otro. Dicho contrato fué inscripto en el Registro Público de Comercio, a cargo del Juzgado de lo Civil de segundo turno, con el N.o 51 al Fo 127 y siguientes, del Libro N.o 10 de Contratos Sociales. — Montevideo Setiembre 19 de 1952. — H. Pérez Ricchini, escribano

$56.00 10|pub Set.23-13980-v.oct.3.

FABRICA DE LAPICES UNION S. A.

ASAMBLEA

GENERAL EXTRAORDINARIA

2.a Convocatoria

De acuerdo con las disposiciones estatutarias se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria a efectuarse el 13 de Octubre a las 19 horas, en la calle Rincón 630, para tratar el siguiente orden del día:

1.o) Ratificación en sus cargos a los miembros de la Comisión Liquidadora o designación de nueva Comisión; 2.o) Enagenación del establecimiento industrial; 3.o) Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para obtener acceso a la asamblea deberán depositar sus acciones o certificado bancario de depósito, en la calle Rincón 630, con tres días de anticipación a la fecha de la asamblea. Asimismo se previene que, de acuerdo al artículo 23 de los estatutos, la asamblea sesionará con cualquier número de accionistas presentes. — La Comisión Liquidadora.

$24.00 10|pub. Set.23-13995-v.oct.3.

"REIMEX S. A."

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convocatoria

De acuerdo con el artículo 18 inciso N) de los estatutos sociales, el Directorio de "Reimex S. A." convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 3 de Octubre de 1952, a las 21 horas, en las oficinas de la sociedad, Pueblo Joaquín Suárez, 12.a sección judicial del Departamento de Colonia, a fin de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Nombramiento de dos accionistas para que computen las votaciones y suscriban conjuntamente con el Presidente y Secretario, el acta respectiva; 2.o) Consideración de la memoria, balance general, y cuenta de ganancias y pérdidas del ejercicio 1951|52; 3.o) Determinar el número y elección de titulares y suplentes del Directorio

Se previene a los señores accionistas que para poder intervenir en la asamblea deberán registrar sus acciones con tres días de anticipación. — Joaquín Suárez, Setiembre 20 de 1952. — El Directorio.

$24.00 10|pub. Set.23-13986-v.oct.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace a los efectos de la ley de 26|9|904 que he prometido vender a doña Felipa Daher de Ade, el negocio de Comercio establecido en Tranqueras, 3.a sección de Rivera. La compradora se hará cargo del activo y pasivo. Acreedores presentarse en el mismo. — Tranqueras, Setiembre 2 de 1952. — MOISES M. ADE. — Felipa D. de Ade.

$24.00 20|pub. Set.23-13975-v.oct.15

LAVADERO LA MARINA S. A.
SEGUNDA CONVOCATORIA

Se cita a los señores accionistas, para la asamblea general extraordinaria que se realizará el lunes 6 de Octubre de 1952, a las 18 horas en nuestro local social calle Luis Sambucetti 2668, donde se tratará el siguiente orden del día

1.o) Propuesta de ampliación del negocio. 2.o) Reforma de los artículos 3.o, 5.o, 11, 17, 26 y 41 de los estatutos sociales. 3.o) Renuncia de los señores Directores titulares y suplentes y del Síndico titular y suplente ante la asamblea. 4.o) Elección de cinco Directores titulares y cinco Directores suplentes; 5.o) Elección de Síndico titular y Síndico suplente por el período complementario correspondiente al titular y suplentes renunciantes. 6.o) Designación de dos accionistas para subscribir el acta de la presente asamblea.

Nota: De acuerdo con el artículo 20 de los estatutos, las acciones o certificados bancarios de las mismas, deben ser depositadas en la Sociedad, tres días antes del fijado para la asamblea.

$18.00 5|pub. Set.24-14067-v.set.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que JOSE y ADOLFO AMADO y ROSA PALLEIRO DE AMADO, han prometido vender a Luis Alberto Villanueva y Romeo Mintegui, el comercio de panadería, denominado "La Princesa", razón social "Amado Hermanos", que los dos nombrados en primer término, tienen en la calle Nueva Palmira N.o 1876, de esta ciudad. Los interesados presentarse a Esc. Bidart, calle Rincón 512, 2.o piso. — Montevideo, Setiembre 5 952.

$24.00 20|pub. Set.26-14204-v.oct.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace constar que de acuerdo a la ley del 26 de Setiembre de 1904 y por intermedio del Centro Comercial La Amistad, de Palumbo Hermanos, San José 1132, hemos prometido vender a favor del señor Ambrosio Contogeorsis, el almacén y bar, sito en la calle Gualberto Méndez 1890, notificando a los acreedores para que se presenten dentro de los 30 días con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Setiembre de 1952. — VALENTIN GARCIA. — MARIA R. REY DE GARCIA. — Ambrosio Contogeorsis.

$32 00 20|pub. Set.25-14112-v oct.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, he prometido en venta a Rosa Nélida Bautureira, el puesto de venta de pan, leche, y productos de granja, establecido en la calle Michigan N.o 1442, puesto número 6, habiéndose hecho cargo ésta del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montvideo, Setiembre 19 de 1952. — GLADYS ISABEL VILLALBA

$24.00 20|pub. Set.26-14186-v.oct.18.

S. O. C. A. R.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
Segunda y tercera convocatorias
(Artículo 22 de los estatutos)

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria, a realizarse en su local, el jueves 9 de Octubre de 1952, a las 21 horas, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Lectura y aprobación del acta anterior. 2.o) Dar cuenta y aprobar las gestiones realizadas para vender el edificio del Cine Teatro Artigas, en cumplimiento de la resolución adoptada por la asamblea del 19 de Abril de 1952. 3.o) Liquidación de la Sociedad y designación de la Comisión Liquidadora, (artículos 50 y 51 de los estatutos).

Nota: Los señores accionistas deberán registrar sus acciones hasta tres días antes de la fecha de la asamblea en días hábiles de 13 a 15 horas. — Ultima convocatoria. — Simón Zunín Padilla, Secretario del Directorio.

$28.80 12|pub. Set.26-14248-v.oct.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que JULIAN ICAZA CORONEL y CESAR DOS SANTOS, han prometido vender a Aurelio Gambi, la parte que les corresponde en la sociedad, que gira en esta plaza bajo la razón social de "Cerrol - Sociedad Comercial", y en consecuencia los acreedores deberán hacer efectivo el importe de sus créditos en la calle 25 de Agosto de la ciudad de Melo número 581, dentro de 30 días.

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Melo, 21 de Setiembre de 1952. — Por Cerrol Sociedad Comercial, Julián Icaza Coronel.

$32.00 20|pub. Set.26-14178-v.oct.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley 26 Setiembre 1904, emplazo a acreedores de mi casa de comercio en el ramo de peinados, sita en la calle José Ellauri número 1149, presentarse en la misma. — INES ILDA MEIRANA.

$16.00 20|pub. Set.26-14184-v.oct.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos dispuestos por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender al señor Trifón Pedro Rodríguez Herrera, el comercio que en los ramos de almacén de comestibles, despacho de bebidas fermentadas y billar, tengo instalado en el "Barrio Colón" de esta ciudad. — San José, Setiembre 15 de 1952. — JOSE LOPEZ BAUZA. — Trifón Pedro Rodríguez.

$24.00 20|pub. Set.26-14177-v.oct.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender al señor Mario Esteche Marcel, el comercio que en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas, tengo establecido en "Puntas del Sauce", sexta sección judicial de este Departamento de San José. Acreedores presentarse en Artigas N.o 443 de la ciudad de San José. — Se hace esta publicación, a los efectos legales. — San José, 15 de Setiembre de 1952. — TRIFON PEDRO RODRIGUEZ.

$24.00 20|pub. Set.26-14176-v.oct.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos prometido en venta a Marcelino Martínez Martínez, el almacén de comestibles, bebidas alcohólicas, billar y venta de nafta y aceite, establecido en Avda. Bolivia N.o 1401, habiéndose hecho cargo éste del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Setiembre 17 de 1952. — JULIAN OTERO DOMINGUEZ. — MANUELA DOMINGUEZ DE OTERO.

$24.00 20|pub. Set.26-14187-v.oct.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con fecha veinte de Setiembre del corriente año, disolvimos la sociedad "Coitinho Hermanos", que giraba en la tercera sección de Cerro Largo, en explotación de cultivo de arroz; quedando activo y pasivo a cargo del ex socio Posidonio de Oliveira Coitinho. Los acreedores deberán presentarse en la Escribanía de Héctor E. Hontou, ciudad de Treinta y Tres, calle Juan A. Lavalleja N.o 534. — Posidonio Coitinho. — MARIETA FREITAS.

$24.00 20|pub. Set.26-14210-v.oct.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto por la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago saber que con anterioridad a esta fecha, he prometido vender a los señores Victorio Romeo y Ricardo Barlocco el comercio que en el ramo de estación de servicio denominada "Los Pinos" tenía instalada en este Departamento. Camino Maldonado N.o 5703, debiéndose presentar los acreedores con los justificativos de sus créditos en la Escribanía Javier Fitipaldo, calle 25 de Mayo No. 477, Escritorios 31 y 32. — GUILLERMO VALLESPIR AMENGUAL. — CELIA RATTARO DE VALLESPIR.

$32.00 20|pub. Set.22-13903-v.oct.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por escritura que autorizó el Escribano Juan Luis Vidal el 11 de noviembre de 1949 se constituyó la sociedad comercial colectiva "Luis Marmo, sociedad comercial" formada por doña PAULA ROBINO DE MARMO y don JULIO CESAR JOSE MARMO ROBINO, herederos de don Luis Marmo Piano, cuya sociedad es continuadora de la industria mecánica y negocios comerciales, que éste poseía en la Avenida General Garzón Nº 1920, Colón, de este Departamento Contrato inscripto con el No 26 del libro 13 del Registro de Comercio 6º turno.

$32.00 20|pub. Set.17-13606-v.oct.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904 Prometimos vender al señor César Maestri, nuestro negocio de provisión ubicado calle Pedro Berro N.o 1155. Acreedores presentarse el término legal al balanceador y rematador Ubal Díaz, 25 de Mayo 512. — MAURILIO MORRA. — CARLOS BRACCO. — REGINA REVERDITO. — IRMA BRACCO.

$16.00 20|pub. Set.20-13898-v.oct.13.

AVISOS DEL DIA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Inscripción de la reforma de los estatutos de "Carrasco S. A." (Fábrica de Ladrillos)

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado "Carrasco S. A." (Fábrica de Ladrillos), solicitando la inscripción de las reformas estatutarias que se describe a continuación:

Certifico: Que a fojas cuarenta y seis a cincuenta del libro de Actas número uno de Asambleas de "Carrasco S. A.", rubricado en el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, en fecha trece de Abril de mil novecientos cuarenta y cinco, existe inserta el acta que transcripta literalmente dice:

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
NUMERO 10

Acta número diez

En Montevideo, a veintiuno de Febrero de mil novecientos cincuenta y dos, siendo las 18 horas y 15 minutos, se reunieron los accionistas de la Sociedad Anónima Carrasco, en el local social sito en el Camino Carrasco número 5149, en asamblea general extraordinaria convocada por resolución del Directorio, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 24 de los estatutos sociales, con el fin de considerar el siguiente orden del día: 1.o) Designación por el Presidente de dos accionistas para el contralor de las acciones registradas y para firmar el acta de la asamblea. 2.o) Modificación de los artículos 5.o, 10, 13, 22, 24, 28 y 43 de los estatutos. De acuerdo a lo que dispone el artículo 28 de los estatutos, se efectuaron las publicaciones legales de convocatoria respectivas, en los diarios Oficial y Español, de esta capital, durante diez días consecutivos y con anticipación de más de quince días de esta asamblea. Según el Registro de Inscripción y Asistencia a Asambleas, detallados en el libro rubricado de la sociedad, folios N.os 14 y 15, asisten los poseedores de 8.472 acciones que representan un capital de ochocientos cuarenta y siete mil doscientos pesos ($ 847.200.00), del capital integrado, con derecho a 34 votos. Asiste el funcionario de la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas señor Gustavo Dibarboure. Ocupa la Presidencia el señor Franz Metkowski, actuando en la Secretaría el señor Juan Carlos Izetta, asistiendo los demás miembros del Directorio, señorita Emilia Loinaz Monti y señores Juan J. Pol Saizar y Lázaro Izetta. A continuación el Presidente señor Franz Metkowski, dando cumplimiento al primer punto del orden del día, propone se designe a los accionistas señores Andrés Deus hijo y Norberto Izetta, para integrar la comisión encargada del contralor de las acciones registradas, y el cálculo de votos correspondientes, como asimismo para que juntamente con el Presidente y Secretario firmen el acta de la asamblea, moción a la que se presta aprobación por unanimidad. Los señores Andrés Deus hijo y Norberto Izetta, previamente comprueban de que se han efectuado las publicaciones legales de convocatoria para esta asamblea, teniendo a la vista los números de los diarios Oficial y Español respectivos Luego practican el contralor de las acciones registradas de acuerdo a los certificados bancarios y acciones inscriptas, detallados en el Registro de Inscripción y Asistencia rubricado folios N.os 14 y 15, estableciéndose en el mismo, que se hallan presentes accionistas, todos por sí, con excepción del señor Andrés Deus hijo por poder de la sucesión de don Andrés Deus, que representan un capital de $ 847.200 (ochocientos cuarenta y siete mil doscientos pesos), del capital integrado, con derecho a 34 votos, firmando como constancia el Registro mencionado. Luego el Presidente señor Franz Metkowski, manifiesta que en consecuencia y de acuerdo a lo que establece el artículo 31 de los estatutos, se está en condiciones de sesionar, por lo que declara la asamblea legalmente constituída, poniendo a consideración de la misma el segundo punto de la orden del día y para lo cual pide al Secretario, dé lectura al informa y a los modificaciones de los artículos 5.o, 10, 13, 22, 24, 28 y 43 de los estatutos propuestas por el Directorio, a lo que dá cumplimiento y cuyo texto y articulado se encuentra detallado en el libro de Actas del Directorio rubricado, (sesión de fecha 1.o de Febrero de 1952), folios números 134 al 141 La asamblea por unanimidad aprueba sin observaciones las modificaciones introducidas a los artículos 5.o, 10, 13, 22, 28 y 43 de los estatutos En cuanto al artículo 24; luego de varias consideraciones en las que intervienen varios asambleístas, se resuelve por unanimidad modificar los términos del mismo, quedando redactado en la siguiente forma:

Artículo 24. Los miembros titulares del Directorio tendrán cada uno, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 43, una remuneración mensual de seiscientos pesos que se cargará a gastos generales. Esa remuneración podrá modificarse por decisión de una asamblea ordinaria o extraordinaria. La calidad de Director es compatible con cualquier cargo o función sociales. En consecuencia el articulado de la reforma estatutaria aprobado por la asamblea, quedó redactada en la siguiente forma:

Artículo 5.o El capital social se fija en la suma de dos millones quinientos mil pesos ($ 2:500.000.00), constituído por acciones de cien pesos que el Directorio podrá emitir en títulos de una o más acciones.

Artículo 10. En caso de ampliación de capital, los accionistas tendrán preferencia para subscribirlo en proporción a sus valores accionarios.

Artículo 13. El Directorio elegirá de su seno un Presidente, un Vice y un Secretario. En caso de ausencia o imposibilidad de los titulares, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 16, serán convocados los suplentes de la lista respectiva que designe el Directorio o Directores restantes. La convocatoria de suplentes en esas condiciones no significará el cese de los Directores ausentes o impedidos. En caso de renuncia, muerte o imposibilidad definitiva en general, el suplente que se designe ocupará el cargo por lo que restare del término del mandato del Directorio. El Directorio queda facultado para fijar remuneraciones especiales, extraordinarias o permanentes a aquellos miembros que desarrollen actividades extraordinarias, excepcionales o permanentes, distintas a las naturales del cargo, así como compensaciones a los suplentes convocados para el desempeño de suplencias o por las razones mencionadas para los titulares. En tales casos se dará cuenta expresamente a la primera asamblea que se realice.

Artículo 22. Las letras, cheques y documentos de adeudo en general, deberán llevar por la sociedad la firma de dos de los tres miembros del Directorio que éste designe a tales fines.

Artículo 24. Los miembros titulares del Directorio, tendrán cada uno, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 43, una remuneración mensual de seiscientos pesos, que se cargará a gastos generales. Esa remuneración podrá modificarse por decisión de una asamblea ordinaria o extraordinaria. La calidad de Director es compatible con cualquier cargo o función sociales.

Artículo 28. Suprimir la expresión "el que deberá cumplir con todos los requisitos pertinentes que prescribe el decreto de 17 de Junio de 1938 si se pusiere en vigor".

Artículo 43. Las utilidades que resulten, después de realizadas las deducciones a que se refiere el artículo anterior se considerarán beneficios líquidos de la sociedad. Esos beneficios, serán repartidos en la siguiente forma: dos por ciento (2 o|o) para cada uno de los miembros titulares del Directorio; dos por ciento (2 o|o) para el Síndico y el ochenta y ocho (88) por ciento restante para los accionistas en calidad de dividendo.

Artículo Transitorio. Se faculta al Directorio para gestionar la aprobación de estas reformas y mantenimiento de la personería jurídica así como para aceptar las observaciones que pudiere formular la Administración y proponer soluciones sustitutivas o complementarias en su caso. No habiendo otros asuntos que tratar se resuelve levantar la sesión, siendo las 18 horas y 30 minutos. — Franz Metkowski. — Juan C. Izetta. — Norberto Izetta. — Andrés Deus (hijo). — (Hay un sello de la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas y una firma). — En fe de ello y a solicitud de la sociedad "Carrasco S. A.", expido el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, a catorce de Abril de mil novecientos cincuenta y dos. — Africa González Correa, escribana.

———

Copia. — "Señor Ministro de Hacienda, doctor Eduardo Acevedo Alvarez. — Señor Ministro: Franz Methowski y Juan C. Izetta, Presidente y Secretario respectivamente de Carrasco S. A., fijando domicilio en la Avenida 18 de Julio número 1417, escritorio 2, al señor Ministro dicen: Que según resulta del certificado notarial que acompañamos, en asamblea general extraordinaria del día 21 de Febrero próximo pasado, se modificaron los artículos 5.o, 10, 13, 22, 24, 28 y 43 de los estatutos, dándoseles la redacción que luce en dicho documento. Por tanto, a los fines determinados por el artículo 405 del Código de Comercio, solicitamos que se preste aprobación a estas reformas confirmando la personería jurídica otorgada por resolución del Poder Ejecutivo de 16 de Marzo de 1945. Acompañamos además, los estatutos originales en que consta la representación invocada y los certificados y copias reglamentarios. Dígnese el señor Ministro proveer de conformidad ordenando que se nos expidan los testimonios pertinentes y en su oportunidad se nos devuelvan los recaudos adjuntos. — Montevideo, Abril 16 1952. — (Fdo.): Juan C. Izetta. — Franz Methowski. — Aparicio Méndez.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Abril 18 de 1952. — Informe la Inspección General de Hacienda y si no hay observaciones, vista al señor Fiscal de Gobierno de segundo turno. — (Fdo.): Héctor Gorbarán Herrera, Director de Secciones.

Inspección General de Hacienda. — Montevideo, 28 de Abril de 1952. — Sin observaciones que formular al proyecto de reforma del estatuto de Carrasco S. A., pase en vista al Fiscal de Gobierno de segundo turno, como está dispuesto precedentemente. — (Fdo.): Ulises Icasuriaga, Jefe Interino de División. — Vo. Bo. Antonio G. Baldizán. Inspector General.

Fiscalía de Gobierno de segundo turno. — Señor Ministro: Las modificaciones efectuadas a los estatutos de la sociedad anónima nacional denominada "Carrasco S. A.", de esta capital, sancionada en la asamblea extraordinaria de accionistas, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 24 de los mismos, según consta en el precedente certificado notarial, no contrarían nuestra legislación vigente ni desvirtúan los fines para que fué creada dicha entidad, por lo cual procede que sea aprobada y en consecuencia se ratificará, en la misma forma de su concesión, la personería jurídica y autorización para funcionar de que goza actualmente la referida institución. Se notificará a la Inspección General de Hacienda y Bancos y a la Oficina de Recaudación de Ganancias Elevadas, la resolución definitiva que se dicte: se expedirá testimonio de estas actuaciones y se devolverán al compareciente los originales presentados, dejando en su lugar copias auténticas, a los efectos pertinentes. — Montevideo, Mayo 20 de 1952. — (Fdo.): A. M. Pittaluga.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 23 de Junio de 1952. — Vista la solicitud de "Carrasco Sociedad Anónima", a fin de que se aprueben las reformas introducidas en los artículos 5.o, 10, 13, 22, 24, 28 y 43 de sus estatutos; Resultando: 1.o) Por el nuevo artículo 5.o se eleva el capital autorizado de $ 500.000.00, a dos millones quinientos mil pesos (pesos 2:500.000.00), siendo de carácter formal las modificaciones introducidas a los demás artículos; Considerando: La precedente gestión se ha realizado llenando los requisitos del caso, según acta notarial adjunta (fs. 16 a 19); De acuerdo con la Inspección General de Hacienda y el Fiscal de Gobierno de segundo turno, el Consejo Nacional de Gobierno, resuelve: Aprobar la reforma estatutaria a que se hace referencia y confirmar la resolución de 16 de Marzo de 1945 por la que se autorizó el funcionamiento de la peticionante, que continuará sometida a todas las disposiciones legales y administrativas que le sean aplicables. A sus fines devuélvanse los certificados notariales presentados y otórguese testimonio de lo actuado. — Comuníquese y archívese. — (Fdo.): Por el Consejo: MARTINEZ TRUEBA. — EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — Eduardo Jiménez de Aréchaga". — Es copia fiel. — Montevideo, Julio 12 de 1952. — Héctor Gorbarán Herrera, Director de Secciones.

———

Registro Público de Comercio. — Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno. — Inscripta con el N.o 55 al fo. 275 y siguientes del Tomo del Registro de Contratos. — Montevideo, Setiembre 12 de 1952. — Ernesto Roland.

Derechos: $ 2.500.00. Sellado: $ 15.00. Total: $ 2.515.00. Se inutilizaron tres timbres por valor de $ 3.750.00, correspondientes a la ley del 14 de Setiembre de 1945. Conste. — (Fdo.): Roland.

Registro Público de Comercio. — Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno. — Montevideo. — Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil. — Franz Methowski y Juan C. Izetta, Presidente y Secretario respectivamente de "Carrasco S. A.", (Fábrica de Ladrillos), según se desprende de los estatutos originales que se agregan, constituyendo domicilio en la Avenida 18 de Julio número 1417, escritorio 2, al señor Juez dicen: Que vienen a pedir la inscripción en el Registro Público de Comercio, de las reformas estatutarias que se indicarán. II) La mencionada sociedad se constituyó, como resulta del documento ya mencionado, por acta de 19 de Diciembre de 1944, siendo aprobados sus estatutos por resolución del Poder Ejecutivo de 16 de Marzo de 1945. La inscripción en el Registro Público de Comercio tuvo lugar el día 11 de Abril de 1945, con el N.o 41 al fo. 189 del Tomo XII, del Registro a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno. Por asamblea general extraordinaria de 21 de Febrero de 1952, según surge del certificado que se acompaña, se modificaron los artículos 5.o, 10, 13, 22, 24, 28 y 43 de los estatutos como se desprende de la copia auténtica también adjunta, siendo aprobadas esas modificaciones por resolución del Poder Ejecutivo de fecha. III) Por tanto, al señor Juez, pedimos: Que dándonos por presentados en la representación invocada y con agregación de los documentos mencionados se sirva disponer la inscripción de las reformas en el Registro Público de Comercio (artículos 46 y concordantes del Código de Comercio), ordenando las publicaciones legales. Se dignará igualmente el señor Magistrado ordenar la expedición de los testimonios que se solicitaren y devolución de los documentos agregados autorizando para retirarlos a don Antonio L. Frugone. Dígnese el señor Juez proveer de conformidad. — Juan C. Izetta. — Franz Methowski. — Aparicio Méndez, abogado. — Recibido hoy cuatro de Agosto de mil novecientos cincuenta y dos, con contrato social. — Del Castillo. — Tomé razón al Fo. 568 del Lo. 46 con el N.o 1313. — Del Castillo

Montevideo, 5 de Agosto de 1952. — Al despacho. — Del Castillo.

10397. — Montevideo, Agosto 7 de 1952. — Vista al Ministerio Público sin más trámite.— Landa. — Héctor del Castillo.

Montevideo, Agosto 7 de 1952. — La Oficina Actuaria comete las notificaciones pendientes y ulteriores, a los empleados señores Montagne, Bastos, Morosi, de acuerdo con los radios respectivos. — Conste. — Del Castillo.

Fiscalía de lo Civil segundo turno. — N.o 3400. — 11 Agosto 1952. — Salida 13 Agosto 1952. — Señor Juez: Puede usted ordenar la inscripción solicitada. — Montevideo, Agosto 12 de 1952 — Julio C. Espínola.

1122 — Montevideo, Agosto 18 de 1952. — Vista: Con el señor Fiscal de lo Civil, decrétase la inscripción solicitada. Remítase al Registro Público de Comercio. Háganse las publicaciones, agregados los diarios y liquidado y repuesto el sellado, expídase testimonio, devuélvanse decaudos y archívese. — Landa. — Héctor del Castillo. — Montevideo, Setiembre 16 1952. — M. A. Pérez Montebruno.

$454.00 1|pub. 24202.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública N.o 95

Primer llamado

Artículos: Género para vestidos, sarga azul, género para manteles, cotín, camisas media manga, calcetines de hilo, calcetines comunes, tohallas blancas, servilletas blancas, pañuelos de mano, irrigadores completos, pomos de pasta dentífrica, jabones de tocador.

Los pliegos de condiciones se encuentran en la Sección Adquisiciones (Guaraní N.o 1599, los días hábiles de 14 a 18 horas. (Sábados de 8 a 12 horas). Destino: Cantinas Militares. Apertura: Octubre 9 de 1952, a las 15 horas — Montevideo, Setiembre 24 de 1952.

(Cta. corriente) 10|pub. Set.27-32552-v.oct.8.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS

LICITACION PUBLICA N.o 782

Una máquina de agujerear

Apertura: 19 de Diciembre de 1952, hora 10, en la Secretaría de la Dirección General de Administración (tercer piso). Dirección: Rambla Franklin D. Roosevelt entre Maciel y Guaraní. — Montevideo, Setiembre 27 de 1952. — El Director General de Administración.

(Cuenta corriente) 3|pub. Set.27-32549-v.set.30.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS

LICITACION PUBLICA N.o 847

Lona impermeable

Apertura: 30 de Diciembre de 1952 a la hora 10, en la Secretaría de la Dirección General de Administración (tercer piso). Dirección: Rambla Franklin D. Roosevelt entre Maciel y Guaraní. — Montevideo, Setiembre 25 de 1952. — El Director General de Administración.

(Cuenta corriente) 3|pub. Set.27-32550-v.set.30.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS

LICITACION PUBLICA N.o 846

Estopa para calafates, felpa alquitranada y algodón para calafates

Apertura: 9 de Diciembre de 1952 a la hora 10, en la Secretaría General de Administración (tercer piso). Dirección: Rambla Franklin D. Roosevelt entre Maciel y Guaraní. — Montevideo, Setiembre 25 de 1952. — El Director General de Administración.

(Cuenta corriente) 3|pub. Set.27-32551-v.set.30.

COMISION AEROPUERTO NACIONAL DE CARRASCO

OBRAS DE CARPINTERIA EN LAGUNA DEL SAUCE

Se pone en conocimiento de los interesados que la licitación por obras de carpintería para la Aeroestación del Aeródromo en Laguna del Sauce, fijada inicialmente para el día 26 del corriente, ha sido transferida para el 3 de Octubre de 1952 a la hora 16 y se abrirá en los mismos locales indicados: en Montevideo, en las oficinas de la Comisión, calle 25 de Mayo 269, y en el cuartel que se construye en Laguna del Sauce (Departamento de Maldonado).

(Cuenta corriente) 10|pub. Set.27-32558-v.oct.8.

BIBLIOTECA NACIONAL

LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

TELEMACO B. MORALES, oriental, músico, domiciliado en la calle Plácido Ellauri 3379 (apto. 2), de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de la composición musical titulada "Chispita" (música), de la cual se declara autor, habiendo depositado en esta oficina los ejemplares que marca la ley, a los efectos que correspondan. — Montevideo, Setiembre 23 de 1952. — Nicolás Fusco Sansone, Director Interino.

$6.00 10|pub. Set.27-14252-v.oct.8.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

Trámite de marcas

ACTA N.o 66707. — Montevideo, Setiembre 16 de 1952. — Con esta fecha Decovid, S. A., de Montevideo, solicita registrar la marca "DECO-VID", para distinguir la clase 6. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 10|pub. Set.27-14287-v.oct.8.

———

ACTA N.o 66742. — Montevideo, Setiembre 22 de 1952. — Con esta fecha Roberto Draper, por Farbenfabriken Bayer, Leverkusen, solicita registrar la marca "SUPRACEN", para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 10|pub. Set.27-14275-v.oct.8.

———

ACTA N.o 66741. — Montevideo, Setiembre 22 de 1952. — Con esta fecha Roberto Draper, por Farbenfabriken Bayer, Leverkusen, solicita registrar la marca "LEVASOL", para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección

$4.00 10|pub. Set.27-14274-v.oct.8.

ACTA N.o 66743. — Montevideo, Setiembre 23 de 1952. — Con esta fecha Roberto Draper, por Farbenfabriken Bayer, Leverkusen, solicita registrar la marca "PHTALOGEN", para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. Set.27-14277-v.oct.8.

ACTA N.o 66740. — Montevideo, Setiembre 23 de 1952. — Con esta fecha "Repreco", de José Deli, de Montevideo, solicita registrar la marca "ESPUMA", para distinguir artículos de la clase 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. Set.27-14226-v.oct.8.

Oficina de Patentes de Invención

ACTA N.o 9364. — Montevideo, Setiembre 23 de 1952. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por General Electric Company, de Estados Unidos de Norte América, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Máquina automática enhebradora de bases de lámparas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 10|pub. Set.27-14237-v.oct.8.

ACTA N.o 9368. — Montevideo, Setiembre 24 de 1952. — Con esta fecha el señor Ruben Aquiles Dufau Gravier, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un nuevo sistema de bovedillas para aplicarse en entrepisos y azoteas de edificios", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H Tedesco, Secretario.
$12.00 10|pub. Set.27-14278-v.oct.8.

ADMINISTRACION MPAL. DE TRANSPORTES COLECTIVOS DE MONTEVIDEO (A.M.D.E.T.)
LICITACION PUBLICA N.o 295
Tercer llamado

Suministro de 3.250 Kgs. de planchuelas de hierro. Fecha de apertura: Octubre 14 de 1952. Hora 15 Local: Sección Proveeduría y Almacenes, calles Dante y Joaquín Requena. — Montevideo, Setiembre de 1952. — La Gerencia.
(Cta. corriente) 1|pub. Set.27-32553-v.set.27.

ADMINISTRACION MPAL. DE TRANSPORTES COLECTIVOS DE MONTEVIDEO (A.M.D.E.T.)
LICITACION PUBLICA N.o 229
Segundo llamado

Adquisición de cables eléctricos. Fecha de apertura: Octubre 13 de 1952. Hora 15. Local: Sección Proveeduría y Almacenes, calles Dante y Joaquín Requena. — Montevideo, Setiembre de 1952. — La Gerencia.
(Cta. corriente) 1|pub. Set.27-32554-v.set.27.

ADMINISTRACION MPAL. DE TRANSPORTES COLECTIVOS DE MONTEVIDEO (A.M.D.E.T.)
LICITACION PUBLICA N.o 313
Segundo llamado

Adquisición de una rectificadora de campanas de freno. Fecha de apertura: Octubre 20 de 1952. Hora 15 Local: Sección Proveeduría y Almacenes, calles Dante y Joaquín Requena. — Montevideo, Setiembre de 1952. — La Gerencia.
(Cta. corriente) 1|pub. Set.27-32555-v.set.27.

ADMINISTRACION MPAL. DE TRANSPORTES COLECTIVOS DE MONTEVIDEO (A.M.D.E.T.)
LICITACION PUBLICA N.o 325
Segundo llamado

Suministro de 300 uniformes para conductores de autobuses. Fecha de apertura: Octubre 8 de 1952. Hora 16. Local: Sección Proveeduría y Almacenes, calles Dante y Joaquín Requena. — Montevideo, Setiembre de 1952. — La Gerencia.
(Cta. corriente) 1|pub. Set.27-32556-v.set.27.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES
Licitación número 1016

Llámase a licitación pública por segunda y última vez para la provisión de hasta 2.000 metros cúbicos de gravilla a la Dirección de Vialidad de Montevideo, de acuerdo con los pliegos de condiciones que podrán retirar los interesados todos los días hábiles en horas de oficina en esta Dirección, calle San José número 1390 (planta baja del Palacio Municipal). Recepción y apertura de propuestas el día 1.o de Octubre próximo a las 15 y 30 horas. Valor del pliego de condiciones: $ 2.00.
(Cuenta corriente) 1|pub. Set.27-32559-v.set.27.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Licitación

Se convoca a licitación pública por primera vez para la instalación de una electrobomba tipo eyector, en la perforación existente en la intersección de las calles Enrique Georges y Oficial de 20 metros, lugar éste donde está instalado el tanque elevado número 19, así como también para la instalación de una cañería de fibrocemento hasta el surtidor existente en el camino Casavalle entre Coronel Raiz y avenida Garzón, actualmente alimentado por el tanque elevado número 10, que quedará disponible, y colocándose además un surtidor en la esquina de las calles Oficial de 20 metros y Lamartiné.

Las propuestas se formularán de acuerdo con los planos, pliegos de condiciones y demás antecedentes que los interesados pueden consultar en la Dirección de Saneamiento de Montevideo todos los días hábiles en horas de oficina.

La presentación y apertura de las propuestas se realizará el día 15 de Octubre de 1952 a la hora 15 en esta Dirección.

No será válido el acto de la licitación si no concurren, por lo menos, tres proponentes en las condiciones formales previstas.
(Cuenta corriente) 1|pub. Set.27-32560-v.set.27.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE FLORIDA
TERCER Y ULTIMO LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública por tercera y última vez para la adquisición de dos (2) equipos barométricos, de acuerdo al pliego particular de condiciones que podrá ser retirado en la Oficina Recaudadora Municipal.

Apertura: el día 14 de Octubre de 1952 a las 15 y 30 hoas. — Florida, Setiembre 22 de 1952. — Arnoldo Camps Olivera, Jefe de Proveeduría, Contralor e Inversiones.
(Cuenta corriente) 10|pub. Set.27-32557-v.oct.8.

Dirección G. del Registro del Estado Civil

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9.906, del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley".

(Espacio limitado a tres días por la ley N.o 9.906).

Montevideo, Setiembre 27 de 1952

2.a Sección

OSBORNE S. SOUTO, 23 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Maciel 1521 y MARIA ELSA ETCHEGARAY, 23 años, soltera, modista, oriental, domiciliada Maciel 1522.

LARS ERIK BLOM ANDERSSON, 30 años, soltero, marinero, sueco, domiciliado Piedras 196 y CORINA RAMONA DE LA CRUZ, 27 años, soltera, argentina, domiciliada Piedras 196.

8.a Sección

SAMUEL CURIEL, 61 años, soltero, comercio, turco, domiciliado Reconquista 367 y SARA BENSION, 62 años, soltera, turca, domiciliada Reconquista 367.

8.a Sección

WALTER JACOB STAUB, 25 años, soltero, empleado, suizo, domiciliado Sierra 2067 y DOROTHEA MINDER, representada por Antonio Galkowski, 23 años, soltera, empleada, suiza, domiciliada Sierra 2067.

9.a Sección

ORIBE BURASTERO, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Besnes Irigoyen 5622 y ESTHER MERCEDES GALARRAGA RIVAS, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Guanahany N.o 1988.

ULISES LAVALLEJA DEL HORNO, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Colman 5749 y MARIA MARTINEZ ARAUJO, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Calle N.o 5 2090.

13.a Sección

ISAAC BETTY BRITOS, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Bogotá 3862 y GLADYS MARIA VAZQUEZ MAZZUQUI, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Bogotá 3862.

18.a Sección

NELSON COLOMBO, 31 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Carlos M. Maggiolo 631 y PAULA GIORDANI, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Carlos M. Maggiolo 612 apto. 2.

JOSE MARIA LEONARDO DELLA CELLA, 47 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Avenida Brasil 3144 y DALILA CALDAS, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Avenida Brasil 3144.

RICARDO ABEL TECHERA, 23 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado Palmar 2417 y MARIA ANGELICA CASTAGNETO, 41 años, soltera, oriental, domiciliada Palmar 2417.

CARLOS ALBERTO OTERO, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Obligado 1373 y ALBA ALICIA OTON, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Joaquín Requena 1324.

RAMON ROMERO, 25 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado Dr. Enrique Pouey 2308 y OBDULIA LIMA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Dr. Enrique Pouey 2308.

CARLOS NAPIAS, 29 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado José M. Montero 1775 apto. 2 y MARGOT CACCIAVILLANI, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Luis de la Torre 618.

FREDY ZADIK, 30 años, soltero, agente comercial, alemán, nacionalizado argentino, domiciliado Maldonado 2279 y MARGOT WEINBERG, 25 años, soltera, alemana, domiciliada Maldonado 2279.
$2.00 P|p. v.set.30.

SECRETARIA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

A los efectos de lo dispuesto por el decreto-ley de 31 de Diciembre de 1878, se hace saber que por resolución de la Suprema Corte de Justicia, de fecha de hoy, se autorizó a don ELIO ERASMO BESSONART SAN MARTIN para ejercer la profesión de escribano público en todo el territorio de la República. — Montevideo, Setiembre 24 de 1952. — Rómulo Vago, Secretario.
$5.40 3|pub. Set.27-14267-v.set.30.

SECRETARIA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

A los efectos de lo dispuesto por el decreto-ley de 31 de Diciembre de 1878, se hace saber que por resolución de la Suprema Corte de Justicia, de fecha de hoy, se autorizó a don GUILLERMO E. HARREGUY MACCHI para ejercer la profesión de escribano público en todo el territorio de la República. — Montevideo, Setiembre 24 de 1952. — Rómulo Vago, Secretario.
$5.40 3|pub. Set.27-14274-v.set.30.

SECRETARIA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

A los efectos de lo dispuesto por el decreto-ley de 31 de Diciembre de 1878, se hace saber que por resolución de la Suprema Corte de Justicia, de fecha de hoy, se autorizó a doña DORINDA PEREZ RODRIGUEZ para ejercer la profesión de escribano público en todo el territorio de la República. — Montevideo, Setiembre 24 de 1952. — Rómulo Vago, Secretario.
$5.40 3|pub. Set.27-14247-v.set.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO
Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la siguiente rectificación de partidas: A) En la de matrimonio de JOSE PEDRO SAMUEL BACCINO y MARIA TOFFUL, estableciéndose que donde la contrayente aparece como: "María Toffoli", debe decir: "María Tofful"; y B) En la de nacimiento de ALBA BACCINO, estableciéndose que donde la madre de la inscripta aparece como: "María Toffoli", debe decir: "María Tofful". — Montevideo, Setiembre 3 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.
$16.80 15|pub. Set.27-14243-v.oct.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO
Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno dictada en autos: "AMERICA RODRIGUEZ FRIAS y MANUEL ORTEGA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes", se hace saber que por resolución de fecha 10 de Setiembre de 1952, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Manuel Ortega y América Rodríguez Frías, citándose a todos los acreedores para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que dispone el artículo 7.o de la ley N.o 10.783 de Setiembre 18 de 1946. — Montevideo, Setiembre 16 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.
$40.00 20|pub. Set.27-14261-v.oct.20.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en autos: "AMERICO CARLOS SENTANARO. Rectificación de partida", se hace sager al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Américo Carlos Sentanaro, estableciéndose: donde al margen dice: "Senttana Américo Carlos", debe decir: Sentanaro Américo Carlos; donde indicando quién compareció, dice: "José Senttaná" debe decir José Sentanaro y donde dice que es nieto por línea paterna de Catalina Briñadello debe decir Catalina Brignardello y donde dice Juan Senttana debe decir Juan Sentanaro. — Montevideo, Setiembre 16 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.
$24.00 15|pub. Set.27-14262-v.oct.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ISER PIESTUN, ci-

tándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 23 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. Set.27-14259-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE PIÑEIRO o JOSE PIÑEYRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 15 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. Set.27-14260-v.oct.8.

JUZGADO DE PAZ DE LA QUINTA SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la quinta sección de la Capital, doctor Luis E. Scarzolo Travieso, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don OSCAR SPEZIA, citándose a la vez a todos los que se consideren con algún derecho a ella para que se presenten a deducirlo ante este Juzgado calle San José N.o 1125, dentro del término de treinta días bajo apercibimiento. — Montevideo, Setiembre 24 de 1952. — Clementina D. Colombo, Actuaria.
$12.00 10|pub. Set.27-14249-v.oct.8

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña MARIA CEZIMBRA o CIZIMBRA DE SEQUEIRA, MARIA ROSA SEQUEIRA DE MARTINEZ y PLACIDA SEQUEIRA DE SILVEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos — Artigas, Setiembre 9 de 1952. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
$12.00 10|pub. Set.27-14244-v.oct.8.

JUZGADO DE PAZ DE LA OCTAVA SECCION DE CANELONES

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la octava sección del Departamento de Canelones, dictada en autos: "Eduardo Crispo Ayala contra PROPIETARIOS DEL INMUEBLE UBICADO EN LA FLORESTA, padrón N.o 126. Cobro de pesos". (L.o 2.o, F.o 55), se cita, llama y emplaza a los propietarios, sus sucesores a título universal o particular o a cualquiera que se considere con derecho sobre el inmueble empadronado con el número ciento veintiséis, ubicado sobre la línea S de la calle Mackinnon entre Plaza Pérez Castellano y Treinta y Tres, del Balneario La Floresta en esta sección, para que comparezcan a este Juzgado a estar a derecho en autos y a llenar el requisito de la conciliación, dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Soca, Agosto 1.o|1952 — Ruben Rodríguez Estévez, Juez de Paz.
$72.00 10|pub. Set.27-14216-v.oct.8.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la octava sección del Departamento de Canelones, dictada en autos: "Eduardo Crispo Ayala contra PROPIETARIOS DEL INMUEBLE UBICADO EN LA FLORESTA, padrón N.o 970. Cobro de pesos". (L.o 2.o, F.o 55), se cita, llama y emplaza a los propietarios, sus sucesores a título universal o particular o a cualquiera que se considere con derecho sobre el inmueble empadronado con el número novecientos setenta, ubicado en la calle Argentina entre San Martín y Crespi, del Balneario La Floresta en esta sección, para que comparezcan a este Juzgado a estar a derecho en autos y a llenar el requisito de la conciliación, dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Soca, Agosto 1.o|1952 — Ruben Rodríguez Estévez, Juez de Paz.
$72.00 10|pub. Set.27-14217-v.oct.8

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la octava sección del Departamento de Canelones, dictada en autos: "Eduardo Crispo Ayala contra PROPIETARIOS DEL INMUEBLE UBICADO EN LA FLORESTA, padrón N.o 163. Cobro de pesos". (L.o 2.o, F.o 55), se cita, llama y emplaza a los propietarios, sus sucesores a título universal o particular o a cualquiera que se considere con derecho sobre el inmueble empadronado con el número ciento sesenta y tres, ubicado sobre la línea E. de la calle España entre Argentina y Plaza Lavalleja del Balneario La Floresta en esta sección, para que comparezcan a este Juzgado a estar a derecho en autos y a llenar el requisito de la conciliación, dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio — Soca, Agosto 1.o|1952. — Ruben Rodríguez Estévez, Juez de Paz.
$72.00 10|pub. Set.27-14218-v.oct.8.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la octava sección del Departamento de Canelones, dictada en autos: "Eduardo Crispo Ayala contra PROPIETARIOS DEL INMUEBLE UBICADO EN LA FLORESTA, padrón N.o 155. Cobro de pesos". (L.o 2.o, F.o 54), se cita, llama y emplaza a los propietarios, sus sucesores a título universal o particular o a cualquiera que se considere con derecho sobre el inmueble empadronado con el número ciento cincuenta y cinco, ubicado sobre la línea S, de la calle Mackinnon entre Plaza Lavalleja y Plazoleta, del Balneario La Floresta en esta sección, para que comparezcan a este Juzgado a estar a derecho en autos y a llenar el requisito de la conciliación, dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Soca, Agosto 1.o|1952. — Ruben Rodríguez Esteévez, Juez de Paz.
$72.00 10|pub. Set.27-14219-v.oct.8

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la octava sección del Departamento de Canelones, dictada en autos: "Eduardo Crispo Ayala contra PROPIETARIOS DEL INMUEBLE UBICADO EN LA FLORESTA, padrón N.o 31 Cobro de pesos". (L.o 2.o, F.o 56), se cita, llama y emplaza a los propietarios, sus sucesores a título universal o particular o a cualquiera que se considere con derecho sobre el inmueble empadronado con el número treinta y uno, ubicado sobre la línea S, de la calle Argentina entre Larrañaga y De las Flores, del Balneario La Floresta en esta sección, para que comparezcan a este Juzgado a estar a derecho en autos y a llenar el requisito de la conciliación, dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Soca, Agosto 1.o|1952. — Ruben Rodríguez Estévez, Juez de Paz.
$72.00 10|pub. Set.27-14220-v.oct.8.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la octava sección del Departamento de Canelones, dictada en autos: "Eduardo Crispo Ayala contra PROPIETARIOS DEL INMUEBLE UBICADO EN LA FLORESTA, padrón N.o 71. Cobro de pesos". (L.o 2.o, F.o 57), se cita, llama y emplaza a los propietarios, sus sucesores a título universal o particular o a cualquiera que se considere con derecho sobre el inmueble empadronado con el número setenta y uno, ubicado sobre la línea W, de la calle De Las Flores entre Plaza Artigas y Argentina del Balneario La Floresta en esta sección, para que comparezcan a este Juzgado a estar a derecho en autos y a llenar el requisito de la conciliación, dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Soca, Agosto 1.o|1952. — Ruben Rodríguez Estévez, Juez de Paz.
$72.00 10|pub. Set.27-14221-v.oct.8

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la octava sección del Departamento de Canelones, dictada en autos: "Eduardo Crispo Ayala contra PROPIETARIOS DEL INMUEBLE UBICADO EN LA FLORESTA, padrón N.o 103. Cobro de pesos". (L.o 2.o, F.o 58), se cita, llama y emplaza a los propietarios, sus sucesores a título universal o particular o a cualquiera que se considere con derecho sobre el inmueble empadronado con el número ciento tres, ubicado sobre la línea W, de la calle Larrañaga entre Argentina y Muttonidel, del Balneario La Floresta en esta sección, para que comparezcan a este Juzgado a estar a derecho en autos, y a llenar el requisito de la conciliación, dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Soca, Agosto 1.o|1952. — Ruben Rodríguez Estévez, Juez de Paz.
$72.00 10|pub. Set.27-14223-v.oct.8

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la octava sección del Departamento de Canelones, dictada en autos: "Eduardo Crispo Ayala contra PROPIETARIOS DEL INMUEBLE UBICADO EN LA FLORESTA, padrón N.o 123. Cobro de pesos". (L.o 2.o, F.o 58), se cita, llama y emplaza a los propietarios, sus sucesores a título universal o particular o a cualquiera que se considere con derecho sobre el inmueble empadronado con el número ciento veintitrés, ubicado sobre la línea S, de la calle Mackinnon entre Plaza Pérez Castellano y Treinta y Tres, del Balneario La Floresta en esta sección, para que comparezcan a este Juzgado a estar a derecho en autos y a llenar el requisito de la conciliación dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio — Soca, Agosto 1.o|1952. — Ruben Rodríguez Estévez, Juez de Paz.
$72.00 10|pub. Set.27-14224-v.oct.8

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la octava sección del Departamento de Canelones dictada en autos: "Eduardo Crispo Ayala contra PROPIETARIOS DEL INMUEBLE UBICADO EN LA FLORESTA, padrón N.o 558. Cobro de pesos". (L.o 2.o, F.o 57), se cita, llama y emplaza a los propietarios, sus sucesores a título universal o particular o a cualquiera que se considere con derecho sobre el inmueble empadronado con el número quinientos cincuenta y ocho, ubicado sobre la línea E. de la calle número 2 entre Rambla Miguel Perea y Argentina del Balneario La Floresta en esta sección, para que comparezcan a este Juzgado a estar a derecho en autos y a llenar el requisito de la conciliación, dentro del plazo de noventa días bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio — Soca, Agosto 1.o|1952. — Ruben Rodríguez Estévez, Juez de Paz.
$72.00 10|pub. Set.27-14225-v.oct.8

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la octava sección del Departamento de Canelones, dictada en autos: "Eduardo Crispo Ayala contra PROPIETARIOS DEL INMUEBLE DEL BALNEARIO LA FLORESTA padrón N.o 160. Cobro de pesos". (L.o 2.o, F.o 59), se cita, llama y emplaza a los propietarios, sus sucesores a título universal o particular o a cualquiera que se considere con derecho sobre el inmueble empadronado con el número ciento sesenta, ubicado sobre la línea E, de la calle España entre Argentina y Plaza Lavalleja del Balneario La Floresta en esta sección, para que comparezcan a este Juzgado a estar a derecho en autos y a llenar el requisito de la conciliación, dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Soca, Agosto 1.o|1952. — Ruben Rodríguez Estévez, Juez de Paz.
$72.00 10|pub. Set.27-14222-v.oct.8.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL NASIF, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Melo, Setiembre 12 de 1952. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$8.00 10|pub. Set.27-14229-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de ADEODATO MARTIN DUARTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Melo, 23 de Setiembre de 1952. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$12.00 10|pub. Set.27-14228-v.oct.8.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de las sucesiones de ELBIO RIVERO y ELIA RIVERO DE MENDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 23 de Setiembre de 1952. — Jaime Roca Esteves, Actuario
$12.00 10|pub. Set.27-14227-v.oct.8.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIA DALAISON DE BOUVIER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Colonia, Setiembre 13 de 1952. — Mauro A. Cominotti, Actuario Interino.
$8.00 10|pub Set.27-14233-v.oct.3.

Prescripción treintenaria

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento doctor Federico Carurro Calamet, dictada en autos caratulados: "OVIEDO DE MONAY NEMESIA FAUSTA. Prescripción" (L.o 32, F.o 261), se hace saber que ante este Juzgado Letrado, doña Nemesia Fausta Oviedo de Monay, ha iniciado juicio de prescripción treintenaria adquisitiva con respecto al siguiente bien inmueble: Una propiedad ubicada en 3.a sección judicial de este Departamento, ciudad de Rosario, señalada con el padrón N.o 594 manzana N.o 63 y la que se deslinda así: diez metros setecientos treinta y ocho milímetros de frente al Oeste a la calle Comercio (hoy Gral. Artigas) por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo al Este, por donde linda con la Sociedad Rosarina; por el Norte con la sucesión Alberti y por el Sur con doña Antonia Díaz de Martínez, encerrando una superficie de cuatrocientos sesenta y un metros diecinueve decímetros setenta y un centímetros cuadrados. En la actualidad tiene los siguientes linderos: al Oeste, calle General Artigas; al Sur, Ciriaco Martínez; al Este Junta Local y al Norte sucesión Francisco Errecart En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a todos los que se consideren con derechos al bien denun-

ciado, para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado en el mencionado juicio, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos y se llenará el requisito constitucional de la conciliación. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Colonia, Setiembre 15 de 1952. — Mauro A. Cominotti, Actuario Interino.
$120.00 30|pub. Set.27-14239-v.oct.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de AGUSTIN URBANO INDART CURUTCHET, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Setiembre 13 de 1952. — Mauro A. Cominotti, Actuario Interino.
$12.00 10|pub. Set.27-14300-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de FAUSTINO AHUNCHAIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Setiembre 13 de 1952 — Mauro A. Cominotti, Actuario Interino.
$8.00 10|pub. Set.27-14301-v.oct.8.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de SERVANDA o SERVANDA DOLORES ESPINOSA DE ZEBALLOS, citándose a los herederos, acredores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Minas, Setiembre 9 de 1952. — José Ramón Díaz, Actuario.
$12.00 10|pub. Set.27-14293-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de ADORACION o ADORACION CIRIACA ALONSO o ALONZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Setiembre 1.o de 1952. — José Ramón Díaz, Actuario.
$12.00 10|pub. Set.27-14294-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de SALVADOR DARTAYETE, citándose a los herederos, acredores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Setiembre 9 de 1952. — José Ramón Díaz, Actuario.
$8.00 10|pub. Set.27-14295-v.oct.8.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA RESINITE DE APARICIO o JUANA LUISA RISCINITI o JUANA RECCINITTI o RESINISTE, citándose a los herederos, acredores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Setiembre 11 de 1952. — José Ramón Díaz, Actuario.
$12.00 10|pub. Set.27-14296-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOTA ISABEL MONTANI DE FERREIRA o ISABEL MONTANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Setiembre 9 de 1952. — José Ramón Díaz, Actuario.
$12.00 10|pub. Set.27-14297-v.oct.8.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 3.a sección a cargo del despacho del Juzgado de Paz de la 1.a sección de Lavalleja, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de EXALTACION o EXALTACION SAMUEL TORRES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Minas, Setiembre 11 de 1952. — Julián B. Melogno, Juez de Paz.
$12.00 10|pub. Set.27-14292-v.oct.8.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de JUSTA GARAY DE ISOLABELLA o JUSTA TEODOSIA GARAYS DE LACAVA, citándose a los interesados para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Setiembre 17 de 1952 — Jorge Pérez Scremini, Actuario.
$36.00 30|pub. Set.27-14242-v.oct.31.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado don GILBERTO IRIARTE ECHARRI, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por contener el siguiente error: Donde dice Idiarte debe decir Iriarte, por ser el verdadero. Y a los efectos de lo dispuesto en la del del Registro del Estado Civil, se hace la presente publicación por el término legal. — Paysandú, Setiembre 17 de 1952. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.
$24.00 15|pub. Set.27-14245-v.oct.14.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Salto, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA HOLE o HOOLE DE LEIVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 17 de Setiembre de 1952. — Manuel Ferreira, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. Set.27-14251-v.oct.8.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento (parroquial) de JUAN ANGEL GALLO en la siguente forma: donde dice: Juan Angel Francisco y Galo, debe decir respectivamente Juan Angel y Gallo, actuando la interesada con auxiliatoria de pobreza — Salto, 16 de Setiembre de 1952. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$12.00 15|pub. Set.27-14254-v.oct.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MAZARINO o MAZZARINO o MASARINO o MASSARINO o MASARINI o MASSARINI o MAZARINI o MAZZARINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Salto, 13 de Setiembre de 1952. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$12.00 10|pub. Set.27-14250-v.oct.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA EMA CAFFAREL GUIGOU, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Agosto 26 de 1952. —
$8.00 10|pub. Set.27-13049-v.oct.8

HORMIGON PRENSADO S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convocatoria

Se cita a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se efectuará el 9 de Octubre a la hora 11, en la sede de la calle Martín Fierro No 2580, a fin de tratar la siguiente orden del día: 1.o) Consideración de la memoria, balance general e informe del Síndico, correspondiente al ejercicio vencido 2.o) Elección de los miembros del Directorio y Síndico, titulares y suplentes respectivos. 3.o) Reforma del artículo duodécimo del capítulo tercero del estatuto social, propuesto por el Directorio 4.)) Designación de dos accionistas para subscribir el acta de la asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas que para poder concurrir a la asamblea deberán depositar sus acciones o el certificado bancario respectivo en la Gerencia de la Sociedad con dos días de anticipación a la fecha fijada para la asamblea. — Montevideo, 24 de Setiembre de 1952. — Ing. Santiago Mauri, Presidente. — Ing. Aladino J. Amaro, Secretario
$10.80 3|pub. Set.27-14268-v.set.30.

INDUSTRIAS RURALES DE SAN JOSE S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Segunda convocatoria

De acuerdo con los artículo 34, 35 y 36 de los estatutos, se cita a los accionistas por segunda vez, para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el domingo 12 de Octubre próximo, a la hora 10 a. m., en el local de su Establecimiento, —Est. González— San José, a fin de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Designación de dos accionistas para constituir la Comisión Escrutadora y firmar el acta. 2.o) Considerar la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, aplicación de utilidades e informe Fiscal del 8.o ejercicio cerrado el 30|6|952. 3.o) Elección de tres titulares y tres suplentes de Directorio.

Se previene a los señores accionistas que para intervenir en la asamblea, deberán inscribir sus acciones en las Oficinas de la Sociedad o en la calle 18 de Julio 461 de esta ciudad antes del día 7 de Octubre a las 10 horas a. m., y que de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 36 parte final, de los estatutos, la asamblea se realizará con el número de accionistas que concurra. — San José, Setiembre 27 de 1952. — El Directorio.
$6.40 1|pub. Set.27-14338-v.set.27.

FINUR SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a asamblea general extraordinaria para el día 10 de Octubre de 1952, a las 11 horas, en el local social de la calle Cerrito N.o 597, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Reducción del capital social. 2.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Tres días antes de la asamblea, los accionistas deberán dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 11 de los estatutos. — Montevideo, Setiembre de 1952. — El Directorio.
$3.60 2|pub. Set.27-14302-v.set.29.

S. A. S. D. Y.

SOCIEDAD ANONIMA SARANDI DEL YI

PAGO DE DIVIDENDO

Se pone en conocimiento de los señores accionistas, de acuerdo con el artículo 41 de los estatutos, que pueden hacer efectivo el dividendo correspondiente al ejercicio 50|51, en los escritorios de la fábrica, sita en las calles Sarandí esquina Varela de esta Villa, a partir de la fecha, dentro de las horas hábiles de Oficina. — Sarandí del Yí, 23 de Setiembre de 1952. — El Directorio.
$5.40 3|pub. Set.27-14291-v.set.30.

ACROPOLIS S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, a celebrarse el día 14 de Octubre del año en curso, a las diez horas y treinta minutos, en Plaza Independencia número 811, (1.er piso), para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria del Directorio, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Junio último. 2.o) Determinación del número de miembros del nuevo Directorio y elección del mismo. 3.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que deberán inscribir sus acciones tres días antes, por lo menos, a la fecha de la asamblea. — Montevideo, Setiembre de 1952.
$9.00 3|pub. Set.27-14285-v.set.30.

HORMIGON PRENSADO S. A.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convocatoria

Se cita a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria, que se efectuará el 9 de Octubre a la hora 10 y 30 en la sede de la calle Martín Fierro N.o 2580, a fin de tratar la siguiente orden del día:

1.o) Reconsideración de la distribución de utilidades correspondiente al ejercicio 1950|1951. 2.o) Designación de dos accionistas para subscribir el acta de la asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas que para poder concurrir a la asamblea, deberán depositar sus acciones o el certificado bancario respectivo, en la Gerencia de la Sociedad, con dos días de anticipación a la fecha fijada para la asamblea. — Montevideo, 24 de Setiembre de 1952. — Ing.o Santiago Mauri, Presidente. — Ing.o Aladino J. Amaro, Secretario.
$9.00 3|pub Set.27-14269-v.set.30.

"INDUSTRIAS REX S. A."

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas para concurrir a la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 4 de Octubre próximo, a las 17 horas en el local social (Barros Arana números 5409|15), para considerar el siguiente orden del día:

1.o) Designación de dos accionistas a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 27 de los estatutos sociales. 2.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias al 30|VI|1952, e informe del Síndico. 3.o) Fijar los honorarios del Síndico.

4.o) Elección de Síndico y su suplente para el próximo ejercicio.

Se advierte a los señores accionistas, que para tomar parte en la asamblea, deberán presentar sus acciones o certificados bancarios, hasta tres días antes del fijado para la reunión. — El Directorio.

$10.80 3|pub. Set.27-14240-v.set.30.

"INDUSTRIAS REX S. A."
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas para concurrir a la asamblea general extraordinaria, que tendrá lugar el día 4 de Octubre próximo, a las 17 y 30 horas, en el local social (Barros Arana números 5409|15), para considerar el siguiente orden del día:

1.o) Designación de dos accionistas a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 27 de los estatutos sociales. 2.o) Ratificación del Convenio subscripto por la Sociedad con sus acreedores. 3.o) Elección de nuevo Directorio para completar el mandato de los actuales.

Se advierte a los señores accionistas, que para tomar parte en la asamblea, deberán presentar sus acciones o certificados bancarios, hasta tres días antes del fijado para la reunión. — El Directorio.

$9.00 3|pub. Set.27-14241-v.set.30.

RIOSA LIMITADA
SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

A los efectos de lo expuesto por el artículo 6.o de la ley 26 de Abril de 1933, se hace saber que por escritura que autorizó el escribano Luis Carvalho Alvarez, el 20 de Agosto último, cuya copia fué inscripta en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado de lo Civil de sexto turno, con el número 41 del Tomo 30, se constituyó la Sociedad Riosa Limitada, en la forma siguiente: A) Socios: PEDRO C. STARICCO, FRANCISCO PODESTA MILANS, JOSE ALDAO, CARLOS DE CASTRO PEREZ. B) Razón social: Riosa Limitada. C) Domicilio: En esta ciudad, calle San José N.o 981 (piso 3.o). D) Objeto: Explotación y administración de bienes inmuebles y bienes muebles. E) Plazo: 30 años a contar de la fecha de la escritura. F) Capital y cuotas sociales: El capital es la suma de $ 94.607.04, dividido en cuatro cuotas sociales de $ 23.651.76 que corresponden a los socios por partes iguales. Capital que se integra con los inmuebles siguientes: Escritorios y salones de la planta baja del edificio de propiedad horizontal, situado en la cuarta sección judicial de este Departamento, con frente al Norte a la calle Colonia y al Este a la calle Río Negro, padrones números 200.087, 200.086, 200.087 y 200.088. G) Administración y uso de la firma social: A cargo de cualquiera de los socios separada indistintamente o de dos socios conjuntamente, según la naturaleza de las operaciones a realizarse. H) Ganancias y pérdidas por partes iguales. I) Balances anuales: El 31 de Diciembre de cada año. — Montevideo, Setiembre 22 de 1952. — Luis Carvalho Alvarez, Escribano.

$44.00 10|pub. Set.27-14266-v.oct.8.

CESION DE CUOTA

Con fecha 2 de Julio de 1952. WALTER PEDEMONTE GARAY y ELIDA MAFFINI, cedieron sus cuotas en "Fax Limitada", a Juan José Noli y José A. de Miquelerena inscripta Setiembre 9 de 1952. Juzgado Letrado de segundo turno. — Montevideo. Setiembre 19 de 1952.

$8.00 10|pub. Set.27-14282-v.oct.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. Berek Maniewicz Elmer hago saber que prometí vender a Ramón Acosta Paredes y a Hugo Solari Lazzarini, y a partir del 1.o de Agosto venidero, el comercio que en el ramo de "Café y Baar", tengo instalado en Colón de esta ciudad, Avenida Garzón N.o 2008 bis, donde deberán presentarse los acreedores dentro del plazo legal. — Montevideo, 9 de Julio de 1952. — BEREK MANIEWICZ.

$24.00 20|pub. Set.27-14236-v.oct.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 Setiembre 1904. Hacemos saber que hemos prometido en venta a Irma Sinforosa Brayer de Gallo, el comercio que en el ramo de bar y despacho de bebidas, teníamos instalado en esta ciudad, Avenida General Artigas N.o 503. Acreedores presentarse en la Escribanía de Alberto Martínez Irigoyen, Rivera 654. — Las Piedras, Setiembre 17 de 1952. — MARIO NUÑEZ MARTINEZ — IRIS MABEL PERALTA de NUÑEZ.

$24.00 20|pub. Set.27-14235-v.oct.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender al señor Natan Neuer, el comercio que en el ramo de almacén, frutas, verduras y comestibles, gira en la calle Guaviyú 2800 de esta ciudad. Acreedores presentar sus créditos en la casa del tenedor de libros, Israel Kelijman, calle Garibaldi N.o 1964 apto. 5. — Montevideo, Setiembre 24 de 1952. — PETER WINTER.

$16.00 20|pub. Set.27-14231-v.oct.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

OASIC, Francisco Panzera, Sarandí 554, interviene. Se ha prometido vender a la señora María Zulema De León de Salgado, la casa de comercio en el ramo de almacén, frutas, verduras, que gira en esta ciudad en la calle Porongos 2690. Acreedores presentarse al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — DORA TRENER. — María Z. De León de Salgado.

$24.00 20|pub. Set.27-14270-v.oct.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

WALDEMAR PEREIRA FRANCO y DELIA MACARIA de PEREIRA, venden su comercio en el ramo de almacén y anexos, sito en Junta E. Administrativa 2050, por la suma de $ 678.06 (seiscientos setenta y ocho pesos en seis centésimos m|n.), al señor Luis Alberto Giglio. De acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904, acreedores al comercio. — Montevideo, 18 de Setiembre de 1952.

$24.00 20|pub. Set.27-14286-v.oct.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a Hilario Plaz, el comercio en el ramo de óptica y fotografía denominado "Valentín García", situado en Montevideo, Avenida Rondeau 1517. Acreedores presentarse en 25 de Mayo 555, escritorio 407. Escribanía Corral, de 15 a 17 horas. — VALENTIN GARCIA.

$16.00 20|pub. Set.27-14289-v.oct.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, que prometimos vender a don Walter Parodi, el comercio que en los ramos de almacén de comestibles, bar y despacho de bebidas alcohólicas, gira en esta ciudad, en la esquina de las calle Garibaldi y Doctor Baltasar Brum. Los acreedores deberán concurrir a nuestro establecimiento, calle Transfigura[illegible] Iturria y Jacinto Parga, en esta ciudad. [illegible]ndo, Setiembre 24 de 1952. — CARLOS AGUIRRE. — HILDA F. CARRANO de AGUIRRE.

$24.00 20|pub. Set.27-14306-v.oct.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica al comercio y al público en general que el señor Oscar León Cardeillac, ha prometido vender a la firma Derewo S. A., el activo y pasivo del establecimiento industrial que tenía establecido en el ramo aserradero, en ésta plaza, calle Carmelo N.o 1473, tomando la firma compradora a su cargo el referido pasivo. A los efectos legales, se hace esta publicación, debiéndose presentarse los acreedores con los justificativos de sus créditos en la Escribanía V. Moalli, Buenos Aires N.o 460. — Montevideo, Setiembre 23 de 1952. — OSCAR LEON CARDEILLAC. — Por Derewo S. A., Jaime Lew.

$32.00 20|pub. Set.27-14304-v.oct.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley 26 de Setiembre de 1904, comunicamos que el 28 de Agosto del corriente años, don Saturnino Bonini, cedió todos los derechos que le correspondían en la sociedad González y Bonini Hnos., con domicilio en Vera, Departamento de Salto, a sus consocios señores Julio César González y Francisco Bonini, quienes quedaron a cargo del activo y pasivo. — SATURNINO BONINI. — Julio César González. — Francisco Bonini.

$24.00 20|pub. Set.27-14253-v.oct.20.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunicamos que hemos resuelto disolver la sociedad "Perles y Cía", fábrica de lana de vidrio, sita en la calle Santiago Sierra 3414. Acreedores en Cerrito 458. — GISELDA PERLES de NEUSCHUL. — LEON GALANTE.

$16.00 20|pub. Set.27-14271-v.oct.20.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

Hidrosa

Balance de saldos al 30 de setiembre de 1951

Activo —

Muebles, máquinas y herramientas, equipos y vehículos	$	138.125.66
Mercaderías generales	"	613.372.50
Caja y valores	"	20.221.90
Deudores varios conceptos	"	96.801.67
Varias cuentas deudoras	"	74.800.64
Cuentas de orden	"	4.600.20
	$	947.922.57

Pasivo —

Capital y reserva	$	435.958.33
Varios acreedores	"	455.913.62
Varias cuentas acreedoras	"	51.450.42
Cuentas de orden	"	4.600.20
	$	947.922.57

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Balancete se halla contabilizado a folios 678 del libro Copiador de Cartas rubricado el 24 de abril de 1951 en el Juzgado Letrado de 1.a Instancia en lo Civil de 6.o Turno anotado con el N.o 1668 a folios 333 del libro respectivo.

$ 19.20. 1 Pub. — 17023.

Fatesa S. A.

Balancete resumido de saldos del mayor al 30 de junio de 1951

Activo —

Caja y Bancos	$	1.500.00
Cuentas a cobrar	"	150.153.17
Existencias	"	191.428.74
Activo fijo e inmuebles	"	200.826.12
Otras cuentas activo .	"	48.45
Cuentas diferenciales	"	118.232.96
Cuentas orden activo .	"	189.200.00
	$	851.389.44

Pasivo —

Cuentas a pagar	$	79.541.96
Cuentas a pagar (Largo plazo)	"	33.942.20
Cuentas orden	"	189.200.00
Otras cuentas pasivo ..	"	36.251.39
Capital integrado y reservas	"	235.862.31
Ventas e ingresos	"	110.978.37
	$	851.389.44

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balancete se halla contabilizado a folios 48 del libro Copiador de Cartas rubricado el 10 de junio de 1949 en el Juzgado Letrado de 1.a Instancia en lo Civil de 6.o Turno y anotado con el N.o 2963 a folios 557 del libro respectivo.

$ 21.60. 1 Pub. 16819.

Serra Hnos. Montevideo S. A.

Balance de saldos al 30 de setiembre de 1951

Activo —

Acciones a emitir	$	1.000.000.00
Propiedades, instalaciones, maq., etc.	"	237.551.19
Mercaderías generales .	"	571.365.60
Caja y Bancos	"	27.753.93
Deudores varios	"	761.395.35
Varias cuentas deudoras	"	112.553.98
Depósitos garantía ...	"	24.968.15
Cuenta títulos	"	464.00
	$	2.735.962.13

Pasivo —

Capital autorizado	$	1.000.000.00
Capital realizado	"	1.000.000.00
Acreedores varios	"	552.221.46
Varias cuentas acreedoras	"	111.980.98
Reserva	"	71.759.69
	$	2.735.962.13

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balancete se halla contabilizado a folios 169 del libro Copiador rubricado el 10 de octubre de 1951 en el Juzgado Letrado de 1.a Instancia en lo Civil de 2.o Turno.

$ 19.80 1|Pub. — 16845

"Yí" Sociedad Anónima

Balance al 30 de setiembre de 1951

Activo —

Acciones en cartera ...	$	200.000.00
Propiedades, muebles, útiles, etc.	"	582.796.95
Caja y Bancos	"	3.296.25
Deudores varios	"	469.699.00
Varios	"	191.359.22
	$	1.447.151.42

Pasivo —

Capital autorizado	$	1.000.000.00
Realizado	"	800.000.00
A subscribir	"	200.000.00
Acreedores varios	"	381.471.28
Varios	"	65.680.14
	$	1.447.151.42

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balance de saldos se halla contabilizado a folios 8 del libro Copiador rubricado el 2 de abril de 1948 en el Juzgado Letrado de 1.a Instancia en lo Civil de 6.o Turno y anotado con el N.o 1378 a folios 291 del libro respectivo.

$ 16.80. 1 Pub. — 16784.

Impresora Uruguaya S. A.

Balance de saldos al 30 de Setiembre de 1951

Debe—

Edificio y terrenos	$	642.645.49
Acciones	"	300.000.00
Máquinas e instalaciones	"	413.662.55
Materiales y mercaderías	"	2.316.927.24
Varias cuentas deudoras	"	934.695.30
Cuentas de orden	"	444.918.01
	$	5.052.848.59

Haber—

Bancos	$	115.846.98
Varias cuentas acreedoras	"	1.581.149.89
Capital, reservas, ganancias	"	2.910.933.71
Cuentas de orden	"	444.918.01
	$	5.052.848.59

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balancete trimestral se halla contabilizado a folios 6 del libro Copiador de Balances, rubricado el 12 de Marzo de 1951 en el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil, segundo turno.

$ 13.60 1|Pub. — 17104.

Alberto Brignoni S. A.

Balance de saldos al 30 de Setiembre de 1951

Debe—

Acciones	$	80.900.00
Bancos, deudores varios, documentos a cobrar, fondo fijo, depósito en garantía	"	74.089.78
Mercaderías	"	29.863.59
Moldes, máquinas y útiles, herramientas, útiles y artículos const., máquinas y útiles, vehículos e instalaciones	"	52.246.69
Inmuebles	"	102.583.60
Varias cuentas deudoras	"	77.794.02
	$	417.477.68

Haber—

Capital autorizado ...	$	80.900.00
Capital integrado	"	119.100.00
Acreedores varios	"	23.599.38
Banco Hipotecario	"	58.673.74
Varias cuentas acreedoras	"	92.438.58
Fondo de amortización	"	30.664.70
Fondo de reserva	"	12.101.28
	$	417.477.68

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balancete se halla contabilizado a folios 338 del libro Copiador, rubricado el 27 de Abril de 1950 en el Juzgado Letrado de Primera Instancia, 2º turno.

$ 22.20 1|Pub. — 17067.

La Especial de Niños S. A.

Balancete sintético al 31 de Agosto de 1951

Debe—

Acciones a subscribir .	$	14.500.00
Acciones a emitir	"	600.000.00
Inmuebles	"	880.599.15
Muebles y útiles e instalaciones	"	44.632.84
Caja	"	4.865.25
Acciones en garantía .	"	50.000.00
Mercaderías	"	482.037.00
Varias cuentas deudoras	"	74.768.82
	$	2.151.403.06

Haber—

Capital integrado	$	885.500.00
Capital autorizado	"	614.500.00
Reserva estatutaria ...	"	10.425.40
Acciones del Directorio	"	50.000.00
Varias cuentas acreedoras	"	174.269.23
Préstamos hipotecarios	"	341.644.55
Pérdidas y ganancias .	"	75.063.88
	$	2.151.403.06

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balancete se halla contabilizado a folios 254 del libro Copiador de Cartas, rubricado el 14 de diciembre de 1949 en el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil, de 6.o Turno y anotado con el N.o 6728 a folios 93 del libro respectivo.

$ 22.20 1|Pub. — 17068.

Marmolerías Unidas Sociedad Anónima

Balance trimestral de saldos al 30 de Setiembre de 1951

Debe—

Acciones emitidas	$	325.000.00
Accionistas	"	134.000.00
Maquinarias, instalaciones, muebles y útiles, herramientas, elementos de transporte, terrenos, edificios	"	293.648.02
Materia prima, accesorios, mercaderías elaboradas y en elaboración, canteras, materiales de consumo ..	"	484.806.56
Gastos de organización, llave, seguros e impuestos a vencer ...	"	111.952.54
Varios deudores, cuentas corrientes, documentos a cobrar, documentos a cobrar descontados	"	202.252.14
Caja	"	100.00
Varias cuentas deudoras	"	373.522.59
	$	1.925.481.85

Haber—

Capital autorizado a subscribir	$	325.000.00
Capital subscripto a realizar	"	134.200.00
Capital realizado	"	540.800.00
Varios acreedores, sueldos a pagar, Caja de Jubilaciones, Caja de Compensación, Impuestos a pagar, Bancos, cuentas corrientes, documentos a pagar, dividendos a pagar, acreedores por descuento de documentos	"	571.132.92
Varias cuentas acreedoras	"	354.348.93
	$	1.925.481.85

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balancete se halla contabilizado a folios 16 del libro Copiador de Balances Trimestrales, rubricado el 16 de febrero de 1951, en el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 2.o turno.

$ 35.40 1|Pub. — 17077.

Fábrica Titán S. A.

Balance general al 31 de Agosto de 1951

Activo—

Inmuebles, máquinas y herramientas, materiales y útiles, material rodante, etc ..	$	169.569.08
Materiales	"	27.029.65
Caja y Bancos	"	5.625.48
Varias cuentas deudoras	"	69.902.39
	$	272.126.60

Pasivo—

Capital realizado y reserva	$	202.909.44
Varios acreedores	"	47.070.95
Varias cuentas acreedoras	"	22.146.21
	$	272 126.60

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balancete trimestral se halla contabilizado a folios 2 del libro Copiador, rubricado el 15 de agosto de 1951, en el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6.o turno.

$ 17.40 1|Pub. — 17051.

Curtiembre Ramponi S. A.

Balance de saldos al 30 de Setiembre de 1951

Activo—

Caja y Bancos	$	887.978.68
Cuentas corrientes deudoras	"	666.000.99
Valores diversos en cartera y en custodia	"	7.950.00
Inmuebles	"	553.233.44
Maquinarias, muebles, etcétera	"	201.542.39
Cuentas varias	"	3.793.155.28
	$	6.109.860.78
Cuentas de orden	"	403.500.00
	$	6.513.360.78

Pasivo—

Cuentas corrient. acreedoras	$	418.994.00
Cuentas varias	"	3.353.915.86
Capital integrado	"	2.100.000.00
Reserva estatutaria	"	165.063.18
Reservas varias	"	71.887.74
	$	6.109.860.78
Cuentas de orden	"	403.500.00
	$	6.513.360.78

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balancete trimestral se halla contabilizado a folios 8 del libro Copiador de Balances, rubricado el 22 de febrero de 1951, en el Juzgado Letrado Primera Instancia en lo Civil de 6.o turno y anotado con el Nº 498 a folios 300 del libro respectivo.

$ 21.60 1|Pub. — 17042.

Cassarino Hermanos Sociedad Anónima

Balance de saldos al 30 de Junio de 1952

Activo—

Inmuebles, maquinarias, instalaciones, enseres y muebles, camiones y automóviles, etc.	$	1.002.778.49
Mercaderías y materias primas	"	2.943.670.63
Caja	"	3.400.00
Varias cuentas deudoras	"	5.274.687.18
	$	9.224.536.30

Pasivo—

Capital integrado y reservas	$	4.140.684.39
Acreedores varios	"	708.891.10
Varias cuentas acreedoras	"	4.374.960.81
	$	9.224.536.30

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balance de saldos se halla contabilizado a folios 37 del libro Copiador Balances y Balancetes, rubricado el 19 de Febrero de 1951 en el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, y anotado con el N.° 423 a folios 297 del libro respectivo.

$ 18.60 1|pub. — 12956.

Atlanta S. A.

Balance al 30 de Setiembre de 1951

Activo—

Acciones en cartera	$	70.000.00
Caja y Bancos	"	17.768.53
Accionistas	"	10.000.00
Varios	"	1.326.70
Deudores varios	"	904.77
	$	100.000.00

Pasivo—

Capital realizado	$	20.000.00
Capital a subscribir	"	70.000.00
Capital subcripto a realizar	"	10.000.00
Capital autorizado	$	100.000.00
	$	100.000.00

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balance de saldos se halla contabilizado a folios 7 del libro Copiador de Cartas, rubricado el 7 de abril de 1949 en el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil de 2.o turno.

$ 15.60 1|pub. — 16785.

Luis Caubarrere S. A.

Balance de saldos al 31 de Octubre de 1951

Activo—

Propiedades e instalaciones	$	1.415.671.98
Mercaderías	"	2.795.385.57
Cuentas corrientes y otros deudores	"	98.081.77
Varias cuentas deudoras	"	572.238.59
	$	4.881.377.91

Pasivo—

Capital y reservas	$	2.777.985.38
Varios acreedores	"	1.027.676.32
Varias cuentas acreedoras	"	1.075.716.21
	$	4.881.377.91

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balance de saldos se halla contabilizado a folios 163 del libro Copiador, rubricado el 30 de Setiembre de 1949 en el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 2.o turno.

$ 16.80 1|pub. — 16787.

Compañía de Transportes Rurales S. A.

Extracto del balance de saldos al 30 de Setiembre de 1951

Debe—

Caja y Bancos	$	4.904.57
Estación Central y Talleres	"	95.608.63
Material rodante	"	462.987.97
Máquinas útiles y materiales	"	42.209.13
Deudores varios	"	69.285.63
Documentos a cobrar	"	2.516.79
Asignación fundadores	"	18.000.00
Cuentas de resultados	"	67.813.17
Varias cuentas deudoras	"	343.114.63
Acciones en cartera	"	1.685.060.00
	$	2.791.500.52

Haber—

Varios acreedores	$	8.094.73
Dividendos	"	4.683.67
Banco República, Cuenta privada	"	17.669.28
Cuenta de resultados	"	109.130.73
Cuentas bancarias	"	49.102.88
Varias cuentas acreedoras	"	186.620.03
Capital autorizado	"	1.661.200.00
Capital realizado	"	738.800.00
Fondo de reserva	"	16.199.20
	$	2.791.500.52

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balancete de saldos se halla contabilizado a folios 934 del libro Copiador, rubricado el 26 de noviembre de 1947 en el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno.

$ 25.80 1pub. — 16764.

Compañía Inmobiliaria La Reserva del Este S. A.

Balance de saldos al 31 de Marzo de 1950

Saldos deudores—

Caja	$	374.18
Acciones	"	800.000 00
Deudores varios	"	200.000 00
Varias cuentas deudoras	"	11.848.00
Muebles y útiles	"	212.80
	$	1.012.434.98

Saldos acreedores—

Capital autorizado	$	800 000.00
Capital subscripto	"	140.000.00
Capital integrado	"	60.000.00
Varias cuentas acreedoras	"	12.434.98
	$	1.012.434.98

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balancete se halla contabilizado a folios 14 del libro Copiador, rubricado el 24 de mayo de 1948, en el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6.o turno y anotado con el Nº 2482 a folios 323 del libro respectivo.

$ 16.80 1|Pub. — 17213.

Compañía Inmobiliaria La Reserva del Este S. A.

Balance de saldos al 30 de Junio de 1950

Saldos deudores—

Caja	$	820.89
Acciones	"	800.000.00
Deudores varios	"	200.000.00
Varias cuentas deudoras	"	13.885 97
Muebles y útiles	"	212.80
	$	1.014.919.66

Saldos acreedores—

Capital autorizado	$	800 000.00
Capital subscripto	"	140 000.00
Capital integrado	"	60.000.00
Varias cuentas acreedoras	"	14.919.66
	$	1.014.919.66

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balancete se halla contabilizado a folios 16 del libro Copiador, rubricado el 24 de mayo de 1948, en el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6.o turno y anotado con el Nº 2482 a folios 323 del libro respectivo.

$ 16.80 1|Pub. — 17212.

Compañía Inmobiliaria La Reserva del Este S. A.

Balance de saldos al 30 de Setiembre de 1950

Saldos deudores—

Caja	$	374.18
Acciones	"	800.000.00
Deudores varios	"	200.000 00
Varias cuentas deudoras	"	14.332.68
Muebles y útiles	"	212.80
	$	1.014.919.66

Saldos acreedores—

Capital autorizado	$	800.000.00
Capital subscripto	"	140.000.00
Capital integrado	"	60.000.00
Varias cuentas acreedoras	"	14.919.66
	$	1.014.919.66

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balancete se halla contabilizado a folios 18 del libro Copiador, rubricado el 24 de mayo de 1948, en el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6.o turno y anotado con el Nº 2482 a folios 323 del libro respectivo.

$ 16.80 1|Pub. — 17211.

Comercial Inmobiliaria Financiera Andes S. A.

Balance de saldos al 30 de Setiembre de 1951

Saldos deudores—

Caja y Bancos	$	8.782.92
Accionistas	"	144.500.00
Varios deudores	"	252.000.00
Gastos varios	"	13.255.43
	$	418.538.35

Saldos acreedores—

Capital subscripto	$	144.500.00
Capital subscripto y realizado	"	255.500.00
Reserva legal	"	375.22
Acreedores varios	"	1.000.00
Diversas cuentas de resultados	"	17.163.13
	$	418.538.35

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balancete trimestral se halla contabilizado a folios 11 del libro Copiador, rubricado el 5 de mayo de 1948, en el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 2.o turno.

$ 16.80 1|Pub. — 17214.

Tufic Acle S. A.

Balance general al 30 de junio de 1951

Activo —

Caja y Bancos	$	74.598.52
Mercaderías	"	236.220.94
Cuentas y obligaciones a cobrar	"	67.168.22
Muebles y útiles	"	9.231.52
Acciones a emitir	"	700.000.00
Acciones emitidas integradas	"	300.000.00
Acciones depositadas	"	30.000.00
	$	1.417.219.20

Pasivo —

Varios acreedores	$	2.010.63
Capital y fondo de reserva	"	311.902.02
Capital autorizado	"	1.000.000.00
Utilidad del Ejercicio	"	73.306.55
Depositantes de acciones	"	30.000.00
	$	1.417.219.20

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balance general 30|6|51 se halla contabilizado a folios 7 del libro Copiador de Balancetes rubricado el 10 de febrero de 1951 en el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6.º Turno y anotado con el N.º 212 a folios 291 del libro.

$ 21.00. 1|Pub. — 17088.

Ñuma Pesquera S. A.

Balance de saldos al 31 de octubre de 1951

Deudores —

Activo fijo	$	772.171.35
Activo disponible	"	32.97
Activo realizable	"	467.533.74
Activo nominal	"	5.920.59
Valores de explotación en proceso	"	112.972.15
	$	1.358.630.80

Acreedores —

Pasivo patrimonial	$	1.037.531.25
Utilidades a distribuir	"	57.862.06
Varios acreedores	"	117.597.71
Valores de explotación en proceso	"	87.263.00
Numa Pesquera cuenta fondos	"	58.376.78
	$	1.358.630.80

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Balancete trimestral se halla contabilizado a folios 18 del libro Copiador rubricado el 8 de marzo de 1947 en el Juzgado Letrado de 1.a Instancia Civil 6.o Turno.

$ 18.00. 1 Pub. — 17075.

Aceitera del Uruguay S. A.

Balance de saldos al 31 de Octubre de 1951

Terrenos, edificios, maquinarias, instalaciones, muebles, útiles, herramientas, balanzas, material rodante, etcétera	$	947.885.38
Materia prima, productos, y varios	"	1.788.427.04
Materiales en tránsito	"	10.639.83
Títulos, acciones y valores	"	58.923.16
Cajas y Bancos	"	50.006.25
Deudores en cuentas corrientes	"	1.135.232.83
Otras cuentas deudoras	"	249.815.31
	$	4.240.929.80

Pasivo —

Capital realizado	$	2.500.000.00
Reservas varias	"	160.792.75
Acreedores en cuentas corrientes	"	422.598.96
Otras cuentas acreedoras	"	1.157.538.09
	$	4.240.929.80

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Balancete trimestral se halla contabilizado a folios 14 del libro Copiador rubricado el 9 de marzo de 1951 en el Juzgado Letrado de Paysandú.

$ 23.40, 1 Pub. — 17076.

Mar Azul S. A.

Balance resumen de saldos al 30 de Setiembre de 1951

Activo—

I) Disponible:

Caja y Bancos	$	1.528.93

II) Exigible:

Créditos hipotecarios	"	1:465.500.00
Deudores por créditos	"	50.130.90

Pérdidas:

Gastos generales	"	15.414.92
	$	1.529.574.75

Pasivo—

I) No exigible:

Capital integrado	$	360.000.00
Fondo de reserva	"	3.229.83

II) Exigible:

Obligaciones a pagar	"	967.500.00
Acreedores varios	"	198.844.92
	$	1.529.574.75

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balancete trimestral se halla contabilizado a folios 11 del libro Copiador de Cartas, rubricado el 6 de diciemrbe de 1949 en el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno.

$ 21.60 1|pub. — 17063.